TOMO XCII — Montevideo, Martes 25 de Setiembre de 1928 — Núm. 6679

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

58

Resolución. Se nombra Jefe de Laboratorio del Hospital Doctor Pedro Visca.

59

Resolución. Nombra Auxiliar 1.º de Farmacia del Hospital Pereyra-Rossell.

60

Resolución. Se aprueba la designación del Delegado del Uruguay ante el Congreso Mundial del Automóvil en Roma.

61

Resolución. Se comisiona el estudio de los mercados europeos para la exportación de pieles.

62

Resolución. Se concede un subsidio a la Sociedad de Fomento de Flores para una exposición.

63

Resolución. Se concede un subsidio a la Comisión de Exposiciones y Ferias Municipales de Tacuarembó para una exposición.

64

Resolución. Se concede un subsidio a la Asociación Rural de Soriano para una exposición.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Ley. Se autoriza a la Presidencia de la República una cantidad para el envío de una Embajada Especial al Paraguay.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales hasta la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00) para atender los gastos que le demande el envío al Paraguay de una Embajada Especial para asistir a la ceremonia de la transmisión del mando Presidencial.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 22 de Agosto de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 7 de 1928.

Cúmplase, comuníquese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.** —RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Mensaje. Se solicita la inclusión de unos cargos y partidas en la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 22 de 1928.

Honorable Asamblea General:

Cuando por iniciativa que surgió en la Honorable Cámara de Senadores se distribuyeron en el año próximo pasado por países determinados los distintos Jefes de Misión Diplomática que establece el Presupuesto General de Gastos se trató de mantener la situación entonces existente.

De tal modo ni se alteró el número de esos representantes, ni se modificó, tampoco, la ubicación de los mismos hasta entonces fijada por decisiones del Poder Ejecutivo.

Se estimó, pues, que debían conservarse las Legaciones hasta esa fecha mantenidas, porque respondían a necesidades que aun subsisten, no sólo del punto de vista de la cortesía internacional, sino de conformidad con lo que reclaman otros altos intereses.

Pero, en tal momento, fué muy oportunamente observado que no obstante ser acertada la distribución anterior, tanto que fué confirmada por el texto legal sancionado, era conveniente buscar el medio de que en todos los países hermanos del continente tuviera acreditada la República representación diplomática.

Mereció, desde luego, esa indicación toda la simpatía de la Presidencia de la República, porque inspirada como está en los más elevados sentimientos americanistas, entiende que la obra fraterna de solidaridad perseguida y fervorosamente ambicionada,, sólo se logrará mediante un más frecuente entendimiento que lo provocará el mayor intercambio intelectual y material, un amplio conocimiento del desarrollo de la vida social y política de los pueblos hermanos, para lograr, lo cual es necesario, una intensa y bien orientada labor diplomática.

De ahí, pues, que la iniciativa luego presentada para la creación de un puesto de Encargado de Negocios que se acreditará brevemente en Venezuela y Colombia, mereciera el apoyo que oportunamente fué exteriorizado.

Pero se estima que esa plausible obra debe ser aun complementada, y los mismos argumentos anteriormente manifestados mueven a la Presidencia de la República a proponer la creación de dos puestos de Encargados de Negocios que se acreditarían, respectivamente, en Méjico y en los países de Centro América.

Quedaría de tal modo extendida a la América toda una adecuada representación de la República para intensificar, de esa manera, la obra de acercamiento anhelada, no sólo mediante la más directa transmisión a aquellos progresistas pueblos, de nuestros sentimientos, ideas y propósitos, sino también de todo el esfuerzo que realizamos para merecer la consideración y beneficios que nos reportará el más exacto conocimiento de los progresos conquistados en nuestro desenvolvimiento interno.

Como al establecer esas nuevas Legaciones será necesario contar con personal subalterno que secunde la labor de esos Jefes de Misión, se propone, asimismo, crear dos nuevos cargos de Oficiales de Legación.

Las erogaciones que con tal motivo se sancionarán sólo alcanzan en total a dieciséis mil ochocientos pesos, y es realmente insignificante ese gasto frente a la importancia del asunto que con ello se resuelve, y más aun si se tiene en cuenta que el acrecentamiento de las rentas consulares deja un amplio margen para atender estas mejoras del servicio, rentas que no sólo cubren todo el actual presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, sino que proporcionan un sobrante sensible que se vierte en las Rentas Generales.

Por las consideraciones expuestas espero que merezca la más pronta aprobación el proyecto de ley adjunto que tengo el honor de someter a Vuestra Honorabilidad, a quien reitero las seguridades de mi más alta consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Inclúyense en la planilla número 2 del Mipública Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Inclúyese en la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores los siguientes cargos y partidas:

2 Encargados de Negocios a $ 4.800 c|u..	$	9.600 —
2 Oficiales de Legación a $ 1.800 c|u...	"	3.600 —
Gastos de representación de 2 Encargados de Negocios a $ 1.200 c|u..........	"	2.400 —
Gastos de representación de 2 Oficiales de Legación a $ 600 c|u..............	"	1.200 —
Total	$	16.800 —

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 22 de 1928.

RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se acepta la renuncia del Vicecónsul honorario Saint John

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 7 de 1928.

Vista la nota número 736 de fecha 6 de Agosto último del Consulado General de la República en los Estados Unidos de América,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la renuncia que del cargo de Vicecónsul honorario en Saint John (Canadá) ha presentado el señor Cyrus F. Inches.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Vicecónsul honorario en Pernambuco

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 7 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el nombramiento de Vicecónsul honorario en Pernambuco hecho a favor del señor Andrés Cavalcanti de Albuquerque Netto por decreto de 19 de Febrero de 1926.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

5

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Vicecónsul honorario en San Sebastián

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 7 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el nombramiento de Vicecónsul honorario en San Sebastián hecho a favor del señor Toribio Gabriel Urdampilleta por decreto de fecha 1.º de Julio de 1921.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio de Guerra y Marina

6

Decreto. Se aprueba una Reglamentación propuesta por el Consejo Superior de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 11 de 1928.

Visto el proyecto de reglamentación estudiado por el Consejo Superior de Guerra y Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase el proyecto de Reglamentación propuesto por el Consejo Superior de Guerra y Marina que puntualiza los cometidos, organización y funcionamiento del mismo, que se detalla en los numerados f N.º 924155, g N.º 755928, g N.º 755929 y g N.º 755930.

Art. 2.º Que se comunique, inserte y publique. — **CAMPISTEGUY** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

REGLAMENTACION

Del Consejo Superior de Guerra y Marina, cometidos, organización y funcionamiento

I

Cometidos

Artículo 1.º El Consejo Superior de Guerra y Marina es un órgano de asesoramiento de la Superioridad, con carácter permanente.

Sus cometidos serán los siguientes:

A) Los problemas de organización militar y naval y de defensa nacional que juzgue necesario proponer a su consideración o estudio el Estado Mayor del Ejército o la Dirección de la Armada.

B) El estudio del presupuesto del Ministerio de Guerra y Marina.

C) El estudio de aquellos asuntos que por su complejidad, importancia o trascendencia juzgue conveniente someterle el señor Ministro, como también el de los informes técnico-militares que solicite el Parlamento y demás Poderes Públicos al Ministro de Guerra y por disposición del mismo.

D) El estudio de la organización y presupuesto de los servicios técnicos y auxiliares de las tropas dependientes del Ministerio de Guerra y Marina, de acuerdo con los puntos de vista de su empleo por el Estado Mayor del Ejército y la Dirección de la Armada.

E) El establecimiento de las directivas de la Doctrina de Guerra, a ser tomadas como base de confección o modificación por las Comisiones de Reglamentos, instrucciones o textos de instrucción militar.

F) Para expresar su opinión técnico-militar y patriótica respecto de las derivaciones que podrían tener las medidas o trabajos encarados o ejecutados sobre las vías de comunicación del país, sus fronteras y costas, sus puertos, parajes y zonas u obras de interés en las posibles operaciones, los trabajos, el montaje y organización de las industrias; sobre las leyes y medidas que tengan interferencia con los problemas militares de acuerdo con los antecedentes, trabajos y puntos de vista del Estado Mayor del Ejército de la Dirección de la Armada informados por su Jefe en el seno del Consejo. La opinión resultante del mismo, generalmente privada, será elevada como contribución técnica a aquellos problemas o cuestiones por el señor Ministro y por las vías constitucionalmente establecidas para la relación de los Poderes del Estado.

G) Para la confección y modificación del plan general de construcciones militares.

H) Para resolver las cuestiones graves relativas a los oficiales superiores del Ejército y la Armada cuya resolución no corresponda a la competencia establecida para la Justicia Militar u otros organismos.

I) Para la resolución sobre las adquisiciones de armamento y material para el Ejército.

Art. 2.º El trabajo del Consejo Superior de Guerra y Marina puede provenir de estos tres conductos:

A) Por decisión del señor Presidente o el señor Ministro de Guerra.

B) Por indicación del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército o el señor Director de la Armada.

C) A solicitud de uno de sus miembros, apoyada por simple mayoría, sobre cuestiones reglamentarias.

II.—ORGANIZACION

Artículo 3.º El Consejo Superior de Guerra y Marina estará formado normalmente por:

El Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina.

El señor Jefe del Estado Mayor del Ejército.

El señor Director de la Armada.

Y seis miembros designados por decreto de la Superioridad.

Art. 4.º Cuando el Consejo deba tratar cuestiones técnicas o que reclamen asesoramiento especializado podrá llamar a su seno a los Directores de los servicios, miembros delegados de los Consejos o Comisiones establecidas o demás funcionarios especialistas, al sólo objeto de ilustrarse con sus informes.

III.—FUNCIONAMIENTO

Del Presidente

Artículo 5.º Las sesiones del Consejo serán presididas por el Ministro de Guerra y Marina. En caso de impedi-

mento del mismo presidirá el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército y, en su defecto, el superior jerárquico.

Art. 6.o Las funciones del Presidente del Consejo son:

1.o Abrir, cerrar y suspender la sesión.
2.o Conceder la palabra a los Consejeros en el orden que la pidan.
3.o Hacer que los Consejeros en el uso de la palabra se contraigan a la materia en debate.
4.o Tomar votación cuando se haya terminado la discusión sobre cualquier asunto que requiera el pronunciamiento del Consejo.
5.o Nombrar las Comisiones a que se refiere el artículo 19 de este Reglamento.

De las sesiones

Artículo 7.o Las sesiones semanales que debe celebrar el Consejo y las extraordinarias a que crea conveniente convocarlo el Presidente se verificarán en los días y horas que éste determine, debiendo el Secretario avisar oportunamente a los Consejeros las materias que se tratarán en cada sesión.

Art. 8.o Abierta la sesión, leerá el Secretario el acta de la precedente, que podrá enmendarse por acuerdo del Consejo, a indicación de algunos de sus miembros, en caso de haberse incurrido en algún error al redactarla.

Art. 9.o Los Consejeros deberán firmar las actas en las sesiones a que asistan, aun cuando sus opiniones sean contrarias a los acuerdos tomados por mayoría.

Art. 10. En las actas se dejará constancia de la asistencia y falta de los Consejeros; se enumerarán los documentos leídos en las mismas sesiones y los acuerdos tomados por el Consejo. En general, las actas contendrán una relación fiel de todo lo substancial que haya ocurrido en las sesiones.

Art. 11. Cada Consejero tiene facultad de exigir que se haga mención en el acta del voto que hubiera emitido sobre cualquier materia y aun podrá presentarlo redactado, para que se inserte en ella, fundándolo brevemente.

Art. 12. Aprobada el acta, el Consejo entrará a ocuparse de las materias que corresponda tratar en esa sesión y según el orden que el Presidente haya determinado.

Art. 13. Puesta a discusión una materia, cada uno de los Consejeros podrá hablar sobre ella dos veces solamente; pero el Presidente del Consejo puede concederle nuevamente la palabra cuando así lo requiera el esclarecimiento del asunto en debate.

Art. 14. Los Consejeros están obligados a emitir su opinión sobre la materia en debate toda vez que sean requeridos para ello por el Presidente.

Art. 15. Cuando concurran a las sesiones los Jefes de cualquier otro servicio o repartición militar que no sean miembros del Consejo tomarán la palabra las veces que el Presidente lo crea conveniente.

Art. 16. Si en esa sesión no hubieran alcanzado a hablar de un asunto todos los Consejeros que quieren hacerlo la discusión de él deberá proseguirse en otra o en otras sesiones.

Art. 17. La asistencia a sesiones es obligatoria para los Consejeros, a menos de encontrarse ausentes por obligaciones del servicio o que otra causa igualmente poderosa les impida concurrir. En todo caso deberán hacerlo saber previamente al Presidente.

Art. 18. El quórum mínimo para poder sesionar es el de dos tercios de los miembros del Consejo.

De las Comisiones

Artículo 19. Siempre que el Presidente lo estime conveniente podrá someter cualquiera materia puesta en discusión al estudio previo de uno de los miembros del Consejo o de una Comisión compuesta de dos o más Consejeros.

De los votantes

Artículo 20. Terminado el estudio de la materia tratada se procederá a la votación.

Art. 21. Toda votación se tomará por el Presidente del Consejo, pidiendo en primer lugar su voto al miembro más subalterno y en seguida a los demás por orden ascendente le antigüedad.

Del Secretario

Artículo 22. Actuará como Secretario el Consejero menos antiguo jerárquicamente. Además de sus funciones como Consejero tendrá las siguientes:

1.o Redactar los acuerdos del Consejo, extender y firmar las providencias que exija la tramitación de los asuntos pendientes ante él, usando de la fórmula: "Por el Consejo".
2.o Solicitar de las reparticiones dependientes del Ministerio todos los antecedentes que considere de importancia para ilustrar al Consejo en sus deliberaciones.
3.o Estudiar con la debida anticipación los asuntos o materias que deben tratarse en las sesiones del Consejo y hacer relación de ellas en oportunidad.
4.o Llevar una minuta prolija de cuanto ocurriese en cada sesión para redactar después la correspondiente acta de la manera que dispone el artículo 10.
5.o Llevar todos los libros necesarios para el servicio de la oficina.
6.o Cuidar de la buena conservación y orden de la Biblioteca y Archico del Consejo.

Decreto. Se hacen nombramientos en la Dirección de la Armada.

Decreto. Se hacen nombramientos en la Dirección de la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 11 de 1928.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.° Comandante, Jefe de Maniobras en el Arsenal de Marina, al Capitán de Fragata don Domingo Gomensoro; Jefe de la División Personal de la Dirección de la Armada al Capitán de Fragata don Juan J. Sanmartín y Jefe de Cursos de Ampliación para Oficiales, 2.° Comandante Profesor en la Escuela Naval al Capitán de Fragata don Héctor Luisi.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

7

Resolución. Se dispone que los Maestros de Banda de las unidades del Ejército deben usar el uniforme que corresponde a su asimilación.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 11 de 1928.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército, relativa al uniforme que deben usar los Maestros de Banda;

Atento a que las respectivas planillas del Presupuesto General de Gastos determina la asimilación que corresponde a los Maestros de Banda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que los Maestros de Banda de las unidades del Ejército deben usar el uniforme que corresponde a su asimilación.

2.o Que se inserte, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.**—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

8

Resolución. Se aprueba una reglamentación propuesta por el Consejo de la Intendencia General del Ejército la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 11 de 1928.

Visto el proyecto de reglamentación de las funciones del distribuidor de costuras que ha formulado el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada de acuerdo con lo ordenado por el oficio número 1960 de este Ministerio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar la reglamentación propuesta por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada que figura en los numerados serie f 417878 y 417509.

2.o Que se inserte, publique y a sus efectos vuelva.— **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

9

Resolución. Se nombra un Guardia Marina en el crucero "18 de Julio"

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 11 de 1928.

Vista la solicitud presentada por el señor Guardia Marina en "Disponibilidad" don Gabriel Retamoso, por la que solicita se le permita prestar servicios en una unidad de la Armada en calidad de agregado y que eleva la Dirección de la Armada, manifestando que no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado, indicando el R. O. U. "18 de Julio" como unidad para la prestación de servicios,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase a prestar servicios en calidad de agregado al R. O. U. "18 de Julio" el Guardia Marina en "Disponibilidad" don Gabriel Retamoso.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

10

Resolución. Se nombra un Guardia Marina en el crucero "Uruguay"

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 11 de 1928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión del Guardia Marina en "Disponibilidad" don Agustín Cabrera, solicitando se le permita prestar servicios en una unidad de la Armada en calidad de agregado, invocando que desde su egreso de la Escuela Naval no ha sido llamado a prestar servicios activos en la Armada;

Atento a que la Dirección de la Armada no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado, indicando el R. O. U. "Uruguay" como unidad para la prestación de servicios,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase a prestar servicios en calidad de agregado al R. O. U. "Uruguay" el Guardia Marina don Agustín Cabrera.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

11

Resolución. Se nombra un Capitán en el Regimiento de Artillería a Caballo número 1

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 11 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar para ocupar un cargo de su clase vacante en el Regimiento de Artillería a Caballo número 1 al Capitán don Julio Filloy.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

12

Resolución. Nombra peón de la Sección Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 11 de 1928.

Vista la precedente propuesta de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar peón en la Sección Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor José Pedro Bernadá.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

13

Resolución. Se exonera a un peón de la Intendencia General del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 11 de 1928.

Vista la precedente nota del Consejo de la Intendencia Geenral del Ejército y la Armada, en la que solicita la exoneración del señor Raúl Satanof del cargo de peón, en virtud de no haberse presentado a ocupar dicho cargo desde el 21 de Agosto próximo pasado, fecha esta en que fué designado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Exonerar del cargo de peón de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Raúl Satanof.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

14

Resolución. Se subsana un error de interpretación en el Registro de Leyes de 1924 (*)

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 11 de 1928.

Habiéndose notado un error de interpretación en el título del decreto de 30 de Enero de 1924 publicado en la página 210 del Registro de Leyes, tomo 1924,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Declarar que la derogación a que se refiere el decreto de 30 de Enero de 1924, publicado en el Registro de Leyes, tomo 1924, página 210, corresponde al que organizó un servicio de inspección de los Cursos de Instrucción Primaria en el Ejército, poniéndolo a cargo de un Maestro con funciones honorarias de Inspector y cuyo texto es el siguiente:

"Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 14 de 1923.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Organízase un servicio de inspección de los cursos militares de instrucción primaria.

Art. 2.º El servicio de inspección que se menciona en el artículo anterior estará a cargo de un maestro de instrucción primaria que tendrá el título de Inspector y que desempeñará honorariamente sus funciones.

Art. 3.º Compete al Inspector la vigilancia y contralor de todo lo referente a la parte técnica y administrativa de los cursos de instrucción primaria, así como informar sobre las condiciones de los candidatos a ocupar vacantes que se produzcan.

Art. 4.º El Inspector presentará anualmente al Estado Mayor del Ejército una memoria descriptiva del movimiento, estado y desarrollo de la enseñanza en el Ejército.

Art. 5.º Nómbrase Inspector al señor Alberto Macció.

Art. 6.º Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto se imputarán a "Eventuales" del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 7.º Comuníquese e insértese. — **RBUM.** — General S. BUQUET."

2.º Que se comunique, inserte y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

(*) El documento que se transcribe no fué remitido a "Diario Oficial", lo que originó la confusión del Registro N. de Leyes.—N. de la D.

Ministerio del Interior

15

Ley. Se asigna una cantidad a la Jefatura de Policía de Montevideo, por una sola vez, para invertirla en diferentes formas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Asígnase a la Jefatura de Policía de Montevideo, por una sola vez, la suma de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00), que será invertida en la forma siguiente: para alquiler del edificio que ocupará durante un año la Alcaidía de Policía, $ 5.000.00; para compra y confección de frazadas y colchones, $ 6.000.00; para adquisición del mil impermeables, $ 11.000.00; para mejoras en edificios, $ 3.000.00; para construcción y reparación de edificios policiales, $ 10.000.00.

Art. 2.º Para atender las erogaciones establecidas en el artículo anterior queda autorizado el Poder Ejecutivo para disponer: A) Hasta la suma de $ 15.000.00 de las economías que en las asignaciones para gastos correspondientes a la Jefatura de Policía de Montevideo se obtengan a la terminación del ejercicio 1927-1928; B) De las economías que obran en caja de la misma Jefatura de Policía por concepto de sobrante de la autorización para vestuario del ejercicio 1926-1927 y que importan pesos 4.061.97; C) De la versión de $ 6.262.91 efectuada en la Tesorería General de la Nación de acuerdo con la resolución del Ministerio del Interior de fecha 22 de Mayo próximo pasado procedentes de economías obtenidas por la citada Jefatura de Policía.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 3 de Setiembre de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 10 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

16

Mensaje. Se solicita el aumento de unos rubros de la planilla de la Jefatura de Policía de Montevideo del Presupuesto General de Gastos.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 5 de 1928.—Número 1939|928.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

Por mensaje de fecha 26 de Octubre del año próximo pasado tuve oportunidad de significar a Vuestra Honorabilidad que las asignaciones fijadas para "Servicio Telefónico, alumbrado y aguas corrientes" y "Utiles de oficina" que figuran en la planilla número 2, Diversos gastos, de la Jefatura de Policía de Montevideo, eran insuficientes para atender las erogaciones que con dichas partidas deben cubrirse.

Esa iniciativa cristalizó en la ley promulgada el 12 de Julio próximo pasado, por medio de la cual se dispuso el refuerzo de las expresadas partidas.

Ahora bien: como la Contaduría General de la Nación ha entendido que el aumento de dichas asignaciones establecido en aquella ley debía entenderse que regía solamente durante el ejercicio 1927-28, y estimando que aun cuando el criterio de la expresada oficina pudiera ser rebatido, hay conveniencia en que se disipen las dudas, he conceptuado que ese objeto quedará cumplido con la aprobación del proyecto de ley que se adjunta a este mensaje.

La insuficiencia de los rubros que serían aumentados si este proyecto obtuviera sanción legislativa se halla ampliamente acreditada en los antecedentes que se acompañaron al recordado mensaje de 26 de Octubre de 1927, infiriéndose, asimismo de ello que esa situación no era provocada por causas imprevistas, sino que tratándose de gastos normales y que no son susceptibles de ser reducidos, debía reproducirse en forma indefinida y hasta tanto no se efectuara la nivelación llevando las partidas respectivas a las cifras que guarden relación con los gastos que a las mismas asignaciones se imputan.

Obsecuente a los principios que inspiran a esta Presidencia en el sentido de no realizar gasto alguno que no encuadre dentro de las respectivas previsiones presupuestales y de conformidad con las bases concertadas en materia de iniciativas que comporten una modificación a la ley de Presupuesto General de Gastos, tengo el agrado de remitir el adjunto proyecto de ley, que permitirá a la Jefatura de Policía de Montevideo dar cumplimiento estricto a todos sus servicios normales dentro de las asignaciones presupuestadas, a fin de que Vuestra Honorabilidad se sirva prestigiarlo ante el Honorable Cuerpo Legislativo.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi consideración más distinguida. — **JUAN CAMPISTEGUY.** —EUGENIO J. LAGARMILLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Auméntanse los rubros "Servicio telefónico, alumbrado y aguas corrientes" y "Utiles de oficina" de la planilla número 2, "Diversos gastos", de la Jefatura de Policía de Montevideo, de la ley de Presupuesto General de Gastos, a las cantidades de $ 39.600.00 y $ 26.400.00, respectivamente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 5 de 1928.

EUGENIO J. LAGARMILLA.

Ministerio de Hacienda

17

Decreto. Se autoriza la elección de un representante interino de los Directores de las instituciones afiliadas a la Caja de Jubilaciones Bancarias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1928.—Número 1122|925.

Habiendo comunicado la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Bolsa de Comercio que su Directorio se encuentra desintegrado por haberse agotado la lista de suplentes que corresponde a los representantes de instituciones afiliadas; y

Considerando: Que se trata de un caso no previsto por la reglamentación vigente, por lo cual se hace necesario adoptar un temperamento de emergencia;

Que la ley de 14 de Mayo de 1925 por su artículo 6.º autoriza al Poder Ejecutivo para reglamentar la forma de elección y funcionamiento del Directorio honorario de dicha institución;

Por tales consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase la elección de un representante interino de los Directores de las instituciones afiliadas a la Caja de Jubilaciones Bancarias, el que actuará por el período complementario del miembro cesante, o sea hasta el 1.º de Febrero de 1929.

Art. 2.º La elección de dicho representante será convocada con urgencia por el Directorio de la Caja y se realizará en las condiciones dispuestas por la reglamentación de 27 de Setiembre de 1926 en cuanto al procedi-

miento, pero el miembro electo tomará posesión inmediatamente de proclamado.

Art. 3.o Declárase que la elección a que se refieren las disposiciones que preceden es independiente de los actos eleccionarios que deben realizarse en Octubre próximo para la designación de representantes que deberán actuar por el período legal.

Art. 4.o En lo sucesivo para cada miembro titular de la Caja de que se trata se elegirán dos suplentes.

Art. 5.o Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Decreto. Se reglamenta el artículo 6.o de la ley sobre aparatos de destilación y rectificación de alcoholes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1928.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando el artículo 6.o de la ley de 14 de Julio de 1900, tomadas en consideración las distintas gestiones hechas por los viticultores y bodegueros, y por los fundamentos del decreto de 4 de Abril de 1927,

DECRETA:

Artículo 1.o Será permitida la importación o fabricación de alambiques a los propietarios de bodegas y granjas con el exclusivo objeto de destilar los orujos, borras, vinos defectuosos, frutas de sus respectivos establecimientos.

Asimismo será permitida la transferencia de los aparatos existentes siempre que ésta se efectúe dentro de las condiciones que establece el inciso anterior.

Art. 2.o La importación, fabricación e instalación de alambiques, así como la modificación de la capacidad productora de los actuales, será solicitada del Ministerio de Hacienda.

Las transferencias de los mismos se gestionarán ante la Dirección General de Impuestos Internos y serán autorizadas por ésta.

Art. 3.o El funcionamiento de alambiques y su contralor se regirán por las disposiciones contenidas en el capítulo X del decreto del 12 de Abril del año en curso, reglamentario de las leyes de impuestos a los alcoholes.

La Dirección General de Impuestos Internos hará cumplir estrictamente las disposiciones relativas a plazos para la destilación establecidas en el artículo 60 del citado decreto.

Art. 4.o A los efectos del pago del impuesto fijado como mínimo de producción por cada cien kilogramos de orujos que se destilen el de dos litros de alcohol absoluto o su equivalencia en graduaciones menores dentro de la escala que establece la ley de 27 de Junio de 1919.

Autorizada la destilación el destilador será responsable desde ese momento del impuesto correspondiente al producido mínimo de alcohol que establece el inciso anterior, sin perjuicio del que le corresponda abonar sobre la cantidad de alcohol obtenida en definitiva.

El rendimiento mínimo de alcohol de las borras y vinos enfermos, así como el de las frutas, será calculado en cada caso por el Laboratorio Químico de la Dirección General de Impuestos Internos, previo análisis de muestras de los productos a destilar.

Art. 5.o Al concederse la autorización para la importación o fabricación de alambiques su propietario deberá hacer renuncia expresa de todo derecho a expropiación o indemnización para el caso de que en cualquier forma llegara a dictarse una ley de estanco o monopolio de los alcoholes.

Art. 6.o La Dirección General de Impuestos Internos queda facultada para adoptar las medidas que crea convenientes para el más exacto cumplimiento de este decreto.

Art. 7.o Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Decreto. Se sustituyen los apartados 3.o y 4.o del artículo 18 del decreto a la simplificación de trámites para la percepción de rentas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1928.—Número 3424|927.

Siendo conveniente la sustitución de los apartados 3.o y 4.o del artículo 18 del decreto de fecha 5 de Enero de 1925 a los efectos de la simplificación de los trámites y de la más eficaz percepción de las rentas,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyense los apartados referidos del artículo 18 del decreto de fecha 5 de Enero de 1925 por el siguiente: "Con respecto a los contribuyentes morosos por años anteriores el procedimiento se limitará a agregar el expediente judicial ya iniciada la liquidación del impuesto y los recargos debidos por el año corriente, prescindiéndose de nuevas citaciones y notificaciones siempre que el estado del juicio lo permita."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se desestima una gestión del Centro de Despachantes de Aduana, Importadores y Exportadores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1928.—Número 454|928.

Vista la presente gestión del Centro de Despachantes de Aduana, Importadores y Exportadores, reclamando de los aforos aprobados con fecha 10 de Mayo del corriente año para los artículos comprendidos en los renglones números 1384 y 1388 inclusive de la tarifa de oforos aduaneros de la Sección "Ferretería y artículos navales",

Atento a que dicha solicitud no ha sido presentada dentro del término fijado para tales reclamos por la ley de 19 de Setiembre de 1923;

De acuerdo con lo opinado por la Comisión Aforadora del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar la gestión de la referencia.

Comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se concede un plazo a los comerciantes que proseen bodega anexa para ponerse en las condiciones establecidas por el decreto reglamentario de la ley de vinos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1928.—Número 912|921.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión del Centro de Almaceneros Minoristas, solicitando modificación a los artículos 36 y 38 del decreto de 24 de Febrero del corriente año, reglamentario de las leyes de vinos, que limita la existencia de azúcar en los locales donde se elaboren vinos y estableciendo la separación de esos mismos locales, actualmente anexos a casas de comercio que tengan o expendan azúcar;

Resultando: Que por disposición del citado artículo 36 se aumentó a 45 kilos la existencia de azúcar en dichos comercios que anteriormente se había fijado en 30 kilos;

Considerando: Que no hay inconveniente en acordar un plazo prudencial para que los peticionarios puedan ponerse en las condiciones exigidas por la ley;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Impuestos Internos y oída la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder un plazo improrrogable hasta el 31 de Diciembre del corriente año para que los comerciantes que posean bodega anexa puedan ponerse en las condiciones establecidas por el decreto reglamentario de la ley de vinos de fecha 24 de Febrero último.

Publíquese y devuélvase.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1928.

Vacante un cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres con una comisión fija de $ 144.00 anuales en el Departamento de Colonia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar a la señora María L. Perotti de Gómez Escobar para ocupar el expresado cargo, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se nombra Interventor de la División de Entes Autónomos de la Inspección General de Hacienda.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1928.

Vacante un cargo de Interventor de la División de Entes Autónomos de la Inspección General de Hacienda por ascenso del Contador señor Juan Rodríguez López, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el expresado cargo al actual Inspector de 1.ª clase de la División Arqueos y Contabilidad de la misma oficina Contador señor Abelardo Castiglioni.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Carlos Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 804|928.

Vista la gestión del señor Carlos Rodríguez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Comisario Supernumerario de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido declarado cesante el día 9 de Enero de 1928, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 16 años, 10 meses y 9 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Carlos Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 995.15.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Diógenes Avila

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 3441|926.

Vista la gestión del señor Diógenes Avila a efecto de que de acuerdo con el arículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de bombero de la Capital, en virtud de tener hasta el mes de Agosto próximo pasado más de 25 años de servicios efectivos, según foja acompañada:
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Diógenes Avila con derho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 457.80.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

26

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Juan Rosas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1478|928.

Vista la gestión del señor Juan Rosas a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso E) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de Subcomisario de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de tener más de 50 años de edad, contando hasta el mes de Julio próximo pasado con 14 años y 11 meses de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Rosas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 422.67.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—**Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

27

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Plácido López

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 415|928.

Vista la gestión del señor Plácido López a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores, en virtud de tener más de 50 años de edad, contando hasta el mes de Julio próximo pasado con 18 años, 11 meses y 6 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Plácido López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 291.99.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Apolonio Gómez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 870|928.

Vista la gestión del señor Apolonio Gómez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Artigas, en virtud de haber sido exonerado el día 13 de Julio de 1927, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 19 años, un mes

y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Apolonio Gómez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 596.60.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — **Manuel V. Rodríguez,** **Secretario.**

29

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don **Pedro Silva**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 763|928.

Vista la gestión del señor Pedro Silva a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de haber sido dado de baja el 31 de Diciembre de 1927, sin que las causas que la motivaron le priven de su derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 16 años y un mes de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 286.57.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — **Manuel V. Rodríguez,** **Secretario.**

30

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Zenón Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 392|928.

Vista la gestión del señor Zenón Rodríguez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Agosto de 1927 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 16 años y 10 meses de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Zenón Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 255.24.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—**Manuel V. Rodríguez,** **Secretario.**

31

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Aniceto Castellano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1135|928.

Vista la gestión del señor Aniceto Castellano a efecto de que se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, en virtud de haber sido dado de baja por su avanzada edad el día 31 de Diciembre de 1927, contando con 16 años y 4 meses de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Aniceto Castellano con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 245.52.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—**Manuel V. Rodríguez,** Secretario.

32

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don José Taborda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1187|928.

Vista la gestión del señor José Taborda a efecto de que se le otorgue su pase a retiro de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 como ex Escribiente de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de haber sido exonerado el día 4 de Abril de 1928 sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 13 años, un mes y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes:

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otogar el pase a retiro solicitado por el señor José Taborda con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 244.08.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — **Manuel V. Rodríguez,** **Secretario.**

33

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Manuel P. Da Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 618|928.

Vista la gestión del señor Manuel P. Da Silva a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Florida, en virtud de haber sido dado de baja el día 16 de Noviembre de 1927 sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 14 años, 9 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Manuel P. Da Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 224.33.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Manuel Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1155|928.

Vista la gestión del señor Manuel Rodríguez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Julio próximo pasado con 15 años, 10 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Manuel Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 223.74.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Lino Fagúndez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 338|928.

Vista la gestión del señor Lino Fagúndez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el 15 de Mayo de 1928 con 13 años, 2 meses y 15 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Lino Fagúndez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 193.40.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Juan Onofre Gama

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 304|928.

Vista la gestión del señor Juan Onofre Gama a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Octubre de 1927 por razones de enfermedad, contando hasta esa fecha con 13 años y un mes de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Onofre Gama con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 191.60.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Antonio Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 2564|927.

Vista la gestión del señor Antonio Martínez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja, en virtud de tener más de 55 años de edad, contando hasta el mes de Julio próximo pasado con 10 años de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Antonio Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 142.56.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Pascasio Dalmiro Bentancourt

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 658|928.

Vista la gestión del señor Pascasio Dalmiro Bentancourt a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Julio próximo pasado con 9 años y 11 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pascasio Dalmiro Bentancourt con derecho a disfrutar, de confor-

midad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 140.08.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Santos Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1844|928.

Vista la gestión del señor Santos Silva a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 3 de Julio próximo pasado por no reunir condiciones para el cargo, contando hasta esa fecha con 16 años, 5 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Santos Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 136.28.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

40

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Lisandro Britos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 2839|926.

Vista la gestión del señor Lisandro Britos a efecto de que se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Agosto de 1926 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 13 años, 7 meses y 16 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Lisandro Britos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 130.94.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

41

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Natalio Tejeira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1850|926.

Vista la gestión del señor Natalio Tejeira a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorge su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Artigas, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el mes de Julio de 1928 con 8 años, 11 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Natalio Tejeira con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 130.16.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

42

Ley. Se autoriza al Poder Ejecutivo el servicio de hipoteca del edificio ocupado por la Escuela Elbio Fernández.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para hacerse cargo del servicio de hipoteca que pesa sobre el edificio ocupado por la Escuela Elbio Fernández, sito en la calle Maldonado número 1381 y propiedad de la Sociedad de Amigos de la Educación Popular, el cual asciende a la cantidad de veinte mil ochocientos pesos ($ 20.800.00).
La referida cantidad se tomará de Rentas Generales.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 10 de Setiembre de 1928.

LUIS PONCE DE LEON, 2.º Vicepresidente. —Ubaldo Ramón Guerra. 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 17 de 1928.—Número 736|912.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

43

Mensaje. Se dispone una terna para proveer la Jefatura de Policía de Cerro Largo

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 19 de 1928.—Número 359|923.

Señor Presidente de la República, doctor Juan Campisteguy:

De acuerdo con lo establecido por el inciso 15 del artículo 79 de la Constitución de la República el Consejo Nacional de Administración propone a la consideración del señor Presidente de la República la siguiente terna de candidatos para proveer la Jefatura de Policía de Cerro Largo: señores don Esteban C. Vieira, don Miguel Etchandy y don Juan Manuel Aspiroz.
Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.**— ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

44

Mensaje. Se acusa recibo a un tratado firmado por varios Gobiernos condenando el recurrir a la guerra para el arreglo de conflictos internacionales.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 11 de 1928.—Número 3270|928.

Al señor Presidente de la República, doctor Juan Campisteguy:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de acusar recibo al mensaje del señor Presidente sobre el tratado firmado por los Gobiernos de Alemania, Estados Unidos, Bélgica, Francia, Gran Bretaña, Canadá, Australia, Nueva Zeelandia, Sud Africa, Estado Libre de Irlanda, India, Italia, Japón, Polonia y Checo Eslovaquia, condenando el recurrir a la guerra por el arreglo de conflictos internacionales.

En respuesta, cúmpleme expresar al señor Presidente que este Consejo nada tiene que observar al tratado de la referencia.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.—Por el Consejo: LUIS C. CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

45

Resolución. Se nombra sustituto del Curso de Derecho Comercial de la Escuela Superior de Comercio

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 17 de 1928.—Número 3272|928.

Vista la precedente nota de la Escuela Superior de Comercio proponiendo al doctor Juan Carlos Arrosa para sustituto del Curso de Derecho Comercial;

Atento a lo dispuesto en la ley de 4 de Enero de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase sustituto del Curso de Derecho Comercial de la Escuela Superior de Comercio al propuesto doctor don Juan Carlos Arrosa.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

46

Resolución. Se nombra Jefe de Trabajos, Profesor Complementario del Instituto de Anatomía de la Escuela de Veterinaria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 17 de 1928.—Número 869|928.

Vistos; y

Resultando de la precedente nota del Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria que de acuerdo con el fallo dictado por el Tribunal que intervino el 1.° del corriente en el concurso de méritos para optar al cargo de Jefe de Trabajos, Profesor Complementario del Instituto de Anatomía Patológica de la Escuela, el Consejo de la misma resolvió proponer al doctor Mariano Carballo Pou para ocupar dicho cargo mientras dure la licencia de un año que por resolución superior del 9 de Abril próximo pasado se le concedió al titular doctor Enrique Vogelsang para trasladarse a Alemania en viaje de estudio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al doctor Mariano Carballo Pou para desempeñar el cargo de Jefe de Trabajos, Profesor Complementario del Instituto de Anatomía Patológica de la Escuela de Veterinaria hasta tanto vuelva a ser desempeñado por el titular del mismo doctor Enrique Vogelsang, actualmente en viaje de estudio en Alemania, de acuerdo con la licencia de un año que se le concedió para ese fin por resolución de este Consejo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

47

Resolución. Se acepta la donación de un terreno sito en la 8.ª sección de Colonia

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 17 de 1928.—Número 2281|920.

Vistos estos antecedentes, venidos a conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública por excusación del señor Ministro de Obras Públicas, aceptada por este Consejo, relacionados con la expropiación de un terreno situado en la 8.ª sección del Departamento de Colonia, en la planta urbana de Nueva Palmira, expropiación solicitada por la Comisión Técnica número 2 de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas de acuerdo con la ley de 20 de Junio de 1923 que dispone la construcción de un puerto y zona franca en aquella localidad;

Atento a que según informa la Dirección de Topografía el propietario del referido terreno ingeniero señor Víctor Benavides le ha expresado que hace donación al Estado de todos los derechos de propiedad que puedan corresponderle,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la donación hecha por el señor ingeniero don Víctor Benavides de un terreno de su propiedad situado en la 8.ª sección del Departamento de Colonia, manzana 171 del cuartel del Sur de la planta urbana de Nueva Palmira, con un área de 7.378 m2 ... siendo sus límites: al Noreste, la calle Cufré; al Sureste, la calle Templo; al Suroeste, la calle San Juan, y al Noroeste, la calle Estado, teniendo 85 m90 en cada uno de sus lados.

2.° Pasen estos antecedentes con los planos correspondientes a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para su escrituración respectiva y agradézcase al señor Víctor Benavides su donación.

3.° Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

48

Resolución. Se amplía el artículo 67 del decreto pertinente a la suspensión de funcionarios por la instrucción de sumarios.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 3 de 1928.—Número 4725|922.

Considerando conveniente la ampliación del decreto de 29 de Agosto de 1927 en la parte pertinente a la suspensión de funcionarios con motivo de la instrucción de sumarios,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.° Amplíase el artículo 67 del decreto de 29 de Agosto de 1927 con el siguiente inciso: "Cuando se trate de suspensiones que deban recaer en Directores Generales o Jefes de Oficinas el Juez sumariante deberá solicitar la suspensión correspondiente al Ministerio respectivo.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

49

Mensaje. Se comunica haberse aprobado la designación del Delegado ante el Congreso Mundial del Automóvil en Roma.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Industrias.

Excmo. señor Presidente de la República, doctor Juan Campisteguy:

El señor Ministro de Industrias ha dado cuenta a este Consejo de haber acordado con el de Relaciones Exteriores designar al Cónsul de nuestro país en Roma, señor

Enrique José Rovira, como Delegado ante el Congreso Mundial del Automóvil a realizarse en dicha ciudad del 25 al 28 del corriente mes de Setiembre.

Este Consejo tiene el agrado de comunicar al señor Presidente que en sesión de la fecha ha resuelto prestar su aprobación a dicha designación.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

50

Decreto. Se integra la Comisión nombrada para estudiar y proponer los medios de perfeccionar la producción y comercio de lanas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 1615|928.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Intégrase con dos delegados de la Cámara Mercantil de Productos del país la Comisión constituída por decreto de 7 del corriente con el cometido de estudiar y proponer los medios de perfeccionar la producción y comercio de lanas.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

51

Decreto. Se integra la Comisión Nacional de la Industria y el Comercio

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 1579|928.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Intégrase la Comisión Nacional de la Industria y el Comercio con el Director de la Oficina Nacional del Trfabajo, el Director General de Estadística y el Jefe de la Sección de Estadística de la Dirección de Agronomía.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

52

Resolución. Se nombra Partera de Policlínica de Rodríguez

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 1733|928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Partera de la Policlínica de Rodríguez, con carácter interino por el plazo legal de seis meses, a la señora Genoveva Brandón.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

53

Resolución. Se nombra Jefe de Turno de la Sección Correos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 980|928.

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Jefe de Turno de la Sección Correos al actual Oficial 1.º de dicha Sección don Juan José Penza.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

54

Resolución. Se nombra Oficial 1.º de la Sección Correos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 980|928.

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Oficial 1.º de la Sección Correos al actual Jefe de la Oficina de Expedición al Interior don Francisco Bengoa.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

55

Resolución. Se nombra Médico de Servicio Extraordinario y de Policlínica de Niños del Asilo Dámaso Larrañaga.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 1732|928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, formulada de acuerdo con el resultado del concurso respectivo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Servicio Externo y de Policlínica de Niños del Asilo Dámaso Larrañaga al doctor José Luis Vera.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

56

Resolución. Se nombra Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Montes

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 1728|928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Montes, con carácter interino, por el plazo legal de seis meses, al doctor Ernesto Paravís.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

57

Resolución. Se nombran Médicos Encargados de los Consultorios Gota de Leche de varios Departamentos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 1731|928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, formulada de acuerdo con el resultado del concurso respectivo para la provisión de cargos técnicos en el interior,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, a los doctores Clelio C. Oliva, Felipe Guerra, Albérico E. Saizar, Andrés C. Blanco, Roberto Rodríguez Cubiló, Alfredo Alambarri y Juan A. Bianchi para Médicos Encargados de los Consultorios Gota de Leche de Tacuarembó, Florida, Fray Bentos, Treinta y Tres, Dolores, Mercedes y Carmelo, respectivamente.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

58

Resolución. Se nombra Jefe de Laboratorio del Hospital Doctor Pedro Visca

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 1742|928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, formulada de acuerdo con el resultado del concurso respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Jefe de Laboratorio del Hospital Doctor Pedro Visca a la señorita Josefina Gubitosi.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

59

Resolución. Se nombra Auxiliar 1.º de Farmacia del Hospital Pereyra-Rossell

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 1743|928.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional, formulada de acuerdo con el resultado del concurso respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar 1.º de Farmacia del Hospital Pereyra-Rossell al señor Alejandro Rossi.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

60

Resolución. Se aprueba la designación del Delegado del Uruguay ante el Congreso Mundial del Automóvil en Roma.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 1719|928.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aprobar el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar Delegado del Uruguay ante el Congreso Mundial del Automóvil a realizarse en Roma desde el 25 al 28 del corriente al señor Cónsul de nuestro país, en dicha ciudad, don José Rovira.

2.º Diríjase el mensaje de práctica a la Presidencia de la República, comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

61

Resolución. Se comisiona el estudio de los mercados europeos para la exportación de pieles

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 1787|928.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Comisionar con carácter honorario al señor Carlos Penino para estudiar los mercados europeos para la exportación de pieles.

2.º Solicítese del Ministerio de Relaciones Exteriores el otorgamiento al expresado comisionado de las credenciales que le faciliten el cumplimiento de su misión.

3.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

62

Resolución. Se concede un subsidio a la Sociedad de Fomento de Flores para una exposición

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 1542|928.

Vista la nota de la Federación Rural pidiendo un subsidio para la exposición que la Sociedad Fomento de Flores celebrará en Trinidad el 11 de Noviembre próximo;

Oída la Comisión Asesora creada por ley del 13 de Abril de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a la Sociedad Fomento de Flores un subsidio de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) para la Exposición de Ganadería, Granja y Lechería a realizarse en Trinidad del 11 al 14 de Noviembre próximo.

2.º La Sociedad peticionante deberá sujetarse en un todo a las disposiciones del decreto de 2 de Julio de 1926, reglamentando la ley de la materia.

3.º Líbrese oportunamente la orden de pago correspondiente con cargo a la ley de 13 de Abril de 1926.

4.º Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

63

Resolución. Se concede un subsidio a la Comisión de Exposiciones y Ferias Municipales de Tacuarembó para una exposición.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 955|928.

Vista la nota de la Comisión de Exposiciones y Ferias Municipales de Tacuarembó pidiendo un subsidio para la exposición que celebrará el 28 de Octubre próximo;

Oída la Comisión Asesora creada por ley del 13 de Abril de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a la Comisión de Exposiciones y Ferias Municipales de Tacuarembó un subsidio de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00) para la Exposición de Ganadería e Industrias a realizarse en Tacuarembó el 28 de Octubre próximo.

2.º La Comisión peticionante deberá sujetarse en un todo a las disposiciones del decreto de 2 de Julio de 1926, reglamentando la ley de la materia.

3.º Líbrese oportunamente la orden de pago correspondiente con cargo a la ley de 13 de Abril de 1926.

4.º Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

64

Resolución. Se concede un subsidio a la Asociación Rural de Soriano para una exposición

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 260|928.

Vista la nota de la Asociación Rural de Soriano, pidiendo un subsidio para la Exposición de Ganadería y Agricultura que celebrará los días 28, 29 y 30 de Octubre próximo;

Oída la Comisión Asesora creada por ley del 13 de Abril de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a la Asociación Rural de Soriano un subsidio de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) para la Exposición de Ganadería y Agricultura a realizarse en Mercedes del 28 al 30 de Octubre próximo.

2.º La Sociedad peticionante deberá sujetarse en un todo a las disposiciones del decreto de 2 de Julio de 1926, reglamentando la ley de la materia.

3.º Líbrese oportunamente la orden de pago correspondiente con cargo a la ley de 13 de Abril de 1926.

4.º Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Setiembre 24 de 1928

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Autorización a la Asistencia Pública Nacional para concertar una operación de crédito con destino a la construcción e instalación de la "Sección Niños" del Hospital Pereira-Rossell.

—A la Comisión de Salud Pública.

2—Modificación del artículo 3.o de la ley de 20 de Abril de 1928, sobre llamado a concurso para la ejecución del retrato del General Fructuoso Rivera.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—Destino de $ 10.000 para sufragar los gastos que demande el viaje del señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de asistir en representación de la República, a la transmisión del mando Presidencial en la República Argentina.

4—Modificación del Tratado de 22 de Julio de 1918, entre el Uruguay y el Brasil.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

5—El Comité Popular de Santa Rosa adhiere al proyecto sobre trazado y construcción de la carretera Sauce-San Ramón.

—A sus antecedentes.

—La Comisión Organizadora del Certamen Hípico Nacional a efectuarse en la ciudad de Rivera, solicita de la Cámara la donación de un premio para ser disputado por los Oficiales concurrentes al referido concurso.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

7—Los empleados del Consejo Nacional de Higiene solicitan el pronto despacho del proyecto de presupuesto para dicha institución.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

8—Doña Josefa Moyano de Quintana.

—A la Comisión de Peticiones.

9—El señor Representante doctor Gustavo Gallinal presenta un proyecto de ley sobre exención del impuesto a las encomiendas de pan y galleta.

—A la Comisión de Hacienda.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 24 de Setiembre

Bajo la Presidencia del doctor Luis C. Caviglia se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros Lussich, Terra, Sosa, Fleurquin, Martínez, Morales, Herrera y Sorín.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Presidencia de la República remite copia del mensaje y proyecto de ley enviados a la Honorable Asamblea General, solicitando autorización para tomar de Rentas Generales hasta la suma de pesos 10.000 para solventar los gastos que se originen, con motivo del viaje del señor Ministro de Relaciones Exteriores, para asistir en representación de la República a la trasmisión del mando Presidencial que se efectuará en Buenos Aires el 12 de Octubre próximo. — Al Ministerio de Hacienda.

La Comisión de Fomento de Libertad, solicita se eleve a Agencia de Rentas de 1.a categoría a la actual de 3.a, que existe en esa localidad. — Al Ministerio de Hacienda.

Con el señor Ministro de Industrias

De acuerdo con la orden del día, concurrió a Sala en primer término el señor Ministro interino de Industrias, señor Carlos Mandillo.

El doctor Herrera dijo que acababa de editarse, bajo los auspicios del Ministerio de Industrias, un estudio científico que hace honor al país y a los agrónomos Fisher, Spanghemberg y Brotos.

Hace dos años el Consejo Nacional designó una Comisión para que informara sobre las cualidades del trigo de pedigrée "Artigas". Las experiencias realizadas han demandado largo tiempo y han sido de una prolijidad benedictina. Se complace en destacarlo para estímulo de los callados obreros de la evolución del trabajo nacional haciendo constar, a la vez, que los resultados de esos estudios son ampliamente favorables para el trigo "Artigas". Los agricultores le deben dar preferencia decidida sobre el común americano.

El señor Presidente doctor Caviglia, después de referirse a la forma en que se viene colocando en el extranjero la cosecha de maíz, hizo notar que los exportadores consideran innecesario e injustificados algunos gastos relacionados con la calidad de ese cereal. Agregó que a las barracas concurren empleados aduaneros para contralorear las operaciones de carga, lo que origina un recargo en los gastos generales, por cuanto están obligados a remunerar las tareas que desempeñan dichos funcionarios. Si a ello se agrega el costo del transporte del maíz desde el sitio de producción a los depósitos de la Capital, se comprueba que las exportaciones que se realizan por el litoral gozan de una situación de beneficio mayor. Pidió que el señor Ministro de Industrias estudie este asunto, así como también el que se refiere a la introducción de bolsas usadas por las que, según informes llegados a su conocimiento, se paga mayores derechos aduaneros que por las nuevas. El señor Mandillo prometió ocuparse de este asunto con la atención que reclama.

Después de oirse al citado Secretario de Estado, se resolvió promulgar la ley sobre créditos industriales.

Con el señor Ministro de Instrucción Pública

Se retiró el señor Ministro de Industrias siendo día de acuerdo de Instrucción Pública, concurrió a Sala el titular de esa cartera, señor Enrique Rodríguez Fabregat.

Dijo el doctor Herrera que era notoria la insuficiencia de los locales escolares para contener la población infantil. En cada escuela de la Capital se plantea idéntico conflicto y el problema se complica cada día más.

Para conjurarlo, se ha dispuesto el funcionamiento de dos escuelas en el mismo edificio. La solución es mediocre, pues, además de otros inconvenientes, no resuelve la dificultad en pie. Aún con esa fórmula, los niños se sientan de a tres por banco; o no caben en las clases, o no pueden concurrir. Pone por ejemplo lo que sucede en la escuela de 2.o grado número 109, a cuya Comisión de Fomento pertenece, donde también está instalada la 110. Asiste de mañana un turno de trescientos ochenta niños, y debiera asistir de tarde otro turno de seiscientos cincuenta más; pero, como no hay espacio, se dividen estos últimos en dos secciones que tienen clase día por medio. De manera que, por un lado, se obliga a los padres a mandar los chicos a la escuela, mientras por otro, no hay escuela donde recibirlos.

Es de urgencia resolver tan dolorosa situación.

Se impone edificar nuevas casas escolares; apurar, también, las que están en construcción. Las obras, en la 110, están paralizadas por falta de presupuesto para las ampliaciones. Las oficinas técnicas proceden con gran morosidad. En el inútil expedienteo naufragan los mejores propósitos. Solicita medidas rápidas y prácticas.

Dijo además el doctor Herrera que para formar juicio sobre la faz económica del problema escolar, solicitaba informes sintéticos en cifras, de lo que se ha votado por el Parlamento para edificación escolar, etc., y también de la forma en cifras, en que esos considerables fondos han sido aplicados.

Tratándose de datos globales y muy breves, solicita que se recaben con la posible urgencia, de las autoridades competentes.

El señor Ministro manifestó que en el acuerdo anterior, por falta material de tiempo, no pudo ocuparse de este mismo asunto ni adelantar los informes solicitados acerca de las cantidades votadas por el Parlamento durante estos últimos años con destino a la construcción y ampliación de edificios escolares. Prometió hacerlo en la sesión del lunes próximo, sin perjuicio de activar todo cuanto se relaciona con la mejora reclamada por el edificio escolar a que se refirió el doctor Herrera. El señor Rodríguez Fabregat terminó diciendo que no se puede culpar a la Dirección de Arquitectura porque aún no se haya procedido a la ejecución de muchas de las obras pendientes al mejoramiento y construcción de edificios escolares, pues entiende que presta a este problema la dedicación necesaria.

Ante una indicación del doctor Morales, se resolvió considerar en el próximo acuerdo de Instrucción Pública el pedido de jubilación del Secretario-Tesorero de Instrucción Primaria de Canelones.

El señor Consejero Morales se interesó por la situación de la señorita Gregoria González Guerra, empleada del Registro de Estado Civil, que presta servicios en la Oficina de Traslaciones de Dominio y que desea continuar actuando en esta última dependencia administrativa. El señor Ministro prometió recabar informes al respecto, agregando que en la mencionada oficina se necesita todavía el concurso de un empleado eventual.

El señor Presidente doctor Caviglia hizo saber que había recibido una comunicación de la Comisión de Vecinos constituída en San José para festejar el Centenario del 4 de Octubre de 1928, en la que se solicita el pronto despacho del pedido de recursos formulado en oportunidad. Se convino considerar este asunto en una de las sesiones próximas.

Ante indicaciones de algunos señores Consejeros, se resolvió proceder en la sesión de mañana a la designación de las ternas de candidatos para Jefe de Policía para los Departamentos de Artigas, Soriano, Colonia y Canelones.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de treinta.

Al aceptarse el asunto designando a don Héctor Leonard y don Juan Fernández, Guardianes de la Cárcel Preventiva

y Correccional, los señores Consejeros Martínez y Fleurquin indicaron la conveniencia de que se active en el Cuerpo Legislativo el proyecto relacionado con la ampliación del referido establecimiento carcelario.

Se modificó, a propuesta del doctor Fleurquin el asunto por el cual se autoriza la expropiación del terreno que ocupó la escuela rural número 17, ubicada en el Pantanoso, a fin de que la extensión que pasará a poder del Estado con destino escolar, sea de cinco hectáreas, como mínimo.

Después de algunas observaciones formuladas por los señores Consejeros Morales y Martínez se desestimó el asunto modificando la jubilación escolar concedida a la maestra señorita Estela Pérez, por entenderse que los beneficios del retiro se deben acordar de conformidad con las disposiciones que rigen desde el momento de dictarse el decreto y sin tener en cuenta las ampliaciones que puedan introducirse en la ley respectiva, días después de haberse acordado la jubilación.

Se aplazó para mejor estudio, y a fin de que se repartan otros antecedentes que obran en el Ministerio, el asunto por el que se dictaba resolución en el sumario instruído en la Cárcel Penitenciaria.

Al aceptarse el asunto por el que se aprueban definitivamente las asignaciones fijadas por el Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a los jubilados y pensionistas beneficiados por las leyes de 30 de Setiembre de 1921 y 28 de Octubre de 1926, el señor Consejero Sorín dijo que no se encontraba presente en el anterior acuerdo en que se rechazó la primitiva resolución presentada por el señor Ministro, y favorable a determinados ex funcionarios, sustituída ahora por la que acaba de aprobarse. Quiere dejar constancia de que comparte la opinión favorable a los interesados, emitida primitivamente por el señor Ministro, en el entendido de que la reforma de cédula de jubilación sólo se acordaría a los ex maestros a quienes no se les hubiera beneficiado con acumulaciones de sueldos o con asignación para casa-habitación, como lo dispone la ley primeramente citada.

Se resolvió promulgar la ley por la que se modifica la planilla de presupuesto de la Comisión del Palacio Legislativo, con la supresión de un cargo de Auxiliar, otro de sereno, y creación de un puesto de intérprete.

También se promulgó la ley por la que se acuerda cómputo de servicios al señor Gerónimo Sierra.

El señor Ministro, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo en la semana anterior, dijo que se había ocupado de estudiar la mejor forma de estimular los meritorios trabajos científicos de los doctores Berta y Rubino, que son de pública notoriedad.

En cuanto al primero, que dirige el Instituto de Higiene Experimental, propuso el señor Ministro se accediese a su pedido de ampliación del local en el edificio que actualmente ocupa, a cuyo efecto se gestionará la cesión de una sala para instalación de estufas, por parte del Consejo de Enseñanza Industrial, alojado en el mismo inmueble. Además, el señor Berta solicita, — y al efecto ya se dirigió al Consejo de la Facultad de Medicina,— ciertas modificaciones en la planilla de presupuesto del Instituto, consistentes en la creación de una nueva Sección de Parasitología con el personal correspondiendiente y otros renglones que detalló, y que permitirán al Director ocuparse más detenidamente de las investigaciones a que se encuentra consagrado. Este nuevo plan presupuestal mereció la aprobación del Consejo y a efecto de simplificar los términos se resolvió dirigir el correspondiente mensaje al Parlamento.

En cuanto al profesor Rubino, que desea realizar un viaje de estudio y que será invitado por la Comisión Internacional de Estudios contra la Lepra de la Sociedad de las Naciones, se acordó concederle la suma de $ 6.000.00 que se tomarán provisoriamente de algún rubro disponible de Industrias, y licencia con goce de sueldo por el término que dure su jira. También, por indicación del doctor Terra, se convino en pasar mensaje a la Asamblea General recabando la suma antedicha para reintegrarla al Ministerio referido.

El señor Ministro dió cuenta de que al procederse por la Escribanía de Gobierno y Hacienda a la escrituración de un terreno para completar el área del Hospital de Clínicas, adquirido a doña Martina Doussinagni de Elio, aquella oficina se había apercibido de la falta de pago del pavimento de hormigón sobre la calle Aldea, cuyo pago entiende la propietaria y la Comisión del Hospital, que corresponde al Estado, criterio que fué aceptado por el Consejo.

En el asunto promovido por el doctor Mario Falcao Espalter, que se encuentra en misión de investigaciones históricas en España, sobre percepción de haberes como Oficial 1.º de la Dirección de Ferrocarriles, se convino, después de un cambio de impresiones, en esperar nuevos informes de Contaduría General que aportará el señor Ministro de Instrucción Pública, relativos a los emolumentos que percibe por otros conceptos el recurrente.

Se levantó la sesión a las 11 horas y 30.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día martes 18 de Setiembre de 1928.

1—Se dispone que por el Ministerio se imparta la orden del caso para que se devuelva a la Huntley y Palmers Ltd., de Londres, la suma de $ 25.00, a deducir de la de $ 50.00, abonada por concepto de renovación.

2—Se concede a la Cervecería Oriental S. A. patente por el término de nueve años para un invento "Mejoras en bombas de aire para extraer cerveza y otros líquidos de barriles u otros recipientes, denominado "Bomba Oriental".

3—Resolución disponiendo que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva al señor Juan M. Vidal la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro de una marca denominada "Gaire universal".

4—Concédese al señor Tancredo De Biase, patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Mejoras en alimentadores automáticos para máquina de moldear vidrio".

5—Concédese al señor Tancredo De Biase, patente por el término de nueve años para un invento denominado "Alimentador automático para máquinas de moldear vidrio".

6—Se concede a la Química Industrial Bayer, liberación de derechos aduaneros para los materiales comprendidos en su solicitud número 1.

7—Se concede permiso provisorio para el uso y venta del lombricida "Rural", propiedad del señor Luis Echenique, sin que ello signifique que el Estado se responsabiliza por la eficacia del producto.

8—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Administración de la Imprenta Nacional la suma de $ 93.00, importe de útiles e impresos suministrados a este Ministerio durante el mes de Agosto último.

9—Se autoriza a la Imprenta Nacional para disponer de sus proventos de la suma de $ 330.61, destinada al pago de las ampliaciones en las obras de carpintería del edificio que construye para su sede.

10—Se concede a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, liberación de derechos de Aduana para un cajón conteniendo un automóvil "Chrysler" Touring 52, para 5 pasajeros con el número 5579, rotulado "Beherens" y destinado al uso de esa Administración, venido de Nueva York en el vapor "Titania".

11—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 254.

12—Prorrógase por un mes y medio en las condiciones del decreto de 28 de Noviembre de 1927, la licencia de que viene disfrutando el foguista de la Imprenta Nacional don Francisco Iglesias.

13—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 364.

14—Se concede a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland el despacho libre de derechos aduaneros para los materiales detallados en su solicitud número 362.

15—Se concede al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en la solicitud número 253.

16—Concédese a la Administración de la Imprenta Nacional la autorización que solicita para girar al Cónsul General de la República de Francia la suma de pesos 2.000.00, que tomará de sus proventos, para atender el pago de compras que haga en ese país, dando oportunamente cuenta detallada de su inversión.

17—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para disponer con cargo al rubro "Para estudio del subsuelo", de la suma de $ 1.600.00, destinada a atender los gastos de la gira de estudio que por el interior de la República realizará el Geólogo don Carlos Walther.

18—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para incluir en su primer presupuesto a remitirse a la Contaduría General para su liquidación la suma de $ 300.00, imputada al rubro "Para estudios del subsuelo", destinada al pago del personal extraordinario de talleres en los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año en curso.

19—Se desestima la patente de invención solicitada por el señor Alfredo Papagalli para una "Despensa cocina".

20—Desestímase el registro de la marca "Tab" solicitado por la Dry Storage Battery Corporation.

21—Relación de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Julio de 1928, por el Ministerio de Industrias.

22—Se concede a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para un cajón conteniendo 200 cartuchos fusibles para cuadros de distribución venidos por el vapor "Vestris" con procedencia de Norte América.

23-24—Acuérdase el beneficio del sueldo mínimo al Encargado de la Estación de Montevideo del Observatorio Nacional don Leonardo Chizzaro.

25—Autorízase el registro de la marca "Fuente Oriente" solicitada por el señor Antonio Carámbula.

26—Declárase incluído en el personal por proventos de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal con la asignación mensual de $ 50.00 al señor Dante Basidas.

27—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Médico Veterinario de la Sección Industrial Animal de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al doctor Humberto Badano.

28—Acéptase la renuncia del ingeniero agrónomo don Hilario A. Urbina del cargo de miembro del jurado designado para intervenir en el concurso de competencia entre los señores Luis Zunino y Romeo Arnaboldi.

29—Autorízase a la Proveduría General de Muebles y Utiles para adquirir con destino a la Inspección de Minas e Industrias el mobiliario y útiles que sean necesarios para el servicio regular de esta oficina dentro de la suma global de pesos 2.594.00, que se tomará del rubro "Inspecciones de contralor de la misma repartición".

30—Autorízase a la Inspección de Minas e Industrias para disponer de los fondos que tiene en su poder provenientes de "inspecciones de contralor" hasta la cantidad de $ 345.00 para atender los gastos que indica, que le demandará una exhibición de la industria nacional a realizarse en el Palacio Salvo.

31—Autorízase a la Comisión Reorganizadora de las Colonias San Javier y Nuevo Paysandú para vender públicamente tres equipos de trilladoras y otras varias máquinas e implementos agrícolas en mal estado que figuran en el inventario de la Colonia San Javier y para proceder en la misma forma con las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la ex Cooperativa de la misma Colonia.

32—Se autoriza al Ministerio de Industrias para invertir de sus eventuales la suma de $ 200.00 en adquisición de semillas de tártago.

La Secretaría.

TRAMITE

Setiembre 13 de 1928

A la Dirección de Agronomía — Pasa la solicitud de licencia del señor Nicolás Mazetti, despachada favorablemente.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa el expediente de la Sociedad Anónima Orance Crush pidiendo el despacho provisorio de aduana con la garantía del despachante Alberto Bercanino, de una partida de 967 esqueletos conteniendo cada uno una gruesa de botellas de vidrio.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Pasan los antecedentes relacionados con la multa aplicada al señor Segundo Ituarde por infracción al reglamento contra la garrapata.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa el expediente del señor Herminio Simone pidiendo se incluya en la tarifa de Materias Primas al junco de la india que utiliza en la fabricación de muebles y cestería en general

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa, despachada favorablemente, la solicitud de licencia del señor Julio César Murialdo.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 2 del señor Ferruccio Capellin pidiendo franquicias de aduanas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 del señor Hermann Stahl pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia de la señora Josefina Bermúdez Acevedo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Pasan los antecedentes relacionados con la multa aplicada al señor José Guerra por infracción al reglamento contra la sarna.

—Al Observatorio Nacional — Pasa a informe el pedido del Instituto de Pesca para que el Observatorio Nacional le devuelva un cronómetro perteneciente al vapor de pesca.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia de la señora Adela C. de Dura.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de los señores Guelfi y Bombaglio pidiendo exoneración de patente de giro para su fábrica de artefactos eléctricos.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan, a fin de que se recabe informe de la Dirección General de Aduanas, las siguientes solicitudes: número 40, de la Compañía de Materiales de Construcción; número 1, del señor Constante Arenatti; número 1, del señor Fernando Parrabére; número 1, del señor Isidro Fynn; número 5, de los señores Francisco Rocco y Compañía; número 2, de los señores Fernández y Amo; números 375 y 376, de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, y números 262, 263, 264 y 265 del Frigorífico Anglo del Uruguay.

—A la Dirección de Agronomía — Nota de la Legación del Uruguay en España acompañando el recorte del diario "El Sol" que contiene un artículo titulado "La mecanización agrícola".

—A la Contaduría General — Pasa una solicitud de los correctores y atendedores del "Diario Oficial" pidiendo aumento de sueldo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con una solicitud del señor Francisco C. Betelú pidiendo le sean arrendadas las islas Dos Hermanas.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Nota del Instituto de Geología y Perforaciones denunciando la conducta irregular del Jefe del Taller de ese Instituto, José Saraviz.

Setiembre 15 de 1928

Pasan a informe de la Cámara de Industrias los expedientes denominados:

"Mejoras en alpargatas", del señor Severo Garibaldi, de Montevideo.

Un escrito de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas relacionado con el privilegio acta número 2.500.

"Regatón de caucho u otro material elástico capaz de ceder con la presión para ser colocado en las patas de los muebles", de Nicolás Cosco, de Montevideo.

—Pasan a informe del Instituto de Química Industrial los expedientes caratulados:

"Un nuevo procedimiento industrial consistente en un papel o soporte sensibilizado y rectivo para el mismo", de Ubaldo A. D'Inzeo, de Buenos Aires.

"Perfeccionamiento en los procedimientos y aparatos empleados en la conversión de aceites o petróleos minerales densos en otros productos de puntos más bajos de ebullición", de Williams G. Leamon, de Estados Unidos de América.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los expedientes denominados:

"Thamar", de Carlos Staff y C.o. de Montevideo.

"Lina Cavallieri", del Institut de Beaute Lina Cavalieri (Sociedad Anónima), de Francia.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes en los expedientes denominados:

"Un propulsor por rueda de palas aplicable a la navegación marítima fluvial y aérea", de José María Tornel Cayuela, de España.

"Un nuevo letrero luminoso colgante a doble faz con iluminación económica", de Carlos Bremer, de Buenos Aires.

"La Inviolable" (cajón de embalaje), de Adolfo Boito y Pinsón Albino, de Montevideo.

"Mejoras relativas a paquetes y métodos para hacerlos", de Bates Valve Bag Corporation, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en escaleras de madera", de Carlos Peuvrie, de Buenos Aires.

"Construcciones económicas", de Juan B. Bricchetto, de Buenos Aires.

—Pasan a informe del Consejo Nacional de Higiene los siguientes expedientes:

"Mejoras en boquillas higiénicas con filtro para fumadores", de Francisco S. Gil y Cía., de Montevideo.

"Rugmol", de Les Etablissements Poulanc Freres (Sociedad Anónima), de Francia.

"Uromil", de Pedro Viñas Dordal, de España.

"Panflavina", de la Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo.

"Paroxil", de la misma.

"Nemotan", de la misma.

—Pasa a informe de la Dirección de Agronomía el expediente denominado:

"Procedimiento para el tratamiento de materiales obtenidos de plantas en la preparación de fibras", de la The Abbey Syndicale Ldt. y Dinshaw Rattonji Hanji, de Inglaterra.

"Procedimiento para tramar tejidos de plantas fibrosas", de la misma.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes denominados: "Etiqueta", de Lorenzo Salerio, de Montevideo.

"Una nueva y útil forma de disponer tubos de neón y similares", de Vierno Hnos., de Buenos Aires.

"Etiqueta (Corona)", de los señores Barclay y C.a, de Montevideo.

"La Comercial Austro Uruguaya", de Erich Walter, de Montevideo.

"Mandaricaña", de Michelini e Hijo, de Montevideo.

"Mejoras en ventanas", de Luis Estrada, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas", de Torcuato Di Tella, de Buenos Aires.

"Fabricación de bandejas de cartón desarmables", de Rafael Melgarejo y C.a, de Montevideo.

"Etiqueta", de los señores Henderson y C., de Montevideo.

"Polonia", de de Max Boley, de Buenos Aires.

"Warrington", de los señores Brito Foresti, Rolando y C.a, de Montevideo.

"Etiqueta especial (Mano)", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Hemostenyl", de la Sociedad Anónima Institut de Resotherapie, Homopoietique, de Francia.

"Luna", de la Hemmermill Paper C.o, de Estados Unidos de América.

"Sara", de los señores Carrau y C.a, de Montevideo.

"Magnet", de la General Electric C.o Ltd., de Inglaterra.

"Etiqueta especial", de Alfredo Johnson y Son Ltd., de Inglaterra.

"Procedimiento para la colocación de revestimientos más especialmente utilizables para la obtención de pisos, techos, terrazas, etc., de Carlos Bourguignon, de Montevideo.

—Se da vista por 30 días en los expedientes denominados:

"La Bordadora", de Angel M. Sánz, de Montevideo.

"Etiqueta sobre", de Lucas y C.ª, de Montevideo.

"Etiqueta envase", de los mismos.

"Sin rival", de M. Fernández y C.ª, de Montevideo.

"Héroe", de Manuel Juan y Raúl Fernández, de Montevideo.

—Se da vista por 90 días en los expedientes caratulados:

"La Giralda (cabeza de indio)", de la Nahsua Manufacturing C.º, de Estados Unidos de América.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados: "Palanca granadora adicional aplicable a arados de dos rejas de una sola palanca", de Luis Casaretto, de Montevideo.

"Huevocine", (aparato para clasificar el estado bueno o malo de los huevos), de Serafín Moreno, de Montevideo.

"Arcos enterizos portarondanas para brocales", de Roberto Moras, de Montevideo.

"Procedimiento de conservación del salvado del molino y de los residuos de los cereales y perfeccionamientos a los medios para la conservación de granos de harinas y productos de cereales", de René Andre Legendre, de Francia.

"Puerta regilla para derretidores para extraer en seco", de la Compañía Swift, de Montevideo.

"Mejoras en el aparato automático para extraer líquidos en general de los recipientes", de Noé Pizzo, de Montevideo.

"Aparato [illegible]", de Eduard Dubreuil, de Montevideo.

—Se accede a lo solicitado por los interesados en los expedientes de las marcas "Unión" concedida bajo número 13943 y "Zims" concedida bajo número 11843.

Marcas de fábrica, de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

"Valdivia", de las Cervecerías del Uruguay (S. A.), de Montevideo.

"Laborista", de los señores Podestá y C.ª, de Montevideo.

"No me olvides", de los mismos.

"Loktite", de Julio B. Videvich, de Montevideo.

"Pini", de los señores Pini Hnos. y Compañía Ltd., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires.

"Albrom", de la Aluminium Company of América, de Estados Unidos de América.

"Sanitas", de Pablo Ferrando, de Montevideo.

"Indio", de Juan V. Schappard y C.ª, de Montevideo.

"Guitarra", de Pablo Caderoso, de Montevideo.

"Po-ho", de la Po-ho Sanitats Werk Hamburg Otto Joh Jul Witt y Shons, de Alemania.

"Baden", de Orsolina Ana Bertami de Rioboo, de Buenos Aires.

"Volpi", de Forcherio Hnos. y C.ª, de Buenos Aires.

"Verona", de Luis Begino, de Montevideo.

"Colección moderna de Conocimientos universales", de la W. M. Jackson Inc., de Montevideo.

"Gasterina Biol", del Instituto Biológico Argentino Sociedad Anónima, de Buenos Aires.

"Umberto", de Mateo Brunet y C.ª, de Montevideo.

"Estos últimos años", de la W. M. Jackson Inc., de Montevideo.

"Etiqueta", de Aníbal Sanpedro, de Méjico.

"Alpinas", de M. López Linder, de Montevideo.

"Veritas", de Otto Rabe y C.ª, de Montevideo.

"G. Tissot", de Badaracco y Bardin, de Buenos Aires.

"Pelikanol", de los señores Manuel Martínez y C.ª, de Montevideo.

"Naranja", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

"Barco", de Barclay y C., de Montevideo.

"Motorclub", de Crocker y C.º, de Montevideo.

"Jugo de rosas", de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo.

"Ondulina", de los mismos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día 11 de Setiembre de 1928.

1—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la firma Otis Elevator Company, para la provisión y colocación de un ascensor en el edificio de las Oficinas Públicas del Salto, por la suma de $ 3.390.00.

2—Se acepta la propuesta del señor Albino Zecchi por la suma de $ 25.084.40 para la ejecución de las obras complementarias y de ampliación en el edificio destinado a la Receptoría de Aduana del Carmelo (Colonia) y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver a los proponentes no favorecidos, las sumas consignadas en garantía de sus propuestas.

3—Se aprueba el proyecto de casilla para cambios y señales a construirse en la estación de cruces "Abayubá" y se autoriza su ejecución dentro de la suma de $ 2.728.69.

4—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para el mejoramiento del sistema de señales existente en la línea a la Tablada, autorizando la ejecución de las obras que el mismo comprende dentro de la suma de $ 211.00.

5—Idem ídem ídem relativo al cruce de la vía de trocha angosta que se propone construir la Compañía Uruguaya de Cemento Portland en terreno de propiedad de la misma, con el ramal al Puma en el kilómetro 1.335 y se autoriza la ejecución de las obras que el mismo comprende.

6—Idem ídem ídem relativo al tanque de cemento armado para agua con capacidad de 150.000 litros en la estación Tablada y se autoriza su construcción dentro del costo de $ 6.000.00.

7—Se adquiere con destino a la construcción de la línea férrea San Carlos-Rocha, una fracción de terreno perteneciente a don Pedro Maisonave, ubicada en la 7.ª sección judicial de Rocha y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Ferrocarriles, la suma de $ 347.69, destinada a abonar al propietario el importe del terreno de que se trata.

8—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de varias casas proveedoras, diversos materiales para ser utilizados por sus talleres y por un monto total de $ 835.29.

9—Se acepta la propuesta del señor Albino Zecchi para el suministro a la Dirección de Vialidad de 2.700 metros cúbicos de pedregullo al precio de $ 4.19 el metro cúbico, destinado a la construcción del trozo de carretera de Pan de Azúcar a San Carlos, entre los kilómetros 136:900 y 138:900.

10—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Jacinto V[illegible] ni 2.700 kilos de alfalfa à $ 3.50 los 100 kilos y 2.250 kilos de maíz a $? 80 los 100 kilos con destino a la manutención, durante tres meses, de los animales que se utilizan en las obras de la carretera a Miguez y cantera del kilómetro 64:500.

11—Idem ídem para adquirir de la Firestone Tire y Rubber C.º varias cubiertas con destino al camión "Fiat" que trabaja en el camino Minas-Aiguá-Lascano, por un total de $ 3.63.72 y de los señores Serratosa y Castells, con el mismo destino, varias cámaras por un total de $ 41.82.

12—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a la planimetría del trazado del trozo de carretera a Mercedes, comprendido entre Bizcochos y Palmitas.

13—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo del camino de Las Tropas de La Tablada al Cerro, comprendido entre los kilómetros 6:642.50 y 7:292.50, ejecutadas por el señor Rodolfo Casterés.

14—Se modifica la resolución de 8 de Mayo próximo pasado en cuanto dispone el pago a favor de los señores Leonardo Marino y C.ª de la suma de $ 178.00 por construcción de un cerco de tejido de alambre en el Paso de la Arena, debiendo librarse la orden respectiva a favor del señor Leonardo Marino.

15—Se declara que la expropiación dispuesta por resolución de 3 de Julio próximo pasado de un terreno necesario para la construcción de la carretera de acceso al puente sobre el río Santa Lucía en las inmediaciones de San Ramón de propiedad de José María López Ramos, debe entenderse hecha a favor de la sucesión de Natalio López Ramos.

16—Se resuelve que el Sobrestante de las obras del muelle de cemento armado del Cerro, don José A. Vila, próximas a terminarse, pase a desempeñar iguales funciones en las de Punta del Este, con una asignación de $ 92.00 mensuales.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 11 de Setiembre de 1928.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio—Proveedor o acreedor—Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

17—Varias. — Sala y C.ª. — $ 439.84. —Suministro de materiales en Mayo y Junio próximo pasados. — Cuenta corriente a oro del Banco de la República, fondos ley 16 de Agosto de 1928.

18—Dirección. — Albino Zecchi. — $ 72.00. — Conducción de una hormigonera hasta Aiguá y material de una casilla desde Minas a Marmarajá en Abril próximo pasado. — Idem ídem ídem.

19—Camino a la Charqueada. —Cassarino Hnos. — $ 22.50. — Suministro de una fragua con ventilador en Junio próximo pasado. — Idem ídem fondos depositados por el Concejo Departamental de Treinta y Tres para dichas obras.

20—Camino de Rocha al Chuy. — Brito Foresti, Rolando y C.ª. — $ 71.93. — Idem de 70 tirantes de tea en Abril próximo pasado. — Ley de 23 de Setiembre de 1926.

21—Idem ídem. — Ferrocarriles del Estado. — 60.89. — Flete de materiales remitidos en Mayo próximo pasado.— Idem ídem ídem.

22—Camino a la Charqueada. — Ferrocarril Central. — $ 143.28. — Idem de materiales remitidos en Marzo, Mayo y Junio próximos pasados. — Cuenta corriente a oro del Banco de la República, fondos depositados por el Concejo Departamental de Treinta y Tres.

23—Idem ídem. — Iriarte Hnos. y Bofill. — $ 315.71. — Suministro de herra-

mientas en Mayo y Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

24—Idem ídem. — General Machinery. —$ 44.30. — Idem de piezas de repuesto para máquinas en Abril y Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

25—Camino de Rocha al Chuy. — Ferrocarril Central. — $ 33.01. — Flete de materiales remitidos en Abril próximo pasado. — Ley 23 de Setiembre de 1926.

26—Camino a la Charqueada. — Barnech Hnos. — $ 242.00. — Suministro de un sulky y forrajes en Mayo y Junio próximo pasado. — Cuenta corriente a oro del Banco de la República, fondos depositados por el Concejo Departamental de Treinta y Tres.

27—Idem ídem. — West India Oil C.º. —$ 33.00. — Idem de 10 cajones de kerosene en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

28—Camino de Rocha al Chuy. — C Alonso Cordero y C.ª. — $ 127.00. — Idem de 200 tablas spruce en Mayo próximo pasado. — Ley 23 de Setiembre de 1926.

29—Carreteras a San José, al Tala y canteras de Isla Mala. — Ernesto Quincke. — $ 277.34. — Idem de materiales y repuestos en Febrero y Marzo próximo pasados. — Cuenta a oro Banco de la República, fondos ley 16 de Agosto de 1926.

30—Idem ídem ídem. — Idem ídem. — $ 18.00. — Idem ídem en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

31—Carretera a San José, a Mercedes, Florida, Durazno y canteras de Isla Mala. — Iriarte Hnos. y Bofill. — $ 239.00 —Suministro de materiales en Mayo próximo pasado. — Cuenta corriente a oro Banco de la República; fondos ley 16 de Agosto de 1928.

32—Varias. — Idem ídem ídem. — $ 394.62. — Idem de materiales en Mayo y Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

33—Carretera a Migues. — Ernesto Quincke. — $ 295.50. — Idem de materiales en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

34—Varias. — Varios. — $ 195.21. — Idem ídem de forrajes, repuestos, etc., en Junio próximo pasado.—Idem ídem ídem.

35—Varias. — Varios. — $ 1.094.01. —Gastos locomoción y viáticos del personal en Julio y Agosto próximo pasados. —Conservación de puentes, carreteras y obras nuevas. — Confirmación de pago.

36—Carretera San José a Mercedes.— Brito Foresti, Rolando y C.ª.—$ 347.46.— Suministro de materiales en Marzo próximo pasado. — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 16 de Agosto de 1928.

37—Varias. — Compañía Uruguaya de Cemento Portland (Sociedad Anónima). —$ 1.668.30. — Idem de 1.340 bolsas de cemento en Febrero, Marzo y Abril próximo pasados. — Idem ídem ídem.

38—Varias. — Ferrocarril Central. — $ 6.196.36. — Flete de materiales remitidos en Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

39—Varias. — Varios. — $ 2.916.12 —Suministro de materiales, nafta, herramientas, etc., en Setiembre y Diciembre de 1927 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

40—Carretera al Tala. — Eduardo Cooper e Hijo. — $ 432.75. — Idem de 10 cajones de gelatina explosiva en Marzo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

41—Ramal a Atlántida de la carretera a Minas. — Anglo Mexican Petroleum Company. — $ 1.009.30. — Idem de petróleo R. S. y Spramex en Febrero y Marzo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

42—Carreteras a Sauce y a Minas (1.ª y 2.ª zonas). — Jacinto Vanini. — Pesos 418.80. — Idem de forrajes en Marzo y Abril próximo pasados.—Idem ídem ídem.

43—Idem a Florida y a San José. — J. J. Luc, E. Fussi y A. Briano.—$ 225.36. —Transporte de materiales y derecho de piso en Febrero y Mayo próximo pasado. —Idem ídem ídem.

44—Varias. — Varios. — $ 1.173.34. —Gastos de locomoción y viáticos del personal en Abril, Mayo y Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem. — Confirmación de pago.

45—Carretera San Carlos - Maldonado. —Usina Eléctrica. — $ 521.00. — Retiro de cinco columnas de la línea A. T. a San Carlos en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

46—Carreteras a San José y Minas-Aiguá-Lazcano. — Sala y C.ª.—$ 201.52 Suministro de dos docenas de carretillas de hierro y materiales en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

47—Camino a la Charqueada. — Trabucati y C.ª. — $ 180.76. — Suministro de aceite y mechas en Junio próximo pasado. — Cuenta a oro del Banco de la Reuública, fondos depositados por el Concejo Departamental de Treinta y Tres.

48—Camino de Rocha al Chuy. — Eduardo Cooper e Hijo. — $ 22.50. — Idem de 1.000 fulminantes en Mayo próximo pasado. — Ley 23 de Setiembre de 1926.

49—Carreteras a San José y al Tala. — Iriarte Hnos y Bofill. — 239.49.— Idem de materiales y herramientas en Mayo y Junio próximo pasados. — Cuenta corriente a oro del Banco de la República, fondos ley 16 de Agosto de 1928.

50—Camino a la Charqueada. — Proveeduría de Muebles y Utiles. — $ 79.17. —Idem de 5.000 kilogramos de carbón de fragua en Febrero próximo pasado. — Idem fondos depositados por el Concejo Departamental de Treinta y Tres.

51—Camino de Rocha al Chuy.—Idem ídem ídem.—$ 358.28. — Idem de 32.090 kilos de carbón Cardiff en Mayo próximo pasado.—Ley 23 de Setiembre de 1926.

52—Varias.—Noceti, Ratti y Crosta.— $ 252.18. — Idem de materiales y herramientas en Abril, Mayo y Junio próximo pasados. — Cuenta corriente a oro del Banco de la República, fondos ley 16 de Agosto de 1928.

53—Puente sobre el arroyo Aiguá. — Varios. — $. 774.80. — Diferencia de jornales por aplicación del decreto de jornal mínimo en Junio próximo pasado. —Idem ídem ídem.

54—Idem Santa Lucía en San Ramón. —Varios. $ 1.802.60. — Idem ídem ídem en Julio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

55—Carreteras a Minas y a Migues.— Dunlop Rubber y C.º. — $ 813.56. — Suministro de llantas y cubiertas en Febrero y Marzo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

56—Idem Pan de Azúcar-San Carlos. —Alex Goldie y C.ª. — $ 20.00. — Idem de 10 kilos de grasa "Marvel" número 3 en Febrero próximo pasado. — Idem ídem ídem.

57—Varias. — Varios. — $ 56.13. — Idem de repuestos para autos, etc., en Marzo, Mayo y Junio próximo pasados.— Idem ídem ídem.

58—Carretera Mansavillagra - Sarandí del Yi. — M. B. Barreto (hijo) y Juan Perdomo. — $ 22.10. — Idem de herramientas y forrajes en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

59—Idem Libertad y Maldonado. — Manuel Gómez y Juan Villalba. — Pesos 206.11. — Idem artículos de ferretería y forrajes en Mayo próximo pasado.— Idem ídem ídem.

60—Varias. — Varios. — $ 1.876.75. —Planilla de diferencia de jornales por aplicación del decreto de jornal mínimo en Julio próximo pasado. — Conservación de puentes y carreteras y obras nuevas.

61—Varias. — Varios. — $ 622.07.— Suministro de materiales, herramientas, etc., en Marzo, Abril y Mayo próximo pasados. — Cuenta corriente a oro del Banco de la República, fondos ley 16 de Agosto de 1928.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

62—Varias. — Sala y C.ª. — $ 191.18. —Suministro de barras y chapas de hierro en Junio y Julio próximo pasados.— Idem ídem, ley 20 de Diciembre de 1927.

63—Vapor "C 9". — Noceti, Ratti y Crosta. — $ 20.12. — Suministro de materiales y herramientas en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

64—Chatas, depósitos y mejoras en el bajo del río Negro. — F. Susena e Hijos. — 419.76. — Idem de materiales en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

65—Draga "A 9", vapores "C 7" y "C 8" y mejoras en el bajo del río Negro. — Cassarino Hnos. — $ 189.09. — Idem de materiales en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

66—Draga "A 9", chata "J 13" y mejoras en el bajo del río Negro. — Varios. — $ 454.61. — Idem de materiales, extracción de piedra, etc., en Junio y Julio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

67—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para aceptar la propuesta de los señores Cóppola Hnos. para el suministro de 33.000 ladrillos de tamaño común para los talleres de la misma a razón de $ 20.00 el millar.

68—Se autoriza a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para designar con el nombre de Parada Santa Teresa al desvío de cruce establecido en el kilómetro 122 de la línea central.

69—Se nombra en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de Sobrestante de las obras de construcción de los Resguardos de "Ensenada" y "Nuevo Berlín" y reparación en el Resguardo del arroyo Tigre (Colonia San Javier) a don Alfredo Braga con $ 92.00 mensuales.

70—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de la escuela de Pando, próxima a terminarse, don José Pérez, pase a desempeñar iguales funciones en las de construcción de un aljibe y obras sanitarias del hospital de la misma localidad con $ 92.00 mensuales.

71—Se nombra en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de Sobrestante de las obras de construcción del edificio de la escuela de niñas de Dolores a don Mario Bonaldi con $ 92.00 mensuales de sueldo.

72—Idem ídem ídem de las obras de construcción del pabellón destinado a Escuela de Lechería de Mercedes a don Luis Blond con la asignación de 92.00 pesos mensuales de sueldo.

73 y 74—Se prorroga por el término de seis meses los servicios, en comisión, que vienen prestando el Oficial 2.º de la División de Estadística de Comercio Exterior, don José P. Botte, en la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles y del Auxiliar de la misma, don Alfredo Vieytes en la Comisión Liquidadora de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas.

75—Se declaran sujetas a servidumbre de estudios las propiedades que sea necesario ocupar para efectuar el trazado del ramal de línea férrea desde las cercanías de Progreso hacia el Empalme Olmos pasando por las proximidades del Sauce. En consecuencia, el ingeniero don E. G. Segundo, designado para practicar

dichos estudios, está autorizado a ese efecto para penetrar en las referidas propiedades.

76—Se eleva mensaje a la Alta Corte de Justicia remitiendo copia de la resolución dictada con esta fecha, declarando sujetas a servidumbre de estudios, la propiedad privada en el Departamento de Canelones que sea necesario ocupar para efectuar los estudios relativos al trazado del trozo de la línea férrea desde las proximidades de Progreso hacia el Empalme Olmos, pasando por las cercanías del Sauce.

77—Se declara que la expropiación dispuesta por resolución de 24 de Marzo de 1924, de 4 fracciones de terreno de propiedad de doña Agustina Fernández de Miguel, debe entenderse hecha a favor de don Serafín Miguel.

78—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para convenir con el contratista de la reparación del muro de mampostería del puerto de La Paloma, don Luis J. Moglia, la construcción y colocación en la escollera de dicho puerto de un volumen de bloques artificiales del tipo propuesto por la mencionada Dirección al precio de $ 31.50 el metro cúbico hasta cubrir el monto total de su contrato.

79—Se autoriza a la Dirección de Topografía para comisionar a un agrimensor de su dependencia, a fin de que se traslade a Cerro Largo a efectuar las inspecciones oculares previas a la concesión de los permisos para alambrar canpos situados en dicho Departamento, pudiendo dicho comisionado invertir por concepto de gastos de locomoción y viatico hasta la suma de $ 250.00.

Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por la expresada suma.

80—Se aprueba el proyecto de reglamento de subsidios a otorgarse al personal obrero de los Talleres de Obras Públicas con más de cuatro años de servicios, en caso de ser suspendidos por falta de trabajo, formulado por la Dirección Puerto de Montevideo.

81—Se resuelve que la Administración General de Faros amoneste severamente al encargado del faro de la isla de Lobos, don Carlos Calimares, procediendo a la vez al traslado del mismo al faro del cabo de Polonio como 2.º encargado, siendo sustituído aquél por el 2.º encargado de éste don Juan Ricardo Risso. Se resuelve asimismo amonestar al Jefe del faro de Lobos, don José Serra por no haber dado cuenta de inmediato de la llegada al faro de la hermana del señor Calimares y por su participación en el incidente producido.

82—Se aprueba el trazado proyectado por la Dirección de Vialidad para la carretera Minas-Aiguá en el trozo comprendido entre los kilómetros 5 y el puente sobre el arroyo Campanero Grande.

83—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Dirección de Hidrografía a favor de la Empresa Hersent (Jean et Georges) contratistas de las obras del acceso al muelle de cabotaje del puerto franco de Colonia por la suma de 1.260 pesos equivalente al 90 o|o del importe de los trabajos ejecutados en dichos accesos al 25 de Julio próximo pasado y se pasa a la Dirección de Crédito Público para que expida títulos definitivos a favor de dicha empresa por la suma de $ 1.200.00 y fraccionarios por $ 60.00.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 17 — Trámite — Directorio del Partido C. contra el Fiscal del Crimen de primer turno, juicio de responsabilidad. Mario Vago con Nicolás Antenucci. Bernardo Fontán con Carnelli y Compañía. Adolfo Mondino con Demetrio del Cerro. Isidro Fernández Izmendi, sucesión. Blas Fernández con M. Doussinague de Elio y otro. Rogelio Ortega Galarza con sucesión Luis Mouriño. Una en causa criminal. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 18 — Trámite — Manuel Seura, testamentaría. Pedro Escandel con Fassasi y Daneri. Carmelo Adipp, concordato.

Administrativo — Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 19. — Trámite — Plácido V. Vergé, por don Blas Lanzillotti en los autos de quiebra de Fidel Lanzillotti (2). Sucesión de Severino Sequeira con Simón Elgue. River Plate Compañía con la Administración del Puerto de Montevideo. Gabriel Otero Mendoza con el Estado.

Definitiva — Raúl Clerc con Agustín Lago. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

Día 18. — Trámite — Una en causa criminal por delito de usurpación de estado civil. Corbo de Hutton Próspero Juan A. y Justo P. con sucesión de Ramón Hutton. Mora Irene, por su hijo menor Isabelino, con la sucesión de Ramón Irrazabal. — José V. Evia, Secretario.

Día 19. — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Sosa Cándido Rodolfo, prescripción. Una en sumario criminal por delito de homicidio.

Interlocutoria — Una en causa criminal por delito de homicidio.

Sentencias — Romero María con la sucesión de Juana Carlota Píriz. Una en causa criminal por delito de homicidio. Mino de Rovella Angela con Eusebio Soler, queja. Dupin Santiago con Francisco Piria. — José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 20 de Setiembre de 1928

Horacio Almeida, oriental, Hospital Vilardebó.

Teodoro Antoria, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Danielli, oriental, 38 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Johan Ligre, noruego, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Carmen Moreno, oriental, 40 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Petrona González, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Stefanía Salas, polaca, 9 años, camino Santos 303.

Francisca M. de Boggiani, italiana, 65 años, soltera, Oriental sin número.

Eleonora Ch. de Brunoldi, oriental, 43 años, casada, Marcelino Sosa 1415.

María E. Barreto, oriental, 22 años, soltera, Writ 153.

Salvador Chianavallo, italiano, 57 años, casado, Melilla.

Emilia Tudurí de García, oriental, 82 años, viuda, Agraciada 2833.

Enrique C. Morere, oriental, 62 años, casado, Dante 2219.

María Mónica Rufinelli, oriental, 17 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Julia Goux Mallada de Nessi, oriental, 43 años, casada, 18 de Julio 1943.

Aurelia Alonso de Bianchi, oriental, 48 años, casada, Inca 2108.

Fausto Castaño, oriental, 47 años, casado, Hospital Maciel.

Jones Dikcaites, lituano, 25 años, soltero, Hospital Maciel.

Valentina Viera de Barreto, española, 68 años, viuda, Hospital Maciel.

Día 21

Wáshington Escalante, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.

Rogelio Brandón, oriental, 18 años, soltero, Charrúa 1802.

Dolores Fregeiro de Gutiérrez, oriental, 73 años, viuda, A. Miranda 2514.

Eulalia Portalee de Sássus, francesa, 93 años, viuda, Rocha 2544.

M. Carmen Langone de Saraia, oriental, 42 años, casada, Marmarajá 2182.

Mario Nicolás Dutillo, oriental, 22 años, soltero, Millán 915.

Elida Rodríguez, oriental, 16 años, Hospital Maciel.

Antonio Fernández, oriental, 9 años, Médanos 1076.

Rosa De Marco de Barone, brasileña, 34 años, casada, Guayabos 1726.

Francisco Buyano, italiano, 60 años, casado, Hospital Maciel.

Aurora Melgar, oriental, 18 años, soltera, Agraciada 1744.

María Olivia González, oriental, 25 años, soltera, Hospital Pasteur.

Saturnino Castro, español, 68 años, soltero, Hospital Pasteur.

Amalia Puentes, Hospital Pasteur.

Severio Hauseu, dinamarqués, 78 años, soltero, Hospital Pasteur.

Carmen Sepre, oriental, 50 años, soltera, Hospital Pasteur.

Cayetano Corvo Carlo, italiano, 15 años, Hospital Pasteur.

Antonio Canals, español, 75 años, viudo, Hospital Pasteur.

Adam Bellora, oriental, 26 años, casado, Hospital Pasteur.

Domingo Lara, oriental, 13 años, soltero, Alférez Real sin número.

Ramón González Castro, español, 68 años, viudo, Hospital Pasteur.

María Faraone de Pereira, oriental, 27 años, casada, Larravide 92.

Juan Carlos Dorado, oriental, 17 días, Oficial 1155.

Pedro Martínez, español, 22 años, soltero, 1.a Oficial.

Día 22

Teresa Zubillaga de Anza, oriental, 65 años, viuda, Vázquez Ledesma 2959.

Eustaquio Núñez, oriental, 37 años, soltero, Domingo Torres 22.

Irene Figueroa, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Isabel Cortés, oriental, 14 años, Hospital Fermín Ferreira.

Celia Moreno, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Celia Seijas, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

José Pedro Cabrera, oriental, 20 días, Paraguay 1703.

Román Ventura Escudero, oriental, 69 años, casado, Hospital Italiano.

Carlos M.a Martínez, oriental, 5 meses, Casa del Niño.

Antonio González, español, 51 años, casado, 25 de Mayo 124.

Angela Sánchez, oriental, 6 días, Maternidad.

Samuel Arcos Ferrand, oriental, 55 años, casado, Millán 2806.

Julio César Picelli, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.

Francisco Carranza, oriental, 19 años, soltero, Gregorio Sanabria 15.

Carmen Bengochea, oriental, 25 años, soltera, La Gaceta 25.

Bernardo Ballone, oriental, 42 años, casado, Juan Paullier 2817.

Guzmán Moreno, oriental, 46 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Teodoro Martín Acosta, oriental, 61 años, casado, Timbó 1110.

Idalia Sosa, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.

Francisco Sánchez, italiano, 50 años, soltero, Paysandú 883.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

143.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 6 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Víctor Benavides).

(Continuación. — Véase el número 6678, Poder Legislativo, página 1256 B)

Calculando los diámetros necesarios para el gasto medio solamente el costo sería de $ 187.321 o sea en menos pesos 114.811.

Red — La red comprende el conjunto de las tuberías existentes, cuyos diámetros son en general muy débiles. Pueden sin embargo, ser mantenidas mediante algunas rectificaciones que no vamos a indicar aquí.

Se presenta una cuestión; esas tuberías pueden resistir a la presión que tendrán que soportar según nuestro proyecto, o sea según las secciones, hasta 10 atmósferas en la zona alta, y hasta 8 atmósferas en la zona baja?

Si se reemplazaran esas tuberías por otras de iguales diámetros el costo de las tuberías nuevas sería hoy, sin tener en cuenta el pavimento de asfalto, suponiendo las calles adoquinadas:

Para la zona alta .... $ 320.754.82
Para nuestra zona baja " 148.674.52

Principio de una variante — Nos ha faltado tiempo para examinar todas las soluciones posibles.

Sugerimos el principio de una variante. Hay interés en reducir a un mínimo la importancia de las instalaciones mecánicas de Santa Lucía mediante la creación de una usina elevadora al pie del Cerro?

En caso afirmativo se estudiará esta solución:

Elevar el agua desde Santa Lucía hasta un punto elegido de la cota + 50 sobre la carretera a Melilla cerca de la Tablada: de allí hacer pasar el agua a un canal cerrado (acueducto) en mampostería que la transportaría al pie del Cerro donde sería instalada la usina de bombas de refuerzo (Usine relais pompagne).

Consecuencias: En Santa Lucía la potencia necesaria sería de 750 caballos solamente; al pie del Cerro la Usina deberá disponer de una potencia de 1.000 caballos; la línea de bombeo sería de 40.000 metros de largo en vez de 50.000 metros; los 10.000 metros suprimidos serían reemplazados por mampostería u hormigón armado; el espesor de las paredes de los 40.000 metros de tubería de acero sería menor con la economía consiguiente.

Se ve por esta sugestión, cuan útil sería un estudio más profundo, que podría poner de manifiesto algunas otras combinaciones ventajosas.

Variante del Cerrito

La variante del Cerrito, no es otra cosa que la adaptación de las instalaciones existentes de la Water Works a las necesidades que hemos previsto y sobre la base de los que el proyecto llamado del Cerro es establecido. Pasemos rápidamente revista de las distintas partes de la instalación.

La red es dividida en una zona alta y una sola zona baja.

El canal mezclador de coagulante, los depósitos de decantación, los filtros y los depósitos de agua filtrada, serían construídos según los tipos fijados para el proyecto del Cerro; se colocarán nuevas líneas de bombeo, de acero, desde Santa Lucía a la Cuchilla Pereyra; se colocará una tubería principal de distribución entre los depósitos de la Cuchilla Pereyra y la red de la zona alta; las tuberías secundarias y terciarias previstas para esa red en el proyecto del Cerro.

Serán empleados también en esta variante, sobre la tubería principal de distribución se empalmarán los tubos de bombeo de las 4 bombas de la Estación de Bombas existente al pie de la Cuchilla Pereyra; se construirá un depósito elevado, destinado a equilibrar las pequeñas variaciones de presión, intercalándolo en la tubería principal de distribución.

Tubería principal de distribución — (Plano número 14). Nosotros mejoramos la red de la zona alta colocando las tuberías secundarias y terciarias previstas en el proyecto del Cerro.

Unimos un punto de esa red, elegido en el cruce del Boulevard Artigas y la Avenida General Flores con los depósitos de la Cuchilla Pereyra, por medio de una tubería de fundición de 1.200 mm. de diámetro con un recorrido de 12.460 metros.

1.100 mm. de diámetro con un recorrido de 2.400 metros.

Bombas — Esta tubería principal toma el agua de los depósitos a la cota + 77.342 (media) y debe servirla en un punto de la red en la cual el líquido podrá elevarse hasta la cota + 85.725.

Respetando esta condición la presión en las tuberías de la red de la zona alta, será exactamente la misma que si el agua fuera distribuida por el depósito alto del Cerro; en consecuencia los perfiles longitudinales de las tuberías de 2.a y 3.a categoría a que se refieren los planos números 5, 6 y 7 son mantenidas para la variante.

Para elevar el agua al nivel exigido utilizamos la "Estación de Bombeo" existente en la Cuchilla Pereyra. Hacemos trabajar las 4 bombas en nuestra nueva tubería principal de la zona alta. Su capacidad es suficiente para dar los 35.568 m3., día, que reclamará esa zona.

Depósito de equilibrio (plano número 15) — A fin de mantener la presión constante en las tuberías, intercalamos un depósito en la tubería principal; este recipiente deberá ser construído sobre una torre y, para que ésta tenga la menor altura lo establecemos sobre el punto más alto del recorrido, que es la parte alta del Cerrito de la Victoria.

Este depósito tendrá como mínimo 2.000 m3. de contenido, éste no podrá pues, satisfacer completamente las variaciones de los consumos importantes y de larga duración pero las bombas actuales son de capacidad tal que pueden compensar esas variaciones; eso se concibe fácilmente, puesto que ellas tienen que accionar en cuatro tuberías en tanto que

en el futuro no trabajarán más que en una sola, para elevar un volumen de agua menor.

Red — Vemos que la red de la zona alta será mejorada por la colocación de nuevas tuberías maestras y por disposiciones de detalle, que se estudiarán en momento oportuno; la red de la zona baja se encontrará mejorada puesto que, las tuberías maestras existentes números 1, 2, 3 y 4 en lugar de servir toda la ciudad o sea 400.000 habitantes, sólo serán empleadas para el servicio de 258.000 habitantes.

Observación muy importante. — Cuando se haya puesto una tercera línea de bombeo entre Santa Lucía y la Cuchilla Pereyra, se podrá levantar la línea de bombeo, de fundición, de 610 m|m. de diámetro y utilizar los tubos aproximadamente unos 30.000 metros para reforzar la capacidad de la red de la zona baja.

IV

Medios y épocas de ejecución

Sin pretender ocuparnos de cosas que no son de nuestra incumbencia y para cuyo examen no tenemos, por otra parte, la documentación necesaria, nos es preciso hacer algunas hipótesis relacionadas con la gestión que se tramitará entre el Estado y la Water Works; corriendo el azar de prever eventualidades que personas mejor informadas pudieran hallar inciertas.

No podemos despreciar las circunstancias que la Water Works ha ejecutado las obras existentes: que continúa la explotación; que ella está a la espera de poder construir nuevas; cosas todas del dominio público; no podemos, por lo tanto, hablar de medios y épocas de ejecución de las instalaciones previstas en nuestro proyecto sin tener en cuenta la situación de hecho actual.

Nuestras hipótesis permiten la confección de precios globales, para las instalaciones previstas según las distintas modalidades aún en el caso que alguna hipótesis sea inverosímil, esos agrupamientos de precios facilitarán la tarea a las personas más autorizadas, mejor documentadas sobre el asunto, que tendrán que proceder a un examen decisivo de la misma cuestión.

Si no hemos resuelto algún punto, por lo menos hemos querido contribuir a aclararlo más.

La convicción de la insuficiencia de nuestra documentación en un asunto que comprende cuestiones de derecho y de orden financiera nos induce a limitar el número de hipótesis.

HIPOTESIS I

El Estado adquiere las instalaciones de la Water Works

El Estado puede ejecutar libremente el proyecto del Cerro o la Variante del Cerrito.

Presumimos que elegirá esta última solución y vamos a indicar aquí las cantidades de obras necesarias y sus costos, que redondeamos en $ 100.

Ejecución de la variante del Cerrito

Primera etapa (ejecución en 1926-27). Obras que permitan distribuir 60.000 m.3 de agua por 24 horas.

En Santa Lucía:

Tuberías para unir las diversas obras de la Estación de Purificación y bombeo	$	59.000
Canal mezclador (entero)	"	34.300
2 Depósitos de decantación de los cuales uno de reserva	"	113.700
10 Filtros de los cuales 2 de reserva, a $ 3.750 cada uno	"	37.500
1 Bomba centrífuga con tubo-motor para suministrar el agua de lavado de los decantadores, gasto 20 litros. seg. presión 30 m.	"	1.000
Tubería de bombeo entre Santa Lucía y la Cuchilla Pereyra 0m. 900 de diámetro	"	776.700
1 Tubería maestra de distribución zona alta	"	776.300
Tuberías secundarias y terciarias zona alta	"	284.200
1 Depósito elevado en hormigón armado en Cerrito	"	67.300
La tubería del depósito	"	2.300
Red zona alta —		
Tuberías secundarias y terciarias (Larrañaga)	"	130.700
Tuberías secundarias y terciarias (B. Artigas)	"	153.500
Total	$	2.436.500
Indeterminados: roca, asfalto, etc. Imprevistos 10 por ciento	"	243.700
Costo total	$	2.680.200

Después de haber colocado la línea de bombeo, de 0m. 900 de diámetro, se podrá, y aconsejamos de hacerlo, siempre que los tubos estén en estado de poder servir, levantar las líneas de bombeo de fundición de 0m. 610 de diámetro; se formará con los tubos una línea de cintura de la zona baja, que completará esa red de modo de darle un máximum de capacidad.

El levantamiento de los tubos, costará $ 1.00 el metro lineal, o sea, para 35.000 metros, $ 35.000.

El transporte y la colocación cuestan	$ 6.05	
se saca plomo viejo por valor de	" 0.72	
Lo que reduce el gasto a	" 5.33	
Repondremos en la red desde los depósitos de la Cuchilla Pereyra 30.000 m. — Costo 30.000 x 5.23 =		$ 159.900 —
Costo total		$ 194.900 —
El costo de un tubo nuevo, colocado, de pesos 17.51 el metro: para 30.000 metros		$ 525.300 —
La utilización de los tubos viejos produce una economía de		" 330.400 —

Hemos supuesto que durante el levantamiento de la tubería se perderán por roturas 5.000 metros de tubos, lo que representa un 14 %, lo que es bien exagerado. Esos tubos rotos representan un lote de fundición vieja, que sin duda tendrán algún valor.

Agregando al costo general pesos 2.680.200.00, el costo para mejorar la red $ 194.900, se obtiene el costo total para la primera etapa 2.875.100 pesos.

Segunda etapa (ejecución hacia 1940) —Obras que permitan distribuir 80.000 m.3 de agua en 24 horas.

Nosotros debemos agregar bombas. Nos es preciso declarar desde el comienzo, que es absolutamente imposible estudiar aquí una cuestión mecánica importante, en el plazo de dos meses; el plazo de que dispusimos ha sido aún más corto, porque fué necesario conocer las necesidades antes de estudiar la maquinaria que podría satisfacerlas.

Un estudio rápido sería sólo posible en un país industrial donde se encuentran a mano todas las fuentes de información. En Montevideo, los agentes representantes de las grandes usinas extranjeras piden plazo de dos meses para ponerse en condiciones de poder suministrar los más pequeños informes útiles sobre los aparatos que se les pide.

Por lo tanto, no pudiendo disponer de tiempo, no hemos investigado cuál es el combustible más conveniente, cuál es, por lo tanto, la naturaleza de los motores a adoptar desde el punto de vista del flúido transmisor de energía; cuales son los tipos de motores y de bombas que dan el máximo de rendimiento. Nosotros hemos admitido motores a vapor porque tenemos calderas, y no pudiendo obtener informes, aunque vagos, sino de bombas centrífugas accionadas por turbinas a vapor, hemos previsto la instalación de grupos de ese género, sin que esa elección indique una preferencia razonada por nuestra parte. No obstante, podemos asegurar que esos grupos son de buen rendimiento y muy bien apropiados a las instalaciones del género de la que estudiamos.

Aconsejamos un estudio profundo de la cuestión al establecer el proyecto definitivo, teniendo en cuenta que de la buena elección de la maquinaria depende los gastos de combustible, que es uno de los más importantes factores del precio de venta del agua elevada.

Esta segunda etapa de construcción requiere la instalación de una bomba de agua bruta y de una bomba de agua filtrada.

Elevamos los muros y el techo de la parte de la Usina de Santa Lucía, donde están ubicadas las dos bombas viejas horizontales; suprimimos una de esas bombas; en el local despejado construímos una fosa estanca, en el fondo de la cual colocamos la bomba de agua bruta. Su eje estará aproximadamente a 5 metros sobre el nivel del agua en el pozo de aspiración; la bomba de agua filtrada estará colocada del mismo nivel del piso de las actuales bombas de triple expansión últimamente instaladas.

A construir:

1 Depósito de decantación	$	56.900
8 Filtros a $ 3.750 cada uno	"	30.000
1 Bomba de agua bruta, de 30.000 m.3 de capacidad	"	4.500
1 Bomba de agua filtrada, de 20.000 m.3	"	18.500
(Las bombas serán con turbo-motores).		
Arreglo del local de bombas	"	11.500
1 Línea de bombeo, de 0.900 de diámetro entre Santa Lucía y Cuchilla Pereyra	"	776.700
	$	898.100
Indeterminados: roca, asfalto, etcétera e imprevistos, 10 o|o	$	89.800
Costo total	$	987.900

Tercera etapa. (Ejecución hacia 1950) — Obras que permitan distribuir 100.000 m.3 de agua en 24 horas.

Se construirá:

1 Depósito de decantación	$	56.900
8 Filtros	"	30.000
1 Bomba de 30.000 m.3 para agua bruta	"	4.500
1 Bomba de 20.000 m.3 para agua filtrada	"	18.500
Arreglos complementarios local de bombas	"	1.000
1 Depósito de agua filtrada en Santa Lucía	"	206.000
Total	$	317.000
Indeterminados: roca, asfalto, etcétera e imprevistos, 10 o|o	"	31.700
Costo total	$	348.700

HIPOTESIS II

El Estado y la Water Works se reparten las zonas de explotación

El Estado propone a la Water Works que acepte: "Ustedes no pueden distribuir más que 42.000 m.3 de agua; son necesarios, desde ahora, 60.000 m.3. Ustedes no pueden o no desean hacer los gastos necesarios para las instalaciones nuevas; yo las haré. En consecuencia, partiremos la explotación de la red existente.

"Haremos dos zonas: una, alta, que necesita actualmente	21.300 m.3
Una baja, que necesita actualmente	38.660m.3
Total aproximado	60.000 m.3

"Yo tengo a mi cargo la alimentación de la zona alta, que ustedes no pueden retener para sí, y ustedes continuarán haciendo el servicio de la zona baja. Pero yo no quiero hacer una nueva usina; ustedes me venderán el agua, bombeándomela en mi tubería en vuestra usina de Santa Lucía; las bombas y todas las instalaciones las pagaré yo y quedarán siendo de mi propiedad."

De esta manera sería la Water Works la que vigilaría las instalaciones hechas por el Estado en Santa Lucía y la que explotaría toda la usina; un contador de agua sería colocado en el origen de la tubería de bombeo y el Estado pagaría a la Water Works el número de metros cúbicos suministrados, a un precio convenido.

El Estado ejecutará, pues, "obras del proyecto del Cerro".

Primera etapa. (Ejecución en 1926-27) —Capacidad de conjunto, 60.000 m3., siendo a cargo del Estado 21.340 m.3.

Obras a ejecutar:

Tuberías diversas en Santa Lucía	$	59.000
Canal mezclador	"	34.300
Dos depósitos de decantación, uno de reserva	"	113.700
Diez filtros	"	37.500
Una bomba, agua de lavado de decantadores	"	1.000
Una línea de bombeo entre Santa Lucía y el depósito alto del Cerro 0 = 900 mm.	"	1.274.700
Depósito alto del Cerro (una sección)	"	328.400
Tubería principal de la zona alta	"	529.400
Tuberías secundarias, terciarias, ídem ídem	"	284.200
Total	$	2.662 200
Indeterminados: roca, asfalto, etc. e imprevistos, 10 o|o	$	266.200
Costo total	$	2.928.400

(Habrá, sin duda alguna, una reducción de $ 100.000 en el costo del depósito del Cerro).

En lo referente a la red de la zona alta, explotada por el Estado, habría que llegar a una solución: la Water Works la arrienda al Estado o el Estado se la compra.

Hemos estimado en $ 320.800 el costo de las tuberías de la red si fuera necesario adquirir y colocar tubos nuevos a los precios actuales. En caso de compra, habrá que tener en cuenta los precios que las tuberías costaron en realidad, y hacer una deducción por el amortizamiento, cuya importancia se calculará de acuerdo con el tiempo que ha estado en servicio cada una.

En nuestra hipótesis, que supone un acuerdo entre el Estado y la Water Works, no hay otra alternativa que la de tomar las tuberías existentes por arriendo o compra.

Segunda etapa (ejecución hacia 1940). —Obras permitiendo distribuir 80.000 m.3 por día.

Son necesarios para la zona alta	28.454 m.3
Son necesarios para la zona baja	51.546 m.3
	80.000 m.3

La Water Works no puede distribuir más que 42.000. El Estado deberá explotar una parte de la zona baja (9.546 m.3) por consiguiente, y llegaremos así a la ejecución completa del proyecto del Cerro.

El Estado hará las refacciones del local de bombas, como se dijo en la Hipótesis I. Ensanchará el local de calderas, cuyo nivel del piso está sobre las crecientes del río.

Son necesarios —

1 Depósito de decantación	$	56.900 —
8 Filtros	"	30.000 —
1 Bomba de 30.000 m.3, para agua bruta	"	4.500 —
1 Bomba de 20.000 m.3, para agua filtrada	"	18.500 —
Arreglo del local de bombas	"	11.500 —
2 Calderas Babcok y Wilcox de 134 m.2 de superficie de calefacción, c u. pesos 10.000	"	20.000 —
Arreglo del local de calderas	"	7,100 —
Línea de bombeo de Santa Lucía al depósito bajo del Cerro, 750 m|m. de diámetro	"	996.000 —
Depósito bajo del Cerro (una sección)	"	219.400 —
Tubería principal de la zona baja	"	248.600 —
Tubería secundaria de la zona baja	"	53.500 —
	$	1.666.000 —
Indeterminados: roca, asfalto, etc., e imprevistos, 10 o o	$	166.600 —
Costo total	$	1.832.600 —

Las bombas serán con tubo-motor. Habrá, sin duda, una economía de $ 40.000 en el costo del depósito.

Cabe hacer la misma observación que en la primera etapa, referente a la red de la parte de la zona baja a explotar por el Estado. Esas tuberías colocadas hoy en día, usando tubos nuevos de igual diámetro, costarán $ 148.700.

Tercera etapa. — Obras que permitan distribuir 100.000 m.3 por día.

Son necesarios —

1 Depósito de decantación	$	56.900 —
8 Filtros	"	30.000 —
1 Bomba de 30.000 m.3, para agua bruta	"	4.500 —
1 Bomba de 20.000 m.3, para agua filtrada	"	18.500 —
Arreglo del local de bombas (completo)	"	1.000 —
3 Calderas de vapor, c|u. $ 10.000	"	30.000 —
Arreglo del local de calderas (completo)	"	7.700 —
Depósito del Cerro, (2.a sección del Alto)	"	278.900 —
Depósito del Cerro, (2.a sección del Bajo)	"	178.000 —
Total	$	605.500 —
Indeterminados: roca, asfalto, etc., e imprevistos, 10 %	$	60.500 —
Costo total	$	666.000 —

Habrá, sin duda alguna, una economía de $ 40.000, por lo menos, en el costo de los depósitos.

HIPOTESIS III

El Estado toma a su cargo motu propio la explotación de una parte de la red

No habiendo aceptado la Water Works las proposiciones que el Estado le haya hecho, según nuestra hipótesis segunda, el Estado, después de haber procedido a aclarar los derechos de la Sociedad, si fuese necesario, con las formalidades extrajudiciales previstas por las leyes de la República, decide explotar por sí una parte de la red.

Los trabajos a ejecutar son los mismos que se previeron en la Hipótesis II, pero es necesario construir una Usina elevadora en Santa Lucía.

Lugar de ubicación de la Usina. — Nosotros no hemos inspeccionado las márgenes del río. No obstante, pensamos que no es difícil hallar un lugar favorable para esa ubicación. Hace cuatro años se licitaron las obras de abastecimiento de agua de Canelones, en la que se preveía una toma de agua y una Usina elevadora de aguas abajo de las de Water Works.

Pero tenemos una solución inmediata: es el propio terreno de la Water Works que nos la ofrece.

Dicha Sociedad posee en Santa Lucía una superficie de terreno sobre el cual podrían ubicarse varias usinas elevadoras y cuya mayor parte es inútil para la explotación de la Usina existente; el Estado puede adquirir, sea amigablemente, o sea por expropiación legal, la parte de ese terreno sobre el que edificará su propia Usina.

El Estado deja a cargo de la Water Works la distribución de 42.000 m.3 de agua por día.

Costo de las obras construídas y explotadas por el Estado. Se ejecutará el proyecto del Cerro.

Primera etapa. (Ejecución de 1926-27). —La Water Works

distribuye	m.3 42.000
El Estado distribuye a la zona alta	m.3 21.340
	m.3 63.340

Se construirán —

Toma de agua	$	5.000 —
Tuberías en la Usina	"	59.000 —
Canal mezclador	"	34.300 —
Dos depósitos de decantación	"	113.700 —
10 Filtros	"	37.500 —
Una bomba de lavado	"	1.000 —
Depósito de agua filtrada (una sección)	"	105.600 —
Una bomba de 30.000 m.3, para agua bruta	"	4.500 —
Dos bombas de 20.000 m.3, para agua filtrada	"	36.000 —
Cuatro generadores de vapor	"	40.000 —
Edificios para Jefes de Servicio (1)	"	7.000 —
Idem ídem, obreros (10)	"	30.000 —
Idem ídem oficinas	"	3.200 —
Idem ídem calderas (200 x 40 m.)	"	8.000 —
Idem ídem bombas (110 x 33 m.)	"	3.600 —
Edificio para galpón o depósito (50 x 25 m.)	"	30.000 —
Idem ídem combustible	"	12.000 —
Maquinarias, alumbrado general	"	14.000 —
Pozo de aspiración de bombas	"	20.900 —

Chimenea de ladrillos.	"	3.000 —
Vías Decauville, vagonetas, báscula	"	3.000 —
Línea de bombeo al depósito alto del Cerro.	"	1.274.000 —
Depósito alto del Cerro (una sección) .	"	328.000 —
Tubería principal de la zona alta	"	529.000 —
Tuberías secundarias y terciarias, ídem ídem.	"	284.000 —
Tuberías de la red ...	"	320.800 —
Total	$	3.310.100 —
Indeterminados: roca, asfalto, etc., e imprevistos, 10 %	$	331.000 —
Costo total	$	3.641.110 —

Segunda etapa. (Ejecución hacia 1940)

El Estado distribuye a la zona alta	m.3	28.454
El Estado distribuye a la zona baja	m.3	9.546
	m.3	38.000

Se construirán —

1 Depósito de decantación	$	56.900 —
8 Filtros	"	30.000 —
1 Bomba de 30.000 m.3, para agua bruta ...	"	4.500 —
1 Bomba de 20.000 m.3, para agua filtrada .	"	18.000 —
3 Calderas	"	30.000 —
Edificios para Jefes de servicios (2)	"	14.000 —
Para obreros (15) ...	"	45.000 —
Para calderas	"	7.800 —
Para talleres	"	7.500 —
Línea de bombeo al depósito bajo del Cerro	"	996.000 —
Depósito bajo del Cerro (un compartimento)	"	219.400 —
Tubería principal zona baja	"	248.600 —
Tubería secundaria, zona baja	"	53.500 —
Red de la zona baja ..	"	148.900 —
Total	$	1.879.900 —
Indeterminados: roca, asfalto, etc., e imprevistos, 10 %	$	188.000 —
Costo total	$	2.067.900 —

Tercera etapa. (Ejecución hacia 1950).

—El Estado distribuye a la zona alta	m.3	35.568
El Estado distribuye a la zona baja	m.3	22.432
(A una parte)		58.000

Se construirán —

1 Depósito de decantación	$	56.900 —
8 Filtros	"	30.000 —
1 Bomba de 30.000 m.3 de agua bruta	"	4.500 —
1 Bomba de 20.000 m.3 de agua filtrada ...	"	18.500 —
2 Calderas	"	20.000 —
Edificios para obreros (cinco)	"	15.000 —
Idem para calderas ..	"	4.000 —
Vías Decauville	"	1.700 —
Depósitos de agua filtrada (2.a sección) .	"	100.500 —
Depósito alto del Cerro (2.a sección)	"	278.900 —
Depósito bajo del Cerro (2.a sección) ..	"	178.000 —
Total	$	708.000 —
Indeterminados: roca, asfalto, etc., e imprevistos, 10 %	$	70.800 —
Costo total	$	778.800 —

RECAPITULACIÓN

Obras de la primera etapa (1926-27) ...	$	3.641.100 —
Idem de la segunda etapa (1940)	"	2.067.900 —
Idem de la tercera etapa (1950)	"	778.800 —
Total general ..	$	6.487 800 —

El Estado se propone hacer la distribución de toda la ciudad

Esta hipótesis nos parece inverosímil. Significa que el Estado no tendrá cuenta de las instalaciones de la Water Works ni de la explotación que hace actualmente esa Sociedad.

El Estado y la Water Works serían concurrentes:

Observamos que si se dejara de lado completamente las instalaciones de la Water Works, podrían presentarse sin duda alguna otras soluciones, a más de las expuestas aquí.

Vamos a dar, sin embargo, una aprobación del costo de la instalación, comprendiendo toda la ciudad.

Se ejecuta el proyecto del Cerro

Metros cúbicos	Capacidad 60.000	80.000	100.000
Toma de agua	$ 5.000	$ 5.000	$ 5.000
Tuberías usina	" 59.000	" 59.000	" 59.000
Canal mezclador	" 34.300	" 68.600	" 68.600
Depósitos de decantación	" 227.500	" 284.300	" 341.200
Filtros	" 97.500	" 127.500	" 157.500
Depósitos de agua filtrada.......	" 105.600	" 206.100	" 206.100
Bombas de agua bruta	" 9.000	" 13.500	" 18.000
Bombas de agua filtrada	" 72.000	" 90.000	" 114.000
Bombas de lavado (decantación).	" 1.000	" 1.000	" 1.000
Calderas	" 90.000	" 110.000	" 150.000
Edificios para Jefes	" 7.000	" 14.000	" 21.000
Idem para obreros	" 30.000	" 75.000	" 90.000
Idem para oficinas	" 3.200	" 3.200	" 3.200
Idem para calderas	" 17.800	" 21.800	" 21.800
Idem para bombas	" 5.400	" 5.400	" 5.400
Idem para depósitos	" 30.000	" 30.000	" 30.000
Chimenea	" 6.000	" 6.000	" 6.000
Edificio para taller	" —	" 7.500	" 7.500
Maquinaria y alumbrado	" 14.000	" 14.000	" 14.000
Pozos de aspiración	" 21.000	" 21.000	" 21.000
Vía Decauville (1)	" 3.000	" 3.000	" 3.000
Líneas de bombeo —			
Al depósito alto del Cerro.......	$ 1.274.700	$ 1.274.700	$ 1.274.700
Al depósito bajo del Cerro.......	" 996.000	" 1.992.000	" 2.988.000
Tuberías de la zona alta —			
Principales	$ 599.400	$ 599.400	$ 599.400
Secundarias y terciarias	" 284.200	" 284.200	" 284.200
Tuberías de la zona baja —			
Principales	$ 248.600	$ 248.600	$ 248.600
Secundarias	" 53.500	" 53.500	" 53.500
Depósito del Cerro alto	" 328.400	" 607.300	" 607.300
Idem ídem bajo (1)	" 219.400	" 397.400	" 794.800
Red de distribución —			
500.000 m. de tuberías de diferentes diámetros, a $ 3.00 el metro lineal	" 1.500.000	" 1.500.000	" 1.500.000
Totales	$ 6.272.500	$ 8.053.000	$ 9.623.800
Indeterminados: roca, asfalto, etc., e imprevistos, 10 %.........	" 627.300	" 805.300	" 962.400
Costos totales	$ 6.899.800	$ 8.858.300	$ 10.586.200

Se notará que los precios indicados comprenden la instalación de una red completa, semejante a la existente. He aquí como ha sido deducido el precio de $ 3.00 para el metro lineal de tuberías. Hemos calculado (véanse los metrajes y presupuestos) que la red de nuestra zona y la de una parte de la zona baja, que comprenden tuberías de diversos diámetros, desde 75 mm. y más, tienen respectivamente una longitud y un valor: Zona alta, m., 102.000, $ 320.754.

Parte baja, m., 54.400, $ 148.674.

Totales, m., 156.400, $ 469.428.

Lo que da el precio de los tubos nuevos colocados hoy día, a la media de $ 3.00 el metro.

Hay que agregar algo por dos motivos:

A) Para tener en cuenta la remoción de pavimento en las calles asfaltadas, teniendo en cuenta que han de colocarse los caños, hemos previsto una suma importante en los indeterminados, pero si las calles asfaltadas fueran muy numerosas, podrá ser necesario un suplemento de precio.

Cuando sea posible colóquese bajo las veredas los caños.

B) Si debemos colocar las tuberías de una nueva red, emplearíamos tubos de diámetros superiores a los existentes, de donde resulta un aumento de precio.

El cuadro muestra que para hacer todas las instalaciones, desde la toma de

agua hasta las tuberías de las calles sería necesario gastar:

1) Para distribuir 60.000 m3. de agua por día, 1926-27, $ 6.899.800.

2) Para distribuir 80.000 m3. de agua por día, 1940, $ 1.958.500.

3) Para distribuir 100.000 m3. de agua por día, 1950, $ 1.727.900.

El cuadro puede servir para apreciar el valor de las instalaciones existentes de la Water Works; no hemos tenido en cuenta dado el tiempo disponible, los gastos de adquisición de terrenos, los gastos de servidumbre a crear, así como el costo de los edificios para la sede administrativa de la explotación y el local para depósito, que deberán establecerse en Montevideo.

Pero el valor actual de las instalaciones de la Water Works deberá ser estimado teniendo en cuenta su deterioro, es decir que el precio de adquisición de cada construcción o maquinaria deberá ser disminuído, según las reglas usuales de la amortización.

Hemos previsto para la hipótesis IV que la orientación de las obras se hará según el proyecto del Cerro que tiene las ventajas de colocar los depósitos de distribución más cerca del Centro y que no exige más que una sola usina elevadora, la de Santa Lucía. Pero se pueden estudiar otras combinaciones, de las que se estimará fácilmente el costo de realización con los elementos de la presente memoria.

Hacemos notar que:

A lo largo de la línea de bombeo entre Santa Lucía y Cuchilla Pereyra, se encuentra una altura que es más ventajosa que la de la Cuchilla Pereyra para colocar los depósitos de distribución.

Ese lugar está indicado en rojo sobre la Carta del Estado Mayor (plano número 17).

En efecto, en tanto que la colina de la Cuchilla Pereyra se está a la cota más 75, nos encontramos en el camino de las Tropas, a dos kilómetros más cerca de Santa Lucía, con un montículo que tiene la cota más 85, con un punto culminante de cota más 91; esa altura está situada vis a vis de la granja de Eyherabide y de la de Bonifacino.

Estableciendo los depósitos a la cota más 75 indicada, las líneas de bombeo desde Santa Lucía tendrán 33.000 metros de longitud en lugar de 35.000, las líneas principales de distribución tendrán una longitud de dos kilómetros más que establecen una compensación en cuanto a su precio. Se podrá pues, deducir el costo de la instalación que sacaría provecho de la ubicación de los depósitos en ese lugar (cota más 85) basándose sobre el presupuesto que será hecho para el caso de los depósitos ubicados en Cuchilla Pereyra.

La ventaja de la cota más 85, desde el punto de vista técnico se ve inmediatamente, las tuberías de distribución se alargan 2.000 metros pero la carga es aumentada en 10 metros, o sea 0.005 milímetros por metro lineal, lo que constituye una disposición favorable.

Será necesario a pesar de eso, una subestación de bombeo a la cota más 85 para el servicio de la zona alta.

Cuadro resumen del costo de las obras que deberá pagar el Estado según las cuatro hipótesis examinadas

Gastos a hacer en	1926-27	1940	1950
Para los gastos de m.3	60.000	80.000	100.000
Hipótesis I			
El Estado adquiere las instalaciones de la Water Works.			
Costo de las obras a construirse según la variante del Cerrito	$ 2.875.100	$ 987.900	$ 348.700
A agregar el precio de las instalaciones de Water Works	—	—	—
Hipótesis II			
El Estado y la Water Works se reparten de común acuerdo las zonas de explotación.			
Costo de las obras a construir según el proyecto del Cerro	" 2.928.400	" 1.832.600	" 666.000
(La Water Works suministra el agua al Estado en la usina de Santa Lucía.			
Hipótesis III			
El Estado explota por sí la zona alta y una parte de la zona baja.			
Costo de las obras a construir según el proyecto del Cerro	" 3.641.100	" 2.607.900	" 778.800
(El Estado crea una usina elevadora y suministra el agua).			
Hipótesis IV			
El Estado alimenta por sí toda la ciudad.			
Costo de las obras a construir según el proyecto del Cerro	" 6.899.800	" 1.958.500	" 1.727.900

Entre las hipótesis que se pueden hacer todavía, en el caso que el Estado quiera alimentar toda la ciudad, indicamos:

A) Alimentación de la zona alta por el Cerro.

Alimentación de la zona baja por los depósitos construídos a la cota más 85 (Camino de las Tropas).

B) Toda la alimentación por los depósitos construídos a la cota más 85 del Camino de las Tropas, con una subestación de bombeo para la zona alta.

Consideraciones generales

Constitución de una sociedad nacional. —El rescate de las instalaciones de la Warter Works presentará sin duda, algunas dificultades, principalmente en lo referente al valor de las instalaciones, y eventualmente, sobre el valor de algún derecho de concesión que podría resultar de un contrato escrito o de una prórroga tácita; aun cuando el estudio de estas cuestiones no sean de nuestra incumbencia, nos permitimos sugerir una modalidad que podría facilitar grandemente los trámites.

En el Continente europeo, los Estados y las ciudades tienen una tendencia a asociarse con los concesionarios de los servicios públicos, o por lo menos a reservarse un interés pecuniario en sus explotaciones.

Pudiera ser que una solución semejante, esencialmente democrática, sería bien vista.

Un ejemplo en pocas líneas.

Constitución de una Sociedad Uruguaya en la cual la Water Works entraría como accionista con sus instalaciones como aporte en especie, el Estado, accionista también, suministraría el dinero necesario para los gastos de ampliaciones: el Estado, a su vez, se procuraría parte de ese capital (no pudiéndolo tener directamente) por la venta de una parte de sus acciones a ciudadanos uruguayos. Esas acciones podrían ser nominales.

Cláusulas teniendo en cuenta un rescate ulterior. — El rescate trae aparejado la fijación de la cantidad de la amortización.

El precio de rescate puede componerse de valor actual del derecho de concesión: del que no nos ocupamos en esta memoria.

Valor actual de las instalaciones:

Para calcular la amortización del valor de éstas, nos podemos basar en su duración, "en su duración de vida". Existen estadísticas que indican la vida de la mayor parte de las construcciones y de las maquinarias. Se puede leer una en nuestro folleto: "De "puoi" le tuyau "de demain sera-t-il fait?", pág. 165. En la reproducción de un cuadro impreso por la "American Association publicado por el diario de la Asociación en Setiembre de 1917.

Pero, si la cuestión del precio del rescate pudiera ser fijada de antemano, su solución evitaría toda discusión. Es imposible volver sobre el pasado, se puede prever para el porvenir.

Si la Water Works, fuera llamada para ejecutar las obras necesarias, creemos que sería bueno hacerle admitir una reserva sobre ese particular pues, ninguna concesión puede ser perpetua, por lo tanto, el rescate es inevitable; aunque sea en un porvenir indeterminado. Estimamos que toda sociedad aceptaría sin reparos suscribir una cláusula como ésta.

"Para la determinación del precio de rescate de las nuevas obras, rescate facultativo y en cualquier momento en favor del Estado, el precio de esas obras será verificado por una Comisión constituída:

Por dos miembros, uno de ellos ingeniero por lo menos, designado por el Estado.

Dos miembros nombrados por la Water Works, un Presidente elegido por los cuatro miembros ordinarios.

Los suministros y los trabajos de cualquier clase que sean, serán objeto de licitaciones públicas, bajo el contralor de la Comisión, y siguiendo reglas análogas a las de las licitaciones que se hacen en la República Oriental del Uruguay. Las cuentas de los proveedores y de los contratistas adjudicatarios serán sometidas, antes de conformadas, a la Comisión, que se pronunciará sobre su liquidación.

Para remunerar a la Water Works por su iniciativa, por sus gastos generales y particulares, por los intereses intercalarios sobre los fondos adelantados, se agregarán a las sumas resultantes de esas liquidaciones un porcentaje de n. o|o 15 o o, por ejemplo).

La suma resultante constituirá el precio de venta que servirá de base para el eventual *rescate*.

En el momento del rescate, se deduci-

rá de esa suma el valor de la amortización, la que se establecerá en base de un tipo fijado para cada naturaleza de obra o aparato, de acuerdo con el cuadro anexo.

"... Las fechas de partida para las aplicaciones de la amortización serán a la de puesta en servicio de cada obra u aparato... Las decisiones de la Comisión no comprometen al Estado sino después que ellas hayan sido aprobadas... (por ejemplo, Ministerio de Obras Públicas)".

Aprobación de los planos: Las dificultades que hemos encontrado en nuestra tarea hubiesen sido menores si el Estado hubiera poseído una copia de los planos de todas las instalaciones y si esos planos hubieran estado acotados con las unidades del sistema métrico, único sistema legal en la República.

Aconsejamos, pues, estipular:

Será remitido al Estado un juego de planos de las nuevas obras en tela de calcar... Las indicaciones de las dimensiones, de los pesos y de las capacidades serán siempre expresados en unidades del sistema métrico decimal; pueden sin embargo, estar acompañadas por sus equivalentes en cualquier otro sistema de medidas... Las cotas de altitud serán todas referidas al Cero Oficial del Puerto de Montevideo, cuyo punto de referencia está ubicado en...

Fin

Al terminar esta memoria, pedimos indulgencia a las personas encargadas de leerlas, el estudio a que ella se refiere ha sido comenzado efectivamente, el 20 de Marzo de 1925, y terminado en Montevideo el 28 de Mayo de 1925.

(Fdo. L. Bonnet).

Traducida de su original, por el Ingeniero Juan C. Altoberro, de la Dirección de Saneamiento.

Montévidée, le 8 Mai 1925.

A son Excellence Monsieur le Ministre des Travaux Publics.

Monsieur le Ministre:

J'ai l'honneur de vous remettre, sous la dénomination d'avant-projet le résultat de l'étude dont vous avez bien voulu me charger, relative a l'alimentation d'eau de la ville de Montévidéo.

Le dossier de cet avant-projet comprend les piéces désignées ci-aprés:

1—Mémoire descritif — Modalités d'éxécution.

2—Mémoire justificatif Nótés et desús. Comme anexes a ce dernier.
Deux "cuadros sobre la repartición de los gastos de las tuberías de la zona alta y de la zona baja".
Deux "cuadros sobre la determinación de los diámetros de las tuberías de la zona alta y de la zona baja".
Trois "cuadros sobre análisis de precios unitarios de las tuberías de fundición, de las tuberías de acero y de las llaves de paso".
Les neuf "metrajes y presupuestos".
Depósito de decantación.
Depósito de agua filtrada.
Líneas de bombeo al Cerro.
Depósitos del Cerro.
Tuberías de la zona alta.
Tuberías de la zona baja.
Variante del Cerrito.
Reformas a efectuar en Santa Lucía para las ampliaciones previstas".

3—Une série de 18 plans numerotés de 1 a 18, suivant détail attaché a la chemise contenant le dossier.

Je dois insister sur la qualication d'avant projet que je donne au résultat de mon étude.

Je ne veux point, par ce qui suit, donner plus de prix a mon ouvrage; je désire seulement expliquer la cause d'insuffisances que l'on pourrait critiquer si l'on ne connaissait les circonstances dans les quelles j'ai du accomplir ma tache.

A—Durant mon séjour ici, le nombre des jours ouvrables a été de seulement 52.

B—Je n'ai trouvé, a mon arrivée, au cun renseignement précis.

C—Les renseignement que j'ai recu ensuite, je les ai obtenus par voie orale, la voie écrite, meme si elle eut été possible, eut demandé un temps trop long.
J'ai done fait dresser des plans tout juste suffisants pour montrer le principe des projets et établir les devis.
Ces plans ne pourront servir que de guide au moment ou l'on voudrait commencer les travaux d'éxécution. Quand il s'agit de constructions de l'importance de celles prévues ici, une longue étude de chaque détail est justifiée. Ainsi, l'étude d'un simple réservoir demandera plus d'un mois de temps a un ingénieur exercé, dont le travail réfléchi peut avoir pour conséquence une meilleure conception de l'ouvrage et une économie de milliers de piastres dans le cout de son éxécution.

C—Enfin, l'indétermination du probleme donne lieu a tant de combinaisons qu'il était impossible de les esquisser toutes dans le peu de temps dont je disposais.
Je souhaite que ma tache modeste permette de limiter le champ des hypotheses, c'est peut-étre seulement cela, d'ailleurs, tout ce que vous en attendez.
Aprés l'exposé des circonstainces difficiles en les quelles je me suis touvé, il m'est agréable de reconnaitre que je n'ai rencontré autour de moi que des bonnes volontés; je dois rendre particuliérement hommage au précieux et cordial concours de Mr. l'ingénieur Magnocavallo, chef de la Direction du Saneamiento Set a l'active collaboration de son ingénieur-adjoint Mr. Juan C. Altoberro.
Veuillez agréer, Monsieur le Ministre, l'expression de ma tres haute considération.

L. BONNET.

INFORME

Comisión Especial de Aguas Corrientes.

Honorable Camara:

Los miembros en minoría de la Comisión de Aguas Corrientes, consideran que sería un profundo error, de graves consecuencias para el Estado y la población de Montevideo, la aprobación del convenio celebrado ad referéndum por el Consejo Nacional de Administración con la Empresa concesionaria, en favor del cual, después de introducir algunas pequeñas modificaciones, se ha pronunciado la mayoría de la Comisión.

El servicio de aguas corrientes, íntimamente ligado a la higiene, debe ser y es en todos los países civilizados, un servicio público administrado por el Estado o el Municipio.

No se explica de ningún modo aceptable, que a esta altura de nuestro desarrollo institucional, administrativo y económico, se conserve y aún se amplíe, a una empresa particular y por añadidura extranjera, una concesión para que realice ese servicio público vital, dándole personería, prerrogativas y derechos contrarios al interés general de la población.

No hay autor de derecho administrativo, ni higienista que admita la conveniencia de que el servicio de aguas corrientes lo realice una empresa privada.

La razón es obvia. Efectuado por un particular, el servicio resulta para éste un negocio como cualquier otro y es como negocio que lo encara y lo administra. Así, el concesionario, en vez de estar atento a las necesidades públicas para darles amplia satisfacción, se preocupa principalmente en aumentar las utilidades de la explotación, objeto a que aplica todo su celo, por regla general, con éxito. Y es bien sabido que esto se traduce fatalmente en deficiencia y encarecimiento del servicio.

"La experiencia ha probado que el interés personal de los empresarios, no es el mismo que el interés público. El interés particular, descubre con demasiada frecuencia los medios de obtener ganancias pecuniarias ilícitas". Este es el juicio de un estadista de autoridad y prestigio universales, el ex Presidente Woodrow Wilson.

¿Podrá sostenerse, acaso, que con una reglamentación previsora y severa, cuyo cumplimiento exige luego diligentemente el Estado, se lograría evitar los abusos del concesionario?

Esto parece bastante difícil y si se quiere una prueba concluyente al respecto, tenemos nuestro propio caso, el del servicio de la Empresa de Aguas Corrientes de Montevideo, que ha logrado hasta ahora vencer siempre al Estado, cobrando tarifas exorbitantes por un servicio inferior, dando agua sólo allí donde ha podido obtener seguras y fuertes ganancias y dejando sin ella a millares y millares de pobladores que la necesitan imperiosamente.

Es una consecuencia de la relización del servicio por una empresa particular, la situación desastrosa que se presenta actualmente en Montevideo. Media ciudad se halla sin agua, el resto sufre escasez y paga tarifas excesivas, la calidad del agua ha dejado infinidad de veces mucho que desear y la falta de presión constituye un serio peligro, pues a causa de esta deficiencia, no se ha podido combatir eficazmente el fuego en los incendios producidos dentro de la ciudad.

De todos estos daños ha sido y es causante la compañía concesionaria, que, en procura de ganancias excesivas, no ha hecho en debida forma el servicio.

Hay quienes sostienen, por el contrario que es el Estado el responsable de la situación actual, pues no ha sido diligente en la atención de este asunto. No es posible admitir semejante opinión sin hacer una aclaración indispensable, y es la siguiente:

La responsabilidad corresponde a los que, como miembros de los Poderes Públicos, en vez de obligar enérgicamente a la Compañía a cumplir su obligación de realizar un servicio satisfactorio y por un precio razonable, han apoyado sus pretensiones excesivas o inadmisibles.

La responsabilidad de la Empresa y los grandes perjuicios provenientes de la concesión particular, surgen hasta la evidencia, en estos instantes en que se prolonga desde hace más de cinco años el conflicto entre el Estado y la Empresa, sobre la ampliación del servicio.

Ya en 1923, la Empresa, que nunca se ha mostrado muy diligente en la extensión de sus instalaciones, reputó delicada la situación resultante de la falta de agua. En realidad la falta era grave desde mucho tiempo atrás, pues gran número de barrios, dentro y fuera de la ciudad, carecían en absoluto de ese elemento indispensable.

El caso es que en 1923, ante el clamor de los vecinos perjudicados, la Empresa y el Gobierno reconocieron que era absolu

tamente impostergable proceder a la ampliación del servicio.

¿Por qué entonces no se dió inmediato comienzo a las obras? Sencillamente a causa del obstáculo representado por la concesión y por la Empresa.

Si en vez de estar el servicio en manos de un concesionario, cuya voluntad y cuyos intereses han prevalecido sobre los del Estado, éste se hubiese visto libre para proceder, el conflicto actual no hubiese surgido y con seguridad no ya en 1923, sino mucho antes, los importantes barrios de dentro y fuera de la ciudad, hoy faltos de agua, habrían quedado servidos.

Pero mediando el concesionario, además de la demanda justificada de los vecinos y del acuerdo de los Poderes Públicos, se hace indispensable obtener el visto bueno de la Compañía, respecto de las condiciones del servicio, y como para ésta la sed y las necesidades de la población, no constituyen más que la fuente de sus dividendos, no se ha mostrado dispuesta a satisfacerlas, sin asegurarse antes un alto rendimiento en el negocio.

De tal modo el interés privado y mercantil del concesionario se impone a los altos y más vitales intereses de la población.

El conflicto provocado por el régimen actual, que los miembros de la Comisión en mayoría quieren mantener, es, pues, evidente. El concesionario representa un obstáculo y lo será siempre en situaciones análogas.

Supongamos que se aprueba el contrato propuesto. ¿Qué pasará de aquí a doce años, o sea después del plazo fijado para su vigencia? Fácil es preverlo. El Estado deberá luchar largamente y en inferioridad de condiciones, para llegar a una nueva solución, que en el mejor de los casos será siempre desfavorable para el país, y entretanto, como está ocurriendo actualmente, la población sufrirá por falta de agua.

Lo que viene sucediendo con la tramitación de este Convenio desde el año 1923, así como lo ocurrido en el año 1900 que fué lo mismo, no puede ser más aleccionador: La Empresa ha exigido siempre condiciones inaceptables para efectuar la ampliación de los servicios, teniendo la culpa exclusiva de la imposibilidad de llegar a un acuerdo. Se ha prevalido de las angustias de la población, causadas, precisamente, por la falta de cumplimiento de la obligación ineludible que tiene, como única concesionaria del servicio, de efectuarlo ampliamente, para exigir el pago de tarifas abusivas y no ha querido ceder a las razonables rebajas pedidas por el Estado.

La prueba en tal sentido es abrumadora para la Empresa.

Con fecha .. o de Octubre de 1923, el Concejo Municipal de Montevideo, previo informe de sus oficinas y Comisiones técnicas, resolvía transmitir al Consejo Nacional de Administración, que al hacerse el Convenio con la Empresa de Aguas Corrientes, autorizando a ésta para construir la tercera línea de bombeo y ampliar sus instalaciones aumentando su negocio, debía rebajarse de inmediato, de 18 a 15 centésimos, el precio del metro cúbico de agua y elevarse en un 50 por ciento el número de los postes surtidores gratuitos.

Enterada de esa opinión del Concejo Municipal, la Compañía se apresuró a pasar una nota al Consejo Nacional de Administración, la de 13 de Noviembre de 1923, afirmando que tal rebaja era de todo punto de vista imposible.

"En efecto" — decía la Empresa en esa nota, — "el costo de las obras proyectadas se calcula en una suma que puede oscilar entre 500 y 600.000 libras esterlinas. El Directorio sólo podrá conseguir este capital mediante la emisión de obligaciones hipotecarias o "debentures", que exigirá un desembolso de 35.000 libras anuales.

Paralelamente, veamos cómo repercutiría, en las entradas de la Empresa, la rebaja que se pretende. Cada centésimo de rebaja en las tarifas vigentes, se traduce, ineludiblemente, en una disminución de, por lo menos, $ 46.000 anuales en sus entradas.

Ahora bien; si se toma por base el consumo actual, se tendrá que, con una tarifa de 16 centésimos, la pérdida ascenderá a $ 92.000 por año, y todavía subiría a $ 138.000 por año, si la rebaja fuera de 3 centésimos los mil litros, para los servicios comunes.

De todo lo dicho, se desprende que, en el caso de que la Empresa rebajara sus tarifas en 3 centésimos, antes de que las obras proyectadas aumenten el negocio de la Compañía, ese hecho acarreará fatalmente a la Empresa, un desembolso de más de pesos 300.000".

Pues bien. Han pasado casi cinco años y hoy la Empresa que repudió aquella rebaja inmediata de 2 centésimos en la tarifa ordinaria, calificándola de lesiva y ruinosa para sus intereses, no sólo ha concluído por aceptarla, sino que, apremiada por la acción de los miembros de los Poderes Públicos, que han sabido defender la causa del Estado, ha agregado a esa rebaja, la del alquiler de los contadores, cuyo importe es de $ 160.000 al año y la de la tarifa de los servicios públicos en un centésimo, así como otros beneficios para la población que, sumados, sobrepasan, en mucho, no ya la rebaja aludida de 2 centésimos, sino aún la de 3, que entonces encaró la Empresa como una pretensión fantástica del Municipio de Montevideo.

Bueno es destacar, para advertir a los desprevenidos, que la Empresa, al hacer esas concesiones, no ha obrado por generosidad, ni se ha excedido en las rebajas de las tarifas, hasta el punto de poner en peligro su negocio, como pudiera parecer vista la enorme diferencia de 200.000 pesos por año, entre las tarifas que exigió primero y las que acepta ahora.

Las pretensiones actuales de la Empresa, son todavía exorbitantes. Su rebaja de 200.000 pesos demuestra simplemente que, de no haber mediado la resistencia enérgica opuesta en la Cámara por los legisladores batllistas a la aprobación del Contrato anterior, la Empresa se habría asegurado una ganancia indebida, injustificada y, puede decirse, ilícita, de 200.000 pesos más al año sobre la muy excesiva que reclama actualmente.

Esto quiere decir elocuentemente que detrás de una ganancia indebida, la Empresa ha prolongado cinco años la situación angustiosa de la población.

Otra prueba evidente de que la demora en resolverse la ampliación del servicio se debe a las exigencias abusivas de la Empresa, es la que aparece en su nota de 17 de Marzo de 1924.

En esa época se tramitaba un arreglo sobre la base de asegurar a la Compañía una utilidad de 7 por ciento sobre su capital, después de cubiertos los gastos de explotación y administración.

De tal manera inflaba artificiosamente la Empresa el primero y los segundos, que llegaba a la conclusión de que sólo agotando sus fondos de reserva podría cubrir los gastos y servir al referido interés del 7 por ciento, como consecuencia de las nuevas obligaciones financieras que debería contraer para la construcción de la tercera línea de bombeo y de las ampliaciones proyectadas.

Abundando en tal afirmación, al par que aparentaba un admirable desprendimiento, decía lo siguiente, que suena a burla, sobre todo después de las rebajas ofrecidas por la misma Empresa, cuando la exorbitancia de la nueva concesión fué puesta de manifiesto y combatida por el batllismo:

"No obstante, para que se vea hasta qué punto está dispuesta (la Compañía) a llevar sus concesiones, si se aceptara la fórmula del 7 por ciento propuesta por la Empresa, el suscripto estaría dispuesto a telegrafiar al Directorio de Londres, insinuándole la concesión de rebajar un centésimo en la tarifa de los consumos domiciliarios particulares, inmediatamente de construída la nueva línea de bombeo proyectada, lo que, como se sabe, se traducirá automáticamente en una disminución de sus entradas de alrededor de 10 000 libras por año.

¿Cómo había de ser posible el arreglo, con la celeridad que las circunstancias exigían, si la Empresa afirmaba en nota oficial, dirigida al Poder Ejecutivo, que a riesgo de arruinarse, trataría de ofrecer como única rebaja inmediata, la de un centésimo en la tarifa ordinaria?

Ahora ofrece dos, desde el instante de la aprobación del Convenio y cuatro más sucesivos y escalonados en la misma tarifa, la supresión del alquiler de los contadores que equivale a dos centésimos más de rebaja inmediata y todavía otros beneficios que entonces negaba. Lo repetimos. ¿Cómo iba a hacerse un arreglo en aquellas condiciones? Hubiera sido dilapidar imperdonablemente el dinero de los vecinos de Montevideo.

Por lo tanto, si no se solucionó el asunto entonces, fué por culpa exclusiva de la Empresa y debido a sus exigencias desmedidas, como será por su culpa también y por la de quienes la apoyan, si no se arregla ahora, en cuyo caso le corresponderá al Estado eliminar derechamente y por su sola cuenta el obstáculo que representa la Compañía, pues tiene derecho a hacerlo y será absolutamente necesario para asegurar el buen servicio y dar agua a toda la población.

No cabe duda, según estos antecedentes y otros muchos análogos, que si el Estado no se hace fuerte, la Compañía, antes de renunciar a las utilidades excesivas e injustas que pretende, seguirá sometiendo a los vecinos de los barrios sin servicio, a todos los peligros que acarrea la falta de agua potable.

Es necesario que nos libremos en absoluto y de inmediato de esta situación peligrosa y denigrante. El país no se halla, ni económica ni administrativamente, en un estado de apremio, ni de incapacidad, que lo obligue a pasar por las horcas caudinas de la Empresa.

Debe recuperar el dominio de ese servicio, que si justificadamente pudo concedérsele a una Empresa privada, pero nacional, por el año 1867, no se concibe que esté hoy en manos de una Empresa extranjera, que lo expida, naturalmente, como un negocio y le disputa al Estado las condiciones en que el servicio ha de hacerse, imponiendo soluciones contrarias al interés público.

De la administración particular con el vicio incurable de la orientación hacia el negocio, debemos pasar a la administración pública inspirada exclusivamente en la finalidad de servir a la población en forma satisfactoria.

Vicios de la explotación privada

Son razones muy poderosas y están al alcance de todo el mundo, las que median para que los servicios públicos y principalmente el de las aguas corrientes, que es de los más esenciales, sea hecho por la Administración y no por un concesionario.

El agua, artículo indispensable para la vida y cuya falta, escasez o mala calidad es causa de serias enfermedades, debe existir en abundancia y a bajo precio en todos los centros poblados.

La intervención de un concesionario en el servicio, representa un obstáculo natural y grave para la satisfacción de esa necesidad urbana.

Aún suponiendo que el concesionario no pretenda abusar y hacer un gran ne-

gocio a expensas de la población, es evidente que no puede realizar el servicio en debida forma.

En los barrios poco densos, el consumo es restringido y no produce ganancias inmediatas u ocasiona pérdidas.

Como el concesionario tiene necesariamente que supeditar las obras y los servicios a que éstos reditúen, nunca servirá espontáneamente los barrios poco poblados, ni podrá exigírsele que lo haga, salvo que gane mucho en otros lugares.

Es más: a fin de evitar todo riesgo, esperará, para extender los servicios, a que la densidad de la población y el número de consumidores nuevos, que asegure un buen rendimiento.

Por tanto, cuando el servicio está a cargo de un concesionario, los barrios nuevos, no obstante su inmediata e impostergable necesidad de tener agua, deben esperar a que al concesionario le convenga suminstrársela, lo que nunca ocurre antes de pasar muchos años, desde la formación del poblado.

Esto, que es una enormidad, ha pasado, sigue pasando y pasará en Montevideo, a causa de que el servicio de las aguas corrientes se halla a cargo de una Empresa particular.

La misma Empresa y los partidarios de su Contrato, incluyendo la Comisión en mayoría, reconocen que dentro de los límites de Montevideo y fuera de ellos, pero en barrios populosos, hay 100.000 habitantes privados del servicio de agua corriente. En opinión de los suscriptos esa cantidad es mayor aún y a esto debe agregarse, que los vecinos de los barrios servidos, no disponen ni aproximadamente de la cantidad del agua que necesitan, sobre todo en la estación veraniega.

¿Cómo se ha llegado a situación tan desesperante?

¿Acaso ha sido por la demora del Estado en contestar afirmativamente a la primera observación que hizo la Empresa sobre la necesidad de ampliar los servicios?

De ningún modo.

Fuera de que, según lo hemos demostrado, el Gobierno no podía aceptar las leoninas exigencias primitivas de la Empresa, es evidente que desde mucho antes, había numerosos y poblados barrios sin agua, dentro y fuera de los límites de la ciudad.

No han nacido ni aparecido de golpe los 100.000 habitantes o más, que hoy carecen de agua. No se han formado en una hora, por arte de magia, los 37 barrios que se hallan en esas condiciones, ni tampoco surgieron en el tiempo que ha transcurrido desde que la Empresa señaló la necesidad de ampliar los servicios, sino que se han venido construyendo de muchos años atrás, sin que desde el principio o cuando su desarrollo ya había adquirido una apreciable importancia, la Empresa pensara en servirlos.

¿Es este el modo de atender las necesidades de una población como la nuestra? Sería una temeridad sostenerlo, y la Compañía de Aguas Corrientes, en su nota de 19 de Julio de 1924, al mismo tiempo que vanamente pretende haberse adelantado a las necesidades de la población, aserto que los hechos desmienten de una manera absoluta, reconoce como indiscutible que la "índole del negocio" (le llama así al servicio de las Aguas Corrientes mirándolo de su punto de vista) "requiere que las obras se anticipen en varios años al consumo real de la población".

¿Acaso ha cumplido ese ineludible deber la Compañía?

Los 100.000 y más vecinos sin agua y los 350.000 que deben armarse de paciencia para recibirla a precios fabulosos, están ahí para atestiguar rotundamente que no.

Sobre este particular, el ingeniero Bonnet, en su notable informe dice lo siguiente:

"La Water Works, sociedad comercial, ha estado obligada a trabajar al día, siguiendo el desarrollo en población y en superficie de la zona a abastecer, no ha podido tener en cuenta las previsiones que son obligatorias, para una administración pública, siempre desinteresada del punto de vista pecuniario".

¿Dónde está, pues, la previsión de que hace gala la Empresa concesionaria? Indudablemente ha faltado en forma grave a este respecto. El servicio, en vez de preceder a las necesidades de la población, se ha hecho esperar una enormidad de tiempo en el mejor de los casos, porque en otros, aún no ha llegado ni llegará. Tal la enormidad que todos conocemos y a que el ingeniero Bonnet se ha referido con exceso de discreción, sin duda alguna, en el párrafo anteriormente transcripto.

No se debe de ningún modo renovar la concesión. La ampliación del servicio debe hacerla el Estado. Sólo así la población de Montevideo podrá salvarse de las penurias que viene padeciendo y el país se economizará los millones que hoy se llevan los accionistas.

Y lo que ha ocurrido hasta ahora, nos previene sobre lo que ocurrirá mañana en un futuro bien próximo.

De aquí a doce años, y cabe afirmar que antes todavía, dado el desarrollo rapidísimo de la población de Montevideo, se habrán extendido muchos barrios hoy relativamente pequeños que no están en la lista de los que la Compañía se obliga a servir. Además, se habrán formado y desarrollado una cantidad de barrios nuevos. ¿Quién les dará agua oportunamente? ¿Acaso la Compañía?

De acuerdo con la nueva concesión, de ninguna manera, porque la Empresa ha reducido su compromiso durante los doce años del contrato, a las ampliaciones que en éste se prevén y nada más.

¿Qué sucederá, por tanto? Ocurrirá que por mucho tiempo y hasta que no se dé término a nuevas y trabajosas negociaciones de años y años con la Compañía concesionaria, esos barrios quedarán sin agua de la misma manera que hoy carecen de ella más de 100.000 vecinos.

¿Y cómo no va a ocurrir eso, si hoy mismo, en el momento de tramitarse el contrato de ampliación, la Empresa, por no gastar unos pesos, en vista de que no le van a redituar el grueso interés a que está acostumbrada, ha eludido el compromiso de servir de inmediato lisa y llanamente a la población del Cerro, que tiene no menos de 40.000 habitantes, y a la del Cerrito de la Victoria?

En el Cerro el número de servicios no pasa hoy de 280. Por menos importancia que se atribuya a la necesidad del agua corriente, debe reconocerse que 280 consumos es muy poca cosa para una población de 40.000 habitantes.

En el párrafo tercero del artículo 8.o del Convenio se establece lo siguiente:

"Cuando el número de consumidores del Cerro, Cerrito de la Victoria y otros puntos de gran altura, lo justifique, la Empresa construirá, a pedido del Municipio, o de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, el sistema de distribución de agua para tales localidades, que quedan por encima de su límite actual de suministro por gravitación."

Esto significa que para la Empresa el número de consumidores del Cerro, Cerrito de la Victoria, etc., no es todavía suficiente como para que, a fin de servirlos, se construyan de inmediato los dispositivos necesarios.

Por ahora se dará agua sólo a los que puedan ser servidos sin que la Empresa gaste especialmente en la construcción de instalaciones apropiadas, vale decir, se supeditará el servicio, no a las necesidades reales de los vecinos del Cerro, Cerrito, etc., etc., sino a las posibilidades y conveniencias de la Empresa.

Es lo de siempre: la prioridad del negocio sobre el servicio y del interés particular sobre el público.

Tal la situación a que nos veremos condenados sin remedio, mientras subsista el concesionario.

Otro punto grave del contrato es el siguiente:

De acuerdo con el artículo 7.o, aún después de efectuadas las ampliaciones, los 37 barrios actualmente sin agua, a que hace referencia el mismo artículo, no serán íntegralmente servidos, sino que la Empresa llevará a cada uno de ellos un solo ramal.

Los vecinos cuyas propiedades no den frente a ese ramal, no tendrán servicio sino pagando por su cuenta, lo que equivale a construir por su cuenta las cañerías y las conexiones respectivas.

Unicamente en el caso de que 10 vecinos en cada extensión de 100. metros, tomen el servicio al mismo tiempo, la Empresa no les cobrará esas cañerías. En cuanto a las conexiones deberán pagarlas siempre los vecinos.

Un propietario cuya casa diste 400 metros de la única que la Empresa pondrá en cada barrio...

Un propietario cuya casa diste 400 mería única que la Empresa pondrá en catros de un punto cualquiera de la cañeda barrio, sólo tendrá agua inmediatamente después de instalada dicha línea, si piden al mismo tiempo el servicio 40 vecinos, cuyas fincas estén situadas entre la de aquel propietario y la calle por donde pasa la cañería central del barrio.

Aparte de ser bien probable, en los barrios nuevos, que en una distancia tal no haya ese número de vecinos, será siempre difícil que todos se pongan de acuerdo para pedir al mismo tiempo el servicio de agua. ¿Que sucedería, entonces? O que el vecino deberá pagar una suma crecidísima, centenares, o alguna vez (esto dependerá de la distancia), hasta un millar de pesos, para tener agua, o que se quedará sin ella hasta que su barrio adquiera la misma densidad de población que el centro de la urbe, es decir, años y años.

¿Se puede llamar a esto hacer el servicio de aguas corrientes? Es evidente que no, y aquí vuelve a aparecer el aspecto de negocio en oposición absoluta con el concepto y las exigencias del servicio público.

El servicio de aguas corrientes no puede, por su naturaleza de indispensable para la salud, quedar subordinado a la condición de que lo solicite al mismo tiempo un gran número de vecinos, ni tampoco a la del pago de las cañerías de la calle.

Establecido en tales condiciones, el servicio no evita los grandes peligros que está llamado a eliminar y puede decirse que no existe.

Las enfermedades causadas por la falta de higiene o el uso de aguas contaminadas e impuras, asediarán a la población mientras el saneamiento de todos los barrios de la ciudad no sea completo. Y no será completo mientras falte el agua corriente en un sinnúmero de calles, como ocurrirá por mucho tiempo, a causa de las condiciones establecidas en el contrato para la extensión de las cañerías en los barrios nuevos, es decir, a causa de que el servicio será hecho sólo cuando asegure a la Empresa fuertes utilidades.

No se hace así en ningún país ni ciudad civilizada, este servicio vital, sino que se procede de manera diametralmente opuesta. Las cañerías del agua se tienden en las calles, conforme éstas se delinean y se abren. El agua, pues, precede a las construcciones, en vez de aparecer recién cuando diez vecinos por cuadra se han pasado años y años expuestos a toda clase de penurias y enfermedades por la falta de ese elemento indispensable.

Así es cómo debe hacerse y se hace en

todas partes el servicio, con la sola excepción de los pueblos muy atrasados o muy pobres.

¿Cómo admitir entonces que una ciudad de la importancia de la nuestra, rica, grande, progresista, que ha gastado ya alrededor de 35.000.000 de pesos en el servicio de aguas corrientes, y que paga ahora cerca de dos millones de pesos por año, se halle en las condiciones desastrosas y expuesta a los mismos males de cualquier villorrio miserable?

Son estos los gajes del servicio privado, de la concesión-negocio que viene soportando la ciudad y tendrá que seguir sufriendo, si contra toda lógica y razón, se aprueba el contrato.

A este grave perjuicio de orden higiénico, debe agregarse, por la misma causa, un perjuicio económico directo. La falta de agua, al tiempo de constituir una amenaza contra la salud de los vecinos, desvaloriza la propiedad y detiene la construcción. Es notoriamente grande el número de pequeños propietarios, que no se deciden a construir en virtud de que no podrían llevar a sus fincas el servicio de agua, sin hacer un gasto desproporcionado.

Hasta aquí hemos señalado los perjuicio generales y sustanciales del sistema de concesión, los inevitables, los que se producirían en cualquier lado donde la explotación del servicio estuviera a cargo de un particular.

Son ellos suficientes para rechazar de plano esa fórmula y aconsejar la realización del servicio por el Estado.

Sólo éste tiene interés en satisfacer debidamente las necesidades de la población y puede hacerlo, sustituyendo el servicio particular, restringido y caro, que equivale a un no servicio, por el servicio público amplio, de tarifas reducidas.

El abastecimiento de agua potable no debe ser una fuente de beneficios monetarios en ningún caso; pero, si los produce, no es lógico que constituyan las ganancias de un particular, sino que pasen al Estado, es decir, a la comunidad, para ser aplicados a la satisfacción de otras necesidades públicas.

A este respecto puede asegurarse que con tarifas muy inferiores a la más baja que hasta ahora ha propuesto la Compañía al Estado, haciendo un servicio incomparablemente mejor, podría obtener ganancias importantes.

En términos generales, pues, debe rechazarse en absoluto el régimen de la concesión y del servicio particular, y sustituirse por el servicio público, como lo proponen a la Honorable Cámara los miembros en minoría en el proyecto adjunto.

Observaciones al convenio

Pasando de la consideración general del régimen de la concesión, al estudio particular de la que se proyecta otorgar a la Compañía de Aguas Corrientes, de acuerdo con el Convenio suscripto ad referéndum por el Consejo Nacional de Administración y la Empresa que aprueba sin alteraciones de importancia la Comisión en mayoría, los subscriptos afirman que contiene una serie de disposiciones inaceptables y perjudiciales para el interés público.

Aunque ha cedido bastante en sus primitivas exigencias, la Empresa se reserva por dicho convenio, ventajas y prerrogativas enormes, a costa de la carestía y de la deficiencia del servicio y que dificultarán hasta lo imposible, su realización por el Estado, aún en el futuro.

Las extorciones de la Compañía

Las negociaciones entre el Estado y la Empresa, para la fijación de tarifas y condiciones del servicio, se han llevado a cabo, sin excepción, en circunstancias sumamente desfavorables para el primero. Lo que está ocurriendo ahora, lo demuestra de un modo terminante. Desde que se inició la tramitación del Convenio, que aún no ha podido ajustarse, media la necesidad de ampliar las instalaciones urgentemente, so peligro de que falte el agua. Es más: esta falta, según lo hemos puesto en evidencia, existía desde mucho antes y en estos momentos constituye un mal de proporciones desastrosas.

A la Empresa no le afecta en sus intereses, ni la apremia semejante situación. Por el contrario, teniendo sus maquinarias e instalaciones en el grado máximo de rendimiento, obtiene beneficios enormes, que seguirá usufructuando mientras se prolongue tal estado de cosas.

Es el país el que sufre el daño, y los Poderes Públicos, para evitarlo, se ven obligados a ceder y ceder ante la Empresa, que es quien tiene la llave del agua, con su facultad de apresurar o retardar las obras de ampliación.

En derecho, como lo demostraremos más adelante, esa situación jamás debía haberse presentado, ni admitido: pero en el hecho ha llegado al extremo de que la Empresa, sin reparos ni miramientos de ninguna especie, hace caudal de las penurias de la población, para imponer al Estado la aceptación de condiciones verdaderamente monstruosas.

Y no se ha conformado la Compañía, para cumplir sus propósitos, con ejercer, simple y silencionamente, la presión incontrastable resultante de la escasez del agua, sino ue ha amenazado en forma expresa al Gobierno con los graves peligros a que se verá expuesta la población, por la no aprobación inmediata del contrato, a la cual supedita la Empresa la ampliación de las instalaciones.

"El Directorio de Londres", — decía el Gerente de Montevideo, en nota de 3 de Enero de 1925 al Ministro de Obras Públicas, "me ha dado instrucciones para que haga saber a Vuestra Excelencia una vez más, que la circunstancia de no haberse iniciado ya las nuevas obras de ampliación, puede provocar en un breve plazo, trastornos graves para la población de Montevideo, y una vez más también se ve la Empresa compelida a presentarse ante Vuestra Excelencia, reiterando que declina toda responsabilidad por las consecuencias que derivarán de tal situación."

De esta misma amenaza se hacía eco el Consejo Nacional de Administración, al indicar al Cuerpo Legislativo la apremiante necesidad de aprobar el anterior Convenio impuesto por la Compañía. En el respectivo Mensaje de 28 de Octubre de 1925, se lee lo siguiente:

"En rigor, no existe más impedimento legal para que la Compañía haga todas las instalaciones que considere convenientes, a fin de perfeccionar sus servicios, que la aprobación previa del Poder Ejecutivo; pero no es esta autorización únicamente la que pretende la Empresa; ésta no desea aumentar su capital sin que el Estado le asegure, para el caso de que se expropiara la Empresa antes de que las nuevas instalaciones hubieran permitido obtener beneficios, el pago del costo de las mismas, más el interés del capital invertido. Así planteó siempre el problema la Compañía; anunció claramente el mal, pero subordinó el remedio a sus propios intereses. Puso sus condiciones, en una palabra, lo que es lógico, para construir una tercera línea de conducción de agua desde la toma en el río Santa Lucía hasta los depósitos en Las Piedras".

Si no se hace el contrato, no se hará la ampliación de servicios, y la situación de la población será desesperante. Tal lo que rotundamente se ha atrevido a decir la Compañía.

En 1924, la Comisión de Obras Públicas del Concejo Municipal de Montevideo, informaba, que antes de autorizarse a la Empresa a construir la tercera línea de bombeo, debía establecerse una rebaja de un centésimo en la tarifa actual, que entraría a regir recién a los doce meses de construída dicha cañería y luego revisarse las tarifas cada tres años, para determinar las rebajas procedentes.

El 23 de Marzo del mismo año, la Empresa contesta que:

"El Directorio de Londres ha manifestado que le será imposible levantar el capital necesario, si se deja para el futuro la fijación de las tarifas", y con posterioridad apremiaba al Estado para la aprobación del Convenio anterior, cuyas condiciones abusivas han sido reconocidas por la propia Compañía, al ofrecer después rebajas que suman más de 200.000 pesos por año.

En todo el transcurso de las negociaciones entre el Estado y la Empresa para la realización del Convenio, tales amenazas no han dejado de pesar un solo instante. Es más: fueron subiendo de tono, hasta que la diputación batllista, planteando la cuestión de derecho en sus verdaderos términos, sostuvo que no era una prerrogativa, sino una obligación de la Empresa hacer el servicio en buena forma y que el Estado podía y debía obligarla a ello en cualquier momento. De entonces acá la Empresa no ha insistido en sus amenazas y ha hecho importantes concesiones; pero en lo fundamental la situación de apremio y desventaja para el Estado, persiste con el mismo carácter de gravedad.

Se procede a ciegas

Desde hace algunos años y en diversas ocasiones, el Estado ha procurado defender los intereses públicos frente a la Empresa de Aguas Corrientes, pero su acción no ha sido continuada ni regular y, por lo tanto, ha carecido de eficacia.

La Compañía, en cambio, como casi es innecesario decirlo, ha cuidado hábil y diligentemente sus intereses, sacando provecho siempre de las faltas o negligencias del Estado. En esto sí, la administración particular ha demostrado una capacidad infinitamente superior a la de la Administración Pública, y como esa diferencia perdurará siempre, debe reconocerse la necesidad perentoria de poner a fin a tal situación, eliminando de una vez por todas a la Empresa particular, para ir al servicio por el Estado.

De lo contrario, en cada negociación periódica con la Empresa, el país seguirá sufriendo perjuicios millonarios, pues mientras no existe ni remotamente la posibilidad de que aquélla ajuste un contrato o acepte un arreglo que le produzca pérdidas, el Estado, por multitud de razones que es innecesario enumerar, las tendrá siempre y muy grandes, como ya ha ocurrido, según lo probaremos.

El Convenio apoyado por la Comisión en mayoría, es una consecuencia de esta situación y adolece de los defectos de todas las negociaciones anteriores en que no se han defendido los intereses del Estado.

Al formularse el Convenio, se ha incurrido en los mismos errores de hecho y de derecho, que estuvieron a punto de ocasionar al Estalo el perjuicio enorme que habría representado la aprobación del Convenio anterior.

Puestos de relieve esos errores por la diputación batllista, el Contrato fué felizmente rechazado, pero ahora se reincide en ellos y es necesario volver a combatirlos.

Herrores de hecho

Es elemental que todo contratante juzgue por sí mismo los valores del servicio o de la obra que contrata. De no proceder así, resultaría inevitablemente perjudicado. ¿Acaso los sostenedores del Convenio han realizado esa labor? Puede afirmarse que de ningún modo.

¿Se ha comprobado, por ejemplo, el precio del costo de la producción y distribución del agua en la actualidad y se ha estudiado cuáles serán esos precios una vez ampliadas las instalaciones? Ninguno de los partidarios del Convenio se ha tomado ese trabajo.

Sin embargo, es evidente que sin fijar con precisión el costo, no puede afirmarse sensatamente que tal o cual tarifa sea justa y conveniente para el Estado.

Así se explica que hace un año no mas, se sostuviera que eran buenas las tarifas de 17 a 14 centésimos por metro cúbico de agua, establecidas en el anterior Convenio, y ahora, los mismos, sostengan que son buenas las de 16 a 12 centésimos, últimamente ofrecidas por la Empresa.

Lo único que cabe decir, es que éstas son menos inconvenientes e injustas que las primeras, pero sin los cálculos de que se ha prescindido, no puede afirmarse con fundamento, cuál es la tarifa que contempla por igual los intereses de una y otra parte.

Se dijo primero que era la de 17 a 14 centésimos; después, que la de 16 a 13, y ahora que la de 16 a 12. ¿Y por qué no la de 10 o la de 8 o 6 centésimos?

Esta cuestión la han descuidado como si fuese baladí, los partidarios del Convenio, cuando tiene la mayor importancia. Baste decir que cada centésimo representa alrededor de 70.000 pesos anuales, y significará mucho más cuando se amplíe el servicio y aumente el consumo.

En resumen: en vez de haberse estudiado detenida y cuidadosamente los gastos del servicio, para fijar las tarifas de acuerdo con ellos, se ha ido aceptando las proposiciones o, mejor dicho, imposiciones de la Compañía.

Los partidarios del Convenio, se han conformado con las tarifas proyectadas, por ser más reducidas que las anteriores. Han quedado satisfechos con esas rebajas sucesivamente propuestas por la Empresa, pero sin ir a la comprobación de si son las que corresponden.

La prueba de tal error surge del hecho de haberse aceptado al principio tarifas que luego hubieron de ser desechadas por enormes.

Respecto de este punto capital, se ha pasado casi exclusivamente por los datos y dichos de la Empresa, haciendo caso omiso de la circunstancia de que sus intereses son contrarios a los de la población y a los del Estado, y, por lo tanto, que no se pueden ni se deben aceptar sus informaciones, sin un detenido examen.

¿Cuánto han costado y cuánto valen las instalaciones de la Empresa? ¿Cuál será el precio de las futuras? ¿Cuáles son y cuáles serán los gastos de toma, purificación, bombeo y distribución del agua? He aquí un conjunto de datos fundamentales, que los sostenedores del Convenio no se han preocupado de averiguar.

Es más: ni siquiera se han tenido en cuenta los antecedentes y ejemplos que ponen de manifiesto lo excesivo de las pretensiones de la Compañía y la poca confianza que deben inspirar sus informes.

Se ha tomado el precio de 18 centésimos por metro cúbico de agua, o sea, el general de la tarifa actual, como base para establecer las reducciones que corresponderá hacer en vista de la ampliación del servicio que aumentarán las ganancias de la Empresa.

¿Pero, acaso, ese precio de 18 centésimos es razonable?

Un sencillo análisis nos prueba que es enormemente excesivo.

En el año 1912, hizo la Compañía de Aguas Corrientes la última rebaja convenida por el acuerdo de 1907, de conformidad con el principio de la aplicación de las tarifas degresivas a medida que aumentase el consumo.

Esa última rebaja fué de 4 centésimos sobre el precio de 24 centésimos por metro cúbico, que rigió en los dos años anteriores, o sea, 1910 y 1911.

De 1911 a 1918 siguió rigiendo el precio de 20 centésimos, y sólo en este último año la Empresa, "motu propio", hizo una rebaja de 2 centésimos, fijando la tarifa en 18 centésimos, que es la actual.

De 1912 a 1918, o sea durante 6 años, no hubo rebaja alguna, y de 1919 a 1928 tampoco, a pesar del enorme aumento de consumo.

Si se tiene en cuenta que, de acuerdo con el Convenio de 1907, después de hacerse la primera gran rebaja de 10 centésimos por metro cúbico de agua, correspondió establecer rebajas de 2 a 4 centésimos, año a año, hasta llegar al precio de 20 centésimos en 1912, resulta evidente que la tarifa actual no es ni remotamente razonable, puesto que es la de dicho año 1912, reducida en solo 2 centésimos, después de haber transcurrido nada menos que 16 años, durante los cuales el aumento de consumo se ha triplicado.

Por otra parte, ¿cómo se explica que nosotros hayamos estado pagando el agua a 18 centésimos y vayamos en adelante a pagarla a 16 15, 14, 13 y 12 como mínimo, cuando en Buenos Aires cuesta el precio promedio de 4 centésimos de nuestra moneda, en el cual va comprendida la amortización total de las instalaciones y la ganancia de la administración del servicio?

Es verdad que allí el consumo es mucho mayor que el nuestro y que el lugar de toma de agua se halla más próximo, pero evidentemente esas diferencias no pueden justificar las de las tarifas.

En Buenos Aires la Administración del Agua Corriente, cobrándola a 4 centésimos, saca para costear íntegramente el servicio, paga las instalaciones y todavía acumula utilidades. Aquí, pagando el agua a 18 centésimos, habríamos contraído, según las cuentas de la Compañía concesionaria, una deuda de más de 9.000.000 de pesos que estaríamos obligados a pagarle para apropiarnos de sus instalaciones. Esto, hasta el presente. En adelante, las tarifas serían menores, aunque no mucho, pues oscilarían desde 16 a 12 centésimos; creciendo, en cambio, la deuda, a 14.000.000 de pesos.

He aquí las soluciones inconvenientes para el Estado, que se ha llegado a patrocinar, como consecuencia de no haber estudiado cuidadosamente este asunto y de dar crédito a los informes y argumentos de la Empresa, rotundamente falsos la mayor parte de ellos.

Uno de los errores más graves a este respecto, ha sido el de admitir como exactos, al menos para la fijación de tarifas y demás condiciones del Convenio, las cuentas de capital invertido y valor de las instalaciones de la Compañía.

Como lo hace notar el contador don Aurelio Tilve en su informe de 4 de Mayo de 1925, la Compañía no lleva en Montevideo una contabilidad regular y completa, es decir, legal. Sus liquidaciones o balances de resultados (Pérdidas y Ganancias) y de Situación (Activo y Pasivo), se realizan en Londres, donde se determinan y reparten los dividendos.

Este procedimiento ilegal, bastaría para poner en tela de juicio las cuentas de la Empresa y despertar las sospechas de que oculta en nuestro perjuicio sus operaciones fundamentales.

Por otra parte, la Compañía ha incurrido en graves y manifiestas contradicciones en el afán de inflar su capital y el valor de las instalaciones.

El ex Consejero doctor Javier Mendívil, observó, en su "memorándum" de 27 de Junio de 1924, que el Gerente de la Empresa, en nota de 7 de Mayo del mismo año, afirmaba que el valor originario de las instalaciones, fué de 700.000 libras, cuando en nota presentada por la Empresa, al Gobierno del señor Cuestas y publicada en 1900, se fijaba ese mismo valor en sólo 600.000 libras. Esta cantidad es también la que figura en la exposición de hechos, apartado número 6, del dictamen presentado en 6 de Julio de 1914, por los jurisconsultos Charles Lyon, Caen y William Frederichk Hámilton, en nombre y por cuenta de la Compañía, y que ésta elevó a nuestro Gobierno para contestar el derecho de nuestro país a la construcción del Canal Zabala.

Sorprendida en tan grave contradicción, la Compañía ha pretendido justificarla, diciendo que el aumento de 600.000 a 700.000 libras, se debió a la conversión de una obligación hipotecaria de 100.000 libras, cantidad invertida en la adquisición de la Compañía y que en el año 1905 se agregó al capital originario.

Pero la explicación es inadmisible, porque no se puede concebir que un valor originario y de costo, aumente como tal valor de costo, después de pasados muchos años. No se concibe tampoco, que los accionistas, si realmente hubieran contraído en tal ocasión una deuda hipotecaria por valor de 100.000 libras, la dejaran de incluir y considerar desde el principio como parte del precio de costo.

Además, y esto es concluyente, el documento dirigido por la propia Empresa a la Asamblea General, protestando por la concesión del Canal Zabala, es de 6 de Julio de 1914, o sea, 9 años posterior a la fecha en que la Compañía dice ahora que efectuó la Conversión de las 100.000 libras, y en dicho documento se declara también que el precio de adquisición fué de 600.000 y no de 700.000 libras.

¿Tendrá también respuesta para esto la Compañía?

Por no retrasar la presentación de este informe, no hacemos caudal del último trabajo presentado a requerimiento de los suscriptos, por el contador don Aurelio Tilve. Dicho trabajo ha sido mandado imprimir y podrá ser consultado oportunamente por los señores Representantes, pero desde ahora podemos adelantar que confirma y ratifica las conclusiones del informe anterior del referido técnico, en cuanto a que el capital efectivamente invertido por la Empresa no alcanza ni remotamente a la suma que ésta pretende.

Fuera de esto, debe tenerse en cuenta que ese capital efectivo, invertido en instalaciones y materiales que han producido a la Empresa rendimientos millonarios, debía estar ya amortizado.

Pero la Empresa no sólo no ha efectuado las amortizaciones correspondientes, sino que ha inflado el capital real.

Si se aceptasen sus alegatos y pretensiones, el Estado resultaría perjudicado en muchos millones de pesos, que se sumarían a otros ya perdidos, como consecuencia de los errores de otros tiempos que no tienen remedio.

El artículo 17

En virtud de estas consideraciones y otras que haremos oportunamente, no se explica cómo el Consejo Nacional y la Comisión en mayoría, han podido aceptarle a la Empresa la inclusión en el Convenio del artículo 17.

Esta cláusula no existía en el Convenio anterior y su admisión, que en la Exposición de motivos del Consejo Nacional, se presenta como un beneficio para el Estado, constituye el triunfo de la Compañía, en su afán de comprometernos a pagarle por sus propiedades e instalaciones actuales, más del triple de su justo valor.

Sin incluir el costo de los contadores, ni del stock de suministros y repuestos, que la Empresa hará subir oportunamente a casi un millón de pesos, ella fija en la suma de 1.803.046 libras esterlinas el precio de sus propiedades e instalaciones, o sea en más de ocho millones y medio de pesos. Según los cálculos que a nuestro pedido ha hecho el contador señor Tilve, el monto integro del capital industrial de la Empresa, en el año 1924, no pasaba de tres millones y medio de pesos.

¿Cómo ha podido, pues, aceptarse el artículo 17 del convenio, y más diciéndose que facilitará la expropiación por el Estado, si en ese artículo se atribuye a la Empresa un valor que sobrepasa en más de seis millones el verdadero?

Es cierto que, de acuerdo con dicho artículo, ese precio es el pedido por la Empresa y no el aceptado por el Estado, quien podrá expropiar de acuerdo con el valor de tasación; pero, entonces, ¿qué significa la inclusión de esa cifra en el convenio?

¿Representa para los que han intervenido en nombre del Estado un valor siquiera aproximado al verdadero? Parece que sólo en este caso debía haberse admitido, pues de lo contrario sería poco serio y muy peligroso hacerlo. En efecto: ¿se concibe que un contratante admita, sin protesta, que el otro pida en el contrato previo a la venta obligada de una cosa cuyo valor se discute, un precio triple del verdadero? ¿Y si lo consintiera y la fijación de ese precio fuese por muchos conceptos difícil y delicada, no contribuiría con semejante actitud a inclinar a los árbitros a establecer como precio el pedido, por una parte, sin observación de la otra, o uno muy semejante?

El artículo 17 debe ser terminantemente rechazado:

Primero: Porque cuando menos, crea una grave presunción en perjuicio del Estado.

Segundo: Porque tiende a dar por admitido en favor de la Empresa un lucro cesante a que no tiene derecho.

Tercero: Porque la fijación en ocho millones y medio de pesos de parte del capital de la Empresa, que figura en el artículo 17 como simple precio pedido para la venta, resulta ser el valor efectivamente fijado por la Empresa y aceptado por el Estado para el pago de las tarifas durante los doce años del convenio.

Esto último es de fácil comprensión. La Empresa, al establecer sus tarifas, ha tomado como gasto de la explotación, "cuando menos", el interés correspondiente al capital que, según su opinión, valen las instalaciones y que necesariamente debe ser el que pide para su venta.

Este hecho indiscutible nos induce más aún que al rechazo del referido artículo 17, al rechazo terminante del contrato y de sus abusivas tarifas, pues con respecto a éstas el artículo 17 constituye un índice de la forma gravísima en que resultaría perjudicado el Estado si el convenio se aprobase.

No tiene explicación que se haya podido aceptar y sostener el artículo 17, en el cual aparece el resumen del negocio leonino que la Empresa quiere hacer a costa del Estado y para cuya realización no se ha detenido en sacrificar la salud y los interess de la población de Montevideo.

La suma de 8.500.000 pesos pedida por la Empresa, sin comprender los contadores y el stock de repuestos, es la máxima que ha reclamado hasta el momento, y representa todo el capital que la Compañía dice haber invertido.

Aun sin realizar un profundo estudio, salta a la vista que dicha cifra es exorbitante y debe ser rechazada como una pretensión abusiva de la Empresa.

Para tolerarla, los sostenedores del convenio y del artículo 17, han debido pasar por alto estas tres cosas:

1.o Que ese precio contiene la inflazón de 100.000 libras esterlinas denunciada por el Consejero doctor Javier Mendívil y a que se ha hecho alusión anteriormente:

2.o El importante informe presentado con fecha 4 de Mayo de 1925 por el Inspector de Hacienda señor Aurelio Tilve, del cual resulta que, según los propios libros de la Empresa, ésta no había invertido en instalaciones nada más que 5.307.422 pesos hasta el año 1924.

3.o La estimacón del valor de la Empresa, resultante de los estudios del ingeniero Bonnet, contratado por el Estado para presentar un plan de ampliación del servicio de las aguas corrientes de Montevideo.

En su brillante trabajo, de alto valor científico, el distinguido técnico francés sostiene que por la cantidad de 6.900.000 pesos puede el Estado hacer totalmente nueva una instalación perfecta para servir 60.000 metros cúbicos diarios de agua a la ciudad. A este precio habría que agregar solamente los gastos para la compra de terrenos y edificios, que no pasaría de 500.000 pesos.

La Empresa actual, sólo a duras penas puede suministrar 50.000 metros cúbicos darlos. Sus instalaciones en pésimo estado, por antigüedad y graves defectos de construcción, que aparecen señalados en el informe del señor Bonnet, no permiten hacer sino un servicio deficientísimo, siendo evidente que antes de muy poco tiempo quedarán casi inservibles en su mayor parte.

Sin embargo, la Empresa ha pedido por ellas, y en el contrato se le ha admitido, la cifra de más de 8.500.000 pesos.

Si el Estado llegase a pagar semejante suma o una aproximada, o contratase la continuación del servicio sobre la base de que el capital y valor de la Empresa es el indicado, realizaría una operación inexplicable y enormemente ruinosa.

Se pagaría a la Empresa, como buena y nueva, una instalación defectuosísima y próxima a inutilizarse, y, lo que es más grave, el Estado se habría dejado despojar pasivamente por la Empresa, al admitir la pretensión de ésta, según la cual, dada la índole de su negocio, no está obligada a efectuar amortizaciones que en un tiempo determinado cubran el valor de las instalaciones y compensen su desgaste.

En repetidas ocasiones, pero particularmente en su nota de 23 de Enero de 1924, la Empresa declara que ni siquiera le corresponde hacer la amortización para cubrir el costo de las instalaciones en 90 años, y esto por dos motivos, uno jurídico y otro de hecho.

El primero sería la perpetuidad de la concesión de la Empresa. El motivo de hecho consistiría en que las instalaciones fundamentales y más valiosas de la Empresa, es decir, "las cañerías, filtros, depósitos de decantación, etc., no sufren deterioros de ninguna especia".

Habría, por lo tanto, según la Compañía, una doble eternidad: la de la concesión y la de la duración de sus materiales.

De conformidad con tales afirmaciones, la Empresa no ha hecho amortización alguna digna de tenerse en cuenta, pues las muy reducidas que dice haber efectuado, son más aparentes que reales, importando algunas de ellas una verdadera simulación.

Es admirable que la Empresa haya tenido la temeridad de dirigirse a los Poderes Públicos, sosteniendo que ni su derecho ni sus materiales tendrán término jamás. Es una mofa que sólo puede ensayarse con probabilidades de éxito ante gentes de una ignorancia supina y contra la cual no pueden menos de protestar enérgicamente los suscriptos.

Hasta el más lego sabe que no hay ni puede haber concesiones perpetuas y menos en materia de servicios públicos.

En cuanto a que "las cañerías, filtros, depósitos de decantación, no sufren deterioros de ninguna especia", como lo afirma la compañía, decretando por sí la eternidad de esas instalaciones, es una afirmación grotesca.

No sólo no son eternas y se deterioran, sino que las de la empresa de Montevideo, precisamente, se hallan en un estado tal de vejez y desmerecimiento, especialmente las cañerías del subsuelo de la ciudad, que pierden el agua a raudales, y permiten infiltraciones de gérmenes infecciosos, con gran peligro para la salud de los consumidores.

Contra la afirmación de la compañía, cuya falsedad es tangible y notoria para el menos entendido, el ingeniero Bonnet dice en su informe, refiriéndose al valor actual de las instalaciones de la empresa y a su amortización: "Para calcular la amortización del valor de éstas, nos podemos basar "en su duración, en su duración de vida". Existen estadísticas que indican la vida de la mayor parte de las construcciones y maquinarias". Se puede leer una en nuestro folleto: "¿De quoi la tuyau de demain será-til-fait?" (página 165. Es la reproducción de un cuadro publicado por la "American Asociation" en Setiembre de 1917.

"Pero si la cuestión del precio del rescate pudiera ser fijada de antemano, su solución evitaría toda discusión. Es imposible volver sobre el pasado, pero se puede prever para el porvenir.

Si la empresa fuera llamada para ejecutar las obras necesarias, "creemos que sería bueno" hacerle admitir una reserva sobre ese particular, pues "ninguna concesión puede" ser perpetua; por lo tanto, el rescate es inevitable."

Ahora bien: ¿qué dicen esos cuadros sobre la duración y vida de los caños, filtros, máquinas y demás instalaciones de una empresa de aguas corrientes, a que hace referencia el ingeniero Bonnet?

"Dicen que la duración de esos materiales oscila entre veinte y cincuenta años."

A pesar de nuestros esfuerzos, no hemos podido hallar el folleto del ingeniero Bonnet, referente a la duración de los materiales e instalaciones que se utilizan para los servicios de las aguas corrientes, pero con el auxilio del contador señor Tilve, hemos encontrado otros estudios de indiscutible valor, y entre ellos uno que probablemente es el reproducido en el trabajo del distinguido técnico francés.

En el libro "Depreciation", de E. A Saliers, figura el siguiente cuadro sobre duración de maquinarias, útiles e instalaciones de aguas corrientes que debe admitirse como un cuadro padrón, pues fué el aceptado por el "Uniform Accounts for System of Water Supply", de los Estados Unidos, o sea el "Congreso para la uniformación de sistemas para servicios de aguas".

Dicha duración ha sido fijada como sigue:

Página 536: Equipos filtración, 20 años.

Página 545: Hidrantes, 50 años.

Página 556: Instalaciones filtración de albañilería, 50 años.

Página 564: Caños para vapor, 20 años.

Página 565: Caños de hierro, 50 años.

Página 572: Depósitos, túneles y acueductos, 100 años.

Coincidiendo fundamentalmente con tales apreciaciones técnicas, encontramos en la obra de Barker's "Public Utilities Rates", o sea, "Tasas de Servicios Públicos", las cifras siguientes:

Página 583:

Construcciones de material, 40 a 50 años.

Idem de madera, 20 a 50 años.

Tubos fuego de caldera, 12 a 16 años.

Tubos agua de caldera, 20 a 30 años.

Capas de decantación, 30 a 50 años.

Hidrantes, 40 a 50 años.

Caños de hierro fundido de más de 6 pulgadas de 20 a 40.

Idem ídem de menos de 4 pulgadas de 20 a 75 años.

Idem de acero de 15 a 50 años.

Caños de madera de 30 a 50 años.

Medidores de 20 a 30 años.

Bombas y máquinas de bombeo de 20 a 30 años.

Idem ídem ídem "Duplex" de 20 a 25 años.

Idem ídem ídem "Triplex" de 20 a 30 años.

Grifos de 30 a 40 años.

Depósitos de 50 a 100 años.

Caños de alimentación de 30 a 50 años.

Caños de hierro galvanizado o de acero de 30 a 50 años.

Página 584:

Aspiradores y tomas de 30 a 50 años.

Llaves de 40 a 50 años.

Cajas de bombas impelentes y aspirantes de 50 a 75 años.

H. A. Foster, en su libro "Engineering Valuation", cita la opinión de Leonard Metcalfe, en cuanto al mismo punto y trae el siguiente cuadro:

Página 207:

Depósitos de 50 a 100 años.

Tubos de alimentación de 25 a 40 años.

Construcciones de materiales de 40 a 50 años.

Idem de madera de 30 a 50 años.

Tubos de hierro, función de gran diámetro de 50 a 75 años.

Idem ídem ídem, pequeño diámetro de 20 a 40 años.

Idem de acero de 25 a 50 años.

Idem de hierro dulce de 10 a 30 años.

Medidores de 20 a 30 años.

Hidrantes de 40 a 50 años.

Compuertas de 40 a 50 años.

Bombas y máquinas auxiliares de 20 a 30 años.

Máquinas a vapor de 15 a 25 años.

Calderas de 12 a 16 años.

Maquinaria eléctrica de 20 a 30 años.

Como se vé por estos tres cuadros, excepción hecha: a) de los túneles y acueductos de mampostería, tipos de construcción que no existen en las instalaciones de la Empresa de Montevideo y cuya duración se fija en 100 años; b) de los depósitos a los que se asigna de 50 a 100; y c) de los caños de hierro fundido de menos de cuatro pulgadas y los de gran diámetro que pueden durar de 50 a 75 años, la vida de las demás instalaciones, aparatos, máquinas, etc., etc., varía de 12 a 50 años.

Analizando un poco más los cuadros, puede observarse que la gran mayoría de los elementos que constituyen la instalación de la Empresa de Montevideo, y sobre todo los más valiosos, está en la escala más baja de duración, por ejemplo, la línea de bombeo en acero que viene de la usina a Las Piedras, las tres líneas de Las Piedras a Montevideo y las cañerías de distribución de la ciudad, a las que se asigna en el cuadro de Barker's una duración de 30 a 50 años, de 15 a 50 en el de Leonard Metcalfe, citado por H. A Foster y de 50 años en el del Congreso Norteamericano sobre la uniformación de sistemas para el servicio de las aguas corrientes.

Ahora bien: tanto de la tasación de las instalaciones de la Empresa, hechas por el ingeniero señor Luis Magnocavallo, como de la del ingeniero Pedro B. Magnou, resulta que el valor de esas cañerías constituye los 2/3 del valor total de la Empresa.

Los suscriptos, por múltiples razones expresadas en este informe y otras que expondrán oportunamente, y en virtud también de las salvedades hechas por los referidos técnicos, consideran inexactas las cifras absolutas de sus tasaciones, pero no puede negarse, en cambio, que son útiles y valederas para fijar el valor relativo de cada parte de la instalación con respecto a las demás. Es por este motivo que atribuyen, en general, a las tuberías de la Empresa los 2/3 del valor total.

Por lo demás, el resto de las instalaciones, sacando los inmuebles y la línea de bombeo de hierro, cuya duración máxima, siempre de acuerdo con los mismos cuadros, es de 75 años, a saber: filtros, máquinas, calderas, medidores, etc., tienen una vida más reducida aún, que oscila entre 12 y 30 años.

¡Sin embargo, la Empresa de Montevideo no quiere admitir ni siquiera la amortización en 90 años, rechazándola como atentatoria en sus derechos e intereses!

Parece imposible que se haya podido decir semejante cosa al Estado, y más aún, que los sostenedores del Convenio hayan propuesto una solución que importa la aceptación de ese criterio.

Parece asimismo imposible, que los redactores y sostenedores del Convenio, "hayan desechado los prudentes consejos del ingeniero Bonnet", quien, en defensa de los intereses del Estado, frente a las pretenciones de la Compañía, recomendaba la inclusión de una cláusula expresa, sobre la amortización de las futuras instalaciones, adelantando que, en su concepto, la Compañía no podría oponer reparos a este respecto.

He aquí la cláusula recomendada por el ingeniero Bonnet y desechada por los sostenedores del Convenio:

"En el aumento del rescate se reducirá de esa suma, el valor de amortización, la que se establecerá a base de un tipo fijado para cada naturaleza de obra o aparato, de acuerdo con el cuadro anexo.

Las fechas de partida para la aplicación de la amortización, serán las de la puesta en servicio de cada obra o aparato."

Es evidente que con la aplicación de este criterio, que jurídica y técnicamente es el único justo y admisible, las actuales instalaciones y materiales de la Empresa, deben considerarse totalmente amortizadas y pagadas.

Es más: los últimos cálculos del contador señor Tilve, prueban que asignando al capital invertido por la Empresa el monto de tres millones y medio de pesos, como consecuencia de amortizaciones menores de las procedentes, la Empresa habría retirado durante la duración de su explotación, además de los gastos correspondientes y de un interés elevado, como es el del 8 o/o, una sobreganancia de más de ocho millones de pesos.

Dentro, pues, de un arreglo equitativo de cuentas, la Empresa debía entregar al Estado sus instalaciones sin ninguna compensación y devolverle, además, cuatro millones y medio de pesos.

Naturalmente, no pretendemos ahora semejante cosa. Lo que la Compañía ha embolsado de más es de ella y no podemos ni debemos quitárselo.

Pero no podemos tampoco conseguir que se despoje a los habitantes de Montevideo, obligándolos a pagar como consumidores, durante la concesión o como contribuyentes, en el caso de la expropiación, una suma "mayor" aún de la que costó efectivamente una instalación que hace ya tiempo debió haber quedado amortizada.

Impuestos ingleses

La pretensión de la Compañía, de que tanto sus derechos como sus materiales son eternos, corre pareja con otra que anteriormente sostuvo con extraordinaria temeridad.

Nos referimos a su exigencia de que aceptáramos como gastos de explotación, el impuesto del Gobierno inglés a las rentas obtenidas por los accionistas, el cual se cubre, como es natural, después de fijadas y percibidas las referidas rentas.

La admiración que debe causar tal actitud, crece de punto si se tiene en cuenta que la Empresa se halla exonerada de pagar la mayor parte de los impuestos correspondientes en nuestro país y aspira a obtener aún mayores exenciones de nuestra parte, según resulta del Convenio.

Así, la Empresa no pagaría impuestos en el Uruguay, pero los consumidores del Uruguay le pagarían a la Empresa las contribuciones que a ella le cobra el Gobierno británico.

La ley del embudo resulta una nonada al lado de esta solución, por lo que tiene de deprimente y de lesiva para nuestro país, que vendría a resultar el tributario liso y llano de una Empresa extranjera y, por intermedio de ésta, tributario también de la nación donde están radicados sus accionistas.

El lucro cesante

En el mismo artículo 17, donde se deja pasar en silencio, por parte del Estado, el precio exorbitante pedido por la Compañía para abandonar su explotación, se habla también del lucro cesante de la Empresa.

También se concibe que esta expresión de la Compañía, tendiente a establecer un derecho que no tiene, ni debe adquirir en el futuro, haya sido tolerada en el Convenio.

La concesión de la Empresa ha caducado. Hace el servicio sin tener más derecho que el de propiedad sobre sus bienes, el cual es, por otra parte, bastante discutible, en virtud de su obligación de haber amortizado las instalaciones, con el exceso de dinero que ha recibido de la población, o sea, para el caso, del Estado.

En tal situación, las ganancias que realice, son el resultado de la tolerancia, o si se quiere, negligencia del Estado y están muy lejos de constituir un derecho de la Compañía. En la actualidad esas ganancias son enormes, millonarias, pero indebidas e ilícitas. El Estado podría y debería suprimirlas de inmediato, porque ellas no son el resultado de la industria y actividad de la Compañía, y porque las tarifas de un servicio público, realizado por un intermediario, cuya concesión ha vencido, deben limitarse a la cantidad necesaria para pagar los gastos de explotación y administración, con más los intereses y, si acaso, una muy pequeña ganancia, que no puede justificar el pago de lucro cesante a la terminación del negocio, pues la realización del servicio es siempre un derecho exclusivo del Estado, y el concesionario debe conformarse con las utilidades obtenidas durante la duración de su contrato.

Es evidente, pues, que no obstante las ganancias enormes que actualmente embolsa la Empresa de las Aguas Corrientes, no tiene derecho a lucro cesante.

Pero ese derecho que actualmente no existe, surgiría de golpe con una magnitud ruinosa para el Estado, si se aprobase el actual Convenio, y particularmente su artículo 17.

En tal caso la Compañía, de su situación de concesionario precario y de hecho, pasaría a la de concesionario de derecho, ¡y en qué condiciones!

Tendría a su favor un contrato-ley, cuyas tarifas elevadísimas le asegurarían un rendimiento anual millonario. Sus instalaciones actuales, cuya propiedad, por las razones que ya hemos expuesto, corresponde equitativamente mucho más al

Estado que a la Empresa, dejarían de ser un conjunto de materiales de poco valor, dado el corto plazo de vida útil que les queda, para convertirse durante doce años en un instrumento cuyo uso y explotación le produciría a la Empresa utilidades fantásticas y que, por lo tanto, no podría ser adquirido ni tomado por el Estado sino previo pago de una suma enorme, en correspondencia con el abultado lucro cesante de que se privaría la Compañía al poner término a su negocio.

He aquí lo que ignoran o parece que ignorasen los sotenedores del Convenio, pero que, en cambio, sabe muy bien la Empresa, y por ello es que presiona al Estado y sacrifica a la población en procura de la realización del Convenio.

Sancionándose éste por el Poder Legislativo, habría la Empresa logrado su objeto, que consiste en salir de su situación actual, que aun cuando le está produciendo ganancias elevadísimas, es precaria y puede cesar en cualquier momento, para pasar a la situación de contratante garantizada por un convenio-ley que le aseguraría, o bien un rendimiento enorme durante los próximos doce años de la explotación, con vistas a una prolongación posterior casi inevitable, o bien una suma exorbitante como precio de una instalación inferior y ya pagada cuando menos tres veces en su verdadero precio.

Antes del Convenio o sin el Convenio, el Estado podría tomar posesión de la Empresa por poco dinero. En primer lugar, porque las instalaciones más importantes tienen unas, cerca de sesenta años, y otras, alrededor de veinte. En segundo término, debido a las grandes deducciones que en derecho corresponden, a causa de la obligación indiscutible de la Empresa, de haber arreglado gran parte de las instalaciones, con las enormes sumas percibidas durante la explotación.

Hecho el Convenio, si el Estado quisiese tomar posesión del servicio, tendría que pagar por las instalaciones ese mismo valor, pero, además, el lucro cesante. ¿A cuánto montaría éste? Es fácil decirlo: a muchos millones.

Por esto es que la Empresa, que ahora poco vale, tanto material como jurídicamente considerada, valdría después del Contrato los ocho millones y medio que la misma Empresa pide en el artículo 17, o una cantidad semejante.

Bien se comprende que en tal situación, es decir, aprobado el Convenio la ocupación de la Empresa o su expropiación sería, por lo ruinosa, absolutamente imposible para el Estado. En efecto. El Estado debería pagar a la Empresa ocho millones y medio de pesos por lo que, absolutamente nuevo e incluyendo el gasto originario de la compra de la concesión "Fynn", no costó ni siete millones, y a lo sumo una decena de años después de realizada la operación tendría que hacer una instalación completamente nueva pues la actual, fuera de ser absolutamente defectuosa e inapropiada para servir las necesidades de la población, ha pasado en su mayor parte el término de su vida útil.

A este respecto los cuadros de duración de materiales y obras para el servicio de las aguas corrientes, aplicados a las instalaciones de la Empresa, resultan concluyentes.

El material utilizado por la Empresa nacional "Fynn", adquirida luego por la actual Compañía extranjera, entró en uso a mediados de 1871.

Esos materiales tienen, por tanto, 57 años de vida. Si agregamos los doce del proyecto del Convenio, tendrían, al finalizar éste, 69 años cuando menos. Ahora bien. La vida de la mayor parte de esos materiales ha sido técnicamente fijada en plazos que oscilan entre 20 y 50 años. Sólo la tubería de hierro fundido puede durar 75 años como máximo. Quiere decir, pues, que, científicamente, nada de eso sirve para nada, ni nada vale. La Empresa, sin embargo, le sigue asignando un valor de 700.000 libras en su contabilidad financiera.

La otra gran partida de gastos para instalaciones, fué hecha por la Empresa en los años 1908 y 1909. La línea de bombeo de acero, que costó, según los libros de la Empresa, $ 734.837, y la tercera línea de Las Piedras a Montevideo, cuyo valor fué de $ 161.851, datan de 1908 (estudios del señor Tilve). De acuerdo con los cuadros técnicos preinsertos, esas tuberías tienen como máximo 50 años de vida. Llevan ya corridos 30; al finalizar el Convenio tendrán, por lo menos, 42, es decir, habrán transcurrido más de los 4,5 del máximo de su vida útil.

En 1914, o sea pocos años después de la construcción de dichas obras, los juristas Caen Yyon y William Frederich Hámilton, en su recapitulación de hechos sobre la historia de la Empresa, inserta en la consulta que expidieron a pedido de ésta y que luego fué presentada por la Compañía al Parlamento Nacional, en son de protesta por la concesión del Canal Zabala, dicen lo siguiente:

"N.o 12. El costo total de las obras se eleva a 1.350.000 libras".

Dejaremos de lado, por el momento, la inflazón evidente de esa cifra, para limitarnos a establecer una proporción.

La Empresa fija ahora el valor de sus instalaciones en 1.800.000 libras. Las 1.350.000 libras a que hace alusión el informe de Lyon Caen y William Hámilton, constituyen más de los 2|3 del valor total de sus instalaciones, de donde resulta que los 2|3 del material de la Empresa han pasado ya con exceso, o llegarán, al término del Convenio proyectado, al límite máximo de su vida útil.

La Empresa, en cambio, según lo hemos hecho notar anteriormente, transcribiendo en forma textual sus afirmaciones, dice que sus instalaciones serán imperecederas; como sus derechos, y con tal criterio nos las quiere cobrar, no ya al precio que le costaron nuevas, sino aumentando 1|3 de su valor.

Probablemente la Empresa que no se para en barras para sostener lo que le conviene, diga que niega valor jurídico y científico a los cuadros transcriptos, relativos a la duración de materiales para el servicio de aguas.

Quizá contra lo reconocido y dictaminado por los técnicos de mayor autoridad, ofrezca como prueba el hecho de que sus instalaciones están funcionando y sirviendo la ciudad de Montevideo desde hace 57 años. Esto es cierto, pero sólo demuestra que la Empresa, abandonando toda precaución y las más elementales reglas de prudencia, sigue explotando el servicio con una instalación que por su vejez y defectos, puede dar lugar a la catástrofe de dejar sin agua a la ciudad. Este peligro será inminente de aquí a 10 o 15 años, es decir, a la expiración del proyectado Convenio.

En efecto: ¿Quién se atreve a sostener que como malamente ha resistido hasta ahora, puede seguir resistiendo sin fallar, en un futuro próximo, la parte del sistema cuya antigüedad es ya de 50 años?

En ningún país civilizado se tolera a un concesionario, que haga correr el riesgo que la Empresa de Aguas Corrientes de Montevideo está haciendo correr a los habitantes de la ciudad.

El convenio proyectado y particularmente su artículo 17, al admitir en principio un lucro cesante para la Empresa, le acuerdan, en cambio, un premio millonario.

Nunca podrá la Empresa justificar que sus instalaciones le han costado la suma fabulosa que pretende y menos justificar que hoy la valgan, después de haberse desgastado en largos años de uso.

No obstante, si se aprobase este convenio y sus tarifas, esas instalaciones, unidas a la nueva concesión, o sea la Empresa de Aguas Corrientes, adquiriría de inmediato un valor muy aproximado al de los 8.500.000 pesos que la Compañía exige en el artículo 17.

Esto es fácil de comprenderlo. Todo lo que se pudiera deducir por desgaste de los materiales, habría que agregarlo por concepto de lucro cesante.

Por tanto, el Estado para tomar posesión de la Empresa durante el término del convenio, estaría obligado a pagar por las instalaciones actuales una cifra no menor de tres veces su valor efectivo.

Sin embargo, en su exposición de motivos el Consejo Nacional dice, al referirse al artículo 17, "que favorece y facilita la forma de llegar a la expropiación, al establecer que la Compañía fija desde ya el precio, comprendido el lucro cesante, por el que ella se obliga a vender durante la vigencia del citado contrato sus actuales instalaciones".

Es todo lo contrario. Impedirá en absoluto la expropiación, porque pagando la suma indicada el Estado, tendrá que hacer el servicio a un precio mayor aún que con tarifas mayores que las fijadas en el convenio.

El error de derecho

No menos grave que los errores de hecho es el de derecho en que han incurrido y siguen incurriendo ahora los sostenedores del convenio.

Se han admitido también en este punto las temerarias pretensiones de la Compañía.

Todas las cuestiones referentes al servicio, a saber: ampliación de las instalaciones; tarifas, obligaciones y prerrogativas del Estado, obligaciones y prerrogativas de la Empresa, han sido encaradas y resueltas como simples cuestiones de carácter privado, aplicando las normas jurídicas del derecho común.

El Estado y sus órganos de Gobierno han negociado con la Empresa, como un simple particular negocia con otro un asunto de orden común, es decir, de igual a igual, como si estuvieran en las mismas condiciones jurídicas y sus intereses y derechos fueran análogos.

Es más: encarada así la cuestión, el Estado se ha encontrado siempre, no ya en una situación de igualdad con la Compañía, sino en una inferioridad manifiesta, pues mientras ha entrado a pactar urgido por la obligación imperiosa de atender las necesidades de la población, la Empresa ha podido hacerse fuerte y esperar cómodamente para imponer sus pretensiones.

El Estado ha procedido y hablado como un postulante en situación difícil. La Empresa, poco menos que como un árbitro.

Así se ha venido arrastrando desde 1920 este grave asunto a la vista y paciencia de la población, sin tenerse en cuenta que estando de por medio la higiene y las necesidades públicas, todo debía supeditarse a darles la más completa satisfacción.

En la infinidad de notas cambiadas entre el Estado y la Empresa y demás documentos referentes a este asunto, encontramos numerosas pruebas de lo dicho.

En el mensaje del Consejo Nacional de 28 de Octubre de 1925, con el cual se elevaba al Parlamento el convenio anterior, se expresa que la Compañía para ampliar las instalaciones "no necesita más que la autorización del Poder Ejecutivo, pero no es esa autorización únicamente la que pretende la Empresa; ésta "no desea" aumentar su capital sin que el Estado le asegure, para el caso de que se expropiara la Empresa, antes de que las nuevas instalaciones hubieran permitido obtener beneficios, el pago del costo de las mismas más el interés del capital invertido". "Así planteó siempre el problema la Compañía; anunció el mal, pero subordinó el remedio a sus "propios

intereses". Puso sus condiciones en una palabra, "lo que es lógico", para construir una tercera línea de conducción de agua desde la toma en el río Santa Lucía, hasta los depósitos en Las Piedras". Tal lo que dice el Consejo Nacional de Administración.

Recordaremos, en primer término, que el mensaje aludido era terminantemente favorable al convenio anterior y, por lo tanto, que sus expresiones no estaban inspiradas en ningún sentimiento hostil a la Compañía, sino todo lo contrario, puesto que el Consejo Nacional recomendaba al Parlamento la aprobación de un contrato extraordinariamente beneficioso para ella.

Aun así, el Consejo le decía al Parlamento, de una manera muy clara, que después de haberse luchado con la Empresa durante varios años, no había más remedio que someterse a sus exigencias, aprobando el contrato que reclamaba.

"Hace algún tiempo—decía el Consejo Nacional—pudo discutirse largamente sobre la conveniencia de un arreglo o sobre la adquisición de la Empresa, descuidando el abastecimiento del futuro, pero hoy las cosas han cambiado: el Poder Ejecutivo, debidamente asesorado, considera que es menester ir a una solución lo más rápida posible, que contemple las demandas siempre crecientes de la población, y esta opinión del Poder Ejecutivo no es ligera; se basa en informes obtenidos del eminente ingeniero francés Mr. León Bonnet, especialista en la materia."

. . . .

"La circunstancia expresada ha influído poderosamente para que este Consejo le diera preferente atención a tan importante asunto y estableciera, de acuerdo con la Compañía, una fórmula que contemplara en lo posible las conveniencias de las dos partes contratantes."

Agregaba luego: "La Compañía dice que en breve plazo faltaría el agua y pide se garanticen las obras a ejecutarse. El Poder Ejecutivo, sin rechazar íntegramente tan rotunda afirmación, quiere sacar ventaja del futuro". "Encarado bajo aspectos tan diversos el problema no ha sido fácil resolverlo: de ahí el tiempo transcurrido sin que pudiera llevarse a término la negociación".

A su vez, la Comisión de la Cámara que informó el convenio, expresaba lo siguiente, para recomendar al Parlamento su inmediata aprobación:

"El cuadro sombrío que resulta de esta ligera exposición, reflejo exacto de la realidad, no será corregido, por desgracia, de inmediato, con la solución acordada entre la Empresa encargada del abastecimiento y el Ejecutivo, pues antes de llegarse a ella han transcurrido cinco largos años, durante los cuales se ha agravado a tal extremo la situación que no es posible exigir, ni a las cañerías ni a las maquinarias, sin grave riesgo de un deterioro cuyas consecuencias serían funestas, una producción mayor que la insuficiente que hoy proporcionan...

Y más aún: como para acelerar la marcha del agua por las cañerías, de modo que ellas puedan intensificar la producción, aumentándose la carga, ha sido necesario establecer bombas poderosas de impulsión, el peligro de roturas se ha acrecentado, disminuyéndose también la pureza tradicional en el consumo de agua de nuestra Capital."

El Consejo Nacional y la Comisión informante del anterior Convenio confirman, pues, terminantemente lo que hemos expresado.

El Estado y la Empresa discutieron largamente el contrato y las condiciones del servicio, como pueden discutir un negocio cualquiera dos partes colocadas en igual situación de derecho, para aceptar o rechazar las fórmulas planteadas. Entretanto pasaban los años y agravándose hasta ser angustiosa, por falta de agua, la situación de los pobladores de Montevideo, el Estado, vencido, no pudo resistir más las condiciones exigidas por la Empresa.

No ocurrió ni más ni menos que lo que pudo haber pasado en una lucha de las que vemos todos los días dentro de las actividades mercantiles, donde dos interesados en la realización de un negocio pugnan por obtener ventajas, y, al fin, el más fuerte se impone sin consideración al más necesitado.

En tal forma se condujo la Empresa y así fué derrotado el Estado, porque nadie puede negar hoy que la aprobación del Convenio anterior hubiera constituído un desastre, tanto del punto de vista económico como de la higiene, para la población de Montevideo.

Que la Compañía presionó al Estado para reducirlo a aceptar sus condiciones es la verdad que resulta de los párrafos transcriptos.

Ahora vamos a demostrar que los motivos y argumentos dados por la Compañía para negarse a ampliar los servicios eran abusivos y falsos.

En primer término, nos remitimos a lo anteriormente probado sobre las condiciones leoninas de aquel Convenio. Entre los motivos falsos dados por la Empresa está el referido en el mensaje del Consejo Nacional al expresar la causa invocada por aquélla para no ampliar las instalaciones si antes no se aprobara el Convenio. Lo repetiremos para aclarar el punto: "En rigor, no existe más impedimento legal para que la Compañía haga todas las instalaciones que considere convenientes, a fin de perfeccionar sus servicios, que la aprobación previa del Poder Ejecutivo, pero no es esta autorización únicamente la que pretende la Empresa; ésta no desea aumentar su capital sin que el Estado le asegure, para el caso de que se expropiara la Empresa antes de que las nuevas instalaciones hubieran permitido obtener beneficios, el pago del costo de las mismas, más el interés del capital invertido".

Decimos que es falso este motivo porque la Empresa sabe muy bien que el Estado no habría dejado de pagarle en ningún caso, con contrato o sin él, el valor íntegro de esas obras y los interess del capital invertido al expropiarle sus nuevas instalaciones. Nuestra Constitución y nuestras leyes garantizan plenamente el derecho de propiedad de las personas, sean nacionales o extranjeras, reales o jurídicas.

Ningún peligro corría la Empresa de perder un solo centésimo al efectuar esos gastos. Al contrario, grandes hubieran sido las probabilidades, por razones muy conocidas, de que pudiese cobrar por las obras nuevas un precio superior al verdadero.

El motivo real de la Empresa al pedir la sanción del Convenio como condición para dar más agua, era, y es, el de asegurarse, o bien el pago de las enormes tarifas establecidas, que le producirían ilegítimamente ganancias millonarias durante los doce años del arreglo, o bien una suma triple de la equitativa, en el caso de la expropiación, a título de lucro cesante por las utilidades consentidas y de que se le privaría con la terminación de su negocio.

Sobre la diferencia de la expropiación, según exista o no un contrato y, por lo tanto, según tenga o no la Compañía derecho a cobrar tarifas prefijadas, que puedan producirle grandes utilidades, ya nos hemos ocupado al tratar la cuestión del lucro cesante. Ahora continuaremos precisando el error en que se ha incurrido al tratar jurídicamente, de igual a igual, con la Compañía sobre las condiciones del servicio, y particularmente lo que se refiere a las ampliaciones proyectadas y a las tarifas.

El criterio de que "necesariamente" debía obtenerse el "consentimiento" de la Empresa para la ampliación del servicio, modo de realizarlo y fijación de las tarifas, y de que era facultad de la Compañía acceder a las soluciones indicadas por el Estado u oponerse a ellas, fué sustentado también en el seno de la Cámara durante la discusión del Convenio anterior.

La mayoría, que en aquella ocasión se mostraba partidaria de la aprobación del Convenio, procedió de acuerdo con dicho criterio, que es jurídicamente inadmisible y prácticamente desastroso para los intereses del Estado.

Terminada la discusión general del asunto, la Cámara entró a tratar particularmente el artículo de la Comisión, por el cual se aprobaba el Convenio suscripto ad referéndum con la Compañía Varios Diputados, y entre ellos los señores doctor Rodríguez Larreta, Héctor R. Gómez, actualmente miembros de la Comisión en mayoría, sostuvieron que el Convenio no podía ser tratado artículo por artículo, sino que debía ser aprobado o rechazado en "block", negando al Parlamento la facultad de introducir modificaciones.

Fundaban esta opinión los referidos legisladores en el argumento de que no era aquella una ley común, sino una ley-contrato y, en consecuencia, el Parlamento no actuaba como soberano sino como parte que necesitaba el acuerdo de la otra, es decir, de la Compañía, para llegar a una solución jurídicamente válida.

Semejante razonamiento se completaba con la afirmación de que la Empresa, después de largas y trabajosas negociaciones con el Poder Ejecutivo y el Municipio de Montevideo, prolongadas durante más de seis años, había dicho su "última palabra", de modo que "era inútil" esperar de ella nuevas concesiones o mejoras y, por lo tanto, se imponía aceptar lisa y llanamente el Convenio, sobre todo en vista de la situación angustiosa producida por la falta de agua.

El Diputado doctor Rodríguez Larreta, extremando su criterio de la igualdad jurídica entre el Estado y la Empresa, respecto de la negociación, sostuvo que el caso era idéntico al de la votación de los Tratados internacionales, que el Parlamento no puede modificar y necesariamente debe aceptar o rechazar en "block".

He aquí sintetizado el profundo error en que se incurrió y en que se insiste, admitiendo la igualdad de situación jurídica del Estado y la empresa, con la agravante de que el primero, urgido y apremiado por la exigencia de atender las angustiosas necesidades de la población, a la que representa en la negociación con la compañía, debe someterse a las imposiciones de ésta.

El concepto del servicio público

El derecho del Estado y el del concesionario

El buen sentido nos dice, y la doctrina confirma, que ningún interés particular puede ni debe obstaculizar la realización de un servicio público.

Hay servicio público siempre que se trata de dar satisfacción, de una manera regular y continua a necesidades de interés general. Ahora bien: para asegurar en absoluto, como es indispensable, que las necesidades de interés general sean atendidas en forma, el Poder Público debe utilizar recursos y procedimientos especiales, que se hallan fuera del derecho privado, cuya base es la igualdad entre las partes.

Los servicios públicos se cumplen y aseguran por medio de procedimientos de derecho público, y el derecho público, a

la inversa del privado, se basa en el principio de la desigualdad de las partes, como consecuencia de la desigualdad entre la importancia del interés particular y del interés público.

Un servicio público no puede detenerse, ni ser detenido o disminuido.

Jurídicamente, todo debe subordinarse a su cumplimiento, y, desde luego, el interés particular, porque, de lo contrario, ni la sociedad ni el Estado podrían cumplir sus fines, o, mejor dicho, no podrían subsistir.

A este respecto la regla es que el interés particular debe ceder sin discusión ante el interés general.

No hay derechos adquiridos, ni de ninguna especie, que puedan detener a la autoridad pública, ni condicionar su acción, cuando ella se propone dar cumplimiento a un servicio público.

La autoridad pública es la encargada, dentro del Estado, de disponer la forma cómo ha de procederse para asegurar el funcionamiento regular, continuo, amplio y eficaz, de los servicios públicos.

De esto fluye otra regla de la mayor importancia. Es la de que la organización de los servicios públicos puede ser modificada en cualquier momento. Basta para ello que lo resuelva la autoridad pública competente, y nada ni nadie puede jurídicamente oponerse.

Son estos principios indiscutibles sobre los cuales la opinión de los autores es unánime.

La soberanía del Estado consiste precisamente en eso, y cuando se dice que es inalienable quiere significarse y afirmarse que no existe ningún poder capaz de atarlo o detenerlo en el cumplimiento de sus fines. Siendo la satisfacción de las necesidades generales el objeto del Estado, y los servicios públicos la forma de atender esas necesidades, bien se comprende que son y deben ser ilimitadas las facultades del Estado para el cumplimiento de dichos servicios.

Ocurre a veces (cada vez menos a medida que transcurre el tiempo), que el Estado encarga a un particular o contrata con un particular la realización de algún servicio público.

En tal caso, la situación jurídica resultante de la naturaleza del servicio público, no varía en lo más mínimo. El Estado conserva su preeminencia, su superioridad, en una palabra, su soberanía.

El intermediario, que recibe el nombre de concesionario de servicio público, tiene el carácter de agente y de instrumento en todo cuanto se refiere a la realización del servicio y al servicio público en sí mismo. Los derechos del concesionario no dejan de ser derechos privados y comunes por la circunstancia de su intervención en un servicio público. Del mismo modo, las prerrogativas del Estado se mantienen incólumes en cuanto al servicio, por más que éste se halle a cargo de un concesionario.

En consecuencia, el interés y el derecho del concesionario, deben ceder sin discusión ante el interés y el derecho del Estado en cuanto al servicio público, como cualquier otro derecho o interés privado.

Esta regla jurídica, de orden esencial y necesario, puesto que constituye la base de la función del Estado; no implica el sacrificio de los legítimos intereses del concesionario, que son de índole meramente monetaria.

Dentro del régimen de la concesión, haya o no contrato entre el Estado y el concesionario, es el Estado quien ordena, dispone, decide cómo y cuándo quiere, en cuanto al servicio, la forma y condiciones en que ha de realizarse, para la mejor satisfacción de las necesidades públicas, "por él interpretadas". El concesionario sólo tiene derecho a la ganancia pactada, si hay contrato, o a una ganancia razonable, de acuerdo con la clase y modalidad del servicio, si no existe convenio. En esto consiste todo su derecho. Como bien se comprende, no puede ser de otra manera, y así se concilia el interés general de la realización de los servicios públicos en la forma más conveniente para la población, con el interés y el derecho del concesionario.

De ninguna manera el concesionario puede pretender discutir a la autoridad pública competente, la forma y condiciones en que debe hacerse un servicio público, "ni aun cuando exista un contrato vigente". Ningún contrato, por solemne que sea, puede atar ni obligar al Estado sobre este particular: El Estado conserva siempre íntegramente la facultad de cambiar y modificar la organización del servicio.

Respecto de esta cuestión, existe unanimidad de opiniones. Los tratadistas todos están de perfecto acuerdo, e igualmente los fallos de los tribunales más prestigiosos del mundo entero. Gastón Jéze en su curso de Derecho Público; Haurion, Barthélemy, Duguit, en sus obras de Derecho Administrativo y Constitucional, exponen con claridad y precisión esta indiscutible doctrina, cuya verdad y valor se imponen con la fuerza de un axioma.

¿Cómo puede concebirse, que el interés meramente pecuniario o el derecho a una utilidad del concesionario, le dé títulos para fijar o pactar las condiciones en que debe hacerse un servicio público? ¿No sería esto contrario a la finalidad esencial de los servicios públicos, que es atender eficientemente las necesidades generales?

En el caso concreto del servicio de las aguas corrientes, por ejemplo, ¿podría admitirse que fuera la empresa y no el Estado exclusivamente quien estableciese cuáles son los barrios que deben ser servidos y cuáles no? ¿Acaso puede tolerarse que la extensión del servicio se supedite a las conveniencias o posibilidades financieras de la empresa, en vez de llevarlo a todos los lugares en que lo reclame la necesidad de los habitantes, interpretada por las autoridades competentes? No; esto implicaría subvenir el orden de las cosas y admitir que la población sirviera al concesionario en lugar del concesionario a la población.

Fijación de tarifas

Uno de los aspectos más importantes del principio sentado es el referente a las tarifas o tasas de los servicios públicos realizados por medio de concesionarios. ¿Cómo se fijan esas tarifas y sobre qué base?

El conflicto se plantea cuando el concesionario realiza el servicio sin que haya acuerdo sobre las tarifas y éstas deban ser fijadas. Es el caso del servicio de las aguas corrientes y, por lo tanto, el que nos interesa aclarar.

El Estado, cuyo acuerdo era necesario para la fijación de las tarifas, según lo disponía el artículo 14 de la concesión de 1867, consintió la cobradas por la Empresa durante los 20 años del Convenio primitivo. Caducado éste, el Poder Ejecutivo, en 1891 primero, y en 1907 después, hizo arreglos sobre las tarifas, que aun cuando carentes de fuerza legal, se han venido cumpliendo hasta el día de hoy sin más modificación que la rebaja de dos centésimos hecha voluntariamente por la Empresa en el año 1918.

Existe ahora la convicción de que las tarifas son excesivas. Además, se proyectó el otorgamiento de una concesión nueva, que comprende una gran ampliación de servicios. La Empresa se muestra dispuesta a hacer ciertas rebajas, que el Estado, o por lo menos ciertos miembros del Gobierno, reputan insuficientes.

Producido el desacuerdo, se plantea el problema. ¿Quién fija y sobre qué base las tarifas? ¿Es el Estado? ¿Es la Empresa? ¿Es necesaria la conformidad de ambas partes?

Antes de expedirnos sobre este punto debemos aclarar la siguiente cuestión:

El precio del servicio es una condición esencial del mismo. Un precio muy elevado equivale a un no servicio, o cuando menos a una restricción importante.

De nada valdría establecer un servicio si la carestía de las tarifas hiciera imposible su aprovechamiento.

El servicio de las aguas corrientes, por ser esencial para la salud pública, debe estar al alcance de todos y muy especialmente de las clases pobres.

De aquí resulta que el concesionario no puede oponer reparos a los precios que el Estado fije como razonables.

Aún suponiendo que continuara en vigencia la cláusula de la concesión, — caducada con ésta, — según la cual las tarifas debían fijarse de acuerdo entre el Estado y la Compañía, es indudable que en el caso de no producirse el acuerdo serían las tarifas indicadas por el Estado las jurídicamente válidas y las que deberían aplicarse.

Pero, se dirá, esta doctrina es injusta, porque el Estado, haciendo uso de la prerrogativa que ella le atribuye, podría perjudicar a la Empresa, imponiéndole tarifas que le ocasionaran pérdidas, y ello constituiría una verdadera expoliación, contraria a la Constitución y a las leyes de la República.

No hay tal. El derecho del Estado a fijarle a un concesionario de servicio público tarifas inferiores al costo del servicio puede ser ejercido sin agravio para los intereses del contratista. La solución consiste en el pago por el Estado de una compensación adecuada, a que el concesionario tiene derecho y que podría reclamar "judicialmente" con seguro éxito, en el caso de que no se le acordara voluntariamente por el Poder Administrador o el Parlamento.

¿Quiere decir esto que los suscriptos entienden que las tarifas del servicio de las aguas corrientes deben fijarse en cantidades inferiores al precio de costo?

De ningún modo. Consideran que si bien hay que facilitar el uso del agua, no conviene propiciar el derroche, pues la fuente de suministro actual, o sea el río de Santa Lucía, es de capacidad limitada como lo explica en su informe el ingeniero Bonnet.

Aunque no son absolutamente precisos, por la falta de estudios técnicos, los datos al alcance de los suscriptos, es evidente que la población podría ser bien servida, cobrándose por el agua estrictamente el precio de costo, comprendiendo, naturalmente, en éste, el de amortización de las instalaciones, administración y un porcentaje razonable sobre el capital invertido, a título de beneficio.

Esta solución que aconsejamos teniendo en cuenta la realización del servicio por el Estado, se impone en absoluto en el caso de mantenerse la concesión.

Un servicio indispensable y vital como el de las aguas corrientes, no debe producir utilidades excesivas nunca. Menos aún puede admitirse que las obtenga una empresa privada, explotando las necesidades de la población.

Para evitar esto y los otros perjuicios resultantes del servicio privado, es que los suscriptos proponen que el Estado realice por sí el de las aguas corrientes.

No obstante, como transcurrirá algún tiempo antes de que el Estado se halle en condiciones de servir a la población, consideramos que, previo el informe correspondiente, debe fijar por sí las tarifas que podrá cobrar la Empresa mientras continúe en funciones.

Esta medida se hace necesaria, en vista de que la Compañía pretende, sin ninguna razón ni derecho, imponer tarifas notoriamente elevadas y sigue cobrando en la actualidad precios que ella misma ha reconocido como excesivos, aparte de otras cantidades que representan un verdadero abuso, cual es el alquiler de los contadores.

¿Acaso es necesario contrato o acuerdo de la Empresa para corregir tales abusos? ¿Acaso se hallan en condiciones de evitarlos los consumidores, negándose a pagar lo que se les cobra de más, o recurriendo a la justicia común?

Ni lo uno ni lo otro es posible. Lo que corresponde es que el Estado, en defensa de los intereses públicos que representa, ponga un dique a las demasías de la Empresa.

Aunque ya hemos fundamentado este indiscutible derecho del Estado, en abono de la tesis de que la Compañía no puede cobrar lo que ella quiere, sino lo justo, y de que en caso de resistirse a hacerlo, los Poderes Públicos tienen facultad para obligarla, consideramos de interés transcribir parte del debate producido en el Senado el año 1920, sobre la regulación de las tarifas ferroviarias.

El entonces Senador por Montevideo doctor Manuel Otero, expuso en forma brillante y precisa la doctrina universalmente sustentada por los tratadistas y aplicada por los tribunales, sobre el derecho inalienable de los Parlamentos, de fijar las tarifas ferroviarias y, en general, de todos los servicios públicos.

De acuerdo con tal principio, que también sostuvo el Senador Justino Jiménez de Aréchaga, se votó por unanimidad el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Toda modificación de tarifas para servicios públicos concedidos, deberá ser homologada por el Estado. En tanto esa homologación no se produzca, continuarán rigiendo las anteriormente establecidas.

Art. 2.o A los efectos del artículo anterior, el Consejo Nacional de Administración constituirá una Comisión Especial de Tarifas, que deberá ser integrada con un miembro, por lo menos, de esta Cámara.

Art. 3.o En caso de no poder producirse la homologación exigida por el artículo 1.o, las tarifas serán fijadas por el Poder Legislativo, previa declaración de que las anteriormente establecidas son contrarias al interés público.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Justino Jiménez de Aréchaga, Senador por Flores. — Manuel B. Otero, Senador por Montevideo.

Siendo la cuestión planteada y resuelta en dicha oportunidad, fundamentalmente la misma suscitada ahora, juzgamos oportuno reproducir la parte principal del discurso del Senador Otero, cuyos valiosos conceptos y fundamentos son estrictamente aplicables al caso del servicio de las aguas corrientes.

He aquí el informe del doctor Otero:

El contralor del Estado sobre las tarifas de los Ferrocarriles

I

Fundamentos constitucionales

La facultad que tiene el Estado para regular las tarifas de los ferrocarriles es asunto perfectamente definido en Derecho Constitucional. Lo difícil no es demostrarlo, pues para ello basta una simple referencia a las argumentaciones fiscales y a los fundamentos de los fallos de la Suprema Corte de los Estados Unidos en los casos Munn v. Illinois y Budd v. Nueva York. Lo difícil es condensar, en breve exposición y con claridad, los principales argumentos históricos y constitucionales, jurídicos y prácticos, poniéndolos al alcance de las personas extrañas a la ciencia política, y que forman la mayoría del público.

Es esto lo que voy a tratar de hacer con mis limitados medios, pidiendo de antemano disculpa y benevolencia al Honorable Senado.

La facultad de regular las tarifas de los ferrocarriles, no es más que una aplicación moderna de la antigua regulación del precio que se autorizaba a los acarreadores comunes a cobrar por sus servicios; porque las Empresas de transporte por ferrocarril no son más que acarreadores comunes, es decir, personas que ejercen el oficio público de cargar pasajeros y cosas para llevarlas de un lado a otro mediante remuneración. (Wharton's Law Lexicon, refiriéndose a Story on the Law Bailments 500; etc.).

Esa facultad es, apenas, una faz de la general que el Estado tiene de intervenir en la regulación del ejercicio de las profesiones que afectan al público, y que, dejadas a sí mismas, pueden causar perjuicio a la comunidad.

Va incluída en el Poder de Policía, inherente al de Gobierno, y esencial dentro de éste.

Todas las Constituciones lo admiten expresa o implícitamente, y entre ellas la nuestra; por eso faculta al Cuerpo Legislativo para dictar leyes protectoras de la agricultura, de la industria y del comercio; y, al declarar que toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria o comercio que le acomode, agrega: "como no se oponga al bien público o al de los habitantes de la República" (Artículos 18, inciso 3.o, y 171 de la Constitución).

¿A quien corresponde decidir cuándo, en qué y cómo, el ejercicio de un trabajo, cultivo, industria o comercio se opone, o puede oponerse, al bien público o al de los habitantes de la República?

Está determinado que al Cuerpo Legislativo, el que, teniendo por el artículo 18, inciso 3.o, el poder substantivo de proteger, tiene implícitamente el derecho de elegir el medio de protección, procediendo él mismo, directamente o utilizando otros elementos apropiados de acción eficaz.

"Quando aliquid mandatur, mandatur et omne per quod pervenitur ad illud", dice la antigua máxima, que aplicaron Hámilton y Marshall a la interpretación constitucional de los poderes del Cuerpo Legislativo.

"No es negado, dijo Marshall, que los Poderes dados al Gobierno implican los medios ordinarios de ejecución", y agregó: "El Gobierno, que tiene el derecho de ejecutar un acto, y que se ha impuesto el deber de llevar a efecto ese acto, debe, de acuerdo con los dictados de la razón, tener la facultad de elegir los medios; y aquellos que entienden que él no puede elegir cualesquiera medios apropiados, y que un modo particular de efectuar el objeto está exceptuado, toman sobre sí la carga de establecer aquella excepción". (M. Culloch v. Maryland; Chicago, etc. v. Iowa, 94 U. S. 164, 24 L. Ed. 94, y nota en la página 58; Peik v. Northwestern R. R., 94. U. S. 178. 24 L. Ed. 99, nota página 61, etc.).

Fácilmente se comprende que no es éste asunto puramente de derecho privado, que pueda ser subordinado a lo civil, como conflicto entre particulares. Por eso ha dicho el Tribunal norteamericano, con razón:

"Siempre que una persona ejerce un oficio público y mantiene con el público relaciones tales que obligan a éste a tratar con ella, y lo colocan bajo la presión moral de someterse a sus condiciones, — si es que la ley no la refrena, — resulta que, para prevenir extorsión y abuso de esa posición, debe ser regulado por ley el precio que esa persona pueda cargar por sus servicios.

"Sería meramente y tan sólo tomar en broma (trifling), grandes y vitales intereses, el colocar la legislación de este carácter en el mismo pie que las leyes que tratan de fijar el precio del trabajo en los empleos corrientes o el precio de las mercaderías en las transacciones usuales del comercio". (Com. y Duane, 98. Mass. 1, citado en la exposición de Attorney Gal, contestando en el caso Munn. v. Illinois).

No es sólo la justicia la que se expresa en los términos decisivos y vigorosos que acabo de reproducir: el elemento universitario, desde la cátedra imparcial de la ciencia, se ha expresado también con decisión y vigor.

Permítaseme, señor, que reproduzca una parte de la breve introducción que precede a la obra de los señores Beale y Wyman, profesores de la Universidad de Harward, sobre "Regulación de tarifas de ferrocarriles".

"Es verdaderamente necesario, en el momento actual, dicen Beale y Wyman, llamar especialmente la atención sobre la importancia práctica que para cada miembro de la comunidad tienen los fletes impuestos por los ferrocarriles. Para la vasta mayoría, esos fletes representan una parte importante de su alimentación, pues está en manos de las grandes líneas principales (Trunklines), salvo cuando la ley puede refrenarlas, el poder causar, por medio de un aumento en las tarifas, un hambre tan seria como la que produciría una pérdida completa de las cosechas.

Para gran parte de nuestro pueblo,— para los grandes agricultores del interior, los estancieros de las planicies, los plantadores del Sur, los manufactureros de la costa y los millones de empleados que dependen de su prosperidad,—los fletes de los ferrocarriles son de la mayor importancia inmediata. Los ferrocarriles, a no ser refrenados por la ley, pueden hacerlos prosperar o arruinarlos; pueden dar impulso a un negocio, haciéndolo grande y floreciente, o pueden transformar una ciudad industriosa en una soledad. Es inevitable que un poder como éste deba ser sujeto de esa restricción, deba ser del mayor interés para la profesión (para los abogados y para el pueblo en general).

"Desde los más tempranos tiempos alguna restricción ha sido ejercida sobre aquellas líneas de industria que son de vital interés para el público. El establecimiento de la paz del Rey, la protección al débil contra la violencia de hecho del fuerte, en el moderno sentir, la función fundamental del Gobierno; pero de igual importancia y casi de igual antigüedad es la protección al pueblo común contra la codicia y la opresión del poderoso. En asuntos no esenciales para la vida y el bienestar de la humanidad se puede dejar que las leyes sociales operen libremente, sin ser limitadas por el poder soberano; pero a todo aquello que atañe a las necesidades de la vida, la protección del soberano se extiende. El protege igualmente contra la violencia física y contra la opresión que afecta los medios de vivir.

"En tiempos modernos, el prevalecer en la vida comercial del principio del "laisser faire", ha conducido a la formación de grandes combinaciones industriales. Grandes empresas han ocupado el puesto de las pequeñas y grandes industrias, se han localizado en los parajes más convenientes del país. Toda esta organización industrial se ha basado sobre el desarrollo de los ferrocarriles, que son necesarios no sólo para traer la materia prima a las fábricas y para distribuir el producto elaborado, sino también para suplir con lo necesario para la vida a todo habitante del país. El resultado ha sido el establecimiento de grandes y poderosas corporaciones en cuyas manos es-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE REBIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII — Montevideo, Martes 25 de Setiembre de 1928 — Núm. 6679

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de cien mil kilos de alfalfa (kilos 100.000), veinte mil kilos de avena (kilos 20.000) y veinte mil kilos de maíz (kilos 20.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto los sábados, que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 1.o de Octubre del año en curso, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa. Set.22-2349-v.oct.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA NUMERO 23. — ASUNTO NUMERO 1217
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 323 kilos de tiza en barras (en cajas), 8 frascos de tinta china azul, 8 frascos de tinta china verde, 8 frascos de tinta china amarilla, 12 cajas de alfileres, 40 escuadras de madera, 40 reglas planas, 40 carpeteros archivos, 30 colecciones, 4 carteles anatómicos por Scheiber y 30 colecciones cuadros históricos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 1.o de Octubre a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.19-2296-v.oct.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 1232|2
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.851.28 metros de paño cheviot azul, lanilla, de 1.40 ancho; 1.636.40 metros trencilla negra de 0.014 de ancho; 651.68 metros de dril azul de 1.40 ancho; 5.916.20 metros de loneta número 8, de 0.75 de ancho, 3.220.60 metros de cinta de hilera blanca, de 0.013 de ancho; 3.351.40 metros de brin blanco de 0.70 ancho; 150.96 metros de entretela ordinaria, de 0.70 de ancho, 763.40 metros de madrás de 0.90 de ancho, 2.591 metros de brin brasileño, de 0.70 de ancho; 3.481.50 metros de trencilla blanca de 5 mm. ancho; 2.375 botones ancla, dorados, ordinarios, de 22 mm.; 5.889 botones nácar de 18 mm.; 560 botones corozos, negros, ordinarios, de 22 mm.; 12.669 hormillas ordinarias de 18 mm.; 508 broches cuello, blancos; 866 ídem ídem, negros y 8.834 botones corozos, negros, ordinarios, de 15 mm., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 25 de Setiembre, a la hora 14 y 30 las que en cuyo día serán abiertas por el señor Intendente General o quien lo represente en presencia del señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y de los interesados, que concurran al acto. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.12-2039-v.set.25.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
Licitación para la impresión del padrón electoral

Llámase a licitación para la impresión del padrón electoral, de acuerdo con las condiciones expresadas en el pliego respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Oficina del epígrafe, sita en la calle Ituzaingó número 1467, Palacio Braceras, 2.o piso, todos los días hábiles, excepto los sábados, de las 14 a las 18 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 25 del corriente a las 16 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario.
Set.15-2158-v.set.25.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto a solicitud de sus propietarios conceder el cambio de nombre del buquemotor "Luisa M." por el de "Independencia". — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — El Capitán General de Puertos.
Set.7-1866-v.set.26.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Materiales de consumo para la Sección Dragado

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales de consumo, destinados a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista y pliego de condiciones particulares, que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días, dentro del horario hábil.

La apertura de las propuestas, que deberán presentarse con el sellado y timbres correspondientes, se realizará el día jueves 27 del corriente, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Set.14-2130-v.set.25.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de 15.715 contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 22 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas, para proveerse de 15.715 contadores eléctricos de distintos tipos y repuestos respectivos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podan retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — La Gerencia.
Set.24-2389-v.oct.4.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un fichero y 50.000 fichas destinados al servicio de la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida Proveeduría el día 29 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1928. — Héctor Luis Bonnet. Ag.28-1513-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1515-v.dic.1.o.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
PROVISION DE CARGOS DE SUSTITUTOS

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de esta Facultad, proveer por exposición de méritos los cargos de sustitutos de las aulas de Materia Legal y Economía de la Ingeniería, se hace saber a los interesados que desde la fecha queda abierto el registro de inscripciones.

El plazo para la admisión de los mismos vencerá el día 20 de Octubre próximo a las 11 horas.

Los interesados adjuntarán a la solicitud respectiva, sus exposiciones de méritos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — La Secretaría. Set.17-2238-v.set.29.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de 2.500 bancos escolares; 150 bibliotecas, 150 armaritos, 150 pupitres, 100 pizarrones con caballetes y 500 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Octubre a la hora 14. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — C. Stewart, Secretario.
Set.5-1780-v.oct.1.o.

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Directora de la Escuela al Aire Libre del Departamento de Tacuarembó, Inspector de Escuelas de los Departamentos de Soriano y Maldonado, Subinspector de Escuelas de los Departamentos de Rivera y Florida, con plazo hasta el 30 de Setiembre corriente. Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre próximo, e Inspector de Escuelas del Departamento de Durazno con plazo hasta el 30 de Noviembre próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos — Montevideo, Setiembre 12 de 1928 — Raúl Villagrán Bustamante Jefe de la Oficina.
Set.14-1592-v.oct.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

Ramón Collazo, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Camacuá número 556, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes piezas musicales de que declara ser autor: "Mamá, yo quiero un novio" (tango) y "Campanitas" (vals), habiendo depositado dos copias firmadas de cada una, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 18 de 1923. — Arturo Scarone, Director. Set.22-2327-v.set.25.

Antonio Dellaqua, Gerente de la casa Morixe y Cía., de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "La Milonga Azul" (tango), de la que es autor el señor G. H. Matos Rodríguez, uruguayo, comerciante, actualmente en Europa, a cuyo nombre se solicita la inscripción, y en cuya representación se presenta el solicitante, habiendo depositado en esta oficina dos copias firmadas y selladas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Arturo Scarone, Director. Set.22-2328-v.set.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SERVICIO TELEFONICO

El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, hace saber a los interesados, que en la Secretaría del Ministerio se les suministrará el programa referente a las condiciones a que deberán sujetarse las propuestas que deseen presentar para la construcción y explotación del servicio telefónico para Montevideo y para Montevideo y el resto del país.

Las propuestas cerradas, selladas y lacradas, deberán ser presentadas el día 2 de Marzo de 1929, procediéndose ese mismo día, a las 11 horas, a su apertura, en presencia del Subsecretario del Ministerio de Industrias, de un Inspector de Hacienda y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Setiembre 5 de 1928.
Set.8-1975-v.oct.10.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17751

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemana), ha solicitado el registro de la marca:

Ooforina

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2360-v.oct.10.

ACTA N.o 17741

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Anónima F. I. L. M., Fábrica Italiana Lamine, Milano, de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca

"FERRANIA"

para distinguir artículos de la clase 25.a (productos sensibles para la cinematografía y la fotografía, películas, placas, papel sensitivo). — Horacio Arredondo h(ijo), Jefe de Sección.
Set.22-2323-v.oct.9.

ACTA N.o 17750

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemana), ha solicitado el registro de la marca:

Degrasina

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2359-v.oct.10.

ACTA N.o 17752

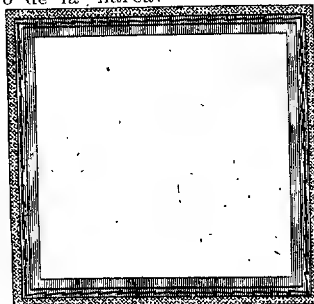
Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemana), ha solicitado el registro de la marca:

Rhenoform

para distinguir artículos de la clase 22.a (rapé). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2361-v.oct.10.

ACTA N.o 17748

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



AZUL
BLANCO
NARANJA

para distinguir artículos de la clase 12.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2372-v.oct.10.

ACTA N.o 17755

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la David Jones y Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GOLDEN STREAM

para distinguir artículos de la clase 1.a (substancias usadas como alimentos o como ingredientes en alimentos, no incluyendo margarina, mezclas de margarina o leche condensada y no incluyendo mercaderías de una naturaleza similar a alguna de estas mercaderías excluídas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2385v.oct.10.

ACTA N.o 17753

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mignaquy y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la clase 2.a (cidra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2384-v.oct.10.

ACTA N.o 17719

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Fabriques Movado, Sociedad Anónima, de La Chaux-de-Fonds, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

ERMETO

para distinguir artículos de la clase 18.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2069-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17623

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Domínguez y Mantero, han solicitado la renovación de la marca

LA IMPERIAL



"La Imperial"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1963-v.set.28.

ACTA N.o 17700

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

HENLEY-BOUQUET
CARNAVAL de VENISE
PARIS

para distinguir productos de perfumería, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1983-v.set.28.

ACTA N.o 17688

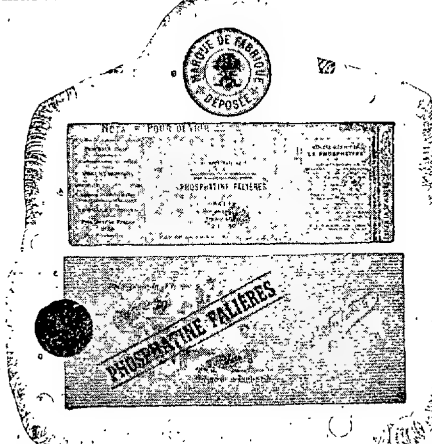
Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Creomulsion Company, de Atlanta, Estado de Georgia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CREOMULSION

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.7-1855-v.set.26.

ACTA N.o 17703

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Chassaing L. Cog y Cíe. (Ancierme Maison Chassaing Prunier), de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir un producto alimenticio comprendido en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2035-v.oct.3.

ACTA N.o 17714

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia: apoderado de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, de Madrid, España, ha solicitado la renovación de la marca

"HENO DE PRAVIA"

para distinguir jabón, polvos, esencias y toda clase de artículos de perfumería y tocador, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-2023-v.set.29.

ACTA N.o 17683

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir sueros y vacunas, clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1785-v.set.25.

ACTA N.o 17681

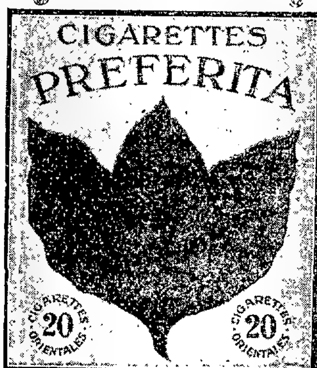
Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1796-v.set.25.

ACTA N.o 17685

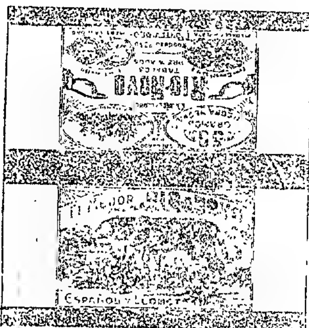
Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1801-v.set.25.

ACTA N.o 17682

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llebet, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1786-v.set.25.

ACTA N.o 17696

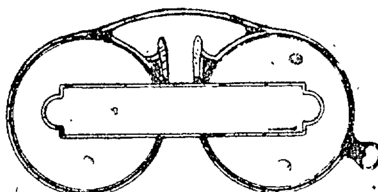
Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Owen Dyneto Corporation, de Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1936-v.set.27.

ACTA N.o 17694

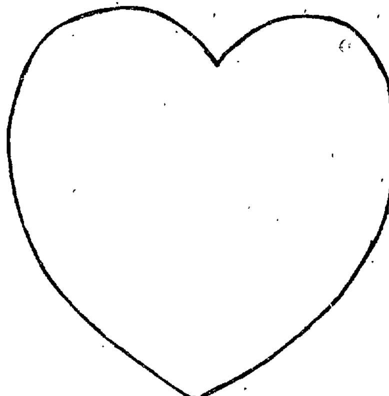
Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo Bruzzone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos y aparatos de óptica, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1935-v.set.27.

ACTA N.o 17691

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Hart Battery Company Limited, de St. Jonns P. O. Canadá, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1941-v.set.27.

ACTA N.o 17690

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya, Portugal, han solicitado el registro de la marca





para distinguir vinos, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1899-v.set.27.

ACTA N.o 17692

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Schejtman y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LECLANCHE"

para distinguir pilas, baterías eléctricas y demás artículos de electricidad, clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1900-v.set.27.

ACTA N.o 17724

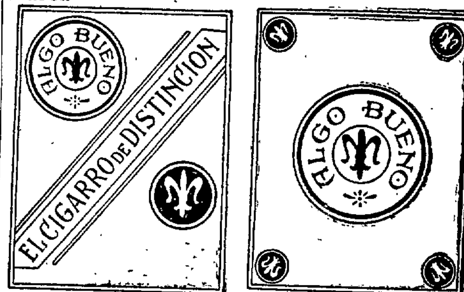
Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Boraschi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"NIRGALT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-2107-v.oct.2.

ACTA N.o 17647

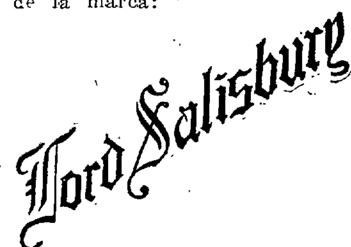
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, el señor Miguel Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1882-v.set.26.

ACTA N.o 17689

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir cigarrillos, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1856-v.set.26.

ACTA N.o 17687

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la P. Beiersdorf y Co., Aktiengesellschaft, de Hamburgo (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1854-v.set.26.

ACTA N.o 17643

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hnos. y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAVO_CAP"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.12-2028-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17642

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de S. A. The Brighton, Sombreros Camisas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JANIL N.o 28"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.6-1837-v.set.25.

ACTA N.o 17686

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REX"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1800-v.set.25.

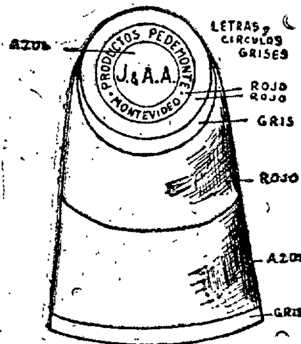
ACTA N.o 17693

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, el señor Rafael Ferrera (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ELECTRO-ESTENTOR"

para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1942-v.set.27.

ACTA N.o 16803
Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 68.a y 69.a, categoría 8. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-6503-v.set.25.

ACTA N.o 17746
Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique A. Schroder de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (un producto para preparar las cámaras a prueba de pinchazos, neumáticos y accesorios para automóviles y anexos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.2?-2325-v.oct 9.

ACTA N.o 17699
Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

GOLDEN FLOWER
CARNAVAL de VENISE
PARIS

para distinguir productos de perfumería, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1982-v.set.28.

ACTA N.o 17723
Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Boraschi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"BURCKINDAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2106-v.oct.2.

ACTA N.o 17742
Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. H. Hunstock Chemical Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca
"HEADINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2324-v oct.9.

ACTA N.o 17740
Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martínez, Gubba y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"REY"
para distinguir artículos de la clase 18.a (toda clase de relojes, sus partes, piezas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2322-v.oct.9.

ACTA N.o 17702
Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thee Minute Cereals Company, de Cedar Rapid, Estado de Yowa, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



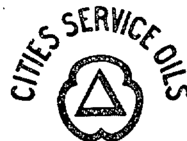
para distinguir productos de cereales alimenticios e ingredientes de alimentos, a saber: hojuelas de avena, sémola de maíz, hojuelas de trigo y salvado, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-2022-v.set.29.

ACTA N.o 17701
Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Chueller, de París Francia, han solicitado el registro de la marca

L'ORÉAL
IMMÉDIA

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-2021-v.set.29.

ACTA N.o 17695
Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cities Service Oil Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



ONCE - ALWAYS
CITEX

para distinguir kerosene, gasolina, aceites y grasas lubrificantes, clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-2020-v.set.29.

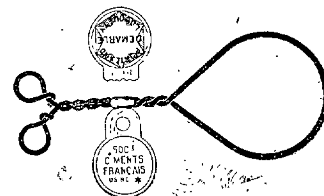
ACTA N.o 17122
Montevideo, Mayo 10 de 1928. — Con esta fecha, José Martínez y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1968-v.set.28.

ACTA N.o 17684
Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Ignacio Rossi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"SIP"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1838-v.set.25.

ACTA N.o 17707
Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Ciments Français y des Portland de Boulogne-Sur-Mer y Compagnie des Portland de Desvres, de Boulogne-Sur Mer, Pas de Calais (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir cementos, comprendidos en la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2033-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17704
Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Coloniale Ernest Lambert et Compagnie, de Neuilly-Sur-Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir un rom comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2031-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17705
Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Coloniale Ernest Lambert et Compagnie, de Neuilly-Sur-Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir un rom comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.12-2032-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17711
Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Francisco B. Helguera, de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir vinos en general, comprendidos en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2036-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17720

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Eugenio Danrée y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2231-v.oct.5.

ACTA N.o 17732

Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la White Sewing Machine Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2195-v.oct.5.

ACTA N.o 17706

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Pierre Paul Placido Astier, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir productos farmacéuticos comprendido en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2229-v.oct.5.

ACTA N.o 17733

Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Oddo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOYANO"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2191-v.oct.5.

ACTA N.o 17728

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VEVEYSANS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2189-v.oct.5.

ACTA N.o 17721

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Eugenio Danrée y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"DUC DE MONTGOMMERY"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set 17-2230-v.oct.5.

ACTA N.o 17697

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca

LITTLE GENIUS

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1980-v.set.28.

ACTA N.o 17717

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

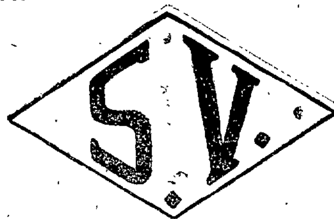


para distinguir alcohol desnaturalizado, añil, azul, mariposas, pabilo y substancias para limpiar o pulir, en la clase 1.a toda clase de artículos comprendidos en las clases 7.a, 9.a, 11.a (menos máquinas de coser) y 13.a (menos fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2078-v.oct.5.

ACTA N.o 17730

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2190-v.oct.5.

ACTA N.o 17715

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

Strauch

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2076-v.oct.5

ACTA N.o 17727

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Luis Gaudino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASSATA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2232-v.oct.5.

ACTA N.o 17581

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Calveti y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AL JARDIN DE GENOVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, galletas, galleta pasteles y bizcochos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1962-v.set.28.

ACTA N.o 17731

Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pedro Perrone e hijos, han solicitado el registro de la marca

"MAROÑAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-2141-v.oct.3.

ACTA N.o 17716

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

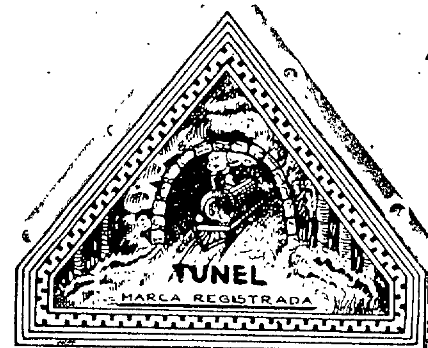


para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 13.a e impresos, avisos, carteles en la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2077-v.oct.2.

ACTA N.o 17708

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2113-v.oct.2.

ACTA N.o 17718

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir azufre, cola, esmeril, gomalaca, pez o resina, piedra pómez, polvos, líquidos o pastas para limpiar metales, pulidores y tierra para colores, en la clase 6.a; toda clase de artículos comprendidos en la clase 8.a, menos cementos, portland y tierra romana; toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 10.a y 13.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2079-v.oct.2.

ACTA N.o 17726

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Coritiba (Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"REAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2109-v.oct.2.

ACTA N.o 17736

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2284-v.oct.8.

ACTA N.o 17745

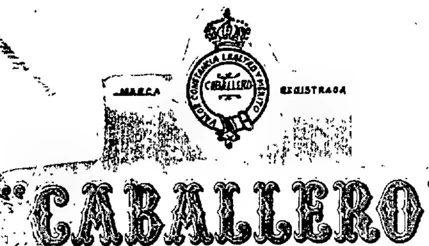
Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima denominada "Casa A. Barreiro y Ramos", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"GENERAL JOSE GERVASIO ARTIGAS" para distinguir artículos de la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2309-v.oct.8.

ACTA N.o 17738

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2286-v.oct.8.

ACTA N.o 17739

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Urrea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS" M. Urrea y Cía., S. A.

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2288-v.oct.8.

ACTA N.o 17737

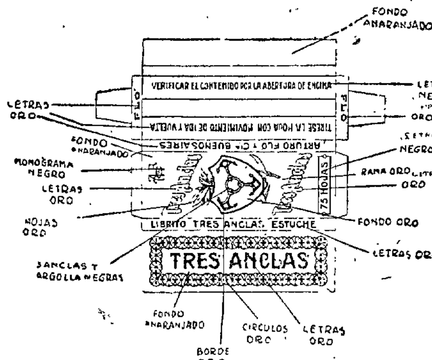
Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2285-v.oct.8.

ACTA N.o 17725

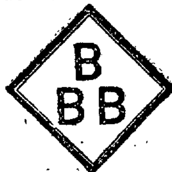
Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Arturo Fló y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2108-v.oct.2.

ACTA N.o 17722

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Adolph Frankau y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2114-v.oct.2.

ACTA N.o 17698

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Au Carnaval de Venise, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

AU CARNAVAL DE VENISE

para distinguir perfumería y jabones, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2112-v.oct.2.

ACTA N.o 17744

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIABOLO"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2304-v.oct.8.

ACTA N.o 17644

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hnos. y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"O-CAP"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2029-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17710

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores F. M. Suárez y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"GENIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2068-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17734

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Webster Company, de North Attleboro, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2333-v.oct.10.

ACTA N.o 17749

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y José Pessi, de Arenales, Departamento de Soriano (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SANYCURA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2358-v.oct.10.

ACTA N.o 17747

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores R. Lehmann y Cía., Sucursal Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GILLIET"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2371-v.oct.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2629

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Barcena, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accesorios aplicables a las rejas de los arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.24-2382-v.oct.17.

ACTA N.o 2627

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Sust, de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapa para automóviles con números o letras y farol luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set 22-2321-v.oct.16.

ACTA N.o 2626

Montevideo, Setiembre 17 de 1928 — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para emparejar o nivelar los extremos de vástagos para fósforos de cualquier material, colocados entre varillas contenidas por marcas, y o entre varillas que forman parte de transportadores sin fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.22-2320-v.oct.16.

ACTA N.o 2625

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para aplicar la pasta inflamable a los vástagos para fósforos, cualquiera sea su naturaleza y el material empleado, en la fabricación de los vástagos, o para impregnar previamente con parafina y o estearina, vástagos de cartón, papel o madera, o para aplicar barniz a fósforos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.22-2319-v.oct.16.

ACTA N.o 2624

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Rossetini y J. Jartas, de Buenos Aires y Montevideo, respectivamente, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para hacer helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley

del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.22-2318-v.oct.16.

ACTA N.o 2628

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor Aldo Sgaravatti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una Lavadora y Esterilizadora Ideal", y de acuerdo con con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.22-2313-v.oct.16.

ACTA N.o 2623

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois (E. U de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sacos o bolsas de válvula". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.19-2287-v.oct.15.

ACTA N.o 2622

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Humberto Demutti, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un pico adaptable a cualquier envase de substancias derramables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.17-2227-v.oct.11.

ACTA N.o 2574

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Alfonso Serafino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo molde para la cocción del pan de graham", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, p. a. Secretario.

Set.17-2218-v.oct.11.

ACTA N.o 2619

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation Of América, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas receptores de energía eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.15-2147-v.oct.10.

ACTA N.o 2620

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation Of América, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de transmisión de energía radiante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.15-2148-v.oct.10.

ACTA N.o 2618

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores San Miguel y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lonas protectoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario. Set.12-2067-v.oct.6.

ACTA N.o 2621

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor J. R. Valle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un concreto y sus agregados, o sea un material particular y especialmente adaptable para ser empleado tanto en combinación con el cemento portland como con la cal apagada en sustitución de los materiales que actualmente se emplean, tales como cantos rodados, piedra triturada, arena, cascajos, cenizas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.14-2121-v.oct.8.

ACTA N.o 2617

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, el señor Ricardo Porta Morote, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llanta adicional para automóviles, denominada "Porta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.10-1986-v.oct.4.

ACTA N.o 2615

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. de Gaillande y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la vulcanización de las bandas de rozamiento de los neumáticos usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.8-1939-v.oct.3.

ACTA N.o 2613

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Rodríguez, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en filtros para pipas y boquillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario. Set.8-1944-v.oct.3.

ACTA N.o 2616

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. de Gaillande y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la vulcanización y encauchutamiento de las bandas de rodamiento y cámaras de aire de los neumáticos usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.8-1938-v.oct.3.

ACTA N.o 2612

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Vicente Tormo y Celestino P. Richieri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Depósito de agua para W. C., denominado "Tormo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.7-1857-v.oct.2.

ACTA N.o 2610

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Camilo Camilloni, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en espejos manuales de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.7-1887-v.oct.2.

ACTA N.o 2609

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, el señor Rafael Ferrera (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato eléctrico técnico para la divulgación fija, ambulante o domiciliaria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.6-1836-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2611

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Mass. Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la venta de substancias líquidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.8-1898-v.oct.3.

ACTA N.o 2605

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Raymondo, de Colonia (R. O. del U.) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método o mejoras para la transformación de los motores locomóviles en tractores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.1.o-1679-v.set.26.

ACTA N.o 2603

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento y simplificación de los sistemas de propaganda, reclames, avisos, etc. por medios luminosos de acción interesante y llamativa". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís. Secretario. Ag.24-1426-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2607

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Lighter Corporation, de Stamford, Estado de Connecticut (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en piedras imanes o magnéticas de asentar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.3-1710-v.set.27.

ACTA N.o 2604

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en combinaciones luminosas, especialmente con fines de propaganda, reclame, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secertario.

Ag 24-1427-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2479

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbsoa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gordon Fraser, Norman Fraser y John Fraser, de Escocia, han solicitado privilegio de invención para "Un método con el aparato correspondiente, para la producción de trenzas", como adicional al privilegio solicitado bajo acta número 2479 y por el término complementario de ésta, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.8-1937-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras a efectuarse en el Resguardo de Piriápolis (Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Set.22-2353-v.oct.1.o.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio destinado a sede del Resguardo de Nueva Palmira (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.22-2354-v.oct.1.o.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las refacciones a efectuarse en la escuela rural número 11 (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Consejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Octubre próximo a las quince horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o Set.17-2234-v.set.27.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación del edificio destinado a Hospital Marítimo "Galinal-Hebert", en Carrasco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Set.17-2235-v.set.27.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.8-889-v.nov.27.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 249

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos dragas chicas y cuatro chatas a clapets.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 26 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.12-2044-v.dic.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construción de un puente sobre el arroyo Maldonado, en Abra de Perdomo.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.24-2402-v.oct.4.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 2.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Carlos y Pedro Vidart o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 113 m2. 0392 de terreno para la construcción del ramal de carretera que unirá la Avenida Agraciada con la de Eugenio Garzón. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.15-2155-v.set.26.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 2.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Donato Delgado o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, o poner las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 0023 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Maldonado a San Carlos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.15-2154-v.set.26.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la Zona Franca de Nueva Palmira

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 24 de Julio, 1.o, 7, 14, 21 y 28 de Agosto del corriente se ha declarado urgente la expropiación, con destino a la Zona Franca de Nueva Palmira, mandada establecer por ley de 20 de Junio de 1923, de las siguientes propiedades, situadas en la planta urbana y ejido de dicho pueblo: Cuartel del Oeste: Propiedades del Concejo Auxiliar. (Manzana fraccional 127, con 715 m.2 0066, comprendida entre las calles de Solís, Paraguay y de la Ribera). (Manzana 132, con un área de 1 H. 0.625 m.2 4.864, comprendida dentro de las calles Pilcomayo, Eguren, Paraná y Argentina). (Manzana 151, con un área de 1 H. 0.625 m.2 4.864, comprendida dentro de las calles Rosario, Estado, Colla y Eguren). (Manzanas fraccionales números 162 y 163, con 1 H. 0.446 m.2 02, comprendida dentro de las calles Colla, Eguren, Cufré y de la Ribera). (Manzana 134, con 1 H. 0.625 m.2 4.864, comprendida dentro de las calles Pilcomayo, Bolivia, Paraná, de la Ribera y Perú). (Manzana 142, con 1 H. 0.625 m.2 4.864, comprendida dentro de las calles Paraná, Eguren, Rosario y Argentina). (Manzana 133, con un área de 1. H. 0.625 m.2 4 864, comprendida dentro de las calles Pilcomayo, Argentina, Paraná y Bolivia). (Manzana 124, con un área de 1 H. 0.625 m.2 4.864, comprendida dentro de las calles Solís, Bolivia, Pilcomayo y Perú). (Manzana 126, con un área de 5.621 m.2 00, cuyos límites son: al Noreste, con la calle Solís; al Este, con parte del cementerio; al Sureste, con la calle Chile, y al Suroeste, con las calles Pilcomayo y de la Ribera, y al Noroeste, con la calle Paraguay). (Solares 1 y 3 de la manzana 152, con un área de 3.689 m.2 40, lindando: al Noreste y Suroeste, con la calle Rosario y los solares 2 y 4, respectivamente, propiedad del señor Enrique Post; al Sureste y Noroeste, con frente a las calles Eguren y Argentina, respectivamente). Solares 1, 2 y 4 de la manzana 125 con un área de 7.969 m2. 1.148, lindando: al Noreste, con el Cementerio y la calle Solís; al Sureste y Suroeste, con las calles Perú y Pilcomayo, y al Noroeste, con el Cementerio y la calle Chile). (Manzana fraccional 144, propiedad de la sucesión de don Juan A. Bó, con un área de 3.726 m2. 30, comprendida dentro de las calles Paraná, Bolivia, Rosario y de la Ribera). (Parte del solar número 4 de la manzana 116, propiedad de doña Cruz B. de Rodríguez, con un área de 938 m.2 72, lindando: al Noreste, con el solar 3, propiedad de la sucesión Pedemonte; al Sureste, con el resto del solar 4, ocupado por el Cementerio; al Suroeste, con la calle Solís, y al Noroeste, con la calle Paraguay). (Solar 3 de la manzana 116, propiedad de la sucesión de don José Pedemonte, con un área de 1.844 m.2 70, lindando: por el Noreste, con la calle Baigorría; por el Sureste, con el solar 1, propiedad del señor Andrés Fernández; por el Suroeste, con el solar 4, que pertenece parte al Cementerio y parte a doña Cruz B. de Rodríguez, por el Noroeste, con la calle Paraguay). (Solar 1 de la manzana 116, propiedad del señor Andrés Fernández, con un área de 1.844 m.2 70, lindando: al Noreste y Sureste, con las calles Baigorría y Chile, respectivamente; al Suroeste, el solar 2, ocupado por el Cementerio, y al Noroeste, el solar 3, de la sucesión José Pedemonte).

Cuartel del Sur: (Manzana 151, propiedad de doña María Read de Brondi, con un área de 7.378 m2. 31, comprendida dentro de las calles Rosario, Templo, Colla y Estado).

Chacra fraccional número 74, propiedad del señor Juan Frascheri, con un área de 5 H. 1.158 m2. 23, cuyos límites son: al Norte, la calle Colonia; al Este, calle de las Flores; al Sur, calle Soriano, y al Noroeste, calle Bravo.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Luis Scheitler, Oficial 1.o. Set.22-2357-v.oct.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi, Serafina S. de Saril, un feto, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.

Ag.22-1334-v.nov.24.

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasclotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección.

Ag.8-900-v.nov.8.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección.

Jl.23-513-v.oct.25

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.24-533-v.oct.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.

Jl.19-392-v.oct.20

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL VAN DUZER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Weedspor, Nueva York, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña JULIA FEENEY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1218-v.set.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS OREGGIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Mercedes número 1333, y doña NYDIA COPPETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1158-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DOMINGO FIGUEROA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA MANUELA RIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — C. L. Gallardo.

1157-v.set.25.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RICARDO DENDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Rincón número 507, y doña MARIA PONTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 507.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1234-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BERTUZZI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Piedras núm. 310, y doña EBENI ESTYLIANAKI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en la Isla de Creta, domiciliada en la calle Piedras número 310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1188-v.set.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN KASZTENBAUM, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad rumano, nacido en Beregses, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña HELENE WIENER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 171.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1187-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN XALAMBRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 357, y doña MARIA LUISA MAURIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 357.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1186-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANIBAL GIRIBALDI, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 482, y doña SOFIA RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 482.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1189-v.set.26.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EBRAIM A. JAUILE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Bairut, domiciliado en la calle Recinto número 428, y doña JUANA ERRATCHU, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Recinto número 428.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1147-v.set.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 156, y doña CARMEN LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 156.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Arreseigor. 1149-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE COLOSI, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Yatrinoli, domiciliado en la calle Sarandí número 319, y doña MANUELA VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos y honorarios. Conste. — Arreseigor. 1148-v.set.25.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FERRERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1025, y doña MARIA JOSEFINA MUDARRA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1153.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1215-v.set.29.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO GARCIA, de 28 años de edad, de de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Santiago de Chile, y doña MATILDE MANCHO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1203-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES MARIO CAMERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1119, y doña CARMEN VERDEROSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 1204-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CRISCUOLO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 910, y doña BRIGIDA CORREA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 910.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1226-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAUL MATTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1718, y doña MARIA DELIA ESPIELL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1216-v.set.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALEJANDRO BAGNASCO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (R. A.), domiciliado en la calle San José número 1120, y doña JOSEFA O JOSEFINA PEREZ, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle San José número 1120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil 1217-v.set.29.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE BELO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paraguay número 1420, y doña ROSAURA MORALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1143.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1236-v.set.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO BOLONINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Olimar número 1544, y doña DOMINGA MORAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1544.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1210-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALAMAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Martije, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1267, y doña MARIA WIENER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Martije, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 1168-v.set.26.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CABELLO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Minas número 1003, y doña MARIA MACHADO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Minas número 1003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1209-v.set.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIOTTI (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vázquez número 1522, y doña LUISA IRMA CUCUCOVICH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Vázquez número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1167-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME FAIDIGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1624, y doña JOSEFINA DEKLEVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1501.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1166-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO VICTORIANO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliadao en la calle Colonia número 1486 bis, y doña MARIA ANDREA REY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1486 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1165-v.set.26.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VIOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1293, y doña GUILLERMINA NILVIA VELAZCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Luna número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1211-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GUERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1574, y doña LIBERTAD MENDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1213-v.set.26.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO CIPRIANO DIAZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Magallanes número 1964, y doña OTILIA ZABALA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1212-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SOSA GOMEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1828, y doña MICAELA PRUDENCIA MENDIVIL, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarón número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1146-v set.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO LOGALDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1843, y doña SARA CASELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1145-v.set.25.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VILCHES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la 8.a sección, y doña MARGARITA ABASCAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1206-v.set.28.

En Colón, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GENTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña ANTONIA MATRELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1207-v.oct.1.o.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vitrubio número 14, y doña JULIA AMELIA LAMATH, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vitrubio número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1214-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SACCONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle N. Ortiz número 45, y doña MARIA MENDOZA, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Tullica Grande, domiciliada en la calle Joanicó sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1174-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Azara número 33, y doña TELESFORA ROSSOTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1156-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GAUDINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arrieta sin número, y doña MARIA ROSA PASSARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arrieta número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1155-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FRANCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Tomás Gomensoro número 12 bis, y doña MARIA LEONOR ESMIRNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Gomensoro número 12 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1154-v.set.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto,

domiciliado en la calle Candelarias número 64, y doña GREGORIA GUTIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Arrayán número 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1153-v.set.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BASILIO MORALES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vicente de Arcos número 21, y doña ANA MARIA LOPEZ SOLER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vicente de Arco número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1152-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO ARECO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aizpurúa número 149, y doña MARIA ISABEL VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aizpurúa número 149.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1151-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE AZURICA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Durazno número 1084; y doña ADELA CELIA BERTONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 410.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1150-v.set.25.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TREBUCQ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Pirineos, domiciliado en la Avenida Serrato número 4, y doña MARIA INES BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuchilla Grande número 233.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1161-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOSA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad brasileño, nacido en Uruguayana, domiciliado en Piedras Blanca, y doña ALEJANDRINA VIRTALIA ALTEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1160-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BERHAU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Grande sin número, y doña JUANA BILLI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saint Rosas número 23.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1159-v.set.25.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que hon proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALONSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan José Quesada número 14, y doña JUANA FERRARI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan José Quesada número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. Jalabert. 1233-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELTRAN CURBELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 630, y doña JULIA LIMA, de 17 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Revuelta número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Jalabert. 1232-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LARRAÑAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chapicuy número 462, y doña AMALIA BOTTARRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 4131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1231-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ALARIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 115, y doña MARIA CELEDONIA ELIZAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 1887.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1230-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CIRIACO GRECO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. B. Blanco número 1127, y doña NIEVES POLONIA RUFINA POLLERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1431.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1229-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2229, y doña RITA MIRANDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2229.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1228-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR EVARISTO LEMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nelson número 3265, y doña LUISA SECUNDINA PENNINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2597.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1227-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2739, y doña MARIA ELENA BARREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2059.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1177-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GELPI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 2066, y doña JUSTA DIAZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2066.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil — Gratis, por ser pobres Conste. —Jalabert. 1185-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PRESA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2934, y doña LIRIA NOGUEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Galvani número 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil — Gratis, por ser pobres Conste. —Jalabert. 1184-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Coltrerio, domiciliado en la Avenida General Flores número 590, y doña ALEJANDRINA ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan Rosas número 56.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1183-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FAUSTO FITTIPALDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pedernal número 1988, y doña PETRONA ARANDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Pedernal número 1988.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1182-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cot número 6, y doña JOSEFA REGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carabelas número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1181-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARENALES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Municipio número 321, y doña SARA MARIA BULLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Santa Fe, domiciliada en la Avenida San Martín número 2657.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1180-v.set.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GARCIA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Carabelas número 2387, y doña ERMELINDA BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Heraclio Fajardo número 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1179-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AGUILAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 19, y doña DELIA TERESA FARRIOLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesió nlabores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle M. Barrios número 129.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 1178-v.set.26.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 4.a sección de Tacuarembó, domiciliado en la calle Puerto Rico sin número, y doña VIRGINIA LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —A. Ibarlucea. 1237-v.oct.1.o.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON MACHADO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Cuba sin número, y doña TEODORA ACEVEDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Cuba sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1173-v.set.26.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ANDRES REYES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 16.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Japón número 420, y doña ANA MINATTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, domiciliada en la calle Japón número 420.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1172-v.set.26.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO MUNIZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña ELOISA UMPIERREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1171-v.set.26.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FELICIANO DELGADO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Bélgica número 201, y doña CAMILA CORTES DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Burdeos sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1170-v.set.26.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PETRAS RIAUBA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña KARALINA JAZUKEVICIUTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en el Barrio Casabó.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1167-v.set.26.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RISCHUEWSKI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Allenstein, domiciliado en la calle Esperanza número 883, y doña CECILIA IRMA GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Esperanza número 883.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. Set.26-

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOCRATES HAPETCHE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvajas número 1774, y doña MARIA ANGELICA TARIGO BRIGNONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 1064.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. Set.26-

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VAZQUEZ CURCHO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1365, y doña MARIA LUISA ROLFI PRANDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1916.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1235-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Chaná número 1825, y doña RAMONA AMARILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Chaná, número 1825.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1225-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CAMILO SPUR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación número 4, y doña ANGELA SOSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1224-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PIÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaro número 1264, y doña AMALIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1223-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO LOZA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 2644, y doña JOAQUINA ECHAVES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 2644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1222-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAUL PEREZ FRAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1688, y doña MARIA CELIA REVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1221-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO D. CATTELINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1122, y doña CARMELA GRECO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1220-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO REMIGIO LARRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Rivera número 541, y doña ELMIRA AURUCCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1219-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ROGELIO BALADON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle República Dominicana número 2933, y doña ROSA ALBORNOZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle República Dominicana número 2933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1175-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO MOROSINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Continuación Corrales número 26, y doña JUANA LEZUE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1176-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL RIVADAVIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Igualdad número 115, y doña ANA NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1144-v.set.25.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MASSAFFERRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan P. Laguna número 15 a, y doña ALICIA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Horacio número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1200-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ESTANISLAO BLANCA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1340 y doña MARIA AVELINA FERNANDEZ ESPIRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Alegre número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1190-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO VENDITTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 936 y doña AMANDA CORIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle C. Mora número 409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1191-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CENDON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 2667 bis, y doña CARMEN LOUREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 2667 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1192-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO VIOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1272, y doña MARIA ELENA SANGUINETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Cervantes número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1193-v.set.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VELAZQUEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Eilauri número 1318, y doña EUFEMIA COLMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Ellauri número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos.— Moratorio. 1194-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO FELITI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1421, y doña BENIGNA CATALINA AGUERRE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1195-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRIGO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 4 de Julio número 35 a, y doña MARIA ANATOLIA ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 4 de Julio número 35 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1196-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO HONORIO ODELLA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dolores P. Rossell número 1, y doña ERMELINA MARQUEZ, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle M. Núñez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1197-v.set.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL IGLESIAS PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3170, y doña PAULINA AIDA IOY, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 49 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1198-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CENGERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Novi Sad, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña HELENA STURTZ, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Novi Sad, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1199-v.set.26.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO ALBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Blandengues número 1707, y doña MARIA ESTHER DI IORIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Blandengues número 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1238-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN RIVERO, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Municipio número 2365, y doña MALVINA TROCHE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1205-v.oct.1.o.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle J. Llupes sin número, y doña CLOTILDE CAMACHO VIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Llupes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1164-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIXTO DELPRATO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Real sin número, y doña MARIA CLAUDINA BOIANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Sandrio, domiciliada en la calle Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1163-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHEVARRO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Bararabia, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 1178, y doña ALZBEITA BALCUNAS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Rakiskis, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1162-v.set.26.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MUNIZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ganaderos sin número, y doña PUDECINDA GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Ganaderos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1208-v.oct.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinetti, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Patrone de Borgarelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2339-v.oct.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón N.o 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2373-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Maderna de Sosa Días, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2298-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2292-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pietra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2305-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Benítez, de Gregorio Quijano y de Gregorio Quijano o Gregorio Quijano (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2302-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cumbrao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.15-2156-v.set.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena María Camejo, por su menor hijo Oscar Burone, en ejercicio de la patria potestad, solicitando la declaración de ausencia de su ex esposo don Oscar Burone, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.15-8082-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Enrique Adami, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.15-2184-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Montelongo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.15-2170-v.set.28.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Meneses solicitando segunda copia de una escritura de cesión autorizada con fecha 17 de Julio de 1923 por el Escribano don José S. Gascue, otorgada por don Luis Alberto Meneses a favor del compareciente y de los señores Alejandro Mora Magariños y Oscar Meneses. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2179-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Santo de Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A Pereira, Actuario.
Set.15-2165-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2166-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Berrea de Misa o Misa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Patricio A Pereira, Actuario.
Set.15-2167-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrique Adolfo Ignacio Pedralbes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2168-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roma Covelo de Ferreiro, Cleopatra C. de Morris y otros contra Manuel Britos (padre) y Manuel Britos (hijo) y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Britos (padre) y de don Manuel Britos (hijo) o Antonio Manuel Britos, a doña Josefa Britos de Rojas y a su esposo don Juan Rojas, a los herederos de doña Carlota Britos de Ruiz, especialmente el esposo de ésta don Pedro Ruiz y sus tres hijos, llamados Angel, Esteban y Victoriana o Victoriano Ruiz, a doña Ana Britos y a su esposo don Facundo Sánchez, a los herederos de don Antonio Manuel o Manuel Antonio Britos, conocido por Manuel Britos (hijo), a doña Bernarda Hernández de Quintana, a los sucesores o causahabientes de cualquiera de estas personas, a doña Dolores Rey, a don Juan Torterolo y doña María Aricni o sus herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad del todo o cualquier parte de la chacra sita en la orilla del pueblo de La Paz, conocida por de Covelo, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 8.545 metros y 72 decímetros cuadrados, y encerrada dentro de los límites establecidos por el agrimensor don Carlos Mac Coll en el plano levantado en Mayo de 1920 que son los siguientes: por el Oeste, una línea recta amojonada que separa de la calle Lucidoro Maciel; por el Norte, con Campos de Storace Hnos; por el Este, otra recta amojonada que separa de la carretera nacional, que va a Las Piedras, y por el resto del contorno una línea quebrada en ángulos rectos o casi rectos, que va primero de Este a Oeste y separa al Sud de terrenos pertenecientes a doña María Cleopatra Covelo de Morris y de la sucesión de R. Moltini luego de la calle de La Cantera, que viene a morir en esa línea; luego de más terrenos de la sucesión Moltini y después del extremo de la calle Unión, siguiendo después otra recta de Norte a Sud sobre la expresada calle Unión; luego sigue otra recta amojonada que va de Este a Oeste y separa sucesivamente del solar de mayor área poseído por la sucesión Covelo, de un solar de la sucesión Constantino, del otro solar de menor área poseído por la sucesión Covelo, de otro perteneciente a don José Rosado, del extremo de calle Montevideo que queda cortada en ese límite y sucesivamente de solares de don Andrés Milleri, de don José Leambresis y de don J. Siris o E. Goñi, encontrando aquí el límite descripto al principio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación, a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.6-1828-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Monti y de Carolina Dubbini de Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928 —Patricio A., Pereira, Actuario.
Set.15-2169-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, Dr. don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de su sucesión de don Francisco García, de Anselma Alemán o Anselma Alemán de García, de Clementino Domingo García y de Eloísa García o Eloísa García de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.12-2045-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, Dr. don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de su sucesión de doña Vicenta Olano de Folgar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.12-2056-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Athos Escoto contra Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero, a doña Constancia Ferreira, Francisca, María Cándida, Molgada, Prenda, Niedeya, Olga, René y Consuelo Gonçalvez o González, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.4-1736-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Morales, por sí y otros contra don Emilio Berro, la Sociedad Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino y otros, prescripción", se cita llama y emplaza a don Emilio Berro, la Sociedad de Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino, a don Juan García Wich, a don Manuel Pereira, a don Pedro Gil y doña Vicenta García de Gil, y a todos los sucesores y causahabientes de éstos, a don Eduardo Pereira Pinto, doña Matilde Arocena, don Ramón Arocena (padre de ésta), a don Andrés Sturla, a don Juan Desio, a doña Susana López de Maturana, a don Felipe Maturana, a don Narciso Ferrer, a doña María del Carmen Maturana de Ferrer, a doña Elisa Maturana a don Felipe y a doña Dolores Maturana, a los hijos de doña Manuela Maturana de Acevedo, llamados: Eduardo Norberto y Josefa Acevedo, a don Luis Godefroy y a su esposa doña Josefa Durán y Pagola de Godefroy, a doña María Sierra, así como a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de terreno compuestas de ciento sesenta y un metros veintidós decímetros noventa y un centímetros ochenta y siete milímetros cuadrados, comprendidas dentro de una fracción de terreno situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Hareau, en Noviembre 20 de 1923, de tres mil trescientos cincuenta y seis metros noventa y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la calle Gil; por el Este la Avenida Agraciada; por el Sud, con más terrenos de las sucesiones de don Augusto Morales y de doña Mercedes Berro de Morales, y con terreno de don Francisco Acosta Boot, y al Sudoeste, con terreno de don Francisco García, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación y también a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-1368-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bonino de Bevilacqua y de Clorinda Bonino de Garré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-1373-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Leyún, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18-1236-v.set.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Adriano o Adriano Héctor Bazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2380-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana Morales de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2379-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2378-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Delbene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2381-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Scapussio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2351-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Montes de Cendoya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan, ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2314-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Solari Montaldo de Canzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 17 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2257-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gómez de Fumero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2255-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Mazza de Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2254-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan César Roldós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2253-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás A. o Tomás Apolinario Corbo, a fin de que todos los que se consideren con derech a sus bienes cmparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2252-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Sofía Prestinari de Dapino o doña Sofía Elena o Elena Prestinari de Dapino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2256-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Héctor Casas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.15-2174-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Poggi (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.15-2173-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2098-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alvarez Rubio o Manuel Rubio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.13-2094-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2093-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa María del Carmen o Carmen Moreno de Silvana Moreno o Pineda o Velázquez de Moreno y de Delfín Julián o Julio o Félix Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2092-v.set.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisca Abreu de Farrays, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Arnoldo Bruschera, en representación de don Laureano Farrays y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Laureano Farrays y Francisco Abreu, donde dice Farrais, debe decir Farrays; donde dice Farrai, Frangieb y Abreo, debe decir Farrays, Fragiel y Abreu. Partida de bautismo de Lorenza Máxima Farrays, donde dice Farraio y Ferraio, debe decir Farrays. Partida de bautismo de Laureano Farrays, donde dice Farrais y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. partida de bautismo de Alejandro Francisco Farrays, donde dice Ferreira y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Partida de nacimiento de Amelia Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Gregoria Farrays, donde dice Farrais y Abreo, debe decir Farrays y Abreu. Partida de nacimiento de Bonifacio Farrays, donde dice Farrais, Abreo y Farrais, debe decir Farrays, Abreu y Farrays. Partida de nacimiento de Floro Agapito Farrays, donde dice Ferrais y Fraguiel, debe decir Farrays y Fragiel. Partida de nacimiento de Luciano Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Natalia María Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.15-2175-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Lamaita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2091-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2090-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco, Luis, María Filomena o María y de Francisco Paublo o Felipe Ferri o Ferra o Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2089-v.set.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Magdalena Latorre de Artigas contra Isaías R. Artigas, separación de bienes" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaías R. Artigas a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.12-2030-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Quintana contra Alberto González, rescisión de contrato", se cita, llama y emplaze a don Alberto González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-1865-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vilamajó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1608-v.oct.6.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Andrés Guffanti, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Dellepiane y a don Juan Manuel Besnes e Irigoyen o sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren dueños o con derecho a dieciocho metros cincuenta y siete decímetros de terreno (sobras) ubicados dentro del inmueble empadronado con el número ochocientos trece, compuesto, según título, de 728 metros 27 decímetros, y según plano levantado por el agrimensor don M. E. Avi-

lés, de 746 metros 84 decm. cuadrados, y linda: Por el Norte, 19 m. 38 centímetros, con don Pedro Echegaray; por el Oeste, treinta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, con don Alberto Lalanne; por el Este, treinta y siete metros treinta y cuatro centímetros, linda con don Angel Bélinzon, y por el Sud, veinte metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-1098_v.set.25.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Méndez Mateo E. y otros prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira, Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez, Filemón Soca, Jeremías Méndez, Juan Escobal y a doña Flora Méndez de Bezón y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a cuarenta y tres hectáreas ocho mil ciento cincuenta y ocho metros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número tres mil doscientos veintisiete, o sea la fracción de campo con sus poblaciones y mejoras situada en el León, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, y según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, del mes de Mayo de 1927, está compuesta de una superficie de cuatrocientas hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta centiáreas con ochenta y cuatro decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Norte, con campo de don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira; al Este, con el arroyo del León; al Sur, con campos de Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez y Filemón Soca, y al Oeste, con campo de Jeremías Méndez, Juan Escobal y sucesión de Robustiano Bezón, y al Noroeste, con camino nacional; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, por sí o por medio de apoderado constituído legalmente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18-1244-v.set.25

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Séguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.24-2400-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Brissolese y doña Catalina Nicolini de Brissolese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.24-2399-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Eduardo Hoffmann Tornquist, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.19-2301-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Novaro", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Santiago Novaro con Serafina Marengo, donde el apellido del contrayente figura Novarro, debe decir Novaro, y donde el nombre de la contrayente figura Josefina, debe decir Serafina; 2.o Las partidas de nacimiento de Antonio Santiago y Teresa Concepción Novaro donde el apellido paterno figura Novarro, debe decir Novaro; donde el apellido materno figura Marrengo, debe decir Marengo, y donde el apellido de la abuela materna aparece Rubba y Rava, respectivamente, debe decir Robba; 3.o La partida de nacimiento de Lorenzo Novaro, donde el apellido de la abuela materna aparece Raba debe decir Robba. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.8_1911-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Folle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-2162-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bicain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.19-2299-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Clavijo de Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.19-2300-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Varese, doña Catalina Bussio o Busio de Varese y doña Catalina o María Mercedes Varese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Set.18-2249-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Accominote de Perrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.18-2246-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta Actuario.

Set.18-2247-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pesano o Juan Bautista Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María Pessano y a doña Teresa Rosa de Pessano o sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29_1542_v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pons de Abelenda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.18-2248-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.18-2250-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Bertero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-2163-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Gradín de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Setiembre 13 de 1928.—C. Walter Balleta, Actuario.

Set.15-2164-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Cerrutti de Fassio y don Lorenzo Fassio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.13-2084-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fernández Ramírez o Pedro Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.15-2161-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victorina Domecq de Lecocq, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.14-2129-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Elola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en

ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — C. Walter. Balleta, Actuario.
Set.14-2128-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balduina da Silva de Amarillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.14-2127-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Expósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.14-2126-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pedemonti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.13-2083-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor Clerc y doña Irene Christiani o Cristiani de Clerc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.12-2082-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vicenta Chola de Taraburelli, o María Shola de Taraborelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.12-2041-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lagiere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.12-2040-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Roldán, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.12-2042-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luz Hoyo de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.12-2043-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Buero, doña María Mora de Buero y don Juan José Buero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.8-1908-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Bonfiglio de Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — C. Walter Balleta Actuario. Ag.29-1541-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Mujica citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a los herederos Laureano, Dorotea y José Francisco Mujica para que comparezcan bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1266-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín P Castelbajac, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1242-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Eduardo Diez ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Newell E. Davis, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.24-2370-v.oct.4.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca nuevamente a los acreedores de don Enrique Derregibus para una reunión que tendrá lugar el ocho del entrante Octubre, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692. — Montevideo Setiembre 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.22-2346-v.oct.3.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de doña Laura F. de Blanco se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 28 de 1928. — Vistos estos autos seguidos por doña Laura F. de Blanco sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial que luce a fojas 1 y 2, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1528 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce a fojas 1 y 2; publíquese esta sentencia en la forma de ley. Ejecutoriada esta resolución previo pago de las costas de este expediente y su agregado, así como el honorario del señor Contador-interventor, levántese la interdicción y archívese el expediente. — M. Pereira Núñez". — Y de conformidad con los artículos 1550 y 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.5-1768-v.set.26.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Francisco Rey para la junta que tendrá lugar el dieciséis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1675 del Código de Comercio se hace estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Set.19-2308-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Juan Barloco, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día cuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación.—Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.24-2377-v.oct.4.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Leandro Eduardo Domínguez, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12645. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Vistos: Atento a lo informado por el síndico y a que de los autos sobre desalojo se deduce que después de iniciada la acción medió un arreglo entre las partes que dió lugar a la suspensión de todo procedimiento; que, por consiguiente, desaparece el fundamento que tuvo el señor síndico para fijar la fecha de la cesación de pagos, y no queda en pie otra que la de la denuncia del propio interesado al presentarse en quiebra en Junio de 1927. Por estos fundamentos, fíjase en el 7 de Junio de 1927 la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Leandro Eduardo Domínguez. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.22-2317-v.oct.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jacobo Beer. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Beer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.17-2225-v.oct.24.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Carlos Francis. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11981. Montevideo, Agosto 15

de 1928. Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico, téngase por fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Carlos Francis, el 21 de Mayo del corriente año. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza a los autos de quiebra, por cordón — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.17-2217-v.set.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Manuel Fernández. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.15-2149-v.oct.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Francisco Santomauro y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set 17-2226-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expedientillo "José Lista. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4834. Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Vistos: Atento a lo informado, y teniendo presente que la denuncia de los acreedores Brunet y Compañía y otros sobre la falta de pago y clausura del establecimiento del fallido, data del 16 de Febrero del corriente año (autos principales, fojas 17); de acuerdo con los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio. Fíjase el 16 de Febrero de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Lista. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.15-2151-v.oct.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Marcelino Latrónica. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Latrónica, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.15-2150-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Eduardo Caramian, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Caramián para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.14 2146-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan M. Sánchez, quiebra", calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan M Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.13-2085-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Enrique Fernández, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.30-1570-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Felipe Garate, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Felipe Garate para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag 20-1293-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carmelo Antonio Immerzo ó Inverso o Imerzo y la de doña Filomena Terzelia, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2332-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña América Paulina López o América López, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorció le ha iniciado su esposo don Alfredo A. Huusmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2329-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isaura Das Neves para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio Julio Lefevre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —. Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2330-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Lindolfo Galarregui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Bó, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.19-1934-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público en general que don Juan Ruggiero se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de sus hijos Elisa, María, Juana, Pedro, Carmen, Antonio y Alberto por existir en ellas los siguientes errores: en la de Elisa Ruggiero, donde dice Juan Rollero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rollero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romani, debe decir Elisa Romano. En la de María Ruggiero, donde dice Juan Roggiero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Roggiero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romana, debe decir Elisa Romano. En la de Juana Ruggiero, donde dice Juan Rogero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rogero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice María Recaño, debe decir María Recagno; donde dice Antonio Recaño, debe decir Antonio Recagno. En la de Pedro Ruggiero, donde dice Juan Rugiero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rugiero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romani, debe decir Elisa Romano. En la de Carmen Ruggiero, donde dice María Recagño, debe decir María Recagno; donde dice Carmela Fernández, debe decir Carmen Fernández. En la de Antonio Ruggiero, donde dice Juan Roggieri, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Roggieri, debe decir Pedro Ruggiero. En la de Alberto Ruggiero, donde dice Juan Ronggieri, debe decir Juan Ruggiero; donde dice María Recaño, debe decir María Recagno; donde dice Pedro Ronggieri, debe decir Pedro Ruggiero, y donde dice Antonio Recaño, debe decir Antonio Recagno. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.15-2178-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Tacco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Calpini, así como también a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.18-2241-v.oct.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Tirion o Thirión, y se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.14-2122-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Luis Risso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ema Platero Fynn, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2075-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el número ochenta y siete mil quinientos catorce, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87514, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2052-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudeste de la calle 8 de Octubre entre las de Porvenir y Pan de Azúcar sin número, y empadronado con el número sesenta y siete mil quinientos cinco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67505, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2051-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José Pedro Varela y Rivera sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadrona-

do con el número 24937, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2050-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardino Simo Valles, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Magdalena Folch Prades, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-2017-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José P. Varela y Rivera, sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34939, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2049-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Julio César entre las de General Prim y José P. Varela sin número y empadronado con el número veintiocho mil trescientos cincuenta y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 28356, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2048-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Noroeste de la calle 8 de Octubre entre las de Propios y Crocker sin número, y empadronado con el número setenta y un mil ciento treinta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 71130, por cobro de pesos todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2047-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur de la calle Presidente Berro entre las de Bulevar Artigas y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el N.o ochenta y siete mil trescientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87339, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2046-v.oct.19.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Barbería Bernardo F., solicitando la expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que don Bernardo F. Barbería, ha solicitado ante este Juzgado autorización para obtener segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don José E. Alonso el dieciocho de Febrero de mil novecientos quince, por la cual se acredita a favor de don Bernardo F. Barbería la propiedad de una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de la ciudad de Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre, empadronada en el plano topográfico de dicha ciudad con el número novecientos veintidós de la manzana número noventa y tres, compuesta, según título, de una superficie de novecientos sesenta y dos metros diecisiete decímetros y ochenta centímetros, que se deslindan así: veintidós metros diecisiete centímetros de frente al Sur a la calle Rincón; igual en el fondo al Norte, por donde linda con propiedad del señor Gabino Fernández; cuarenta y tres metros y cuarenta centímetros al Este, que por ser esquina son de frente a la calle Caballero, e igual medida al Oeste, lindando con propiedad de don Víctor Muñoz; existiendo un exceso de área de treinta y nueve metros ochenta y dos decímetros y sesenta y ocho centímetros, que por la misma escritura adquirí. Se hacen las publicaciones a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el decreto-ley de 1878. — Montevideo, Setiembre seis de mil novecientos veintiocho. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.10-1964-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Cánepa Nicolás. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en la calle Julián Laguna sin número empadronado con el número cuarenta mil ciento diez y seis (40.116) y avaluado en la suma de cuatrocientos pesos a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-2001-v.oct.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Sebastián Pombo, y se cita y emplaza a todos los que consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.7-1885-v.oct.15.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Plata Adela, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en Melilla, Departamento de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis (43856), para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.6-1811-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Da Misa Juan posesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cerrito de la Victoria, compuesto por la manzana número 74, con una superficie de seis mil quinientos veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros, según plano trazado por el agrimensor Lisandro J. Freire en Julio de 1917, cuyo deslinde es el siguiente: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle Número 23, hoy Nueva Troya; ochenta y cinco metros noventa centímetros tiene de frente al Oeste-Noroeste, por formar esquina a la calle Número 10, hoy Juan Acosta; cincuenta y dos metros al Suroeste a la calle Número 25, hoy calle Juan Méndez treinta y tres metros cincuenta decímetros al Este-Sureste, a la calle Joaquín Artigas, y sesenta metros setenta y cuatro centímetros al Sureste, a calle pública; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.10-1949-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Bulla de Clavera se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de don Lorenzo Bulla, la de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla y la de nacimiento de doña Catalina María del Carmen Bulla, por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de defunción de don Lorenzo Bulla figura como apellido Buña, en vez de Bulla, que es el verdadero; en la partida de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla aparecen como apellidos Bula Ganero, siendo los verdaderos Bulla y Granero respectivamente, y en la partida de nacimiento ya mencionada figura como apellido Burla, en vez de Bulla, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1687-v.oct.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio A. Masini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.1.o-1639-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Concepción Marcos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Abelardo Muñiz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.31-1620-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Andrés Meabes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felicia Esther Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — José P. Barbot, Actuario.
Ag.29-1553-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Meades para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Leonardo Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.21-1327-v.set.27.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Gomes Cardim Pedro Augusto con Andrelina de Lima Gomes Cardim, conversión al divorcio", se transcribe a continuación la sentencia siguiente: "Montevideo, Agosto 8 de 1928 — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Augusto Gomes Cardim contra doña Andrelina de Lima Gomes Cardim, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa; Resultando: Que la actora presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal de mutuo consentimiento; Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en el mutuo consentimiento de los cónyuges, prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos don Pedro Augusto Gomes Cardim y doña Andrelina de Lima Gomes Cardim. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.21-1323-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Comas Garrich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo López Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.22-2212-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Beatriz Mercedes Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ruperto Luis Juan Gabrieli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.22-2356-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Renner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 15 de 1928.—Eduardo Routin, Actuario.

Set.22-2331-v.oct.27.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Vila Vicente contra Adela o Adelina Fernández, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Vicente Vila contra doña Adela o Adelina Fernández, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 10 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Adela o Adelina Fernández, por sentencia de fecha 9 de Octubre de 1923, dictada por el señor Juez número 3 de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 11 vuelta), no se opone a lo solicitado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede pedir que se convierta en divorcio ese estado; Que el testimono de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Vicente Vila y Adela o Adelina Fernández. Notifíquese por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Setiembre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2291-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Pozzo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el apellido paterno como Puzo, en vez de Pozzo, que es el verdadero. Se hace esta publicación, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a seis de Diciembre de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.18-2245-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Cordero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella el nombre de su esposa como María, en lugar de Natividad Tila, que son los verdaderos y la partida de nacimiento de su hijo Enrique Eulogio Cordero Fajardo, por aparecer en ella como hijo legítimo de Enrique Cordero y de María Fajardo, en lugar de hijo legítimo de Enrique Cordero y de Natividad Tila Fajardo. Se hace sta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.18-2259-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis I. Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clarinda Antúnez Maciel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.17-2213-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Torrelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.17-2193-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Basañez de la Fuente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928.— Eduardo Routin, Actuario.

Set.15-2160-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sandalia Fidela González de Díaz solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Díaz, por aparecer en ella el nombre del padre del causante como Manuel, en lugar de José, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1977-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Narcisa Zubillaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gualterio Andrés Buchanan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.13-2081-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Katherine (Catalina) Phyllis Hines, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fred Stephen (Federico Esteban) Buffum, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.13-2080-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carmelo Asta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Alati, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.11-2018-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don *Carlos A. Crosa, Héctor M. Crosa, María Elena Crosa de Porciel* y a César Ricardo Crosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1974-v.oct.17.

Convensión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Francisco Flamarique contra Tula Simcoritz, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que ha continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Francisco Flamarique contra doña Tula Simcoritz, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor expresa a fojas 6 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Tula Simcoritz, por sentencia de fecha 20 de Diciembre de 1924, dictada por los Tribunales de Buenos Aires y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil a fojas 12 vuelta no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges puede solicitar que se declare la conversión en divorcio de esa situación; Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han acreditado todos los requisitos requeridos por la disposición legal, antes mencionada, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Francisco Flamarique y Tula Simcoritz. Notifíquese por edictos, agréguense sin otro trámite los diarios, en que se inserten, ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívense. — Enrique C. Armand Ugon. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada en Montevideo, a trece de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.14-2133-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alice Clarke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don William Porter Jenkins, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.8-1896-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Juanico Castillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Montserrat Ollé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.6-1829-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Marcelina o Marcela Vercalli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Félix Lamanna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.6-1844-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Francisco María Dutry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.5-1659-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Otermin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por

divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don José De Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.3-1715-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Félix Jabib Esquef, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nacim Jater, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.3-1716-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alfredo Demoro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Carlota A. Maglione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28-1503-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pastora Gigena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Angel Acuña bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.1.o-1651-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Paradisa Cassetari a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Guglielmo o Guillermo Giovani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.31-1606-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Ferico Wunderlich o Juan Guillermo Wunderlich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Megert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.30-1591-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Dolores Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacob Nicanor Larrain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28-1509-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Honoria Vernaud Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Daniel Padilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1468-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Faugére Bega, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Buenaventura Escudé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1475-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Caetano o Gayetano Grignatti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.24-1432-v.oct.1.o.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "María Armand contra Alberto Millault, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña María Armand contra Alberto Millault, por conversión al divorcio, Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que por sentencia ejecutoriada de fecha 31 de Diciembre de 1923, los tribunales de la ciudad de Buenos Aires decretaron la separación de cuerpos del matrimonio que tenía celebrado con don Alberto Millault y amparada en el artículo 185 de nuestro Código Civil, solicita que se convierta en divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede solicitar que se convierta en divorcio; que en este caso, con arreglo al testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículo 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han justificado los extremos requeridos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existentes entre los cónyuges María Armand y Alberto Millault. Notifíquese esta sentencia por edictos y agréguense sin otro trámite los diarios que los contengan; ejecutoriada, comuníquese sin otro trámite, digo, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Set.8-1906-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Santana Ramírez (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Quilici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.21-9442-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Dto. de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Don Teófilo M. Osorio, por don José Ferrúa, con Ignacio Luis Rocca, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quienes sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en la Unión (10.a sección judicial), con frente a la calle Gobernador Viana, señalado con el número 92 del plano respectivo, el prominente vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador, por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.24-2086-v.oct.5.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Dto. de Montevideo, dictada en los autos caratulados "don Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Corina Rucker de Ferber, con Isidro M. Aquino, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quienes sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en el Buceo (10.a sección judicial de este Departamento), señalado con el número 29 del plano respectivo, con frente a la calle Da. Gama, el vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa, por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.24-2087-v.oct.5.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio por el Banco Popular del Uruguay con Antonio Franco, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quienes sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en la calle Umberto I, próximo a Comercio (10.a sección judicial, de este Departamento), señalado en el plano respectivo con el número 11 adquirido el día 3 de Abril de 1927, el vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al prominente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de las cuotas estipuladas y da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.17-2216-v.set.29.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Carlos M. Mañé, con Dominga Etchegaray, por notificación", se hace saber a dicha Dominga Etchegaray o a quien sus derechos hubiere, que habiendo ella dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno ubicado en el Paso de la Arena (16.a sección judicial de este Departamento), con frente a calle Servidumbre Pública, y señalado en el plano respectivo con el número 16, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolución pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto, por no vivir la promitente compradora en el domicilio constituído, y no ser conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.8-1778-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cuseto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Set.114-2183-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Cardozo Márquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.20-1268-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermes Fontoura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1928. —Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.20-1269-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carlos de Moraes, citándose a

la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio seis de mil novecientos diecinueve. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. — Artigas, Agosto 13 de 1928. — Carlos M. Paravis, Escribano.
Set.4-1757-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Viglione, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 7 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.22-2315-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jacinto Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 15 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.22-2340-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Bernabé Avilleira, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.14-2124-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Pecoche, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.12-2053-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Lina Tasso de Anichini y Juan Anichini, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1928 — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.12-2057-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Federico Depósito, fallecido en Montevideo el día 7 de Marzo de 1926, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes y declararse yacente a la herencia. — Canelones, Julio 3 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.27-1467-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del ex señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Pedro Blanco se presentó don Manuel Iglesias con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por existir en ellas errores: A) En la nacimiento de Carlota Manuela Blanco, figura el apellido materno Aureils, debiendo ser Jaurena; B) En la de nacimiento de Bernardina Francisca Blanco, figura el apellido materno Jaureni, y debe ser Jaurena; C) En la de nacimiento de Apolonia Blanco, figura el mismo apellido materno Jaureni, y debe ser Jaurena; D) En la de nacimiento de Basilio Blanco, figura el citado apellido Jauren, y debe ser Jaurena; E) En la de nacimiento de Pedro José Blanco, se halla equivocado también el apellido materno, pues dice Auren, por Jaurena, que es el verdadero; F) En la de nacimiento de Máxima Blanco, existe el mismo error en el apellido materno, pues dice Jauren, por Jaurena; G) En la de matrimonio de la citada Máxima Blanco con José Charamelo, el nombre de la contrayente se halla también equivocado, diciendo Maximina, por Máxima; H) En la de defunción de la citada Máxima Blanco, se notó el mismo error que en la de su matrimonio, ya referenciado; I) En la de defunción de Eufemia Blanco aparece el apellido del cónyuge Brignolo, en lugar de Grignolo, que es el verdadero; J) En la de nacimiento de Dolores Blanco, conocida en familia por Bruna Blanco, se estableció el siguiente error: el apellido materno se halla también equivocado, debiendo ser Jaurena, y no Jauren, como aparece en dicho recaudo. — Canelones, Abril 30 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.10-1951-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.5-66-v.oct.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Susana Martínez de Hernández, solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de la hijuela que el 23 de Junio de 1899 le expidió el señor Escribano Actuario de este Juzgado, don Sebastián C. Sagarra, por la cual, en representación de su señora madre, doña Elena Martínez, se le adjudicaba en los bienes quedados al fallecimiento de sus abuelos, don Gerónimo Martínez y doña Juana Martínez, un terreno ubicado en la costa del río Santa Lucía Chico, en el Departamento de Florida, compuesto de una superficie de treinta y dos hectáreas, cuatro mil treinta y siete metros y trescientos sesenta centímetros, que linda: por el Oeste, con el río citado; por el Norte, con Aniceto Martínez, y por los demás límites, con otros herederos del nombrado Gerónimo Martínez. Esta publicación se hace por el término de treinta días. — Canelones, Junio 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.11-2012-v.oct.4.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante Justo Aguerreberry, establecido en San Ramón, 11.a sección judicial de este Departamento, con los ramos de almacén de comestibles, ferretería y barraca, y por ello prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Angel Romano los justificativos de sus créditos. — Canelones, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.31-1603-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a dereco en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.5-67-v.oct.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número ..., y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Jl.27-616-v.oct.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Setiembre 4 de 1928. — Por presentados con los recaudos que se mencionan y por iniciados estos procedimientos. Atento lo dispuesto en el artículo 1578 y siguientes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza Torres y Compañía, formada por los comparecientes, a quienes se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose por sorteo a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Julián Blocona. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.24-2388-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Victoriano José Rodríguez, Clementina Silva y Victorina Rodríguez de Rodríguez, se cita y emplaza a Esteban Rodríguez, Antonio Vicente Rodríguez y Cesáreo Rodríguez, éste por sus hijos Aparicio, Ademar y Mario Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el incidente que por costas se les ha entablado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.24-2387-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ravanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes

de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 8 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Set.22-2341-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ysidra Portela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 17 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.22-2345-v.oct.3.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Hijos de Bautista Gamio, quiebra, cesación de pagos", se hace saber que se ha fijado el día veinte de Marzo del corriente año como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la referida firma. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.18-2261-v.oct.6.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de la firma "Hijos de Bautista Gamio", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.18-2262-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felicio Pereira o Felicio Pereira de Souza o Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.18-2243-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Vasconcellos de Gramajo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.18-2244-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Techera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario. Set.18-2270-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Lucio Valdez y otros, por prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campos, todas ellas situadas en la quinta sección de este Departamento: Una situada en Aceguá, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros 62 decímetros, dentro de los siguientes límites, por el Norte, campo de Anaurelino Avila; por el Sud, Este y Oeste, campos de Antonio Cardozo; otra fracción compuesta de cinco hectáreas, lindando, al Norte, con terrenos de Estacio Silva; al Sud, campos de Antonio Cardozo; por el Este, campos del mismo Cardozo, de la sucesión de Martina Silva y de Anaurelino Avila, y por el Oeste, con Rosalía Silva de Herrera; otra fracción de veinticuatro hectáreas, siete mil setecientas nueve centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, con Estacio Silva, Lucio Valdez y sucesión de Martina Silva; al Sur, con Florencio Martínez; por el Este, Lucio Valdez, Anaurelino Avila, sucesión de Martina Silva y Francisco Noble, y por el Oeste, Rosalía Silva de Herrera; y otra superficie compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil ochocientas cincuenta y una centiáreas, setenta y nueve decímetros que linda: al Norte, terrenos de los sucesores de Gregoria da Silva; por el Sur, con Florencio Martínez; por el Este, Francisco Noble, y por el Oeste, con Antonio Cardozo, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.3-1691-v.oct.9.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente: "Melo, Junio 30 de 1928. — Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583 y 1587 del C. de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza de Juan Reyes y Compañía, a cuyos componentes se les exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma nombrada, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, pues si así no lo hacen serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los comprobantes de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en cualquier momento a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en el comerciante don Pedro N. Bermúdez. — Melo, Agosto 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.20-1299-v.set.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Trasante de Cabral, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2374-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Cayrus, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2392-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Basilio Eugenio Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2398-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Gumersindo López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano Set.24-2397-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Luisa Limongi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2403-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Buschiazzo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2396-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Tellechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2395-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges Lorenzo Vassile y Catalina Saliva, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.17-2223-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ballesta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano Set.15-2172-v.oct.23.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Girones solicitando segunda copia de la escritura otorgada por don Bernardo Aguerre (hijo), en el protocolo del escribano don Gabriel Borrás, en fecha 6 de Julio de 1908, vendiendo a su favor una fracción de terreno situada en Tarariras, hoy Joaquín Suárez, compuesto de tres hectáreas, mil setecientos quince metros, más o menos, lindando: por el Norte, con Bernardo Aguerre (hijo), por el Sud, el compareciente; por el Este, Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, camino nacional. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 3 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.15-2157-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Godofredo Schneiter, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.13-2099-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ambrosio Busquiazo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.13-2100-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Germanet, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de La Paz, Departamento de Colonia, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz. Set.5-1762-v.oct.11.

ALCALDIA DE LA 5.a SECCION JUDICIAL DE COLONIA

Animales extraviados

El que suscribe, Teniente Alcalde de la 5.a sección judicial del Departamento de

Colonia, hace saber al público que se halla a disposición de esta Alcaldía y de quien justifique su propiedad, una vaca overa negra con cría y con marca indescifrable. Se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, previniéndose que si no se formula reclamo en el plazo de 60 días, se procederá a la venta en remate público.— Costa del Rosario, Setiembre 14 de 1928. — Américo P. Esquivel, Teniente Alcalde.
Set.15-2188-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Romano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 12 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.18-2258-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Conde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1928. —Arturo Tisnés, Actuario.
Set.13-2115-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquimedes A. Cabrera Valiente. divorcio", se cita y emplaza a don Arquímedes Ascensión Cabrera Valientei para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.1.o-1669-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Juan Carlos Taberne, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Rosa Islas en la siguiente forma: donde dice Rosa Sena de Espinosa, debe decir Rosa Islas. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Trinidad, Setiembre 11 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.17-2206-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria Santana de Aberasteguy, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 30 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.14-2134-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos caratulados, "Desideria Silvera de Barrera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos don Eugenio y doña Isidora o Dolores Barrera, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá adelante la tramitación de este asunto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 4 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.19-2312-v.oct.24.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, de fecha cinco del corriente, dictada en los autos "Nallbb Osta. Quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día quince de Octubre próximo a las diez horas, previniéndose a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a los resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación por 15 días. — Florida, Setiembre 10 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.17-2206-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Josefa Martínez de Caetano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.18-1211-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Feliciano Rodríguez o Feliciano Rodríguez y Valentina Javiel de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.17-2221-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustín Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.17-2222-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Andrés S. Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.22-2070-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio E. de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.22-2334-v.oct.5.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que con fecha diez del corriente y en los autos "Maura Martínez con Lino Ubaldo Laporta, divorcio", se ha decretado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal constituída por Maura Martínez y Lino Ubaldo Laporta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 14 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.22-2333-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita, llama y emplaza al heredero Angel de los Santos o sus representantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de María Joaquina Cardozo de de los Santos, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.22-2335-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lujambio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.17-2198-v.set.29.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Onofre Castelli, comerciante fallido, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 1.o de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.14-2120-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eoristela Juana Umpiérrez de Barnada, solicitando la rectificación del acta de defunción de su extinto esposo Florencio Agustín Barnada, en el sentido de que donde el apellido del extinto se ha escrito Bernada, se establezca Barnada, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Mayo 24 de 1928. — Felipe H Ortiz, Actuario.
Set.12-2073-v.set.29.

Epoca de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por sentencia que se ha dictado por este Juzgado en autos "Quintín P. Melgar. Quiebra. Epoca de la cesación de pago", con fecha doce del corriente, se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos, el tres de Mayo de mil novecientos veintisiete, del fallido Quintín P. Melgar y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 16 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.10-1971-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Mogordoy de Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.12-2072-v.set.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria, doctor don Luis M. Baungartner, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, de la ciudad de Minas, Inocencio Casas, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Fernando del Barrio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Agosto 1.o de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.23-1411-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete el súbdito italiano Luis Sabogriani, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.3-732 v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza, a los herederos de Paula Castellanos de Loza, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 160 de esta ciudad, empadronada con el número 2387, de un área de setecientos doce metros, lindando: por el Norte con la calle Molles; por el Oeste, con Miguel Espiga; por el Sur, con Nicolás Machado y por el Este, con Tiburcio Mundo, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Paula Castellanos de Loza. Cobro de Impuesto Inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 21 de 1928. — Luis M. Baungartner.
Ag.30-1586-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Pablo Fernández", falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 150, 141 y 27, ubicadas en este pueblo (Zapicán), se cita, llama y emplaza a Pablo Fernández o al que se considere con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en el caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini. Ag.27-1491-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Atanacio Méndez", falta de pago de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 118, 120 y 121, ubicadas en la 10.a sección, José Pedro Varela, se cita, llama y emplaza a Anastacio Méndez o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini. Ag.27-1490-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la Villa de San Carlos, don Basilio Nieves Reyes, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos, al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha señalado el término de noventa días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se ha nombrado Síndico de la quiebra a don Pascual Gattás. Esta publicación se hace de oficio, y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1928. — Blás Borrallo, Escribano Público. Set.8-1940-v.oct.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la Villa de San Carlos, de este Departamento, don Francisco Grieco, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: A) Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que tal hicieran, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Señálase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que ha sido nombrado síndico de la quiebra don José Míguez. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Agosto 14 de 1928. — Blás Borrallo, Escribano Público. Set.6-1833-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sud-oeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.22-10135-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blás Borrallo, Escribano Público. Jn.22-10136-v.act.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.22-10137-v.oct.6

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Felipe Abalos, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 14 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.18-2280-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Luis Botero, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.11-2015-v.set.22-oct.11-v.oct.22

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comerial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Eugenio Demencio, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.4-1746-v.set.14-oct.6-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granda, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de sus parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.29-1552-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Ana Cánepa de Avellanal, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 6 de 1928. — José Lamas, Actuario. Set.14-2132-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Elías C Araújo, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1928. —José Lamas, Actuario. Set.14-2131-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a doña María A. Tellechea para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha entablado ante este Juzgado, calle Plata número 120, su esposo don Aníbal E. Abumada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 24 de 1928. — José Lamas, Actuario. Set.8-1921-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbuela, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Ramón Valle, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Set.14-2038-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Antonio Silvestre, sucesión", se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a don Pedro Antonio Silvestre para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Set.11-2010-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de don Severiano Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.24-2386-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Manuel de Souza San Juan o Juan Manuel San Juan, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 7 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.18-2271-v.oct.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor

don Carlos F. Muñoz, de fecha 5 del corriente, dictada en los autos caratulados "Oribe Rienzo y la sucesión de Eufrasia Trindade, concurso", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, de los concursados Oribe Rienzo y sucesión de Eufrasia Trindade para la junta que se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado, el día dieciocho del entrante Octubre, a las quince horas, con el objeto de proceder a la verificación de los créditos y demás medidas legales. Se previene: A) Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en la junta; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Setiembre 12 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.18-2275-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Seberino y Renée Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 7 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.18-2273-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Fausta Alvez de Moraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.18-2271-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Eugenio Fernández, sucesión", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio S. Gil, en representación de don Telmo Ramón Fernández, solicitando rectificar la partida de nacimiento de su representado en la parte que dice: Tomás Ramón, debe decir Telmo Ramón, que es el verdadero nombre del inscripto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de 3 de Junio de 1912, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 12 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.18-2272-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Francisco Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.1.o-1658-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Buzzetti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.1.o-1657-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Antonio Fa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.19-2310-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Pérez de Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.17-2237-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Zabala, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 4 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.17-2220-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Bernardo Pereyra y Jacinta Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 10 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.17-2219-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juliana Dorotea Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Setiembre 8 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.17-2224-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Felicia Fonseca de Machado contra los sucesores de Atanasio Decuadra, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a Inocencia Rocha de Decuadra, Sabas Atanasio Decuadra, Mauricio Decuadra, Generosa S. Decuadra, Atanasia Sebastiana Decuadra, Abdón Decuadra, Cantalicio Decuadra, Timotea Decuadra de Méndez, Bonifacia Decuadra, Eudalia Acosta, Bernabé Acosta, sus sucesores, causahabientes o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en los mismos. — Rocha, Agosto 20 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.31-1619-v.oct.2.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Tristaldo Rodríguez y las sucesiones intestadas de Avelina Fernández de Rodríguez, Celedonia Rodríguez, Natividad Pizzani de Rodríguez y Rosendo Navidad Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.13-2103-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Rosario de Miere o Rosaria Mieri y Francisco Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.13-2105-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Abondo Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 29 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.13-2104-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamina Cañete, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 23 de 1928. — Próspero M. Rubert, Actuario. Set.3-1717-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Ubaldina Echavarría, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Diciembre 3 de 1927. — V. Z. A. Mariño.

Set.13-2101-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vital o José Joaquín Vital, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 15 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.19-2307-v.oct.2.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que habiendo sido declarados en quiebra los comerciantes Alipio y Arturo Rugnitz, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, señor Leopoldo Amorim, los justificativos de sus créditos. — Salto, Setiembre 7 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.14-2137-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Médicci o Médicce, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.18-2277-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Quiñones de Llobet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Setiembre 13 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.18-2276-v.set.29.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 7 de Agosto de 1928, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Domingo Pérez, el día 3 de Febrero del corriente año, y que el informe y resolución del Juez, sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del

Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 13 de 1928. —Jorge N. Castro, Actuario.
Set.18-2279-v.set.29.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Valentín Robaina, ejecución de hipoteca", se hace saber que por auto de fecha primero del corriente mes y año se declaró en rebeldía a don Valentín Robaina. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por quince días. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Jorge N. Castro Actuario. Set.10-1958-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el Dr. José Antonio Varela solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de María Cecilia Guglielmone de Maglio, donde dice Vicente Mayo, Luisa Guillermone, debe decir, respectivamente, Vicente Pedro Antonio Maglic, María Cecilia Guglielmone. Acta de nacimiento de Agustina Rosa Gatto, donde dice Juan Gato, Luisa Guiermuna, debe decir, respectivamente, Juan Gatto, María Cecilia Guglielmone. Acta de nacimiento de Agustina Carolina Gatto, donde dice Juan Gato, Luisa Guermone, debe decir, respectivamente, Juan Gatto, María Cecilia Guglielmone. Acta de matrimonio de Agustina Rosa Gatto, donde dice veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, María Cecilia Guglielmoni, debe decir, respectivamente, veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, María Cecilia Guglielmone. Acta de matrimonio de Agustina Carolina Gatto, donde dice Carolina Gatti, Juan Gatti, debe decir, respectivamente, Agustina Carolina Gatto, Juan Gatto. Acta de defunción de María Cecilia Guglielmone, donde dice Luisa Guillermone de Maglio, debe decir María Cecilia Guglielmone de Maglio. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 24 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.10-1959-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Pasquale y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de defunción de María Carmela Madia de Pasquale, donde dice Carmen Maddia de Pascual y Pedro Pascual, debe decir, respectivamente, María Carmela Madia de de Pasquale y Pedro Pasquale. Partida de defunción de Pedro Pasquale, donde dice Pedro Pascual y Carmen Maddia, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale y María Carmela Madia. Acta de nacimiento de Rosa Pasquale, donde dice Pedro Pascual y Rosa Pascual, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale y Rosa Pasquale. Acta de nacimiento de María Teresa Pasquale, donde dice Pedro Pascual, María Teresa Pascual, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale y María Teresa Pasquale. Acta de nacimiento de Carmen Pasquale, donde dice Pedro Pascual, María Carmen Madia, Carmen Pascual, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale, María Carmela Madia y Carmen Pasquale. Acta de nacimiento de Alejandro Pasquale, donde dice, Carmen Madia, debe decir María Carmela Madia. Acta de matrimonio de Rosa Pasquale con Clementino Ibarra Laino, donde dice Rosa Pascual, Pedro Pascual, Carmen Madia, debe decir, respectivamente, Rosa Pasquale, Pedro Pasquale, María Carmela Madia. Acta de matrimonio de Carmen Pasquale con Ignacio Teodoro Romero, donde dice Carmen Pascual, Pedro Pascual, María Carmen Madia, debe decir respectivamente, Carmen Pasquale, Pedro Pasquale, María Carmela Madia. Acta de defunción de Carmen Pasquale, donde dice Carmen Pascual de Romero, debe decir Carmen Pasquale de Romero. Acta de nacimiento de María del Carmen Noemí Romero, donde dice Carmen Pascual, Pedro Pascual, María Carmen Madia, debe decir, respectivamente, Carmen Pasquale, Pedro Pasquale, María Carmela Madia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 23 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.10-1960-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gracia María Fattoruso y don Vicente Casola di Leopoldo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.8-1904-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ganio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 1.o de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.5-1787-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, y para conocimiento del demandado don Víctor Albisu, se hace saber que en los autos caratulados "María Isabel Carvalho de Albisu contra Víctor Albisu, divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 4902. — Salto, Julio 9 de 1928. —Visto este juicio de divorcio seguido por doña María Isabel Carbalho contra su esposo don Víctor Albisu: Resultando: 1.o Que con fecha 9 de Enero de 1925, se presentó la actora iniciando este juicio, estableciendo en su demanda que había contraído matrimonio en la ciudad de Montevideo el 26 de Julio de 1920; que al poco tiempo, debido al carácter irascible de su esposo, que originaba continuas riñas y disputas, la vida conyugal llegó a hacerse imposible; que hacía más de tres años que no hacía vida marital con su esposo, y que en los últimos tiempos la irascipilidad de éste había llegado al extremo de insultarla continuamente por cualquier motivo baladí, llegando a expulsarla de la casa y negando que ella fuera su esposa; que, por otra parte, la circunstancia de no querer salir a ningún lado y la deno ocuparse de ninguna clase de trabajo, da lugar a que aumenten sus sentimientos hóstiles, haciendo materialmente imposible la continuación de la vida en común; por lo cual, al iniciar su accion de divorcio, fundada en los hechos relacionados, f en lo dispuesto en el inciso 6.o del artículo 148 y 1.o del 187 del Código Civil, solicitaba que el Juzgado que al decretar la separación provisoria de los cónyuyes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del Código citado, se le autorizara para permanecer durante la tramitación del juicio en la casa de su hermano don Orlando Rodríguez Carvalho, manteniendo a su lado a su pequeño hijo llamado Víctor, nacido con fecha 5 de Agosto de 1921, todo lo cual el Juzgado proveyó de conformidad, fojas 1 y fojas 3. 2.o Que a fojas 9 se presentó el doctor Wenceslao Silva, en el carácter de mandatario de la actora, acompañando el acta de inútil tentativa de conciliación y un testimonio del acta de matrimonio; que a fojas 11 se solicitó se practicara el inventario de los bienes habidos durante el citado matrimonio, cuya diligencia fué efectuada por el Alguacil, asistido del Actuario, fojas 14 a fojas 19. 3.o Que no habiendo contestado el demandado la demanda interpuesta ni opuesto excepciones, le fué acusada rebeldía a fojas 13. 4.o Que conferida vista del inventario practicado, prestó su conformidad la actora a fojas 44, y no habiéndolo efectuado el demandado le fué acusada rebeldía a fojas 49 vuelta. 5.o Que a fojas 52 se presentó la actora pidiendo que en mérito a que el demandado no había concurrido a estar a juicio a pesar de habérsele notificado en legal forma todas las providencias recaídas, el Juzgado lo declarase rebelde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, notificándosele personalmente la referida resolución. 6.o Que no habiéndosele podido notificar personalmente el decreto de rebeldía, a pesar de todas las diligencias efectuadas, la actora solicitó que la notificación se le hiciera por edictos, y el Juzgado ordenó las publicaciones respectivas, lo cual se comprueba con los ejemplares del "Diario Oficial" y "La Tarde", glosados a fojas 61 a 64. 7.o Que habiendo replicado la actora a fojas 54 sin que el demandado evacuara el traslado conferido, aquélla le acusó rebeldía a fojas 69, y pidió que el Juzgado abriese el juicio a prueba, lo que así se dispuso por decreto de fojas 73. 8.o Que en el término señalado se produjo por la actora, la que luce a fojas 81 a 95, no habiendo producido ninguna la parte demandada. (Certificado del Actuario, a fojas 96; y 9.o Que la prueba producida por la actora está compuesta por las declaraciones de don Alberto Testa, de fojas 87 a fojas 88 vuelta; don Olegario Ansó, de fojas 88 vuelta a 89; don Leandro Giménez, de fojas 89 y vuelta; don Mario Fermín Colinet, de fojas 89 vuelta a 90; don Teodoro Invernizzi, de fojas 90 y vuelta; don Rafael Alberto Derrecibus, de fojas 90 vuelta a 91, y don Joaquín Concalvez, de fojas 93 vuelta a 94; y Considerando: 1.o Que la prueba testimonial producida por la actora es concluyente con respecto a los hechos relacionados en la demanda, y especialmente en que los cónyuges se llevaban muy mal, habiendo entre ellos riñas y disputas continuas, que hacían imposible la vida en común; 2.o Que los testigos presentados son todos ellos personas de indiscutible odoneidad; por lo cual deben apreciarse sus dichos como la fiel expresión de la verdad y considerarse esta prueba como plena; 3.o Que la conducta del demandado en este juicio ha sido realmente temeraria; pues no ha comparecido en forma alguna, confirmando con su proceder la exactitud de los hechos alegados por la actora para fundamentar el divorcio solicitado. 4.o Que oído, por último, el Ministerio Público aconseja en su dictamen de fojas 107 vuelta que el Juzgado declare disuelto el vínculo matrimonial en mérito a la prueba testimonial producida por la actora; y 5.o Lo dispuesto por el inciso 6.o del artículo 148, del 187 y 688 del Código Civil y 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil. Por estas resultancias y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Decrétase el divorcio entre los cónyuges Víctor Albisu y María Isabel Carvalho, declarándose de cargo del demandado las costas y costos del juicio, debiéndose notificar esta sentencia al demandado, declarado rebelde, por edictos que se publicarán por quince días en dos periódicos. Ejecutoriadas, háganse las comunicaciones legales y archívese este expediente. —Alfredo Costa Gutiérrez". — Y a los efectos de lo establecido por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.19-2282-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Atalibia Gutiérrez de Mattos solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece con el nombre de Atabilia, cuando el verdadero y que usa, y por el cual se le conoce es Atalibia. Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Set.18-2278-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gioritti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.17-2199-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Juan Bartolomé Balbi, a que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Fulbia Haydée Gómez de Balbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 27 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Set.17-2200-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Apezechea de Catalogne, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado detro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Set.5-1788-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sacco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.24-2391v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Parada, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus

acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 12 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.24-2390-v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo o Alejo Ramón Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 8 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.14-2136-v.set.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mesa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 8 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.14-2135-v.set.26.

Declaración de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juan Martínez, por declaratoria de ausencia de Juan P. Martínez", se ha declarado ausente al referido Juan Patricio Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Setiembre 4 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.12-2060-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Asunción Durán, rectificación de partida", se ha dispuesto la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Asunción Durán, en el sentido de que el nombre del compareciente es así y no Maximiano, como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación. — San José, Setiembre 4 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario Set.10-1954-v.set 27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Prescripción adquisitiva

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 367. — María Enteza de Arballo, prescripción adquisitiva", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas, seis mil trescientos diecinueve metros, ocho mil ciento cuarenta centímetros, ubicada en el paraje conocido por La Laguna, décimacuarta sección judicial de este Departamento, cuyo inmueble está dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Francisco Pérez Mariño; por el Este con don Antonio Uriarte; por el Sur, el arroyo de La Laguna, por medio, con Miguel y Juan Chavagno; y por el Oeste, con Miguel Chavagno. La mensura de este campo está suscripta en veintisiete de Marzo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Fernando Visetti. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al inmueble descripto precedentemente para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.3-1714-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Set.18-2266-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Alberto Fros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.18-2265-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Catalogne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.14-2181-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Salvador Vignolo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Carlos Vignolo: Donde dice que Carlos Vignolo es hijo de su legítima esposa doña Rosa Vignolo, debe decir de doña Rosa Fasce. Partida de defunción de Santiago Vignolo: Donde dice que Santiago Vignolo era hijo de Miguel Vignolo, debe decir que era hijo de David Vignolo. Partida de defunción de Ernesto Vignolo: Donde dice Vignolo Ernesto, debe decir Vignolo Carlos; donde dice ha fallecido Ernesto Vignolo, debe decir ha fallecido Carlos Vignolo, y donde dice que el finado era hijo de doña Rosa Facie, debe decir que el finado era hijo legítimo de doña Rosa Fasce. Partida de defunción de doña Rosa Fasce: Donde dice de Vignolo Rosa Facie, debe decir de Vignolo Rosa Fasce; donde dice ha fallecido doña Rosa Facie de Vignolo, debe decir ha fallecido doña Rosa Fasce de Vignolo, y donde dice que la finada era hija legítima de Miguel Facie, debe decir que era hija legítima de Miguel Fasce. Partida de nacimiento de Juan Angel Vignolo, donde dice que Juan Angel es hijo legítimo de don David Viñolo, debe decir que es hijo legítimo de don David Vignolo, y donde dice que es hijo legítimo de doña Rosa Faci, debe decir que es hijo legítimo de doña Rosa Fasce. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.18-2263-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Piedra de Nigro citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Tacuarembó, Setiembre 7 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.14-2182-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octacilio Rodríguez Meirelles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.12-2058-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Fijación de suspensión de pago

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "Pedro Dellepiane, quiebra, incidente sobre suspención de pago", se hace saber al público que, por resolución de fecha 30 de Junio del año en curso se fijó como fecha de la efectiva cesación de pago del fallido Pedro Dellepiane el día 30 de Junio del año 1927. Y a los efectos dispuestos por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.17-2204-v.set.29.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en los autos sucesorios "Salustiana Hernández, en su carácter de apoderado de los herederos, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas. En con Antonio Palacio, aparece ésta con el nombre de Rebustiana, cuando su verdadero nombre es Salustiana. En las partidas de nacimiento de los herederos Aniceta, la partida de matrimonio de la causante Cornelio, Hilaria, Antonio Trinidad, Alberto, María, Elisa, Francisco Claudio, Felisia, Santos y Rebustiana Fredesviuda Palacio, aparece el nombre de la madre con los nombres de Rebustiana, Reustiana, Salus, triana y Selustiana, cuando el verdadero nombre es Salustiana. Además se ha solicitado la rectificación de las partidas correspondientes a los herederos Rebustiana Fredesviuda y Felicia, pues aparecen con los nombres de Rebustiana, Fredesviuda y Felisia, debiendo sustituirse por los primeros que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.8-1912-v.set.27.

Fijación de suspensión de pago

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "Crisoldo L. Maldonado, quiebra, incidente sobre suspensión de la época de pago", se hace saber al público que por resolución de fecha 24 de Agosto del corriente año, se fijó como fecha efectiva de cesación de pago del fallido Crisoldo L. Maldonado el día 5 de Marzo del corriente año. Y a los efectos dispuestos por el Código de Comercio, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.15-2205-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por Luisa Marín y José Francisco Larrosa para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a fin de que se hallen presentes en autos en el juicio sobre nulidad de todo lo actuado en dichos juicios sucesorios, que ha iniciado por don Juan Ramón Sosa, Antonio Costantini. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1928. — Ledo Arroyo Torres Escribano. Set.14-2145-v.set.27.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juliana Muñoz, sucesión", se cita, llama y emplaza a Guillermo, Camilo Teófilo Julián y Santos Miraballes, herederos de esta sucesión, para que dentro del término de noventa días comparezcan al juicio, bajo apercibimiento de que sino comparecen se les nombrará curador de bienes que los represente. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.8-1913-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Segundo Artigas, por contener los siguientes errores: 1.o Se ha establecido que el nombre de la fallecida es Secundina, cuando el verdadero es Segunda; 2.o Se ha establecido que es hija legítima de Pedro Artigas y Leonor Bas, cuando, en realidad, el nombre y apellido de la madre es Leonor Salaberry; y 3.o Se estableció que los padres de la causante son fallecidos, cuando, en realidad, sólo es fallecido el padre, don Pedro Artigas. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.11-1990-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

AVISO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Denuncia del señor Lucas Goyenola, sobre animales aparecidos en campo de su propiedad", se hace saber al público que se encuentran a disposición de este Juzgado los siguientes animales: un novillo de pelo pampa colorado, que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo en la izquierda y despuntada la derecha. Otro novillo de pelo pampa colorado, que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo y sacado por arriba la izquierda y despuntada la derecha. Pasado el término, se procederá a la venta en subasta pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 307 del Código Rural. — Isla de Patrulla, Agosto 27 de 1928. — Pedro Silva, Juez de Paz. Set.11-2016-v.oct.11.

Remates Judiciales

JUAN PEROLO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Arturo Seitune y otros contra Rafael Ximénez, hoy su suce-

sión ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en el barrio General San Martín, de este Departamento, y que, según plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot, en Febrero de 1886, está designada con el número 50, y se compone de 256 metros 47 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Zapicán, donde su puerta está designada con el número 2728, por 24 metros 90 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar 52; por el Norte, con el 49, y por el Sud, con el 51. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, en mis oficinas: Zabala 1372. Teléfono: La Uruguaya, 1508 (Central).

Set.22-2348-v.oct.8.

LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 48727 y 48706, se hace saber al público que el día seis de Octubre del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Latorre Yeregui, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, escribano don Juan C. González Lerena, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en la manzana P del pueblo Conciliación, compuesto de trescientos metros cuadrados y empadronado con el número 48727, tiene diez metros de frente al Sur sobre el camino Santos; por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Francisco Delfino, por treinta metros en los costados Este y Oeste, lindando con doña Margarita B. de Beheregaray y don Francisco Delfino, respectivamente. Segundo: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana G del pueblo Conciliación, compuesto de quinientos cincuenta y un metros cuadrados y empadronado con el número 48706, tiene veintinueve metros de frente al Noreste sobre la calle José Pedro Ramírez, hoy Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don S. y G. Woms, por diecinueve metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando, respectivamente, con los señores S. y G. Woms y con frente a la calle Nueva Era. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; D) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el momento de serle aceptada, y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello en Sayago, a quince de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula.

Set.22-2317-v.oct.6.

BLANCO HERMANOS Y Cía.
Martillero: Angel M. Blanco
JUDICIAL

El viernes 28 de Setiembre, a las 16 horas y días siguientes, si fuere necesario, venderemos en remate público, sin base, al mejor postor y en dinero al contado, las existencias en mercaderías, instalaciones y demás enseres de la casa de comercio en artículos generales, ubicada en la calle Agraciada número 2619.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos de quiebra de los señores Brea y Villar.

Mayores datos, en nuestra oficina: Misiones 1528. U. T. 3736 (Central).

Set.19-2293-v.set.28.

FÉLIX DE NAVA
REMATE JUDICIAL
El domingo 7 de Octubre.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Celestino Pouso con Esteban Pensado y Javier Gayol, rescisión de contrato, hoy cobro de alquileres", se hace saber al público que el día domingo siete del mes entrante, se va a proceder, por el martillero don Félix de Nava, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de su avalúo, de las existencias de la panadería de la calle Obligado número 1174, que a continuación se detallan: Un mostrador, avaluado en diez pesos; una balanza, en veinticinco pesos; una vidriera grande, en veintiocho pesos; una vidriera, en ocho pesos; una vitrina, en nueve pesos; una caja de hierro Bert, en cincuenta pesos; una báscula Victoria, en quince pesos; una mesa de pino, en un peso; un escritorio, en siete pesos; una panera grande, en doce pesos; un cajón de pino blanco, en dos pesos; seis tejas, en seis pesos; veintinueve bateas, en cincuenta y ocho pesos; un torno, en cuatro pesos; una sobadora, en ochenta pesos; una batidora, en setenta pesos; una amasadora, en quinientos pesos; un motor con polea, en ochenta pesos; doce latas de hornear, en tres pesos sesenta centésimos; un tacho para brasas, en un peso; tres palas, en cuatro pesos cincuenta centésimos; un camión Ford, en cien pesos; una jardinera, en sesenta pesos; un carro de cuatro ruedas, en treinta pesos; un juego de arreos, en dos pesos. Suma total: mil ciento cincuenta y seis pesos diez centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que los antecedentes a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2303-v.oct.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De bebidas, conservas , maderas para estanterías.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Seguros del Estado contra Cherubino Cassoni, desalojo", se hace saber al público que en los días dos y tres de Octubre del corriente año, a las catorce horas, en el salón de ventas, calle Piedras 318, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se procederá a la venta de todas las mercaderías inventariadas, y con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, de fojas 152 a 154 del expediente mencionado.

Se previene: Que el pago de las mercaderías se efectuará en el acto de la compra. —Montevideo, Diciembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.12-2306-v.oct.2.

JOAQUÍN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Moreau o Moureau o Moró y otros", se hace saber al público que el día 7 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 750.00, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio denominado La Victoria (Paso del Molino), en la manzana número 266, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Nordoeste, calle por medio, con la manzana 269, por igual extensión de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste, calle por medio, con la manzana número 265; lindando por el Noreste y Sudeste, con terrenos de don Francisco Piria, y contiene un área superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cincuenta y dos centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo 1043. Set.18-2281-v.oct.6.

BENITO CUÑARRO (hijo)
JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno las existencias del almacén situado en la calle Manuel Haedo 3052, por quiebra, en los autos "Salvador Faraldo", el día 3 de Octubre de 1928, de 17 a 20 horas y de 21 y 30 a 24 horas y días siguientes, hasta su conclusión, artículos generales de almacén, bebidas de distintas clases, registradora, balanza Toledo y Dayton, automóvil "Omovile", etc.

Set.18-2267-v.oct.1.o.

JOAQUÍN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente sucesorio de don Vicente Fossati, se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en Remate Público sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Paso del Molino de esta Capital, compuesta de una superficie de mil ciento nueve metros, cuarenta decímetros, que se deslindan así: catorce metros de frente al Este, a la Avenida Diez y Nueve de Abril; por setenta y siete metros, ochenta y cinco centímetros de fondo, teniendo en la línea que mira al Oeste, once metros, treinta centímetros, lindando por el Este con el solar número treinta y tres; por el Norte, con doña Zelmira Arocena de Terra, y por el Sur, con don Martín Hardoy; teniendo designada la puerta de entrada a la Avenida Diez y Nueve de Abril con el número cuarenta y seis, hoy tres mil cuatrocientos veinte y nueve. Se previene: Primero: Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes del reavalúo o sea la cantidad de ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos, sesenta y seis centésimos. Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía. Tercero: Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1043.

Set.17-2215-v.oct.5.

H. ADAM CASARAVILLA
JUDICIAL

El miércoles 26 de Setiembre a las 21 horas, en mi salón de ventas, calle 25 de Mayo número 582, remataré, con la base de las 2/3 partes de sus respectivas tasaciones, mobiliario, autopiano y demás en autos "Sucesión María Quintana" En exposición la víspera de 9 a 12 y de 14 a 19 y 30. Autos en el Juzgado de lo Civil de 3.er turno: calle 25 de Mayo número 586.

Set.17-2236-v.set.26.

JUAN GINESTA NAVARRO
REMATE PÚBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja dictada en autos "Tomás Acrospide Curador del incapaz Francisco Faguaga Lescano y Elisa Eufemia y Elena Jiménez y los menores Vicente Ramón, Elia María y Ricardo Evangelista Faguaga. Venia y venta de inmuebles", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, que supere la base que respectivamente se establece más adelante al individualizar los bienes a subastarse que son los siguientes: Primero: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en esta ciudad de Minas, señalada con el número 21 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, teniendo la línea del frente, catorce metros al Noroeste, a la calle Veinticinco de Mayo: treinta y dos metros con ochenta centímetros en la línea Nordeste, lindando con la fracción número dos, hoy Cráviotto Hermanos; al Sudeste, linda con la fracción número veintiocho, hoy Juana Fuentes, y al Sudoeste, con la fracción número veintidós del expresado plano, hoy N. López, cuya propiedad está empadronada con el número mil ochocientos cuarenta y cinco y se ha establecido la base de ciento cincuenta pesos que es el aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Y segundo: Otra fracción de terreno con el edificio, cercos, veredas y demás mejoras que contiene situada en la manzana número catorce de esta ciudad de Minas, compuesta de veinticuatro metros ochenta centímetros de frente a la calle Domingo Pérez, por veinte metros veintidós centímetros de fondo, por donde linda con la sucesión de doña Aurelia Z. de Castro, por un lado, linda con doña Ana Varela de Núñez y por el otro con don Pedro Martinelli y don Antonio Frías, cuyo inmueble está empadronado con el número cuatrocientos cincuenta y tres, y se ha establecido la base de mil quinientos pesos que es a su vez el aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —Minas, Setiembre seis de mil novecientos veintiocho. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.15-2196-v.oct.5.

DERMIDIO BARCA
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Mariano Pereyra Núñez, en los autos caratulados "José María Corral con Abelardo Rodrí-

guez, cobro de pesos", el miércoles 26 de Setiembre de 1928, a las 15 horas, en el lugar donde se encuentran depositados, calle Durazno número 1586, venderé en remate público y al mejor postor los muebles y útiles, que pertenecían al instituto de enseñanza "El Liceo", según detalle: biblioteca, escritorio, caja de hierro, máquina neumática, microscopio, brújula, esqueletos, dos grandes vitrinas y demás útiles. Seña el 20 por ciento. Por más informes al martillero, Plaza Independencia número 807.

Set.15-2180-v.set.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en los autos seguidos por el Banco de Seguros del Estado contra don Teodoro Schombroadt, por desalojo", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 14 horas, y por los martilleros señores Gomensoro y Castells, en el local de éstos, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación, que obra en los autos respectivos, de todas las mercaderías de una casa de modas, muebles y útiles de propiedad del demandado. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — A. Ortiz Garzon, Juez de Paz.

Set.14-2142 v.set.25.

RAFAEL COSTA

REMATE

Rafael Costa, Liquidador Judicial de la firma social "Gil y Echenique", y de acuerdo con los artículos 497 y siguientes del Código de Comercio y 909 y 912 del Código de Procedimiento Civil, procederá al remate de los siguientes bienes, por oferta que llegue a los 2|3 de su base. El remate se celebrará en las puertas del Juzgado de Paz de "Ombúes de Lavalle" (Departamento de Colonia), el día 30 de Setiembre a las 11 horas. 1.o Una fracción de campo de una superficie de 20 hectáreas, tres mil cuatrocientos ochenta y tres metros noventa decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con don Pedro Basagasteguy y doña Magdalena Maidana de Andújar; por el Sur, con Laurelino y Miguel Cervantes; por el Este, con don Medardo Cervantes; y por el Oeste, con doña Juana Zabala. Base: $ 1.709.00. 2.o Un boleto de marca para ganado mayor, 2.a serie número 61986 Base: $ 15.00. 3.o Un boleto señal para ganado menor, 2.a serie, número 57950. Base: $ 5.00. 4.o Cinco bonos acreedores del Banco Italiano del Uruguay por valor de $ 468.41. Estos bonos se rematarán al mejor postor Nota — Los títulos y documentos están en poder del rematador, a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 23 de 1928.

Set.14-2140-v.set.29.

H. ADAMI CASARAVILLA Y COMPAÑIA

JUDICIAL

Sedán Ford, dos puertas con fundas, auxiliar, etc. Base de venta: $ 133.33. Venderé el martes 25 de Setiembre a las 15 horas, en el local calle Colonia número 1975 por orden del Juzgado de Comercio de 1.er turno, autos "Federico P. Arrosa con Silvano Rodríguez, cobro de pesos".

Set.15-2192-v.set.25.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Q. Cardoso contra Tomás Avila, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la décima quinta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Tres Cruces, designado en el plano respectivo con el número 13 de la manzana letra D del Barrio Tomás Gomensoro, con una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre el Bulevar Artigas, por donde la puerta del edificio tiene el número mil novecientos treinta y ocho, entre las calles Presidente Berro y Presidente Batlle, por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo hacia el Este, lindando por este lado con el resto del solar trece por el Sud con el solar doce y por el Norte con el solar catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificaciones respectivas, etc. así como el 1 por ciento de la comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, a mi escritorio: Rincón número 523.

Set.13-2088-v.set.29.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

El 11 de Octubre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, seis propiedades en la ciudad de Mercedes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Angélica Mendouca de Pracánico o Mendonca de Pracánico ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de seis terrenos y lo en ellos construído, situados en la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, ubicados, los tres primeros, en la manzana número ciento cuenta y dos, señalados con los números uno, dos y tres en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintidós por el agrimensor Fernando Visetti, y los tres últimos en la manzana número ciento setenta y dos, y señalados con los números uno, dos y tres en el plano que levantó en Agosto del propio año el nombrado agrimensor, y cuyas superficies y linderos, según título, son: El primero consta de setecientos veintiún metros nueve mil novecientos sesenta centímetros, teniendo dieciséis metros dieciséis centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú; cuarenta y cuatro metros cuatro centímetros de frente al Oeste a la calle Artigas, número ciento uno, por ser esquina: diecisiete metros seis centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes, y al Este, una línea que partiendo del frente de la calle Paysandú mide cinco metros cincuenta centímetros al final hace una pequeña entrante de treinta y ocho centímetros, y luego continúa hacia el fondo, con las siguientes medidas: ocho metros setenta y dos centímetros, nueve metros setenta y un centímetros y veinte metros diez centímetros, lindando con el solar número dos; el segundo consta de setecientos dieciséis metros tres mil cuatrocientos ochenta y seis centímetros, teniendo dieciséis metros treinta y dos centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú número setecientos sesenta y tres entre las de Artigas e Ituzaingó; quince metros noventa y dos centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes; cuarenta y tres metros noventa centímetros al Este, con el solar número tres, que se describe a continuación y al Oeste, una línea que partiendo del frente mide cinco metros cincuenta centímetros al final de la cual parte una pequeña saliente de treinta y ocho, y luego continúa hacia el fondo, con las siguientes medidas: ocho metros setenta y dos centímetros, nueve metros setenta y un centímetros y veinte metros diez centímetros lindando con el solar número uno antes descripto: el tercero consta de quinientos cincuenta y cinco metros mil sesenta y seis centímetros, teniendo doce metros setenta y ocho centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú número setecientos diecinueve, entre las de Artigas e Ituzaingó; doce metros cincuenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes; cuarenta y tres metros ochenta y seis centímetros al Este, con la de la sucesión de Florentino Gareta y cuarenta y tres metros noventa centímetros al Oeste con el solar número dos, anteriormente descripto; el cuarto consta de setecientos sesenta y seis metros dos mil trescientos cincuenta y dos centímetros, teniendo diecisiete metros sesenta y ocho centímetros de frente al Norte a la calle Rodó números del quinientos dos al quinientos diez; cuarenta y un metros noventa y seis centímetros de frente al Oeste a la calle Buenos Aires número trescientos cincuenta y uno, por ser esquina; dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros al Sud, por donde linda con finca de Pedro Magnocavallo, y cuarenta y dos metros un centímetro al Este, con el solar número dos, que se describe a continuación; el quinto consta de trescientos ochenta y siete metros tres mil quinientos veinticinco centímetros, teniendo nueve metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Rodó número quinientos catorce, entre las de Buenos Aires y Sarandí; nueve metros trece centímetros al Sud, por donde linda con finca de los sucesores de Pedro Magnocavallo y de Zanetta; cuarenta y dos metros seis centímetros al Este con el solar número tres que se describirá y cuarenta y dos metros un centímetro al Oeste con el número uno, que se acaba de describir; y el número seis consta de seiscientos cincuenta metros nueve mil doscientos dieciocho centímetros, teniendo quince metros treinta y seis centímetros de frente al Norte a la calle Rodó número quinientos veinticuatro, entre las de Buenos Aires y Sarandí; quince metros cincuenta y siete centímetros al Sud por donde linda con finca de la sucesión Zanatta; cuarenta y dos metros doce centímetros al Este con la de Rosa A. de Richardson, y cuarenta y dos metros seis centímetros al Oeste, con la fracción número dos, que se acaba de describir. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 13.685.76.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Informes, en mi oficina: Cerrito 372.

Set.12-2064-v.oct.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ferrer y Cía. contra Severino Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de bajos y altos en él construído y demás mejoras, situado en la Aguada, octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 12369, que es parte del solar uno del respectivo plano, señalado con la letra A en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Pedro I. Bottaro Schenone en Abril de 1920 compuesto de una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros diez decímetros, que se deslinda así: nueve metros ciento quince milímetros de frente al Norte a la calle Hocquart, donde el edificio está señalado con los números 1530 y 1534, distante cincuenta y cuatro metros cuatro centímetros hasta la calle Batoví, que es la primera al Oeste; ocho metros novecientos sesenta y cinco milímetros en la línea del fondo al Sud, que divide del solar cinco; veintinueve metros siete centímetros tiene la línea del Este, que separa de la fracción B hoy de Juan Marabotto, y treinta metros once centímetros al Oeste, lindando con el solar dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el inmueble descripto existe una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo de veintidós mil pesos, y constituído un derecho de anticresis; 3.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados.— Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Misiones 1362.

Set.11-2019-v.oct.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

Un lindo chalet, calle Vilardebó número 1223, entre Zapicán y Abayubá.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Arcos Ferrand Samuel contra Enrique Muñoz del Campo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de un solar de terreno de figura irregular, con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, empadronado con el número cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, paraje denominado Barrio General San Martín, manzana número setecientos sesenta y dos de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, según los títulos y el plano del ingeniero geógrafo don Silvestre Mato, de veintiocho de Mayo de mil novecientos seis, de mil cuarenta y nueve metros noventa y un decímetros con treinta y un metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Vilardebó, donde la puerta de entrada está señalada con el número mil doscientos veintitrés; cincuenta y cuatro metros, vein-

ticinco centímetros en la línea del Este,
lindando con don Antonio Martorell; treinta
y un metros setenta y dos centímetros al
Noroeste, en una línea entrante desde el
frente del terreno en dirección Nordeste, lin-
dando con don Carlos Wilson, antes la suce-
sión Canstatt; siete metros cuarenta cen-
tímetros al Sudoeste, en la línea saliente
desde el punto donde termina la entrante
anterior, hasta llegar a otra línea paralela
a la del Este, midiendo esa línea, hasta
llegar a la del fondo, veintidós metros no-
venta y tres centímetros, confinando con el
señor Jiménez, y diecinueve metros cinco
centímetros al Norte, por donde linda con
el solar número sesenta y dos. Se previene:
Primero: Que el mejor postor, en el acto de
serle acptada su oferta, deberá consignar
en poder del Actuario, el diez por ciento en
garantía de la misma; Segundo: Que los ho-
norarios y gastos de escrituración, registro,
certificados y comisión de los martilleros,
serán de cargo del comprador; Tercero: Que
los títulos y demás antecedentes se encuen-
tran de manifiesto en la Oficina Actuaria
de este Juzgado, calle Buenos Aires número
367, a disposición de los interesados. —
Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Eduar-
do Díaz Falp, Actuario.
Set.11-1989-v.set.29.

JUAN PEROLO

Lindo solar que forma la esquina de las
calles Gerónimo Piccioli y Avellaneda (Ma-
roñas).

Con base de $ 800.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en
el expediente caratulado "Sucesión Grego-
ria Laceta", se hace saber al público que
el día veintiséis del corriente mes de Se-
tiembre a las dieciséis horas, en el lugar
de su ubicación, por intermedio del marti-
llero don Juan Perolo, con asistencia del
Alguacil y Actuario del Juzgado, se vende-
rá en remate almoneda y sobre la base de
800 pesos, el siguiente bien: Un solar de
terreno con las mejoras que contiene y le
correspondan, situado en el Barrio General
Garzón, 11.a sección judicial de este De-
partamento, señalado con el número 1 de
la letra F del plano levantado en Diciem-
bre de 1900 por el agrimensor don Alfredo
Lerena, compuesto de 385 metros 3 decíme-
tros cuadrados, teniendo 10 metros de fren-
te al Norte a calle pública; 9 metros 93
centímetros al Sud, lindando con el solar 5;
38 metros 31 centímetros al Este, lindando
con el solar 2, y 39 metros 22 centímetros
al Oeste, y que por ser esquina, dan frente
a la calle General Rondeau. Se previene:
1.o Que el mejor postor deberá consignar el
diez por ciento de su oferta, en el acto de
serle aceptada, a los efectos del artículo
919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o
Que los títulos y demás antecedentes se en-
cuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo
número 586, de manifiesto y a disposición
de los interesados. — Montevideo, Setiem-
bre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Ac-
tuario
Set.10-1984-v.set.26.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en
el expediente caratulado "Juan Zunino con-
tra María Aurora Berro de Spagna y otros,
ejecución de hipoteca", se hace saber al pú-
blico que el día veinticinco de Setiembre
próximo, a las dieciséis horas, en las puer-
tas de este Juzgado, calle 25 de Mayo nú-
mero 586 por intermedio del martillero don
Luis Biestro, con asistencia del Algacil y
Actuario del Juzgado, se venderá en remate
almoneda y al mejor postor el siguiente
bien: Una fracción de terreno con las mejo-
ras que contiene y le corresponden, situada
en el Manga, de este Departamento, seña-
lada con el número 4 en el plano respecti-
vo, compuesta de 3 hectáreas, 2.270 centi-
áreas 65 decímetros cuadrados, teniendo 51
metros 80 centímetros de frente al Oeste al
camino nacional; 588 metros 70 centímetros
en el lado Norte, lindando con la fracción
3; por 596 metros 10 centímetros al Sud,
lindando con terreno de la viuda de don
Carlos Franco, y 61 metros 40 centímetros
en la línea del fondo, al Este, lindando con
la sucesión Belinzon. Se previene: 1.o Que
el mejor postor deberá consignar el diez
por ciento de su oferta, en el acto de serle
aceptada, a los efectos del artículo 919 del
Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los
gastos de escrituración, de compromisos y
certificados, serán de cuenta del comprador;
3.o Que los títulos y demás antecedentes se
encuentran en esta Oficina Actuaria, calle
25 de Mayo número 586, de manifiesto y a
disposición de los interesados. — Montevi-
deo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta,
Actuario."

Por informes, a mi escritorio: Rincón nú-
mero 523.
Set.6-1809-v.set.25.

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de Lavalleja, dictada en au-
tos "María Luisa Iglesias con Inocencio Ca-
sas, ejecución de hipoteca" se hace saber
al público que el día veintiocho del corrien-
te mes, a las catorce horas y trece minu-
tos, en el vestíbulo del Juzgado, por el mar-
tillero don Juan Ginesta Navarro, asistido
de los señores Alguacil y Actuario del Juz-
gado, se va a proceder a la venta por pre-
cio al mejor postor del siguiente bien in-
mueble: Una fracción de terreno con el edi-
ficio que contiene y demás mejoras anexas,
situada en la manzana ciento diez de esta
ciudad de Minas, empadronada con el núme-
ro tres mil doscientos ocho, compuesta de
trescientos cincuenta y dos metros cuadra-
dos o sean ocho metros de frente al Nord-
este a la calle Coronel Carabajal, por cua-
renta y cuatro metros de fondo hacia el
Sudoeste, por donde linda con Santos Fer-
nández; por el costado Sudeste linda con Ca-
talina Melogno de Ferrari, y por el Nord-
oeste, con más terreno del señor Casas. Se
previene: Que el mejor postor deberá con-
signar el diez por ciento de su oferta al
serle aceptada ésta en garantía de la mis-
ma; que los gastos de escritura de compro-
miso, escritura definitiva y certificados se-
rán de cuenta del comprador, y que los tí-
tulos y demás antecedentes se encuentra en
la Oficina Actuaria a disposición de los in-
teresados en días y horas hábiles. — Minas,
Setiembre 3 de 1928. — Felipe H. Ortiz,
Actuario.
Set.6-1825-v.set.25.

MIGUEL A. BARTOLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dicta-
do en los autos caratulados "José María
Flores solicitando la venta de un bien en
condominio", se hace saber al público que
el día 25 de Setiembre del corriente año, a
las dieciséis horas, y en el lugar de su ubi-
cación, se procederá por el martillero don
Miguel Angel Bártolo, asistido del Alguacil
y Actuario del Juzgado, a la venta en su-
basta pública del siguiente bien: Una frac-
ción de terreno con el edificio y demás me-
joras que contiene, ubicada en el paraje de-
nominado Cordón, jurisdicción de la 15.a
sección judicial de este Departamento, em-
padronada con el número 15356, cuya su-
perficie es de doscientos cuarenta y cinco
metros con cincuenta decímetros, deslinda-
dos así: diez metros de frente al Sud sobre
la calle Guaná entre las de Juan D. Jackson
y Eduardo Acevedo, estando señaladas las
puertas de acceso al mismo con los números
1919 a 1921; veinticinco metros cincuenta
centímetros al Este, confinante con el resto
del propio solar número 9; veintitrés me-
tros sesenta centímetros en la línea Oeste,
lindando con doña C. Migone, y en el fondo,
al Norte con don Agustín Wusck. Se pre-
viene: 1.o Que el mejor postor deberá con-
signar el diez por ciento de su oferta, en
el acto de serle aceptada, en garantía de la
misma; 2.o Que este bien adeuda por con-
cepto de asfaltado la suma de ciento sesen-
ta pesos, que serán de cuenta del compra-
dor; 3.o Que este bien está aforado para
el pago de la contribución inmobiliaria en
la suma de $ 5.000.00, y que no se oirá
oferta sino supera al valor de dicho aforo;
y 4.o Que los títulos y demás antecedentes
se encuentran de manifiesto en la Oficina
Actuaria de este Juzgado, calle Rincón nú-
mero 472, a disposición de los interesados.
—Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Patri-
cio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1862-v.set.25.

SIENRA Y ARBOLEYA

Rincón 517

JUDICIAL

De los derechos de dos fracciones de cam-
po en la Coronilla, Departamento de Mal-
donado.

El jueves 18 de Octubre, a las 16 horas,
en las puertas de Juzgado de Comercio de
segundo turno, calle Misiones 1378, vende-
remos, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Comercio de segundo turno, doc-
tor don Amaro Carve Urioste, en el expe-
diente "Liga de Defensa Comercial contra
Vega y Cía., ejecución de hipoteca", se ha-
ce saber al público que el dieciocho de Oc-
tubre entrante, a las dieciséis horas, y en
la puerta de este Juzgado, calle Misiones
1378, se procederá por los martilleros seño-
res Sienra y Arboleya, asistidos del Alguacil
y Actuario de este Juzgado, a la venta en
remate judicial y al mejor postor, de los de-
rechos de domino proindivisos, o sea las
tres séptimas partes que pertenecen a los
ejecutados don Roberto Vázquez y don Ra-
món Vázquez, correspondiendo una séptima
parte al primero y dos séptimas partes al
segundo en los siguientes inmuebles: 1.o
Una fracción de campo situada en la Coro-
nilla, 8.a sección del Departamento de Mal-
donado, compuesta de doscientas ochenta y
cuatro hectáreas, con ciento treinta y tres
metros, lindando: al Norte, con la sucesión
de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, con
una fracción adjudicada a doña Eufemia Me-
litona del Puerto de Maritan; al Sur, con
la adjudicada a don Ramón Mateo del Puer-
to y don Nicolás del Puerto, y al Oeste con
la de Abelardo del Puerto; 2.o Una fracción
de campo en el mismo paraje que el ante-
rior, compuesta de ciento dieciocho hectá-
reas, seis mil setecientos setenta y cinco
centiáreas, lindando: al Norte con la suce-
sión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este,
Otilia Bustamante de Méndez; al Sur, Nico-
lás A. del Puerto, y al Oeste, la sucesión de
Ventura Danielo del Puerto. Se previene:
1.o Que el mejor postor deberá consignar el
diez por ciento de su oferta, en el acto de
serle aceptada, a los efectos del artículo
919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o
Que los títulos y demás antecedentes se en-
cuentran de manifiesto en la Actuaría a mi
cargo, Misiones 1378, a disposición de los
interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de
1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.18-2289-v.oct.18.

PONCE DE LEON Y DUTRA

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dic-
tado en los autos caratulados "El Banco
de Crédito contra Toribio José Gabriel Ur-
dampilleta, ejecución de hipoteca", se hace
saber al público que el día 4 de Octubre del
corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa
de Comercio, se procederá, por los marti-
lleros señores Ponce de León y Dutra, asis-
tidos del Algacil y Actuario del Juzgado a
la venta en un solo lote, y con todas las
mejoras que contiene, en remate público y
al mejor postor de los siguientes inmuebles:
Una fracción de campo situada en el Depar-
tamento de San José, paraje Carreta Que-
mada, compuesta de cuatrocientos noventa
y ocho hectáreas, seiscientos noventa y seis
metros cincuenta decímetros cuadrados, que
lindan: al Este, el arroyo Carreta Quemada;
al Oeste, sucesión de José Urdampilleta; al
Norte, señores Armonaraiz, Arzuaga e
Iguardan, y al Sud, Santiago Laury; B)
Otra fracción de campo situada en el mis-
mo paraje y Departamento que la anterior,
compuesta de doscientas cuarenta y nueve
hectáreas trescientos cuarenta y ocho me-
tros cuadrados, que lindan: al Norte, campo
de la sucesión de don José Gabriel Urdam-
pilleta; al Sud, José Gascue; al Este, Igna-
cio Urdampilleta, y al Oeste, con Campos de
la sucesión de Miguel Urdampilleta; E)
Otra fracción de campo en el mismo para-
je y Departamento que las anteriores, com-
puesta de ciento veintiuna hectáreas, nue-
ve mil setecientos sesenta y un metros, cin-
cuenta decímetros cuadrados, que lindan:
al Norte la sucesión de don Gabriel Urdam-
pilleta; al Sud, Ramona Fernández de Gó-
mez; al Este, Carmelo Fernández, y al Oeste,
el arroyo Carreta Quemada por medio, con
la sucesión de don José Gabriel Urdampi-
lleta; D) Otra fracción de campo situada en
el mismo paraje y Departamento que las
anteriores, compuesta de doscientas ochen-
ta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece
metros cuadrados, que lindan: al Norte, do-
ña Nerea Fernández, el arroyo Carreta Que-
mada y Lorenzo Ygueran; al Sud, menores
Montenegro; al Este, Domingo Suárez, y al
Oest el arroyo Carreta Quemada en me-
dio, con la sucesión de don José Gabriel
Urdampilleta. Las cuatro fracciones que
acaban de deslindarse se encuentran ubica-
das en la segunda y tercera sección judicial
del Departamento de San José, y están em-
padronadas en conjunto con el número mil
seiscientos noventa y siete; y E) Otra frac-
ción de campo situada en la duodécima sec-
ción judicial del Departamento de Florida,
empadronada con el número doscientos se-
senta y dos, se compone de doscientas
ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento
trece metros cuadrados, que lindan: al Nor-
te y Este, con los señores Luis Pinto, José
Ríos y Juan Bello; al Sud, Domingo Suárez,
y al Oeste, Nerea Fernández y camino por
medio con la sucesión de don José Gabriel
Urdampilleta. Se previene: 1.o Que el me-
jor postor deberá consignar el diez por
ciento de su oferta, en el acto de serle
aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que
los títulos y demás antecedentes se encuen-
tran de manifiesto en la Oficina Actuaria
de este Juzgado, calle Rincón número 472,
a disposición de los interesados. — Monte-
video, Agosto 28 de 1928. — Patricio A.
Pereira, Actuario.
Set.8-1918-v.oct.4.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

En Piedras Blancas, parte de la conocida
granja Meneses.

Dos soberbias fracciones de terreno, con
edificio, bodega, viñedo, frutales, etc.

El miércoles 3 de Octubre, a las quince
horas, en la Bolsa de Comercio Zabala es-
quina Piedras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dicta-
do en los autos caratulados "Sucesión de
Luisa Milhas de Meneses", se hace saber
al público que el día tres de Octubre del
corriente año, a las 15 horas, y en las puer-
tas de la Bolsa de Comercio, se procederá
por el martillero don Antonio S. Zorrilla,
asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado,
a la venta en subasta pública, y sobre la
base de las dos terceras partes de sus res-
pectivas tasaciones; de los siguientes bie-
nes: Primero: Una fracción de terreno con
las construcciones, viñedos, árboles y de-
más mejoras que contiene, situada en la
17.a sección judicial de este Departamen-
to, compuesta de una hectárea, seis mil no-
venta y tres metros cincuenta y seis decí-
metros cuadrados, que se deslindan así:

ciento dos metros ochenta centímetros de frente al Sud sobre la calle de diecisiete metros que limita el Barrio Buenos Aires; ciento cincuenta y seis metros cuarenta centímetros por el Este, lindando con propiedad de los sucesores de doña María Amalia Meneses de Mora Magariños: por el Oeste, igual extensión, que lo separa de la fracción C, y por el Norte, ciento tres metros diez centímetros, con servidumbre de diez metros que lo separa de la fracción adjudicada a doña María Elena Meneses de Puppo. Este bien está tasado en la suma de $ 11,228.53, y está señalado con la letra A en el plano levantado en Noviembre de 1927 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll. Segundo: Otra fración de terreno con las construcciones, viñedos y mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada en el citado plano con la letra C, y compuesta, según el mismo, de nueve mil setecientos cincuenta y siete metros setenta y nueve decímetros, que se deslindan así: Sesenta y un metros de frente al Sud sobre la calle de diecisiete metros, que limita el Barrio Buenos Aires; por el Este, ciento cincuenta y seis metros cuarenta centímetros lindando con la fracción A; por el Oeste, ciento cincuenta y seis metros sesenta centímetros, con los sucesores de doña María Amalia Meneses de Mora Magariños, y por el Norte, servidumbre de diez metros con las fracciones de Oscar Meneses Milhas y María Elena Meneses de Puppo. Este bien está tasado en la suma de $ 14 695.64. Se previene: Primero: Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores; Tercero: Que las ventas se harán la mitad al contado y la otra mitad a un año de plazo, sin interés, con garantía del mismo bien; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira Actuario.

Planos e informes: Misiones 1365.

Set.14-2123-v.oct.3.

ANTONIO S. ZORRILLA Y COMPAÑIA
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno

En la Aguada, casa de bajos, calle Pampas número 1964 (antes Figueroa), entre Venezuela y Nicaragua. El jueves 27 de Setiembre a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con la sucesión Anacleto Bai o Bay. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en la manzana letra F, número 5 de la playa de la Aguada, en esta nueva ciudad, señalado con el número 22 en el plano respectivo levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez el 2 de Mayo de 1900 y se compone de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, con diez metros de frente al Oeste, sobre la calle Figueroa, la que estaba antes designada la puerta de entrada del edificio con el número 156, y actualmente con el número 1964, veinte y cuatro metros noventa centímetros al Sur, lindando con el solar 23, veinte y nueve metros noventa centímetros al Norte, por donde linda con el solar 21 y diez metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del fondo que mira al Este, Sur, Este, confinando con una pequeña parte del solar 2 y la casi totalidad del solar 3 de don Ambrosio Quartino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: calle Misiones número 1365.

Set.10-1969-v.set.27.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado L. Departamental de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Juan Bula con Eulogio Cabral, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Octubre entrante a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres 1425, se procederá, por el martillero don Carlos M.a Cantos asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una finca ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número sesenta y dos mil cuatrocientos ocho; edificada en el solar designado con el número seis en el palno suscripto por el ingeniero agrimensor don Miguel L. Costa, con una superficie de trescientos metros, teniendo diez metros de frente al Nordoeste a la calle Pública, distando su punto medio sesenta y nueve metros doce centímetros de la esquina formada con la calle Veracierto, ex camino Zamora, y treinta metros de fondo al Sudeste, lindando con José Bonfiglio; por el Nordeste con el solar cinco y por el Sudoeste, con el número siete, de don Teófilo Amado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cargo del comprador; 3.o Que sobre el bien existe una primer hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.17-2209-v.oct.4.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49518, 49695, 49680, 49579 y 50158; se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre del corriente año y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial escribano don Alberto Terrera Thode, de los siguientes inmuebles; Primero. A las catorce horas y 30 minutos: un solar de terreno ubicado en la manzana L. del pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos treinta y dos metros cuadrados y empadronado con el número 49518, tiene diez metros de frente al Noreste, sobre el Camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por treinta y tres metros con quince centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Laureano Vera y don Francisco Guimaraez, respectivamente. Segundo. A las quince horas: un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, manzana E, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49695, tiene quince metros de frente al Noroeste, sobre la calle Dieulafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Ignacio Pedralbes, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 49696 y 49694, de propietarios desconocidos, respectivamente. Tercero. A las quince horas y treinta minutos: un solar de terreno ubicado en la manzana E, compuesto de quinientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49680, tiene quince metros de frente al Norte, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por treinta y cinco metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering y lindando con el inmueble empadronado con el número 49679, de propietario desconocido. Cuarto. A las diez y seis horas: un solar de terreno ubicado en la manzana J, del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49579, tiene quince metros de frente al Noroeste, sobre la calle Pedro Fuente, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Bürmester, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Lenaghi y don Carlos Bürmester, respectivamente. Quinto. A las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos: un solar de terreno ubicado en la manzana B, del pueblo La Floresta, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados y empadronado con el número 50158, tiene nueve metros de frente al Sureste, sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Bereta, por cuarenta metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. y C Vázquez y Antonio Lamas, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente que firmo y sello en Sayago, a seis de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula.

Set.12-2061-v.set.29.

HECTOR VASCONCELLOS
Receptoría de Aduana de Artigas
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, dictada en los autos caratulados "Muñoz Bernabé, dalia José, Núñez Pedro Aquilino y otros", el martillero don Héctor Vasconcellos, asistido del Alcaide de esta Receptoría, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el día 30 de Setiembre corriente, a las 10 horas, las mercaderías que a continuación se detallan, declaradas caídas en comiso por sentencia del mismo magistrado: 104 rollos de tabaco negro en cuerda, con un peso total de 1.023 kilos; 4 frascos Elixir de Nogueira, 2 latas tabaco picado, con medio kilo en todo; 6 latas de dulce de coco, con 3 kilos en total; 3 latas dulce de guayaba, con 3 kilos en todo; una badana y una sobrecincha de cuero de ciervo y 9 pares sandalias de cuero. Se previene: Que previamente al retiro del tabaco deberá abonarse en la Administración Departamental de Rentas los impuestos internos correspondientes. — Artigas, Setiembre 8 de 1928. — J. Barrio.

Set.18-2260-v.set.29.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos "Manuel de la Cruz Baptista contra Octavio Oribe Noble, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblía, a la venta en remate público de un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en el Barrio Benito López, ejido de esta ciudad, padrón número 2470, manzana 234, que consta de 677 metros de superficie, y linda: al Este, 17 metros de frente a la calle 25 de Mayo; igual extensión al Oeste, lindando con terreno de Antonio Sorribas; 38 metros 80 centímetros al Sur, sobre la calle Villa Nueva, y 38 metros 90 centímetros al Norte, lindando con terreno de Agustín Olivera; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 15 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.18-2242-v.oct.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de Pedro Sirito, que corren en los autos de los cónyuges Severino Chá y Genoveva Bordone, y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Juez que suscribe, en las puertas de esta oficina, y sobre la base de doscientos pesos, de la octava parte de las dos fracciones de terreno que en Colonia Estrella, jurisdicción de esta ciudad de Carmelo, y con la vieja población que contiene, y que en conjunto integran el caudal de la sucesión Cha-Bordoné, y abarcan una superficie de 9 hectáreas, 4.079 metros, que lindan: por el Norte, calle vecinal y Catalina Cha, quien también limita por el Este; por el Sud, con José Croce, y por el Oeste, calle vecinal, que pertenecen a los hijos menores del expresado Pedro Sirito y Balbina Cha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento sobre su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los autos de referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 15 de 1928. — C. Carballo.

Set.24-2393-v.oct.9.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el señor Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecsea, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: Todos los derechos que a la menor Evangelina Laborde le puedan corresponder (una quince avas partes), en los inmuebles que se determinan a continuación: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas seis hectáreas, seis mil sesenta y seis metros, que lindan: al Norte, con doña Martina Hita; al Sud, con Bartolo y Dionisio Echichuri; al Este, con el arroyo Porongos, y al Oeste, con la sucesión de Enrique L. Díaz. Otra fracción de campo con el alambrado y demás mejoras que contiene, contigua a la anterior, compuesta de tres hectáreas, cuatro mil setecientos cincuenta y cinco metros noventa y dos decímetros, que linda: al Norte y Este, con Fernando Hita; al Sud, Bartola Echichuri de López, y al Oeste, camino por medio, con la sucesión de Enrique L. Díaz, empadronadas con el número seiscientos setenta y cinco. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los *autos* sucesorios de don Fernando Hita;

que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 19 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.24-2394-v.oct.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, el señor Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecosea, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en público almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno de chacra, compuesta de un área de once hectáreas, tres mil seiscientos sesenta y seis metros, que linda: por el Norte don Cayetano Salvatto; por el Sur, con don Luis Ladeuix, por el Este, con los señores Berhouet Hnos., y por el Oeste, calle pública. Segundo: Una fracción de terreno de huerto, señalada con el número doce en el plano topográfico de esta ciudad, compuesto de una superficie de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, que limita: por el Norte, Sud, Este y Oeste, con calles públicas. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Salvador Rivero y otros, sucesiones"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 7 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.11-2013-v.set.26.

CLELIO QUIRICI

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno de Montevideo, dictado en los autos "Enrique Munne y Cía., quiebra", según exhorto número mil cuatrocientos cuarenta y tres, se hace saber al público que el día once de Octubre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, se va a proceder a la venta por precio superior a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien inmueble de pertenencia de la quiebra de la referencia: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situado a inmediaciones de esta ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, compuesto de una extensión superficial de dos mil trescientos treinta y tres metros, que se deslindan así: veinticinco metros cincuenta centímetros de frente al Sud sobre la calle que conduce al embarcadero de ganado de la Estación del Ferrocarril; veintiséis metros ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando con don José Magri, y noventa metros veinte centímetros en la línea del Oeste, por donde limita con don Manuel Mateus, confinando por el Este con don Fructuoso Gómez, cuyo inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria del corriente año en la cantidad de setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 4 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.17-2197-v.oct.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en autos "Ramón Vidal con Antonio Gorga", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, por el Alguacil, y asistido del Actuario del mismo, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, de una fracción de campo situada en la décimatercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil cuatrocientos ochenta y siete, compuesta de siete hectáreas mil cuatrocientos veintiséis metros nueve mil cincuenta centímetros, lindando: al Norte, Donato Lombardo; al Sur, Isabelino Borjas; al Este, sucesión Ayala, y al Oeste, camino vecinal. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 10 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.15-2159-v.oct.4

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María Balbinda Valadán, sucesión", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública, por precio no menor de seiscientos pesos, de una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana número ciento quince de esta ciudad de Minas, empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y tres, compuesta de ciento ochenta y dos metros noventa y un decímetros, que se deslindan así: trece metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle José B. y Ordóñez, por trece metros setenta y cinco centímetros de fondo que, por formar esquina la propiedad, son también de frente a la calle Canelones. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 6 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.14-2119-v.oct.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional de Paysandú

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florenzio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Sacarelo Eugenio M. y Compañía con Diego Correa, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 39, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes solares de terreno y sus mejoras, y que forman parte de los terrenos de quinta de la que lleva el número doscientos treinta y cinco, empadronada con el número dos mil trescientos setenta y siete del ejido de esta ciudad de Paysandú, y que detallados de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Junio del año mil novecientos doce, por el agr. mensor don Víctor H. Bernasconi, son los siguientes: Primero: El solar señalado con el número trece, que se compone de una superficie de ochocientos treinta y un metros ocho mil ochocientos catorce centímetros, que se deslindan así: trece metros y treinta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Tapias; trece metros y cuarenta y dos centímetros en la línea del Sud, por donde linda con el solar número veintitrés; sesenta y un metros y sesenta y cuatro centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar número catorce y sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número doce; tasado en setecientos cincuenta pesos; Segundo: El solar señalado con el número veintiuno, se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros y treinta centímetros, que se deslindan así: trece metros y cuarenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número once; sesenta y cinco metros en la línea del Este, por donde linda con el solar número veintidós, e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con los solares números seis, siete, ocho, nueve y diez; tasado en trescientos cuarenta y ocho pesos con noventa y dos centésimos: Tercero: El solar señalado con el número veintidós se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros treinta decímetros, que se deslindan así: trece metros y cuarenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número doce; sesenta y cinco metros en la línea del Este, por donde linda con el solar número veintitrés que más adelante se describirá, e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número veintiuno anteriormente descripto; tasado en quinientos noventa y ocho pesos con noventa y dos centésimos; Cuarto: El solar señalado con el número veintitrés, que se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros treinta decímetros que se deslindan así: trece metros cuarenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número trece, primeramente descripto; sesenta y cinco metros en la línea del Este, por donde linda con el solar número veinticuatro, e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número veintidós, anteriormente descripto; tasado en seiscientos treinta pesos. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, y que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.10-1955-v.set.27.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos seguidos por don Mariano Suárez contra la sucesión de don Pedro A. Vidart, por desalojo y cobro de alquileres, se hace saber al público que el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes de la tasación, de todas las existencias de la casa de comercio del causante señor Vidart, en el mismo local, Avenida 18 de Julio esquina Sarandí, comenzando el 28 del corriente de 10 a 12 horas y de 14 a 17 horas; continuándose el 29 de 8 a 12 horas, y días hábiles siguientes, en caso necesario, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. Se hace constar que la venta es al contado; y que la lista de mercaderías con su tasación, están en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Set.14-2139-v.set.26.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "United States Ruber Export C.o L.d. contra Luciliano Rodríguez, cumplimiento de contrato", se hace saber que el día 9 de Octubre entrante, de 15 a 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de un automóvil marca "Overland", 24 H. P., modelo 85, motor 13711, chapa B. 61, cuyo automóvil está depositado en el garage de Luis Alberto Nin, situado en la calle Blandengues número 1542, de la ciudad de Montevideo. Aforado en trescientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida. —Rocha, Setiembre 19 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.24-2375-v.oct.4.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Celia Bernardina Cardoso, incapacidad", se hace saber que el día 28 de Setiembre entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras sita en San Miguel, quinta sección de este Departamento, compuesta de sesenta y una hectáreas, ocho mil quinientos noventa y dos metros sesenta decímetros, que linda: al Sureste, María Raulina Cardoso de Aguiar; al Suroeste, Celia Beatriz da Costa de Cardoso de Aguiar y Sebastián Amarilla, y por el Noroeste, María Manuela Cardoso de Aguiar. Tasado en cincuenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta publicación debe hacerse por el término de veintitrés días en razón de la distancia a que se encuentra el inmueble. — Rocha, Agosto 28 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.31-1618 v.set.25.

ALCIDES CAMBRE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en autos "El Procurador de Impuestos con la sucesión Trinidad Rodríguez, cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que el día tres de Octubre próximo, de 10 a 11 en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública por el rematador don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil Escribano don Cipriano Graña (hijo) y don Julio J. Larena, por oferta que exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, de dos terrenos solares y las mejoras inherentes, ubicados en la manzana once del Barrio Porvenir de esta Villa, lindando por un frente con calle pública número 5; por otro, con la calle número 2; por otro, con el solar ciento veintiséis, y por otro, con el solar ciento veintidós de

la misma manzana, con una superficie de mil doscientos veinte metros. Se previene: Que los terrenos, el edificio, árboles y demás mejoras, están tasados en doscientos cincuenta pesos; que los gastos de escritura son de cargo del comprador y que al aceptarse la oferta el mejor postor consignará el 10 por ciento a los efectos legales. —Lascano, Setiembre 12 de 1928. — V. Z. A. Mariño.

Set.18-2269-v.oct.3.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
ALMONEDA

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en autos "El Procurador de Impuestos con la sucesión Fermín Pereira, cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber que el día tres de Octubre próximo de 1 a 12 y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el rematador don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil designados al efecto, a la venta de dos terrenos solares y la mitad de otro, situados entre las calles Piedras y Joaquín Suárez de esta Villa, encerrando una área de dos mil metros y lindando: por un frente con la calle Piedras; por otro con la calle Joaquín Suárez; por un costado, con Leonardo Payanes, y por otro, con Catalina P. de Sosa. Se previene: Que el remate se hará por cantidad que exceda de las dos terceras partes del aforo que es de setecientos cincuenta pesos; y en dos lotes; sacándose en primer orden el solar esquinero, compuesto de ochocientos metros y en segundo, si no alcanzara a cubrir la deuda, costas y costos, el terreno central y la mitad del otro solar, con una área de mil doscientos metros; que los gastos de escritura son de cargo del adquirente, el cual consignará en el acto de aceptársele el 10 por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Lascano, Setiembre 12 de 1928. V. Z. A. Mariño.

Set.18-2268-v.oct.5.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, en el lugar de su ubicación, horas que se indicarán y base que para cada uno se establece, el martillero don Pedro R. García, asistido del infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda, y al mejor postor los inmuebles que a continuación se detallan: Primero: A las diez horas, un lote de terreno señalado con el número 1 en el plano respectivo, compuesto de 369 metros 4.750 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Susana Fletcher; Este, lote número 2, que se deslinda a continuación; Sur, calle 8 de Octubre, y Oeste, por ser esquina, calle Osimani y Llerena. Base de venta: $ 1.20 el metro cuadrado, o sea en total $ 443.27. Otro lote número 2 en el mismo plano que el anterior, compuesto de 340 metros 3.912 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Susana Fletcher; Este, lote número 3, que se describirá a continuación; Sur, calle 8 de Octubre, y Oeste, lote número 1, anteriormente descripto. Base de venta $ 1.00 el metro, o sea en total $ 340.40, y otro lote contiguo a los anteriores, con la finca y mejoras existentes en el mismo, señalado con el número 3 en el plano citado, compuesto de 514 metros 4.588 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Susana Fletcher; Este, Rosa M. de Bembenuto; Sur, calle 8 de Octubre, y Oeste, lote número 2, anteriormente descripto. Base de venta, pesos 2.616.23. Estos tres lotes están ubicados en la manzana número 84 de esta ciudad, esquina de las calles 8 de Octubre y Osimani y Llerena. Segundo: A las once horas, un lote de terreno y demás mejoras que contenga, sito en la manzana 120 de esta ciudad, compuesto de 618 metros cuadrados, dentro de sus cercos actuales, lindando: Norte, María Sánchez; Este, Felipe Minutti; Sur, doctor Casimiro Silva, y Oeste, calle Cerrito. Base de venta: $ 250.00. Tercero: El mismo día siete de Octubre próximo, a las quince horas: Inmuebles ubicados en la manzana ciento cincuenta y uno de esta ciudad, compuestos: Lote número 1, en plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, tiene 463 metros 8.900 centímetros cuadrados de superficie, lindando: Norte, Elena P. de Kringer; Este, lote número 2, que se deslindará enseguida; Sur, calle Brasil, y Oeste, Francisco Méndez. Base de venta: $ 500.00. Lote número 2, con un área de 904 metros 5.807 centímetros cuadrados, con casa habitación y demás mejoras, deslindando: Norte, Elena P. de Kringer; Este, Francisco Erro; Sur, calle Brasil, y Oeste, lote número 1, anteriormente descripto. Base de venta: $ 5.000.00. Cuarto: A las dieciséis horas: Terrenos ubicados en la manzana letra A de la planta suburbana de esta ciudad, con las bases, áreas y límites siguientes: Lote número 1, en plano del agrimensor don Abilio E. dos Santos, compuesto de 400 metros lindando: Norte, calle Brasil; Este, lote número 2, que se describirá; Sur, lote número 3, del mismo plano, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: pesos 190.00. Lote número 2 del mismo plano, con edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de 554 metros 9.950 centímetros cuadrados, lindando: Norte, calle Brasil; Este, por ser esquina, linda con calle J. Raffo; Sur, lote número 3, que se describe a continuación, y Oeste, lote número 2, ya descripto. Base de venta: $ 1.000.00. Lote número 3 del citado plano, compuesto de 239 metros 4.500 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lotes números 1 y 2, descriptos; Sur, lote 4, que se describirá; Este, frente a calle J. Raffo, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: $ 65.00. Lote número 4, que se compone de 239 metros 5.500 centímetros cuadrados, y linda: Norte, lote anterior, número 3; Este, frente a calle J. Raffo; Sur, lote 5, que se describirá; y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: pesos 65.00. Lote número 5 del ya citado plano, compuesto de 239 metros 6.500 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote 4, descripto anteriormente; Este, frente a calle J. Raffo; Sur, lotes 6 y 7, que se describirán, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: $ 65.00. Lote número 6, compuesto de 392 metros 9.000 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote número 5, descripto anteriormente; Este, lote número 7, que se describirá enseguida; Sur, frente a calle Uruguay, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: $ 95.00. Lote número 7, en el plano referido, compuesto de 549 metros 1.210 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote número 5, ya deslindado; Este, calle J. Raffo; Sur, calle Uruguay; por ser esquina; y Oeste, lote anterior, número 6. Base de venta: $ 110.00. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "María Schenck de Bonjour, sucesión", que radican en este Juzgado; 2.o Que se ha habilitado el feriado para esta diligencia; 3.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base ya determinada para cada inmueble, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el 10 o|o en poder del suscripto Actuario en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escritura, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 4 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.17-2203-v.oct.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 616.—Sucesiones de Mariana Ohaco de Listur y Esteban Listur", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con la asistencia del infrascripto, va a vender, al mejor postor, un terreno con las edificaciones y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó, por veintisiete metros noventa y cinco milímetros de fondo al Sur, por donde linda actualmente con doña Mercedes Methol de García; por el Este, por formar esquina, son también de frente a la calle Dolores, y por el Oeste, con doña Celestina Vespa. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de su tasación, el que se hará conocer en el acto de la subasta; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada ésta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía; 3.o Que los gastos de escritura definitiva y de certificados serán de cargo de el o los compradores; y 4.o Que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, de manifiesto a disposición de los que deseen examinarlos. — Mercedes, Setiembre 4 de 1928. —Eduardo V. Vigo, Actuario.

Set.7-1892-v.set.25.

AURELIO PEREIRA CARRASCO
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Crisoldo L. Maldonado, Quiebra", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del señor Valentín Ferreirós, en su carácter de acreedor de varias firmas comerciales interesados en estos autos, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Aurelio Pereira Carrasco, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble, de pertenencia del señor León Crisoldo Maldonado o Crisoldo L. Maldonado: Un solar de terreno señalado con el número once de la manzana número seis del barrio Italia, del pueblo Lavalleja, séptima sección de este Departamento, con la edificación y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de ochocientos sesenta y seis metros y cinco centímetros cuadrados, que mide cincuenta y cinco metros noventa centímetros al Norte, lindando con José R. Gómez, hoy su sucesión; igual extensión al Sur, lindando con el solar número diez, del mismo Barrio; quince metros cinco centímetros al Este, sobre la calle Madrid, e igual extensión al Oeste, lindando con los sucesores del nombrado Gómez. Se previene: 1.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento del importe de la venta en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título respectivo se encuentra agregado al expediente referido al principio, los que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina; 3.o Que este remate es al mejor postor. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.15-2186-v.set.28.

JOSE ACEVEDO (hijo)
Juzgdo de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "Florentino Olivera, denuncia que en el campo de la Sociedad Fomento apareció un animal ajeno", se hace saber al público que el día veinticho del corriente, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don José Acevedo (hijo), asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor, de un novillo de pelo pampa, de raza mestizo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada la oferta, en garantía de la misma. — Olimar Grande, Setiembre 5 de 1928. —Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Set.15-2187-v.set.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que habiendo fallecido el doctor Ramón Figueroa, socio del comercio que giraba en esta plaza con despacho de bebidas bajo la razón social de Ramón Figueroa y Desiderio Figueroa, situado en la calle Turquía número 309 (Villa del Cerro), he prometido vender la parte del socio fallecido al socio señor Desiderio Figueroa, quedando a su cargo el activo y el pasivo. Ruégase a los que se consideren con derechos presenten sus justificativos en el estudio del doctor Juan Antonio Devita, Plaza Independencia número 807, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Figueroa. Porras. — Desiderio Figueroa.

Set.24-2401v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores A. Casal Varela y Cía., han prometido vender al señor Eladio Ordoqui la casa de comercio que en el ramo de muebles de oficina tienen establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 1379 y 1381, y que el comprador Eladio Ordoqui se ha hecho cargo del activo y pasivo. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — A. Casal Varela y Cía. — Adolfo Casal.—Francisco L. Casal. — Eladio Ordoqui.

Set.24-2290-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", Alzáibar número 1358, he prometido en venta a los señores Basilio Antón, Mateo González y Victorio Arancio el negocio de café y bar de mi propiedad, situado en la calle Río Branco número 1301, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Juan Besga.

Set.24-2369-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Domingo Morán el almacén de comestibles situado en la calle Juan Paullier número 2901, esquina a la de Araycuá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Jesús Bermúdez.

Set.22-2326-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he constituído una sociedad con el señor Raymundo Silveira en la casa de comercio que tengo establecida en la calle General Prim número 3149, esquina 2 de Mayo, la cual girará con los nombres de Graña y Silveira. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor de la anterior firma para que se presente en la indicada casa para reconocimiento de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. —Manuel Graña. — Raymundo Silveira.

Set.5-1767-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1770, he contratado vender a favor de don José R. Perrone, la carnicería situada en la calle Canelones número 1071, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Aureliano R. Milhomens.

Set.11-2027-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle San Salvador número 1629, esquina a la de Ansina, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Andrés Rey, y retirándose de la misma don Emilio Grandal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Andrés Rey. — Emilio Grandal. — Grandal y Rey.

Set.3-1698-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a doña Amelia Oyarbide el comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Héctor Santini", tenemos establecido en esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Juan L. Lacaze, Setiembre 17 de 1928. — Armand Ugón y Cía.

Set.19-2316-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor David Rabinovich la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y mueblería giraba bajo el título "La Republicana" en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, calle Colón número 370, como también las sucursales de Dolores, Fray Bentos, La Lata y Soriano, comprendiendo las existencias instalaciones, muebles y útiles y todas las cuentas a cobrar de las mismas localidades Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio de los señores Castellanos y Rabinovich, calle Colón número 1520. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Moisés Golovañevsky.

Ag.31-1604-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Plácido Añón y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Galicia número 1099, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Manuel Rama.

Set.5-1759-v set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la señora Isabel Pardo de Rey la casa de comercio que en el ramo de modas tenemos establecida en esta ciudad en la casa número 864 de la calle San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Manuela Gamboa. — Rosa Cardani.

Set.1.o-1640-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a Manuel Doldán para la firma Doldán Hermanos, el comercio de panadería denominado "La Luna" establecido en la casa 911 de la calle Tapes, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Serafín Doce.

Set.6-1845-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Fábrica Nacional de Medias giraba en esta plaza y en la de Buenos Aires bajo la razón social de Juan Pastra y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Pastra. A los efectos consiguientes se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la mencionada firma se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Guayabo números 2432 y 2436, a fin de serles reconocidos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — José Weimer. — Juan Pastra.

Set.13-2102-f.oct.8.

VENTA DE ALMACEN Y BODEGA

Se participa al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Leopoldo Cayalbo, Antonio Ariano, Angel Ariano y Francisco J. Lavagge la casa de comercio que en el ramo de almacén, bodega y bar tengo establecida en esta ciudad, camino Propios número 4971, entre 28 de Febrero y vía del ferrocarril. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Jacinto Cuore.

Set.17-2210-v.oct.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor José García Morales la parte de mi extinto esposo don Alfonso Ribero, y que corresponde a la que suscribe y a sus hijos Julio y Elena, en la casa de comercio que en el ramo de tipografía y encuadernación se halla establecida en esta ciudad, calle San José número 1293. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Carmen E. Gambón de Ribero.

Ag.27-1470-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Costa y Manuel Costa, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Bella Vista número 1747, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. —Estéban Pereira.

Set.17-2239-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que, por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Hilario García, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida, en la calle Sarandí número 199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Gumersindo de la Iglesia.

Set.17-2194-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Mario Gallea el almacén de comestibles en general situado en la calle Democracia número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Angel Pérez.

Ag.24-1442-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay, se ha disuelto la sociedad José Souto y Compañía, que gira en esta plaza calle Gambetta número 24 en el ramo de provisión de comestibles, quedando a cargo del activo y pasivo la socia doña Piedad Antelo de Souto. Ruégase a los que tengan cuentas a cobrar las presenten en el comercio aludido en el término legal. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Souto y Compañía. — José Souto. — Piedad Antelo de Souto.

Set.10-1970-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el Escribano don Luis Basso, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Campos y Goncalves", habiendo quedado el socio don Arturo Campos a cargo de todo el activo y pasivo. — Salto, Setiembre 5 de 1928. — Arturo Campos. — Juan Antonio Goncalves.

Set.17-2201-v.oct.10.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" Ltda.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 4 de Octubre de 1928, a las quince horas en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, Inventario y Balance General, correspondientes al octavo ejercicio social, e informe del señor síndico. Elección de un Director y tres Directores-Suplentes, y para tratar asuntos relacionados con el artículo 10 de los Estatutos.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 2 de Octubre de 1928. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — El Secretario.

Set.24-2376-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y do hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de **carnicería giraba en esta plaza** bajo la razón de Sosa y Chocho, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Joaquín Chocho, quien continuará el mismo ramo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Agosto 3 de 1928. — Juan Sosa. — Joaquín Chocho.

Ag.10-1002-v.set.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Balbino Noriega participa al comercio y al público en general y a los efectos de la ley y emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo.—Tranqueras, Agosto 31 de 1928. — Fco. Balbino Noriega.

Set.7-1886-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Natalio Cupainolo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Juan de Dios Peza número 59. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Fermín Berrueta.

Ag.31-1609-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don José Facal la mitad de mi establecimiento de panadería "Estrella del Este", ubicado en la Villa del Cerro, en la calle República Argentina número 114. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el local del comercio prometido en venta. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Victorio Sanguineti.

Ag.31-1602-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Carlos Icasuriaga desde el 1.o de Julio último quedó totalmente disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sámano Goñi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Toribio Sámano, quien continuará al frente del mismo negocio. — Guillermo Goñi. — Toribio Sámano.

Ag.27-1473-v.oct.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio en general, que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio calle Rincón número 456, he vendido a los señores Enrique y Félix García, mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, calle Yerbal número 680. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — José Sánchez. — Enrique García.— Félix García.

Set.12-2066-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he vendido al señor Juan J. Pereyra el establecimiento de hotel que tengo establecido en esta plaza denominado "Plaza Hotel", quien se hará cargo el día 16 del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en el expresado comercio dentro de los términos legales. — Juan L. Lacaze, Setiembre 1.o de 1928. — Lucrecia B. de Ghio.

Set.8-1920-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la le ydel 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José Pérez la casa de comercio establecida en la calle Paraguay número 1329, de esta ciudad, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Puig y Oliver. Set.22-2336-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Amable Gavelic el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado, kilómetro 26 (Barrios Blancos), Departamento de Canelones. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Antonio Marroig.
Set.22-2352-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comerco y al público hago saber que he vendido al señor Moisés Acosta y Lara el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2460. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928 — Domingo Lena.
Set.22-2341-v.oct.16.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 419 del Código de Comercio y los artículos 7.o y 8.o de la ley de 2 de Junio de 1893, el Directorio de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), pone en conocimiento del público y de los accionistas que dicha sociedad está disuelta y entra en liquidación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. Set.22-2342-v.oct.3.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)

En liquidación

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto en los artículos 7.o y 8.o de la ley del 2 de Junio de 1893, y de acuerdo con los artículos 24 y 30 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), en liquidación, convoca a Asamblea Extraordinaria de los acionistas para el día 20 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, con el objeto de determinar la forma de liquidación de la misma.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, apartamento número 4, desde el día de la fecha hasta el 19 de Octubre del corriente año (artículo 32 de los Estatutos), previniéndose que la Asamblea quedará constituída y resolverá con cualquier número de concurrentes. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928.
Set.22-2343-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle Rondeau número 1540, en los ramos de joyería, bazar y fábrica de alhajas bajo la firma de Boions y Compañía, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor José Boions. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1928. —José Boions — Cosme Ceppi. — Italo Roccia. Set.18-2264-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367) he contratado vender a favor de don Juan Uhalde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el camino Maldonado esquina Baltasar Brum, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores que deben presentar sus cuentas en la oficina de los balanceadores, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Viuda de Antonio Marenco. — Juan Uhalde.
Set.3-1763-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que he prometido vender al señor Hilario Plaz la parte que como comanditario me corresponde en la farmacia que gira en la villa de San Ramón bajo la firma de Elisa Nosei y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San Ramón, Agosto 23 de 1928. — José Maurenti (hijo).
Ag.27-1450-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que el veintinueve del corriente mes de Agosto he prometido en venta al señor Juan Abete el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza con sede en el local de la calle Río Negro número 1521. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Marcelino Fernández. Set.3-1684-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Recinto número 200, esquina a la de Maciel, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Emilio Grandal, y retirándose de la misma don Andrés Rey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Emilio Grandal. — Andrés Rey. —Grandal y Rey. Set.3-1697-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo, por escritura autorizada con fecha 31 de Agosto último, ante el escribano don Mario Henón, se ha declarado disuelto el contrato de Sociedad relativo a la fabricación de calzado, que bajo la firma de Butrico Hermanos giraba en esta plaza, en la calle José L. Terra número 2587, por dicha escritura se hizo cargo del activo y pasivo social, el señor Jacinto Butrico. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto treinta y uno de mil novecientos veintiocho. — Jacinto Butrico. — Luis Butrico. — Raúl Butrico.
Set 8-1897-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos establecida en la Avenida General Flores número 2952 en el ramo de café y bar, y que gira bajo la razón social de Castro y García, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Gerónimo Castro, según balance general que practicará el contador público señor Luis Lezama Muñoz, Rincón 180. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. —Gerónimo Castro. — Manuel García Castro. Set.1.o-1663-v.set.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Bautista Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Convención número 1101, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Icardi Hnos.
Set.3-1696-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños el 6 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Mari y Compañía en el ramo comercial de manufacturas de productos agrícolas y marítimos en conservas, con establecimiento en la calle César Díaz número 1314, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Mari, ante quien deberán presentarse todos los acreedores para hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Pedro Guasch. — Pedro Mari.
Set.8-1919-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos al comercio y al público, que por escritura que autorizó el Escribano Ernesto L. Giulfo, con fecha 27 de Agosto último, fué totalmente disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, en el ramo de artículos de construcción, bajo la razón de Parodi Hermanos, cuyos únicos componentes eran los señores José A. y Manuel A. Parodi; constituyéndose acto continuo, una nueva sociedad integrada con los señores José A. Parodi, Manuel A. Parodi, Gregorio Y. Covacich, Juan F. Accinelli y José Parodi Falco. Esta se hizo cargo del activo y pasivo de la que quedó disuelta, se dedicará a igual clase de negocios que la anterior y girará bajo la misma firma social. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — José A. Parodi. — Manuel A. Parodi. — Gregorio Y. Covacich. — Juan Francisco Accinelli. — José Parodi Falco.
Set.15-2185-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo expirado el contrato de la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de R. Tabárez y Cía. el 31 de Diciembre de 1927, y habiendo liquidado todas sus operaciones y saldado todas hus obligaciones comerciales, ha sido extinguida dicha sociedad, lo que llevamos a conocimiento del público en cumplimiento de una disposición de orden legal. — R. Tabárez y Compañía. Set.6-1839-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Mauricio de los Santos la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada y bebidas fermentadas tengo establecida en la Avenida Garibaldi número 1702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Emilio A. Fernández.
Set.7-1864-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Pedrós he contratado vender a favor de don Jaime Ribas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cufré esquina La Paz, número 2201, de esta ciudad. A los efectos, de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Silvio Pionetti y Cía. Set.7-1858-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Manuel García Alonso, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la Avenida Garibaldi número 1750, esquina a la de Rocha de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Francisco J. Bazzi.
Set.7-1881-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Ramón Camaño, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 2401, esquina Morales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Manuel Carreiras. Set.7-1880-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en virtud de instrumento que autorizó el escribano Luis Mattiauda el día 2 de Agosto del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Carlsson Hermanos y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma Oscar F. y Carlos J. Carlsson. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Carlsson Hermanos y Compañía. Set.7-1859-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Moreira la carnicería que tengo establecida en la calle Hocquart número 1740. Los que se consideren mis acreedores, deben presentar sus cuentas en la casa comercial aludida o en la escribanía de don Eduardo Pérez Olavo, Convención 1326. —Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Avelino Pulme. Set.6-1808-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido al señor Andrés Pianoli la panadería que tenía establecida en la calle 19 de Abril e Ituzaingó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 3 de 1928. —Pedro Coll. Set.8-1922-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pedro Culazzo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Uruguay número 1752, esquina Caboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Pedro Patrone. Set.3-1682-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Barraca Americana", antes Hufnagel, Plotier y Cía., mi negocio de artículos de corralón denominado "Barraca La Sanducera", sito en la calle Cerro Largo número 759, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Miguel E. Gearty.
Set.12-2038-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Alvares y Peláez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, situado en la calle Cerrito número 201, esquina a la de Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Nora Clariá.
Set.1.o-1666-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Teodoro Amaral el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José A. Possolo número 103, esquina a la de Torricelli, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Benito Fernández.
Set.1.o-1667-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Luis R. Claveaux y Zorobabel Delfino la cantina que giraba bajo mi nombre establecida en la sede del "Uruguay Foot-ball Club", sita en la calle Sierra número 2334. Las personas que tengan algún crédito pendiente, deben presentar sus comprobantes y recabar el pago en mi casa, calle Nicaragua número 1601 dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — José Ferrero. — Victorio Vecchio.
Set.8-1929-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido en la disolución de la sociedad Borgarelli y Pandiani, propietaria del taller mecánico y de reparaciones de autos establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 340, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Juan Pandiani, Atilio Tamburini y Adolfo Gaspari, estos dos últimos compradores de la parte de don Carlos Borgarelli. Avísase a los acreedores que deben pasar por el domicilio citado a normalizar sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Carlos Borgarelli. — Juan Pandiani. — Atilio Tamburini. — Adolfo Gaspari.
Set.18-2251-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano doctor Guillermo M. Búrmester, en Setiembre 8 del corriente año, ha sido disuelta totalmente la sociedad de "Cesconi Hermanos y Lombardo", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Helios y Ovidio Cesconi, quiénes por la misma escritura constituyen una nueva sociedad. Esta publicación se hace a los efectos de lo establecido por los artículos 229 y 492 y concordantes del Código de Comercio. — Salto, Setiembre 8 de 1928. — Cesconi Hermanos y Lombardo. — Helios Cesconi. — Ovidio Cesconi. — José R. Lombardo. — Eros Cesconi.
Set.17-2202-v.oct.10.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Segunda convocatoria
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 del corriente a las 18 horas en el local social, Plaza Independencia número 824.

ORDEN DEL DÍA:

Memoria del Directorio, informe de la Comisión Fiscal, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio. Elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la Asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los Estatutos con tal objeto

La Asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los que concurran.—Montevideo, Setiembre 1928. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario.
Set.18-2283-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo el señor Carlos Rebella ha resuelto separarse de la razón social Nadotti y Rebella, relativa a café y bar, sito en esta ciudad, calle Rivera número 1915, esquina Coronel Brandzen, y transfiriéndose al socio restante Nadotti la parte en el activo y pasivo social. Al mismo tiempo, el señor Juan Oliveri formalizará contrato de sociedad con el señor Juan Nadotti para dedicarse a explotar el negocio antedicho. Las escrituras respectivas serán autorizadas por el escribano Mario Henón. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Juan Nadotti.—Carlos Rebella.— Juan Oliveri.
Set.5-1765-v.set 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Eladio Otero y Ricardo Olagüe el garage situado en la calle General Pagola núm. 1727, entre Justicia e Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. —Por Barnetche y Freitas: Francisco Freitas.
Set.14-2118-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Alejandro Sompolinski el negocio de peluquería sita en la calle Yaguarón número 1331. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren con derecho presenten sus justificativos en la escribanía del Doctor Osvaldo Boggiano, Soriano 1283. — Abraham Guendelman.
Set.14-2116-v.oct.8.

MORRIS, LITTLE E HIJO (SOCIEDAD ANONIMA)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Morris Little e Hijo, S. A.", para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 28 de Setiembre de 1928 a las 17 horas en el local social, calle Rincón número 508, a fin de considerar la siguiente orden del día:

Reforma de los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 7.o, 8.o, 10, 16, 17, 19, 26, 27, de los Estatutos sociales.

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos en vigencia, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, a lo menos, cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea o entregar el certificado que justifique que sus acciones están depositadas a su orden en un Banco de Montevideo. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1928. — El Secretario.
Set.14-2144-v.oct.3.

MORRIS, LITTLE E HIJO (SOCIEDAD ANONIMA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Morris Litle e Hijo, S. A.", para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de Setiembre de 1928 a las 16 horas, en el local social, calle Rincón número 508, a fin de considerar todas las cuestiones determinadas en el referido artículo 17. (Memoria, balance, elección de miembros del Directorio, etc.).

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 23 de los mismos estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social a lo menos, cinco días antes de la fecha para la Asamblea o entregar el certificado que justifique que sus acciones están depositadas a su orden en un Banco de Montevideo. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1928. — El Secretario.
Set.14-2143-v.oct.3.

COMPAÑIA DE ABASTO Y SALADERO
(S. A. N.)

Se cita a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de Setiembre de 1928 en su local de la calle Uruguay número 1724, para considerar la siguiente orden del día:

Memoria y Balance General correspondiente al último ejercicio.

Para tener derecho de asistencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 15 de los Estatutos.
Set.13-2110-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido en la disolución de la sociedad Lareu y Suárez, propietaria del comercio de carbonería establecido en la casa 2620 de la calle Porongos, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Jesús Lareu el activo y pasivo del citado comercio, y debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la dirección Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Suárez Suárez. — Jesús Lareu.
Set.12-2055-v.oct.6.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Alejandro Apal, la carnicería situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1068, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Perrone.
Set.4-1738-v.set.28.

"GRAMON", S. A.
GRANDES MOLINOS NACIONALES
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1928, a las 16 horas, en el local de la calle San Juan número 2325, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Elección de un nuevo Director, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de los Estatutos.

2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea deben depositar las acciones o recibo bancario en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.
Set.13-2095-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña Francisca Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la Unión, calle Lindoro Forteza número 22, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Felipe Parissi.
Set.12-2037-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo dejado sin efecto el proyecto de sociedad que existía para operar en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Pinedo, entre los señores Dionisio Pinedo y Andrés M. Fernández, hacemos saber que todas las operaciones que se hayan podido realizar por dicha firma y aún estén pendientes, corresponderán: Las cuentas por importación y de almacén al señor A. M. Fernández, y todas las cuentas por cobrar en plaza a cargo del señor Dionisio Pinedo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones a fin de que dentro del plazo que señala esta ley se presenten las cuentas que correspondan. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — D. Pinedo. — A. M. Fernández.
Set.13-2111-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Antonio Gargano el negocio de provisión de comestibles y anexos denominado "Provisión Agrícola" que tengo instalado en esta ciudad, calle Estero Bellaco número 2664, entre Juan R. Gómez y General Urquiza.

Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan B. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Tomás Cappuccio.
Set.5-1761-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro A. Carnevale las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santiago de Chile número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. —José María Rodríguez.
Set.5-1766-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Según compromiso privado suscripto entre los señores Manuel y Francisco López, han convenido en disolver la sociedad que tenían constituída respecto a la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres giraba en esta plaza, calle Ciudadela número 1272, y venderle el señor Manuel López a Francisco López la parte que a aquél correspondía en la citada casa de comercio, debiendo otorgarse la respectiva escritura una vez vencido el término legal de estas publicaciones. Avísase, por lo tanto, a todos los que se consideren acreedores que deben pasar por el domicilio citado a normalizar sus créditos. — Miguel López. — Francisco López.
Set.12-2097-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores Juan y Pablo Ferreri el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Nueva Granada número 303 esquina Bogotá (Villa del Cerro), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Juan y Manuel Lingeri. Ag.31_1637-v.set.25.

THE RIVER PLATE LAND & FARMING COMPANY LIMITED
(EN LIQUIDACION VOLUNTARIA)

Toda persona, teniendo reclamación o cuenta a cobrar contra la mencionada compañía debe dar aviso, a más tardar, el día 6 de Octubre de 1928, al señor Septimus Mohr-Bell, Estancia "Los Merinos", Estación Merinos, F. C. Midland. Set.19-2295-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Arturo Franciosi la casa que en el ramo de taller de herrería tengo establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Daniel Bruni. Set.6_1840_v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Arturo Amil las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tenemos establecida en la Avenida General Flores número 2845, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio para serles reconocidas sus cuentas, previniendo a los acreedores que pasado el término prescripto por la ley de la materia, sin que se hayan presentado el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Manuel Freiría. — Lorenzo Freiría. — Arturo Amil. Set.17-2208-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Primitivo Quintas ha prometido vender a Ventura Piñeiro, su comercio en el ramo de provisión, sito en esta plaza, calle Venezuela número 1461, de esta Capital, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Primitivo Quintas. Set.4-1756-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Eladio Taboada mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 849. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Francisco Morandi. — Eladio Taboada. Set.8-1981_v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público la disolución de la razón social Neuman y Santos, establecida con taller mecánico en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Estanislao Santos. — Colonia, Agosto 15 de 1928. — Neuman y Santos. Set.6-1827-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Pedro Maseda la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Propios esquina Burgues, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Pedro Maseda. — Ramón Maseda. Set.6_1846_v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y a quienes se crean asistidos de derecho que he prometido vender mi comercio en los ramos de almacén de comestibles y depósito de huevos y aves sito en la calle Larrañaga número 623, entre las de Sarandí y Colón, de la ciudad de San José, a los señores Luis y Angel M. Pinto. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —San José Setiembre 3 de 1928. — José Giosa. — Luis Pinto. — Angel Miguel Pinto. Set.6_1842_v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he prometido vender a doña Quiteria Varela el establecimiento comercial que poseo en la calle Wáshington Beltrán esquina Andrés Latorre, de esta ciudad, y que los que se consideren mis acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos ante dicha señora en su domicilio de esta ciudad, que se establece en el mismo comercio. — Salto, Agosto 18 de 1928. — Por poder de Rafael Calvano: Milano Sofo. Ag.27_1463_v.set.29.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandugha (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di_Gliulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Etchela y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan F.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bergamillo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: Peña. Tomás López

170_pte.1016.

PROMESA DE VENTA DE PANADERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Manuel García Figueroa y don Ramón Santos García y García el negocio de panadería denominado "La Figurita", que tengo instalado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2867, entre Ceibal y Arayca, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes, debiendo agregar que la escritura definitiva sólo se efectuará una vez pagado el precio, pero que desde el primero de Agosto último gira el comercio por cuenta de los promisarios. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Ramón García Figueroa. Set.10_1967-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Guillermo Vallespir y Cía., con establecimiento de lechería en el Departamento de Canelones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Julio Péndola Solari. — Guillermo Vallespir. Set.5-1760-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Pereiro y Veiga Hermanos el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Paraguay número 1102, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Cipriano Paz. Set.3_1699_v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido a don José Muscio la casa comercial que en el ramo de librería y papelería tenía establecida en la villa de San Ramón. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Canelones, Setiembre 5 de 1928. — José María Rodríguez. Set.11_2014_v.oct.2.

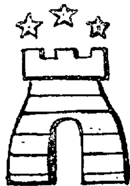
AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Agustín Aníbal Silva, las existencias de mi casa de comercio, que en los ramos de almacén, ferretería y anexos, gira en esta ciudad en la calle Lavalleja esquina Sarandí, quedando los débitos y los créditos a cargo del suscripto y a los efectos de la ley de 1904 se hace la presente publicación. —Minas, Setiembre 7 de 1928. — José Agustín Antuña. Set.12-2074-v.oct.3.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 17709

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la firma Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.25-2034-v.oct.11.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOCHUMAS SAPIRAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Trakai, domiciliado en la calle Ciudadela número 1139, y doña RIVE IONESAITE, de 24 años edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida Kaunas, domiciliada en la calle Valles número 766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1260-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDES MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Paraguay número 1481, y doña ROSA BLANCA LIOTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Río Negro número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1259-v.oct.2.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MACEDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1087, y doña CARMEN GUADALUPE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Segovia y Graña.
1258-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL VECINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1060, y doña YOLANDA NARDOUC, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle General Paz número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. 1257-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OTERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle José M.a Roo número 1115, y doña JOSEFA GARCIA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle José M.a Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1256-v.oct.2.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1475, y doña DELIA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 2295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1250-v.oct.2.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don EUSEBIO RODRIGUEZ RUBIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Güemes sin número, y doña DOLORES CASTILLO SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Güemes número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1261-v.oct.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEBRINO OLIVERA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1831, y doña BERTA MORGADES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1240-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRAXEDES HERNANDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1766, y doña PAULINA TEJERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1239-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALBITE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2966, y doña CARMEN DELIA AMINER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Luna número 1365 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1255-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LORENZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1302, y doña PURA PELLEGRINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cavignano número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1254-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GOLDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Guardia Oriental número 7, y doña ASUNCION APARICIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Oficial Primera número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1253-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE RECOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dgo. Hordeñana número 21, y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tuduri número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1251-v.oct.2.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SARACHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de proesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Zufriategui número 52, y doña MARIA ELISA CASTILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pablo Zufriategui número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1244-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Hervidero número 216, y doña JULIA GORI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1245-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Martín número 2477, y doña CATALINA SAPPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Gómez número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1246-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL OSCAR BLIXEN FLORES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco S. Antuña número 2859, y doña ISABEL HELGUERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1247-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO MUÑOZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Guadalupe número 1221, y doña CYRA VIRGINIA SOTO MARVELLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guadalupe número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

1248-v.oct.2.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLD SOLBERG, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión empleado, de nacionalidad noruego, nacido en Heclo, domiciliado en la calle Rivera número 2569, y doña DORA GAMA RIBEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Gabriel, domiciliada en la calle Defensa número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1249-v.oct.2.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTEMIO LEANDRO HERRERA PEYRE, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Martín García número 2006, y doña ISABEL PEREYRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Martín García número 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1243-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPERANZA MARTELLETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Constitución número 2308, y doña ANA MARIA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la ciudad de Santa Lucía.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1242-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ROSAZZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Goes número 2080, y doña PAULINA VIGNI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1241-v.oct.2.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIVALDINO SEVERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Ascásubi número 16, y doña SARA BRUNASSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. del Pino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1262-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE RAMON GALVAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aurora número 56, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1263-v.oct.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Angela F. de Martínez, doña Matilde Fernández, doña Angela F. de Rolando, doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F. de Podestá y doña Catalina Carro, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — La Dirección.

Set.25-2414-v.dic.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2409-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Comelli de Valenti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.25-2404-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Caetano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.25-2415-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Mosteiro de Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.25-2406-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos M. de Medina, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Gervasio Ramón Bitancurt, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: A) En las partidas de nacimiento de Neri Felipe, Juana María, Ramón Enrique y Célica Teodora Bitancurt y en la de matrimonio del causante aparecen los apellidos del padre y abuelo paterno como Bitancourt, Betancurt, Bitancur, Bitancur, Bentancur, respectivamente, en vez de Bitansurt, que es el verdadero; en la última partida aparece el nombre de la abuela paterna como Pepa, en vez de Josefa; apareciendo, además, en la partida de Célica Teodora el apellido de la abuela materna como Perira, en vez de Pereira; B) En las partidas de nacimiento de Santiago, Juana María, Rosa Petrona, Domingo, Esponcipo Lino y Luis Bitancurt, aparece el apellido de la madre y abuelo materno como Cedrez, con z, en vez de Cedres, con s; C) En la partida de matrimonio del causante y en las de nacimiento de Domingo, Célica Teodora y Gervasio Casiano Bitancurt, el nombre del abuelo paterno aparece como Espuncipio, en la primera, y Esponcipio, en las otras, siendo el verdadero Esponcipo; D). En las partidas de nacimiento de Neri Felipe, Ramón Enrique, Célica Teodora, Esponcipo Lino y Luis Bitancurt, aparece el nombre del padre como Gervacio, con c, en vez de Gervasio, con s, y en la última, aparece Gerbacio, en vez de Gervasio; E) El causante, en su partida de defunción, aparece con los nombres de Gervasio Ramón, en vez de Gervasio, que es el verdadero y único. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 18 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.25-2407-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bibiano Soboredo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justifi-

cativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Setiembre 17 de 1928.—Francisco Faig, Actuario.

Set.25-2422-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eleodoro Nelcis o Nelsis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1927 — Francisco Faig, Actuario.

Set.25-2421-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Gandolla. Ejecución hipotecaria", se ha presentado el señor Francisco Cabrera Cachón, solicitando segundas copias de la hipoteca otorgada a favor del señor José Gandolla, con fecha 1.o de Junio de 1912 por ante el escribano don Rafael V. Salguero, por la suma de mil quinientos pesos oro, que grava una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, que forma parte del solar número 3 de la manzana 46 del 4.o Cuartel de esta ciudad y con un área de 375m.2. Y a los efectos a que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — San José, Setiembre 18 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.25-2412-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Trejos de Olivera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 10 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.25-2413-v.oct.5.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se hace saber que el día diez de Octubre próximo, a las diez horas, y por el martillero Juan Larregui Aristía, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes animales, que se encuentran en Conventos, primera sección, contiguo a la chacra de don Antonio Amestoy: noventa y una vaca, doce vaquillonas, quince terneros, veintiocho novillos, nueve toros padres, veintitrés bueyes, tres caballos, una yegua mestiza, siete animales mulares y un caballo de tiro. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Setiembre 18 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.25-2494-v.oct.5.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto en autos "María Urriza de Telechea con Gregoria Laura Berois de Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el veintiuno de Octubre próximo, a las diez horas, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del Juez que firma, en la puerta de este Juzgado, a la venta en remate de dos solares de terreno ubicados en esta villa, con las mejoras que contienen, compuestos uno, de veinticinco metros de frente al Este sobre la calle Lucerna, por cincuenta metros de fondo, lindando por el Oeste y Sur con doña Santina Fripp de Piquerez, y por el Norte, con el solar que se deslindará, y el otro solar se compone también de veinticinco metros de frente al Este sobre la calle Lucerna, por cincuenta metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Colón; lindando por el Sur, con el solar antes descripto, y por el Oeste, con doña Santina Fripp de Piquerez, empadronados con los números 143 y 144. Se previene: Que la venta será al mejor postor, el que consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho; que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados, y que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 19 de 1928. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Set.25-2419-v.oct.11.

JUAN L. ANZA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE

EDICTO — El día 10 de Octubre, a las 14 horas, en la casa calle Florencio Sánchez número 147, rematará el martillero Juan L. Anza, con asistencia del suscripto Juez de Paz de la primera sección y el Alguacil "ad-hoc", que para este acto se designa a Pedro Juan Muniz, un auto Ford, motor número 10869623, matriculado con el número 6260, tasado en $ 250.00, y otro auto Ford número 10861326, matriculado con el número 157, tasado en $ 150.00. Se previene que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación, así como que la venta es al contado. Por mandato del señor Juez de Paz, en autos "Modesto V. Barceló contra Club Batllista, cobro de pesos". —Rocha, Setiembre 22 de 1928. — Enrique Alzaga.

Set.25-2311-v.oct.5.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Colón número 397, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del suscripto Juez, va a vender una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de siete mil seiscientos veintitrés metros, lindando: por el Norte, con Francisca Arana de Gil; por el Sur con la sucesión de Roque Gil; por el Este con Manuela Aguinaga de Arana, y por el Oeste, con la mencionada sucesión de Roque Gil y Angel Cruz Busca. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Víctor Joaquín Pérez, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta y seis pesos y sesenta y siete centésimos, y que el mejor postor deberá consignar, el diez por ciento de la misma al serle aceptada. — Mercedes, Setiembre 14 de 1928. — Edo. Macchiavello.

Set.25-2425-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido en venta a don Francisco Alonso el establecimiento de carnicería situado en la calle Guaná número 2499, de esta ciudad, recibiéndose los créditos pasivos para la toma de razón en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Treinta y Tres número 1418, hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Bernardino González y Cía.

Set.25-2416-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general que he vendido a don José S. Risso mi empresa de autobuses, denominada "La Moderna", debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse en la casa Avenida 25 de Mayo esquina Rivera, dentro de treinta días a contar de la publicación de este aviso. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1928. — Vicente Vezzoli.

Set.25-2423-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido en venta mi casa de comercio denominada "Confitería de las Familias", sito en la calle 25 de Mayo de esta ciudad llamando a los que se consideren con derechos, se presenten dentro de treinta días a deducir sus acciones. — San José, Setiembre 21 de 1928. — Héscules Barasalli.

Set.25-2383-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Sociedad "La Cooperación de Cremerías en Montevideo, de Garillo y Compañía", establecida con fábrica de manteca y sus derivados de lechería en la calle Marmarajá número 2271, de esta ciudad, hace saber que se han separado y dejado de ser socios de la misma los señores don Carlos A. Oberg y don Alamanno Guastini, quedando las partes que les correspondían en el activo y pasivo social a cargo de la sociedad, la que continúa girando con la misma firma y objeto en el indicado domicilio, donde los interesados deben concurrir dentro del plazo legal de treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Garillo y Compañía.

Set.25-2410-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Parpal el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Justicia número 2131. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Dopico y Dopico.

Set.25-2411-v.oct.18.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

TARIFA ESPECIAL C. 49 y C. O. 25

Tarifa especial de combinación entre el Ferrocarril Central y la Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central.

Para las cargas que se indican entre Central y Bella Vista y las siguientes estaciones.

A regir desde el 15 de Setiembre de 1928 hasta nuevo aviso.

Por 4000 kilos divisibles en fracciones de 40 kilos

	Mínimo 400 kilos por consignación — Clase A	Mínimo 500 kilos por consignación — Clase B	Mínimo 500 kilos por consignación — Clase C
Colonia ...	$ 12 —	$ 8 50	$ 7 50
Estanzuela .	" 14 —	" 10 50	" 9 50
Tarariras ..	" 16 —	" 12 50	" 11 50
San Luis ..	" 16 —	" 12 50	" 11 50
Barker	" 14 —	" 10 50	" 9 50
P. Sauce ...	" 12 —	" 8 50	" 7 50
Rosario ...	" 12 —	" 8 50	" 7 50
C. Suiza ..	" 12 —	" 8 50	" 7 50

Nota: 1.o No llegando al mínimo de 500 kilos establecido para clases B y C, puede cualquier clase de carga aforarse a dicho mínimo si así conviene al interesado, como también aforarse a clase A, cuyo mínimo es de 100 kilos.

2.o Si conviene al interesado, puede aforarse cualquier carga a tarifas ordinarias.

Clase A — Lana y cueros, alfombras, artículos de bazar, confitería, cirugía, droguería, electricidad, explosivos, ferretería, fotografía, goma, juguetería, librería, mimbre, papelería, perfumería, sanitarios, sombrerería, talabartería, tapicería, zapatería, café en taros o días, carretillas, escobas, instrumentos de música, muebles (peso doble), tejido de alambre.

Pueden juntarse varios de estos artículos para llegar a los 100 kilos del mínimo.

Clase B — Todos los artículos que figuran en la clasificación de cargas con tarifas 2, 3 y 4, no estando determinados en tarifas especiales A. o C.

Se exceptúan quesos y huevos, que tienen otra tarifa, en las estaciones de C. Suiza y Rosario.

Pueden juntarse varios de estos artículos para llegar a los 500 kilos del mínimo.

Clase C — Aceite en cascos, acero en barras o chapas, alambre en rollos, arpillera en fardos, arroz en bolsas, azúcar en bolsas, azufre en bolsas, baldosas y mosaicos, block, bolsas vacías, café en bolsas, cal, caños de metal, carbón en bolsas, cemento, clavos, bulones y tornillos, cueros salados, fariña, fierro de cualquier clase, fuel oil, gas oil, grasa, harinas de trigo y maíz, hilo sisal, jabón en cajones, ladrillos, líquidos en cascos, maderas, mármoles, munición, piques, postes y estacones, pinturas, resina en cascos, sebo en cascos, soda, suelas, sulfatos, sal, talco, tiza, yeso, zinc.

Sal en consignaciones superiores a 5.000 kilos, clase 5.

Sal en consignaciones superiores a 30.000 kilos, clase 6.

Pueden juntarse varios de estos artículos para llegar a 500 kilos del mínimum.

Esta tarifa anula y reemplaza a la C. 36 y a la C. O. 15. —Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — H. H. Grindley, Administrador.

Set.25-2418-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Ferraro el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Américo Vespucio número 27. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Segundo Nasi.

Set.25-2420-v.oct.18.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.º Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos					VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de	$	1	a	$ 50	$ 0.05	$ 0.05
” ” ”	”	50	” ”	100	” 0.15	” 0.15
” ” ”	”	100	” ”	250	” 0.35	” 0.35
” ” ”	”	250	” ”	500	” 0.75	” 0.75
” ” ”	”	500	” ”	750	” 1.00	” 1.50
” ” ”	”	750	” ”	1.000	” 1.50	” 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.º Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 8.00 a $ 50.00	$ 0.02
” más de $ 50.00 a $ 100.00...	” 0.05
” ” ” ” 100.00 ” ” 500.00...	” 0.15
” ” ” ” 500.00 ” ” 1.000.00...	” 0.50
” ” ” ” 1.000.00 sin limitación ...	” 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.º para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De más de $ 1.00	hasta $ 5.00	$ 0.02	
2.ª	” ” ” ” 5.00	” ” 10.00	” 0.05	
3.ª	” ” ” ” 10.00	” ” 25.00	” 0.10	
4.ª	” ” ” ” 25.00	” ” 50.00	” 0.15	
5.ª	” ” ” ” 50.00	” ” 75.00	” 0.25	
6.ª	” ” ” ” 75.00	” ” 100.00	” 0.40	

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15

De dos mil pesos para arriba se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.º Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.º Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.º.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.º Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por más de	$ 10.00 a $ 40.00	$ 0.03	
2.ª	” ” ”	” 40.00 ” ” 100.00	” 0.07	
3.ª	” ” ”	” 100.00 ” ” 250.00	” 0.19	
4.ª	” ” ”	” 250.00 ” ” 500.00	” 0.37	
5.ª	” ” ”	” 500.00 ” ” 750.00	” 0.50	
6.ª	” ” ”	” 750.00 ” ” 1.000.00	” 0.75	

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.

Imprenta Nacional